

Irapuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guanajuato.



Estimadas y estimados integrantes de la Comisión:

Con profunda esperanza en el fortalecimiento de los derechos humanos en nuestro estado, me permito dirigirme a ustedes en mi carácter de presidenta de la asociación civil "Los Planes de Alonso", A. C., para proponer a Sergio Jaime Rochín del Rincón como candidato para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Desde nuestra organización, hemos sido testigos de las dificultades que enfrentan las familias más vulnerables, particularmente aquellas que lidian con el inmenso reto de cuidar a niñas y niños que sufren el flagelo del cáncer. En nuestro camino hemos aprendido que la defensa de los derechos humanos no sólo se trata de leyes y políticas, sino de actos concretos que tocan vidas, restauran dignidades y construyen futuros. El Mtro. Rochín del Rincón representa esa visión humana y comprometida que tanto necesitamos en un momento como éste.

Su trayectoria profesional, que incluye la defensa y promoción de los derechos humanos, y su liderazgo como presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, lo acreditan como una figura que combina la experiencia técnica con un compromiso profundo y auténtico hacia las personas más afectadas por las injusticias.

Bajo su liderazgo en Guanajuato, en la Comisión Estatal prevalece el enfoque en el que se enfatiza la empatía y el respeto; eso es exactamente lo que buscamos para garantizar que los derechos humanos sean más que palabras, y se conviertan en hechos palpables para las niñas, niños y familias de nuestro estado.

El Maestro Rochín, además de su formación académica impecable y su experiencia como servidor público, ha demostrado tener la sensibilidad que sólo puede nacer de una vocación auténtica por la justicia y el bienestar común. En cada paso de su carrera, ha demostrado que las soluciones efectivas surgen cuando se escucha a las personas y se trabaja con ellas, especialmente en los momentos más críticos de sus vidas.

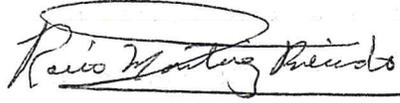
Como mujer, madre y activista, sé que el cuidado y la protección de los derechos de las personas más vulnerables –especialmente las niñas y los niños– requiere no solo conocimiento y liderazgo, sino también compasión. Por ello, estoy convencida de que el Maestro Rochín no solo cumplirá con los requisitos legales que establece la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, sino que también será un defensor incansable de los valores que nos unen como sociedad.

Les invito y exhorto a considerar esta candidatura con el corazón y la convicción de que el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón tiene la capacidad y el carácter necesarios para liderar con excelencia la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Estoy segura de que su elección sería un paso firme hacia un estado más justo, solidario y respetuoso de los derechos de todas y todos.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requieran y agradezco profundamente su atención a la presente.

Con respeto y esperanza,

María Rocío Martínez Preciado
Presidenta
"Los Planes de Alonso", A. C.
Teléfono móvil: 462 605 8359



Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guanajuato.

Estimados integrantes de la Comisión:

Desde "**Hasta Encontrarte**", A. C., una organización dedicada al acompañamiento de personas y familias en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos, me permito proponer al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** como candidato al cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El trabajo de campo y la defensa de derechos humanos nos han permitido identificar a aquellas personas que no solo entienden las necesidades de las víctimas, sino que actúan con firmeza para garantizar sus derechos. Jaime Rochín es una de esas personas. Su trabajo como líder en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas ha sido ejemplar. Ha construido puentes entre las autoridades y las víctimas, enfrentando con valentía los desafíos más complejos que nuestro estado atraviesa.

Durante su gestión, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas se ha consolidado como un organismo vital para garantizar atención, como miras a la reparación. En un estado marcado por la desaparición de personas, el liderazgo del Maestro Rochín ha sido un apoyo para quienes no desistimos en la búsqueda de justicia.

Por su trayectoria, su compromiso con las víctimas y su profundo entendimiento de los derechos humanos, confío en que el Maestro Rochín del Rincón es la persona indicada para encabezar la Procuraduría y fortalecerla como una institución autónoma, eficaz y sensible.

Gracias por su atención.

Irapuato, Gto., a 3 de diciembre de 2024.



Karla Verónica Martínez Jiménez

Hasta encontrarte A. C.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTINEZ
JIMENEZ
KARLA VERONICA

FECHA DE NACIMIENTO
02/07/1985

SEXO M

DOMICILIO
C DR RAFAEL MARAÑÓN 548
FRACC PURISIMA DEL JARDIN 36555
IRAPUATO, GTO.



CLAVE DE ELECTOR MRJMKR85070211M300

CURP MAJK850702MGTRMR08 AÑO DE REGISTRO 2004 08

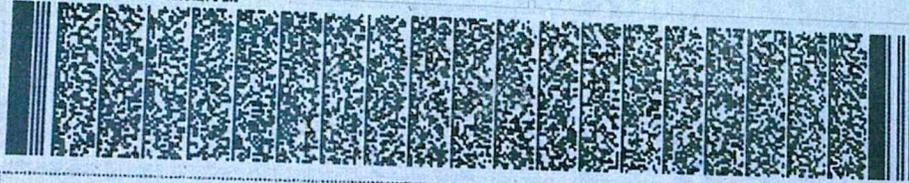
ESTADO 11 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 1099

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



C002157



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1976985586<<1099068060771
8507022M2912316MEX<08<<38017<7
MARTINEZ<JIMENEZ<<KARLA<VERONI



Dolores Hidalgo, Guanajuato, 4 de diciembre de 2024.
Asunto: Carta de postulación de Sergio Jaime Rochín del Rincón.

Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

Presentes.

Distinguidas y distinguidos integrantes de la Comisión:

Me permito dirigirme a ustedes, en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Dolores Hidalgo, para proponer respetuosamente al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón como candidato idóneo para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El Maestro Rochín del Rincón es un profesional de reconocida trayectoria, con sólida formación académica y experiencia probada en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Es egresado de la Universidad Panamericana, cuenta con una maestría en Dirección de Empresas por el IPADE y con estudios doctorales en Negociación y Mediación en el Instituto de Mediación de México.

Durante más de dos décadas, ha ocupado cargos de alta responsabilidad en organismos nacionales e internacionales, destacando su liderazgo como presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el ámbito federal y, desde 2020, como presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) en Guanajuato. Su gestión en esta última institución ha sido clave para la consolidación de políticas públicas innovadoras, como el Modelo Estatal de Atención Integral a Víctimas, que hoy se erige como referente nacional.

Los integrantes del Colegio de Abogados que me honro en presidir hemos tenido oportunidad de escuchar de viva voz las experiencias del Maestro Rochín, porque ha impartido ante el Colegio conferencias magistrales en materia de derechos humanos y atención a víctimas. Su desempeño como expositor tiene plena correspondencia con un currículo vital señalado por un compromiso constante con los asuntos que son materia de la honorable Comisión que ustedes conforman.

Entre los logros más sobresalientes del Maestro Rochín destaca su capacidad para articular estrategias efectivas para problemas humanos sensibles y a veces dolorosos, siempre con miras a asegurar el respeto a los derechos humanos. Ha impulsado iniciativas concretas en beneficio de las víctimas de desaparición forzada, tortura, feminicidio y trata de personas,

logrando resultados cuantificables y dejando un impacto positivo en cientos de familias guanajuatenses.

Además de su sólida experiencia técnica y profesional, el Maestro Rochín posee cualidades personales que lo hacen un líder con sensibilidad, integridad y vocación de servicio público.

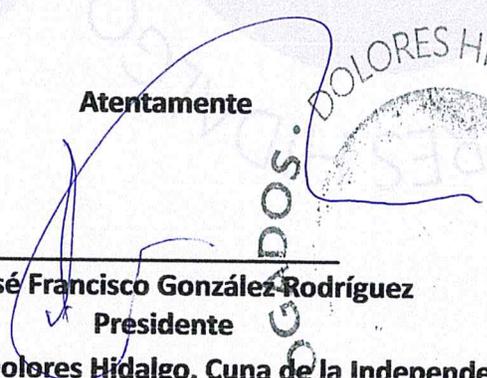
Su enfoque en la mediación, el diálogo y la construcción de consensos lo posiciona como un interlocutor confiable para los distintos sectores de la sociedad guanajuatense.

El cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato respalda plenamente esta postulación. El Maestro Rochín reúne las credenciales profesionales y éticas requeridas, además de gozar de un prestigio incuestionable en el ámbito jurídico y de derechos humanos.

Por todo lo anterior, solicito atentamente que esta Honorable Comisión considere la candidatura del Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para asumir el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Estoy convencido de que su liderazgo será determinante para fortalecer la autonomía y eficacia de este organismo, contribuyendo al bienestar y la justicia social en nuestro estado.

Agradezco de antemano la atención a la presente y quedo a su disposición para cualquier información adicional que requieran.

Atentamente



Lic. José Francisco González Rodríguez
Presidente

Colegio de Abogados de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional

Cel. 418 181 2180 y 418 170 8223

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

A los seis días del mes diciembre del dos mil veinticuatro

Quien suscribe, **Luz María Gaviña Muñoz**, madre buscadora y en representación del colectivo denominado “**Un rayo de luz por encontrarte**”, donde cinto cincuenta familias familias día a día buscamos exhaustivamente a nuestros seres queridos contra toda situación adversa, con o sin apoyo institucional y conocedores de las consecuencias que ello puede tener. Lo que a continuación expreso es un fiel testimonio del apoyo que hemos de brindar al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** en su candidatura a ocupar la presidencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, pues es quien nos ha otorgado su apoyo institucional y personal hacia nuestro colectivo.

He de referir que en la búsqueda de nuestros seres queridos nos hemos encontrado con un sinnúmero de obstáculos de toda índole, sin que ello nos detenga. Somos conocedores de los derechos que como personas desaparecidas y personas buscadoras tenemos a nuestro favor, pero también somos testigos de ocasiones en las que dichos derechos fueron violentados, ante ello, el apoyo del Maestro Sergio Jaime ha sido de gran valía para primero, restaurar nuestros derechos, y segundo, protegerlos ante posibles nuevas vulneraciones.

A través de su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas ha sido diligente en brindarnos las herramientas necesarias para no desistir de nuestros objetivos, así como de establecer planes de acción. Nos ha abierto las puertas, aún cuando entre otras instituciones nos la cierran sin ni siquiera escucharnos, o bien, despachando detrás del escritorio sin estar presentes en nuestras problemáticas, resultando entonces solo en buenas intenciones.

Por lo anterior, es que extendemos nuestra consideración y apoyo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón en su pretensión de realizar un gran trabajo como presidente de los Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, porque sabemos de su conocimiento en la problemática que nos aqueja, así como de experiencia en el servicio a favor de los derechos humanos.

L M G M

Luz María Gaviña Muñoz

LUZ MARÍA GAVIÑA MUÑOZ

Representante del colectivo “UN RAYO DE LUZ POR ENCONTRARTE”

Diputadas y Diputados de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

Estimadas y estimados legisladores:

Con la voz que nace del dolor, pero también con la fuerza que impulsa la esperanza, me dirijo a ustedes como madre buscadora y como representante del colectivo " Fundación Girasoles Encontrados A.C.", integrado por familias de personas desaparecidas en el Estado de Guanajuato. A través de esta carta, solicito respetuosamente que consideren a Sergio Jaime Rochín del Rincón como candidato para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado.

En los años que llevamos buscando a nuestros seres queridos, hemos aprendido que el camino hacia la verdad y la justicia no puede recorrerse en soledad. Necesitamos instituciones que cumplan con sus obligaciones legales, pero que también se conviertan en aliadas reales de las víctimas. El Maestro Rochín ha demostrado ser una de esas figuras comprometidas, un servidor público que ha sabido escuchar y actuar con sensibilidad y determinación.

Su liderazgo en la Comisión de Atención a Víctimas ha significado un antes y un después para muchas familias. Gracias a su trabajo, hemos recibido apoyos fundamentales en nuestras búsquedas y sobre todo, hemos sentido que nuestras voces son escuchadas.

La trayectoria del Jaime, marcada por su dedicación a la defensa de los derechos humanos, lo posiciona como la persona indicada para liderar la Procuraduría de los Derechos Humanos en un momento en el que la sociedad guanajuatense necesita respuestas, empatía y soluciones reales.

En nombre de mi colectivo y de todas las familias que aún buscan, les pido considerar esta propuesta como un paso hacia un estado más justo y comprometido con la verdad y la dignidad humana.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 4 de diciembre de 2024.



Juana Marisol Esquivel Castro

Fundación Girasoles Encontrados A.C.

girasolesencontrados@gmail.com

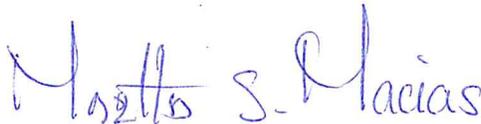
**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
Congreso del Estado de Guanajuato**

A través de la presente, la suscrita **C. Martha Silvia Macías López**, madre buscadora del colectivo denominado “**Desaparecidos Justicia Guanajuato**”, expreso a nombre propio y del colectivo el incondicional apoyo al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** en su candidatura camino a ser el próximo Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En la búsqueda de nuestros seres queridos hemos encontrado en el camino a personas a las que les importa y entienden el significado de nuestras acciones, siendo que el Maestro Sergio Jaime ha sido una de estas personas. Su experiencia y sentido de ayuda fortalece nuestras labores de búsqueda, ya que siempre procura salvaguardar los derechos de nuestros seres queridos, así como de todas las personas buscadoras.

Sabemos que su diligencia en favor de la procuración de los derechos humanos será encaminada al bienestar de todos los guanajuatenses, y, sobre todo, que refrendará su compromiso hacia las personas buscadoras porque así nos lo ha demostrado al brindarnos sus consideraciones en la búsqueda de nuestros seres queridos.

Tenemos la seguridad que su apoyo y acciones son respaldadas con conocimiento y experiencia puesto que nos ha guiado de la mejor manera en los distintos ámbitos de nuestra labor. Es por lo anterior que solicitamos que su postulación sea considerada como la más apta para representar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.



Martha Silvia Macías López

Representante del colectivo “Desaparecidos Justicia Guanajuato”

Guanajuato, Gto., a cinco de diciembre del dos mil veinticuatro



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MACIAS
LOPEZ
MARTHA SILVIA

DOMICILIO
CTO NAPOLEON GOMEZ SADA 319
FRACC MARTIRES 22 DE ABRIL 36250
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR MCLPMR73070306M300

CURP MALM730703MCMCPR07 AÑO DE REGISTRO 1994 02

ESTADO 11 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 0878

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
03/07/1973

SEXO M



Martha S. Macias



IDMEX1146156420<<0878069018955
7307030M2412311MEX<02<<04418<5
MACIAS<LOPEZ<<MARTHA<SILVIA<<<

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
Congreso del Estado de Guanajuato**

Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días del mes de diciembre del 2024

Quienes suscriben, **C. Flora Angélica Barrón Núñez y Stefany Daniela Vargas Barrón**, referimos pertenecer al colectivo denominado **“Encontrando la paz”**, dentro del cual cerca de **230 familias** trabajamos día con día en la búsqueda de nuestros seres queridos. Quiero expresar que en dicha labor y misión el Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** nos ha extendido su mano y brindado su apoyo para que podamos continuar con la búsqueda de las personas a quienes esperamos vuelvan a casa.

Ante las actuaciones que el Maestro Rochín del Rincón ha realizado a favor de nuestra causa es por lo que apoyamos su candidatura para ser Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, ya que confiamos a través de sus acciones que actuará en favor de la promoción, procuración y defensa de los derechos humanos de las personas desaparecidas, de sus familiares y amigos, así como del estado en general.

Otorgamos nuestro apoyo y consideración porque el Maestro ha sido un apoyo fundamental para seguir adelante con la búsqueda de nuestros seres queridos a pesar de los obstáculos que nos encontramos a través del tiempo, es quien además de orientarnos nos ha acompañado en nuestro dolor y sufrimiento.

Dicho acompañamiento y servicio a favor de nosotros no ha sido solo de palabra o detrás del escritorio, sino que ha caminado a nuestro lado con empatía y con un sentido de ayuda y servicio profesional y con las herramientas necesarias para realizar nuestra labor con dignidad.

Es por lo anterior, que debido a que conocemos su preparación y experiencia en la protección de los derechos humanos es que reiteramos nuestra solidaridad hacia su camino a ser Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Flora Angélica Barrón Núñez

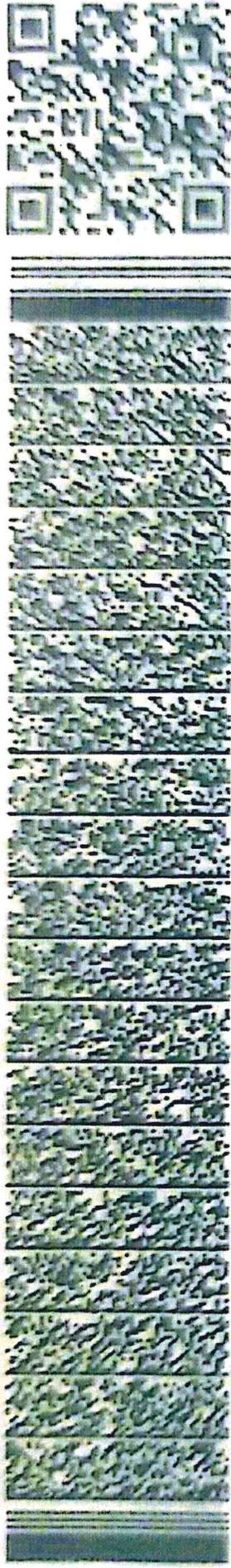
Stefany Daniela Vargas Barrón

Colectivo “Encontrando la paz”,

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA



INE

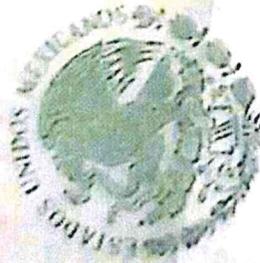


Stefany B.

Edmundo Jacobson

EDMUNDO JACOBSON
SECRETARIO EJECUTIVO DE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1798552823<<1074099084745
9608258M2812313MEX<03<<24152<7
VARGAS<BARRON<<STEFANY<DANIELA



MÉXICO

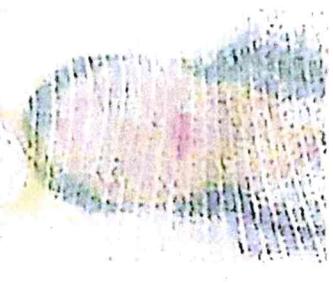
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VARGAS
BARRON
STEFANY DANIELA

FECHA DE NACIMIENTO
25/08/1996
SEYO M



DOMICILIO
C REY CARLOS V 1270 E
FRACC LOS REYES 36570
IRAPUATO, GTO.



CLAVE DE ELECTOR VRBRST96082511M300

CURP VABS960825MGTRRT06

AÑO DE REGISTRO 2014 03

ESTADO 11

MUNICIPIO 017

SECCIÓN 1074

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2018

VIGENCIA 2028

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
Congreso del Estado de Guanajuato**

Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días del mes de diciembre del 2024

Quienes suscriben, **C. Flora Angélica Barrón Núñez y Stefany Daniela Vargas Barrón**, referimos pertenecer al colectivo denominado **“Encontrando la paz”**, dentro del cual cerca de **230 familias** trabajamos día con día en la búsqueda de nuestros seres queridos. Quiero expresar que en dicha labor y misión el Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** nos ha extendido su mano y brindado su apoyo para que podamos continuar con la búsqueda de las personas a quienes esperamos vuelvan a casa.

Ante las actuaciones que el Maestro Rochín del Rincón ha realizado a favor de nuestra causa es por lo que apoyamos su candidatura para ser Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, ya que confiamos a través de sus acciones que actuará en favor de la promoción, procuración y defensa de los derechos humanos de las personas desaparecidas, de sus familiares y amigos, así como del estado en general.

Otorgamos nuestro apoyo y consideración porque el Maestro ha sido un apoyo fundamental para seguir adelante con la búsqueda de nuestros seres queridos a pesar de los obstáculos que nos encontramos a través del tiempo, es quien además de orientarnos nos ha acompañado en nuestro dolor y sufrimiento.

Dicho acompañamiento y servicio a favor de nosotros no ha sido solo de palabra o detrás del escritorio, sino que ha caminado a nuestro lado con empatía y con un sentido de ayuda y servicio profesional y con las herramientas necesarias para realizar nuestra labor con dignidad.

Es por lo anterior, que debido a que conocemos su preparación y experiencia en la protección de los derechos humanos es que reiteramos nuestra solidaridad hacia su camino a ser Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Flora Angélica Barrón Núñez

Stefany Daniela Vargas Barrón

Colectivo “Encontrando la paz”,

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1346732871<<1074029990041
7304040M2512314MEX<04<<14246<1
BARRON<NUNEZ<<FLORA<ANGELICA<<

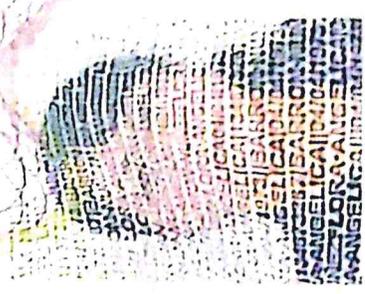


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BARRÓN
NUÑEZ
FLORA ANGELICA
DOMICILIO
C CARLOS V 1270 E
COL LOS REYES 36570
IRAPUATO, GTO.

FECHA DE NACIMIENTO
04/04/1973
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR BRNZFL73040411M400

CURP BANF730404MGTRXL05

AÑO DE REGISTRO 1993 04

ESTADO 11 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 1074

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



León, Guanajuato, 04 de diciembre de 2024.

Legisladoras y legisladores.

Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guanajuato.

Presentes.

Diputadas y diputados:

Les envío esta carta con la firme intención de respaldar la candidatura del Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En nuestra ardua labor de búsqueda, hemos enfrentado indiferencia y obstáculos, pero también hemos encontrado aliados que han hecho la diferencia. El Maestro Rochín es uno de ellos. Su trabajo al frente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas ha marcado un precedente en el reconocimiento y la reparación de los derechos vulnerados de nuestras familias.

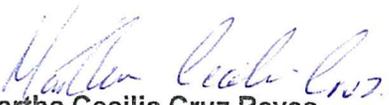
El liderazgo del Maestro Rochín ha sido clave para la consolidación de mecanismos para garantizar apoyos materiales y jurídicos, que colocan el enfoque humano en el centro de las acciones gubernamentales. Hemos sido testigos de su sensibilidad y profesionalismo en su intento de mitigar la incertidumbre y el dolor de las víctimas.

El camino hacia la verdad y la justicia requiere líderes que comprendan la magnitud de estos desafíos, pero, sobre todo, que actúen con valentía y humanidad. El Maestro Rochín posee no solo la experiencia técnica y la trayectoria profesional que este cargo exige, sino también la capacidad de construir puentes entre las víctimas y las instituciones.

Por estas razones, les solicito atentamente que consideren al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón como la mejor opción para liderar la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guanajuato. Confío plenamente en que su visión, sensibilidad y compromiso serán determinantes para avanzar hacia un estado más justo y respetuoso de los derechos humanos.

Agradezco de antemano su atención a esta propuesta y quedo a su disposición para cualquier información adicional.

Con esperanza en ser escuchada, las y los saluda atentamente:


Martha Cecilia Cruz Reyes

Madres Guerreras de León.

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



FECHA DE NACIMIENTO: 15/06/1980
sexo: M

CLAVE DE ELECTOR: CRYMYR80061511M700

CURP: CURM800615MGTARYR04
AÑO DE REGISTRO: 1998 03

ESTADO: 11 MUNICIPIO: 020 SECCION: 1838
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 AGENCIA: 2027

NOMBRE: CRUZ REYES MARTHA CECILIA
DOMICILIO: C ABRAHAM LINCOLN 325 COL LOMAS DE LOS OLIVOS 37415 LEON. GTO.



INE





Martha Cecilia Cruz


 EDMUNDO JACORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1617234275<<1838029931909
 8006156M2712310MEX<03<<10679<0
 CRUZ<REYES<<MARTHA<CECILIA<<<<

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
Congreso del Estado de Guanajuato.

Acámbaro, Guanajuato, 4 de diciembre de 2024

Diputadas y Diputados:

Con mucho respeto y con la representación de las 75 familias que conformamos el colectivo "Dónde Están Acámbaro", me dirijo a ustedes para expresar nuestro respaldo a la candidatura del Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón como Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

En nuestro colectivo, enfrentamos todo el tiempo el inmenso dolor y la incertidumbre que trae consigo la desaparición de un ser querido. Sin embargo, también hemos aprendido a identificar a las personas que, desde las instituciones, caminan a nuestro lado con verdadera empatía y compromiso. El Maestro Rochín es una de esas personas que han hecho la diferencia.

Su trabajo en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas nos ha permitido avanzar en nuestras búsquedas y en la atención a nuestras necesidades más apremiantes. Con su liderazgo, hemos recibido apoyo para gastos médicos, funerarios, alimentación y transporte, entre otras cosas, pero, sobre todo, hemos percibido su sensibilidad humana que tanto necesitamos en estos momentos de desesperación.

Jaime Rochín cuenta con una trayectoria notable en la defensa de los derechos humanos, pero lo que más valoramos como familias es su capacidad de escucharnos, entendernos y actuar con sensibilidad ante el dolor de quienes sufrimos la ausencia de nuestros seres queridos. Su experiencia, profesionalismo y dedicación lo convierten en la persona ideal para encabezar la PRODHEG y fortalecerla como una institución cercana a las víctimas.

Por ello, solicitamos respetuosamente que consideren su postulación para lograr un Guanajuato más justo, donde los derechos humanos de todas y todos sean protegidos y defendidos con valentía. Estamos convencidas de que el Maestro Rochín es y será un defensor incansable de la verdad, la justicia y la dignidad humana.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que necesiten.

De manera respetuosa y con la esperanza de ser escuchada,



Ma. Elena Rodríguez Vega
Colectivo "Dónde Están Acámbaro"

Celaya, Guanajuato, a 04 de diciembre de 2024

Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guanajuato.

Apreciables todas y todos:

Con la voluntad firme de buscar justicia, me presento ante ustedes como parte de *Proyecto de Búsqueda*, para expresar mi respaldo a la candidatura de Sergio Jaime Rochín del Rincón para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado.

En el largo y doloroso camino que he recorrido como buscadora, he aprendido a reconocer a las personas que, desde el servicio público, están dispuestas a dar más que un cumplimiento formal. El Maestro Rochín ha sido un aliado indispensable, por los recursos y apoyos que ha gestionado, y por su capacidad para acompañar con humanidad a las víctimas, reconociendo nuestro dolor y nuestra dignidad.

Sé que liderar la Procuraduría de los Derechos Humanos requiere conocimientos y experiencia, así como un compromiso real con la justicia. El Maestro Rochín tiene esas cualidades. Su trayectoria como defensor de los derechos humanos y su trabajo con víctimas de delitos y violaciones graves a los derechos humanos son una muestra de su capacidad y vocación para enfrentar los retos que esta tarea demanda.

Por ello, les pido que consideren esta candidatura. Estoy convencida de que su elección significará un avance para las familias que, como la mía, buscan con esperanza que la justicia y la verdad sean una realidad en Guanajuato.



Isela Berenice Olimpia Montoya Juárez

Proyecto de Búsqueda.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e**

A los 08 de diciembre del año 2024

La suscrita, Angélica Zamudio Almanza, perteneciente al colectivo denominado **Ángeles de Pie por Ti**, en el cual luchamos hasta conocer el paradero de nuestros seres queridos, labor que realizamos diariamente hasta obtener respuestas. Con ese afán hemos buscado apoyo con la finalidad de ser orientados y acompañados en nuestro camino a encontrar a quienes más queremos, siendo el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón quien desde el primer momento mostró un genuino interés y vocación por ayudarnos.

Nuestra lucha requiere de aliados que se encuentren dispuestos a estar a nuestro lado en cada acción a favor de nuestros fines, por lo que el Maestro ha sido un aliado fundamental quien con su experiencia y vocación ha encontrado adecuada de ayudarnos ante cualquier panorama que nos encontremos, por más adverso que sea.

A nombre propio y en representación del colectivo al que pertenezco, he de referir el apoyo que extendemos al Maestro camino a ser el presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, puesto que confiamos plenamente que a través de ese nuevo encargo refrendará su compromiso y apoyo hacia las personas buscadoras, aunado a que velará por la procuración de nuestros derechos para no desistir de nuestros objetivos.

Extendemos nuestras seguridades al recomendar para presidir a la PRODHEG al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón, sabiendo que impulsará todo lo concerniente a los derechos humanos dentro del Estado de Guanajuato, aunado a que desde su nueva encomienda trabajará exhaustivamente a favor de todos aquellos grupos vulnerables.



Angélica Zamudio Almanza.
Representante del colectivo Ángeles de Pie por Ti.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e**

A los 07 días de diciembre del año 2024

La suscrita, **María Concepción Sierra Enríquez**, perteneciente al colectivo denominado **“Luz y justicia por nuestros desaparecidos A.C.”**, en el cual más de trecientas familias luchamos hasta conocer el paradero de nuestros seres queridos, labor que realizamos diariamente hasta obtener respuestas. Con ese afán hemos buscado apoyo con la finalidad de ser orientados y acompañados en nuestro camino a encontrar a quienes más queremos, siendo el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón quien desde el primer momento mostró un genuino interés y vocación por ayudarnos.

Nuestra lucha requiere de aliados que se encuentren dispuestos a estar a nuestro lado en cada acción a favor de nuestros fines, por lo que el Maestro ha sido un aliado fundamental quien con su experiencia y vocación ha encontrado adecuada de ayudarnos ante cualquier panorama que nos encontremos, por más adverso que sea.

A nombre propio y en representación del colectivo al que pertenezco, he de referir el apoyo que extendemos al Maestro camino a ser el presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, puesto que confiamos plenamente que a través de ese nuevo encargo refrendará su compromiso y apoyo hacia las personas buscadoras, aunado a que velará por la procuración de nuestros derechos para no desistir de nuestros objetivos.

Extendemos nuestras seguridades al recomendar para presidir a la PRODHEG al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón, sabiendo que impulsará todo lo concerniente a los derechos humanos dentro del Estado de Guanajuato, aunado a que desde su nueva encomienda trabajará exhaustivamente a favor de todos aquellos grupos vulnerables.

María Concepción Sierra Enríquez

Representante del colectivo “Luz y justicia por nuestros desaparecidos A.C.”

M^a Concepción S.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P r e s e n t e**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Jesús Tiboco 14

Jesús Tiboco Martínez

Personas buscadoras independientes

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P r e s e n t e**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Andrea Zavala paramo

Andrea ZP

Personas buscadoras independientes

36161/2021

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Presente**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Jose Salud Carmona Camargo

Alejo Comas

Personas buscadoras independientes

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P r e s e n t e**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Ana Gabriela C.S.

1064/2019

Ana Gabriela Contreras Sandoval

Personas buscadoras independientes

buscadora independiente

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Presente**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Esthepan J. G.C

Esthepan Gallardo Cisneros

Personas buscadoras independientes

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P r e s e n t e**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:

Maria Guadalupe Cisneros Luna Lupita

Personas buscadoras independientes



Guanajuato, Guanajuato; a 13 de diciembre de 2024
Asunto: Exposición de motivos para postular al cargo de Procurador
de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de
Derechos Humanos y Atención a Grupo Vulnerables
H. Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e s

Respetables Diputadas y Diputados:

La presente carta tiene como objetivo proponer formalmente la candidatura del Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Como representante de la asociación civil Creciendo en diversidad humana (Yumana), dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos con especial énfasis en la población LGBT+, consideramos que el Mtro. Rochín del Rincón es la persona idónea para desempeñar esta labor. Su trayectoria profesional, su compromiso con las causas sociales y su participación activa en los trabajos de nuestra organización avalan esta propuesta.

Desde su fundación, Yumana ha trabajado incansablemente para garantizar los derechos humanos de la población LGBT+ en el estado de Guanajuato. Reconocemos que esta población ha enfrentado históricamente discriminación, exclusión y violencia, por lo que hemos enfocado nuestros esfuerzos en acciones concretas que promuevan la igualdad y el respeto. Estas acciones incluyen la implementación de talleres de sensibilización, servicios de orientación psicológica, bolsa de trabajo y grupos de acompañamiento.

El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón ha sido un aliado fundamental en todas estas iniciativas. Gracias a su conocimiento en materia de derechos fundamentales y su habilidad para comunicarse de manera efectiva con diversos sectores de la sociedad, hemos logrado impactar a un número significativo de servidores públicos, quienes han adoptado una postura más inclusiva en el ejercicio de sus funciones.

En el ámbito académico, el Mtro. Rochín del Rincón también ha realizado importantes contribuciones. Ha participado como ponente en conferencias y seminarios donde ha compartido su conocimiento sobre los derechos humanos y la situación de la población LGBT+ en México. Estas actividades han sido clave para sensibilizar a la sociedad en general y generar conciencia sobre la importancia de construir una cultura de respeto y tolerancia.

En lo personal, quienes hemos tenido el privilegio de trabajar con el Mtro. Rochín del Rincón podemos dar fe de su integridad, compromiso y sensibilidad hacia las causas sociales. Es una persona que entiende que los derechos humanos son universales y que su defensa requiere no solo de conocimiento técnico, sino también de una profunda vocación de servicio. Su capacidad para dialogar con diferentes actores, su enfoque centrado en las personas y su incansable dedicación lo convierten en un candidato excepcional para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos.



Consideramos que su nombramiento sería un paso fundamental para fortalecer la institución y garantizar que los derechos humanos sean una prioridad en el estado de Guanajuato. El Mtro. Rochín del Rincón representa los valores que esta procuraduría debe encarnar: justicia, igualdad y respeto por la dignidad humana. Además, su experiencia en la defensa de los derechos de la población LGBT+ le permitiría abordar de manera efectiva las problemáticas que enfrenta este sector, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva.

Es importante destacar que la elección de un Procurador de los Derechos Humanos no es solo un acto administrativo, sino también una declaración de los principios y valores que queremos fomentar como sociedad. Al elegir al Mtro. Rochín del Rincón, este Congreso estaría enviando un mensaje claro de compromiso con los derechos humanos y la igualdad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta Comisión y el pleno del Congreso consideren nuestra propuesta y evalúen la candidatura del Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón con base en su trayectoria, sus aportaciones a la sociedad y su capacidad para liderar la procuraduría en beneficio de todos los ciudadanos de Guanajuato.

Quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que consideren necesaria.

Cordialmente,

Mayra Karina Bórquez Velazco

Directora

Creciendo en igualdad, creciendo en diversidad YUMANA

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
Congreso del Estado De Guanajuato
P r e s e n t e**

A los 09 días del mes de diciembre del año 2024

A través de la presente, quien suscribe, la C. **Paulina Virginia Rojas Nieto**, a nombre propio y a nombre del colectivo de personas buscadoras denominado "**Buscando con el corazón**", en el cual más de **77 familias** día con día luchamos para dar con el paradero de nuestros seres queridos. Cada una de las personas que conformamos este colectivo somos conscientes de que se requieren personas sensibles y con preparación para presidir instituciones de gran valía como lo es la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Por lo anterior, a través de estas líneas expresamos nuestro apoyo y consideración al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón en la búsqueda de presidir a la PRODHEG.

Para nuestro colectivo es importante el apoyo que las instituciones públicas nos brindan, tales como alimentación, gastos médicos y funerarios, transporte, becas, seguridad, etc., todo ello nos ayuda a seguir adelante con nuestra búsqueda. El trabajo realizado dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas por el Maestro Jaime ha sido enfocado en otorgarnos todos los apoyos mencionados, así como también su apoyo y calidad humana.

Sabemos que es necesario que las personas que se encuentran al frente de las instituciones del Estado ejerzan todas sus funciones con la visión de impactar al mayor número de personas por el tiempo que resulte necesario, atendiendo a las necesidades específicas de cada caso. Es por ello que somos conocedores que de presidir la PRODHEG el Maestro Sergio velará por los derechos humanos de todos los guanajuatenses, así como hemos sido testigos de ello.

Respetuosamente, solicitamos que atienda nuestra consideración y recomendación para que el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón sea candidato a presidir la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Asimismo, quedamos a su disposición para mayor información o bien, para reiterar nuestro apoyo hacia la presente causa.



Paulina Virginia Rojas Nieto

Representante del colectivo "Buscando con el corazón"

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2024.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato.

Presente.

Distinguidas y distinguidos integrantes de la Comisión.

En mi carácter de Director del Centro Jurídico para los Derechos Humanos, me permito presentar ante ustedes la candidatura de Sergio Jaime Rochín del Rincón para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El Centro Jurídico para los Derechos Humanos tiene como misión coadyuvar en la construcción de una política de Estado en materia de derechos humanos, promoviendo reformas estructurales, capacitación y acceso a la justicia como pilares fundamentales para consolidar la democracia y garantizar la dignidad humana. En este contexto, consideramos que el Doctor Rochín cuenta con las credenciales y la visión necesarias para liderar la Procuraduría en un momento clave para los derechos humanos en Guanajuato.

Con una sólida formación académica en Derecho y Dirección de Empresas, además de estudios avanzados en mediación y negociación, Jaime Rochín ha dedicado más de dos décadas al fortalecimiento de instituciones públicas y al desarrollo de políticas públicas en derechos humanos. Su paso por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, del ámbito federal, y por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) de Guanajuato, refleja su capacidad para liderar equipos multidisciplinarios, diseñar modelos innovadores de atención y garantizar resultados efectivos para las víctimas.

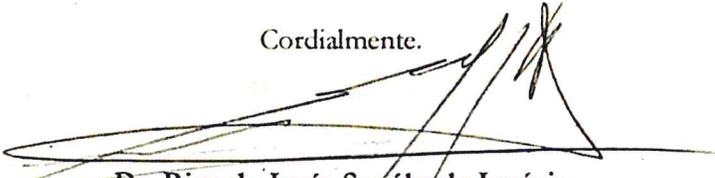
Desde la perspectiva de nuestra asociación, el Doctor Rochín posee la experiencia técnica necesaria, pero adicionalmente encarna valores esenciales para el fortalecimiento de los derechos humanos: integridad, sensibilidad y compromiso con la justicia. Estas cualidades son fundamentales para garantizar que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato se consolide como una institución autónoma, eficaz y verdaderamente cercana a las personas.

Además, su experiencia en mediación y negociación es particularmente relevante para construir puentes entre las víctimas y las autoridades, un aspecto crucial en un contexto de conflictividad social. Consideramos que su nombramiento contribuirá a impulsar una política integral de derechos humanos en el Estado, alineada con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad que nuestra organización promueve.

Por todo lo anterior, les invito a considerar la postulación de Sergio Jaime Rochín del Rincón como una oportunidad para fortalecer la Procuraduría y garantizar que los derechos humanos sean defendidos con rigor, sensibilidad y determinación.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional y agradezco de antemano la atención a esta propuesta.

Cordialmente.



Dr. Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz
Director del Centro Jurídico para los Derechos Humanos

555402-6576

rjsepulveda00@gmail.com

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Presente**

Asunto: Carta de recomendación

Guanajuato, Gto., a los 07 del mes de diciembre del año 2024

Anteponiendo un cordial saludo. Quienes suscribimos exponemos ante ustedes el apoyo que brindamos como buscadoras independientes de los municipios de Moroleón y Yuriria al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** para ocupar el cargo de presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Nuestra labor como personas buscadoras es acompañada del dolor, desesperación, angustia, incertidumbre y estigmatización, que día con día sufrimos al querer encontrar a nuestros seres queridos. En la búsqueda de nuestros familiares, amigas y amigos, hemos encontrado personas interesadas en ayudarnos, dispuestas a servir a favor de nuestros fines, con la intención de brindarnos las herramientas para seguir adelante en nuestra búsqueda, siendo una de estas personas el Maestro Sergio Jaime, pilar indispensable en nuestro colectivo, y sin duda en los muchos otros colectivos que existen en Guanajuato.

De primera mano conocemos la vasta experiencia y trayectoria enfocada en la procuración de los derechos humanos que tiene el Maestro, porque así lo hemos constatado en su labor dentro de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la cual ha sido la trinchera en donde ha encontrado la manera de otorgarnos las herramientas necesarias para continuar en la búsqueda de nuestros seres queridos. No solo se trata de su conocimiento, sino también de la empatía y sensibilidad que tiene hacia nuestra situación.

Por lo anterior, es que les solicitamos atiendan nuestra recomendación positivamente, y consideren como un candidato idóneo al Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón para ser el próximo presidente de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Quedando a su disposición para refrendar este apoyo y recomendación hacia él.

Agradeciendo su tiempo y amabilidad:



MA DEI CARMEN

Personas buscadoras independientes

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

14 de diciembre del año 2024

Por medio de la presente carta de recomendación, quien suscribe, la C. **Gloria Gisela Piñón Martínez**, en lo personal y a nombre del colectivo de personas buscadoras denominado **Buscadoras Guanajuato A.C.**, quien nuestro principal objetivo es la búsqueda de nuestros familiares, es preciso manifestar que el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón a sido un gran aliado en la búsqueda de nuestros seres queridos, así como para la protección de nuestros derechos humanos como personas buscadoras.

El objetivo en común de todas las familias y amigos que conformamos el colectivo es difícil, triste y lleno de angustia, sin embargo, durante el tiempo hemos encontrado a servidores públicos comprometidos con su labor y con vocación en la procuración de los derechos humanos, siendo el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón uno de nuestros aliados y quien nos ha escuchado y atendido nuestras preocupaciones.

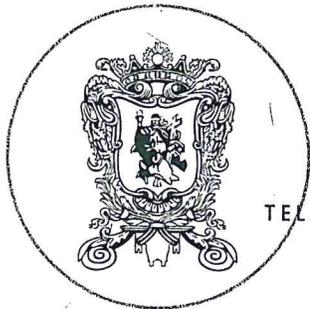
En el Estado de Guanajuato, con la perspectiva de la problemática existente en la desaparición de personas, y crisis sobre violaciones a los derechos humanos, es urgente trabajar junto con servidores públicos que aprovechando el lugar que ocupan se sirvan de realizar todas las acciones a su alcance para ayudarnos, cuestión que así ha hecho el Maestro Sergio Jaime durante su mandato como Comisionado Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Por lo anterior, estamos ciertos que, de presidir a la Procuraduría de los Derechos del Estado de Guanajuato, el Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón renovará su compromiso con la ciudadanía y, en lo particular, con las personas buscadoras porque así hemos sido testigos. Por lo que solicitamos que nuestra recomendación sea atendida de manera positiva y considerada en los mejores términos.

Gloria Gisela Piñón Martínez

**Vocera del Colectivo de Búsqueda de Personas desaparecidas
Buscadoras Guanajuato.**

4681037763



Lic. José Luis Vázquez Camarena

Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA

TEL. (462) 6 35 27 95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921.

IRAPUATO, GTO.

www.notaria53irapuato.com.mx



ACTA NOTARIAL NÚMERO 22462
VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
DEL TOMO MLXXXVII MILÉSIMO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, YO, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 CINCUENTA Y TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA 122 CIENTO VEINTIDÓS PONIENTE DE LA COLONIA LA MODERNA DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO GUANAJUATO, HAGO CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DELGADA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Mediante escritura pública número 17188 diecisiete mil ciento ochenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio civil número V17*1381 y solicitud número 1262808, se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., que formalizaron los señores María Rocío Martínez Preciado, José Rafael Ramírez Zepeda, Gerardo Martínez Preciado y Francisco Amílcar Mijangos Ramírez, documento que en su parte conducente dice lo siguiente: "...**CLÁUSULAS: ÚNICA.-** Los comparecientes, por virtud de este acto constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**, con sujeción a las leyes del País y en especial a las disposiciones del **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, cuya organización y funcionamiento sujetan a los siguientes: **ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la asociación será: "**LOS PLANES DE ALONSO**", seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de sus abreviaturas **A.C. ARTICULO SEGUNDO.-** La asociación tendrá por objeto: **1.- OBJETO PRINCIPAL.- Animar, alentar, unificar a niños con cáncer, así como apoyo con talleres de integración familiar. Apoyo y Asistencia a los niños enfermos de cáncer, capacitación, difusión, orientación, autorrealización, así como fomentar y desarrollar actividades sociales, jurídicos, culturales y de promoción con fines benéficos para los niños enfermos de cáncer, así como el establecimiento de centros de esparcimiento donde puedan impartirles talleres de música, canto, baile, manualidades. 2.-** Otorgar atención psicológica tanto a niños como sus familias, antes o después del fallecimiento de cualquiera de sus integrantes. **3.-** Fomentar la unión entre los asociados, así como su bienestar social y cultural. **4.-** Establecer centros sociales de atención a los menores enfermos, que sean propiedad de la Asociación o los tenga en posesión ya sea en comodato o arrendamiento o cualquier otro título permitido por la ley. **5.-** Establecer en los centros sociales las instalaciones necesarias para impartir talleres. **6.-** Auxiliar a los niños enfermos de cáncer mediante sistemas de alimentación adecuada, previos los donativos de personas físicas y morales nacionales y extranjeras, así como los donativos de instituciones públicas y privadas. **7.-** Orientar a los niños enfermos, hacia instituciones adecuadas para su tratamiento. **8.-** La creación de programas de difusión, para crear conciencia social y realizar actividades y eventos dirigidos a estimular la actitud de los ciudadanos, hacia el enriquecimiento de la conciencia humanitaria sobre la vida digna de los niños enfermos de cáncer. **9.-** Realizar sorteos, eventos, y otros medios de recaudar fondos, permitidos por la ley para allegarse recursos. **10.-** Promover la creación de comités con personas voluntarias para ayudar a la asociación. **11.-** Fomentar la unión y el bienestar social y cultural, brindar ayuda física, moral para sobrellevar la enfermedad del cáncer. **PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, LA ASOCIACIÓN EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A TRAVÉS DE SUS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y APODERADOS CORRESPONDIENTES: 12.-** Coordinar los trabajos en forma que se traduzcan en beneficio de los niños con cáncer y agrupar a las personas interesadas. **13.-** El auxilio a la Asociación y Autoridades Mexicanas en términos de las leyes y reglamentos de la materia. **14.-** La afiliación o asociación a otras corporaciones, instituciones o asociaciones nacionales o internacionales que tengan objetivos similares. **15.-** Desarrollo de actividades tendientes a elevar el nivel educativo y desarrollo personal de los asociados, así como organizar concursos e impartir conocimientos relacionados. **16.-** La presente asociación es una persona moral sin fines de lucro la cual tiene como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos, que realizara actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables, por edad, sexo o problemas de discapacidad, la cual podrá recibir donativos de conformidad con el Artículo 79 setenta y nueve y 82 ochenta y dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas o involucrarse en propagandas destinadas a influir en la legislación, de conformidad con la Ley antes citada. **17.-** Realizar convenios con las autoridades competentes para asegurar que en materia de salud se logre una atención equitativa; **18.-** Realizar campañas preventivas contra el cáncer en menores de edad en la que participen autoridades y sociedad; **19.-** Realizar a través de medios de difusión, campañas que fomenten los derechos de los ancianos y desvalidos; **20.-** Establecer vínculos de colaboración con los municipios para promover y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de los ancianos y desvalidos; **21.-** Establecer, fomentar y cultivar las relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras que tengan fines u objetos comunes con la asociación. **22.-** Difusión de conocimientos para capacitar y formar los nuevos integrantes de la asociación. **23.-** Propugnar por el mejoramiento personal, de sus integrantes. **24.-** Promover los proyectos de la asociación a nivel internacional. **25.-** La adquisición, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, fideicomiso, donación y dación del pago de toda clase de

COPIADO



bienes muebles e inmuebles, destinados al establecimiento y funcionamiento de la asociación, para el cumplimiento del objeto social. 26.- Obtener, tramitar, solicitar las licencias, permisos y concesiones que se requieran de las autoridades competentes. 27.- Celebrar en su calidad de asociación civil, los contratos y convenios que legalmente se requieran efectuar en coordinación con otros organismos y personas físicas o morales nacionales o extranjeras, que resulten convenientes para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetos de la asociación. 28.- Proporcionar ayuda médica, jurídica y económica en caso de accidentes ocurridos relacionados con su objeto social. 29.- Establecer, fomentar y cultivar las relaciones necesarias con organismos e instituciones nacionales y extranjeras que tengan fines u objetivos comunes a la asociación.

30.- Contratar al personal administrativo, técnico y especializado necesario o conveniente, para llevar a cabo las actividades que comprende el objeto social. 31.- La adquisición, permuta, arrendamiento, sub-arrendamiento, operar, poseer, permutar y disponer en cualquier forma permitida por la ley, de toda clase de bienes muebles, e inmuebles destinados al establecimiento y funcionamiento de la asociación civil, para el cumplimiento de su objeto social. 32.- Realizar a nivel nacional e internacional, actos y eventos, ya sean rifas, concursos, sorteos, loterías, de promoción y similares, previa autorización de las autoridades competentes, con el fin de proveer a la asociación de recursos suficientes para el logro de su objeto social. 33.- Adquirir por todos los medios legales, recursos económicos extranjeros y nacionales que se destinarán para la realización y administración del objeto social de la asociación, así como para la construcción, mantenimiento y administración de los centros sociales. 34.- Organizar conferencias y eventos relacionados con su objeto social, para sus asociados. 35.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título o valores que la ley permita, en los términos del artículo 9º. Noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. 36.- Realizar cualesquiera otras actividades o gestiones que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en el contenido de la presente. 37.- La realización de todas las actividades permitidas por la ley, tendientes a recabar fondos económicos necesarios para el logro de los fines sociales. 38.- Facultades para que cualquier Asociado con identificación de esta asociación pueda auxiliar a sus integrantes que lo necesite ante las instituciones correspondientes. 39.- Celebrar convenios con médicos, abogados etcétera, de reconocida solvencia moral. 40.- La asociación no podrá realizar ni patrocinar ni intervenir en actividades de carácter político o religioso. 41.- Recibir las aportaciones y/o donaciones de sus asociados y de otras personas físicas y morales nacionales y extranjeras que deseen colaborar con la asociación. 42.- Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria lo necesario para poder expedir recibos deducibles de impuestos. 43.- Ejecutar toda clase de actos, contratos o hechos jurídicos que emanen directa o indirectamente de los fines que se mencionan, que sean lícitos de acuerdo con la ley.

44.- Celebrar toda clase de actos jurídicos civiles, adquirir por compra, donación o permuta, tomar en arrendamiento, sub-arrendamiento o comodato, toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento y operación de sus instalaciones en cualquier parte del país, para el cumplimiento de los fines anteriores, así como enajenar dichos bienes cuando ya no se consideren necesarios, en la inteligencia que en el momento de su liquidación el patrimonio de la asociación queda afectado estrictamente a los fines de ella y sus activos se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuable a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales...

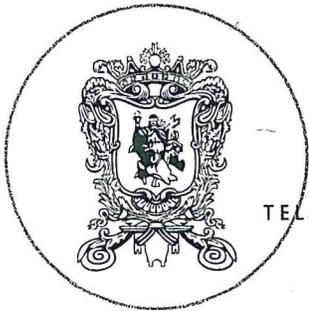
CAPITULO II.- DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la asociación será en esta Ciudad de IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO. **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la asociación será **INDEFINIDO**, por lo que la asociación no se disolverá ni se terminará la asociación por renuncia, separación, exclusión, retiro, muerte o incapacidad de alguno de los asociados, aún cuando sean asociados temporales o tengan responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, pues la asociación continuará con los asociados restantes y/o con los herederos de los asociados fallecidos. **ARTICULO QUINTO.-** La asociación es de nacionalidad mexicana, con la

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, por lo que "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los artículos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". **ARTICULO SEXTO.-** El patrimonio de la Asociación se conformará con las aportaciones de cualquier especie que efectúen los asociados, las aportaciones y donaciones a título gratuito hechas por instituciones públicas o privadas, los recursos que se capten por eventos realizados para beneficios de la Asociación, sumas de dinero, valores, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase que la Asociación adquiera por cualquier título, con los rendimientos que generen las inversiones de los pagos y/o depósitos u otras aportaciones en dinero, en general, lo constituirá cualquier tipo de cuotas o cooperaciones que con algún fin de mejoría decreta La Asamblea General de Asociados. La Asociación deberá destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuable a persona alguna o a sus integrantes, ya sean personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 82 ochenta y dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en términos de lo dispuesto por el precepto legal mencionado.

El Patrimonio de la Asociación es distinto e independiente del patrimonio individual de cada asociado. **LA ASOCIACIÓN DESTINARA LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS A LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADA, DISPOSICIÓN QUE ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 OCHENTA Y DOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Como consecuencia de lo anterior, el patrimonio de la Asociación Civil se constituirá:

A).- Con las cuotas de cualquier especie que cubran los asociados, así como de los donativos y subsidios que puedan recibir de particulares o instituciones privadas, semificiales u oficiales y cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquieran en el futuro. **B).-** Con los donativos de migrantes que estén radicando en el extranjero. **C).-** Con cuotas de los asociados; tomándose cada año el acuerdo sobre el monto de dichas cuotas, debiendo existir cuotas extraordinarias. **D).-** Con los donativos de particulares, empresas, fundaciones, gobiernos, instituciones, corporaciones, asociaciones, y demás, sean nacionales o extranjeros, recibidos en especie o en efectivo. **E).-** Con los ingresos obtenidos por conferencias, festivales, eventos, sorteos, loterías o cualquier concurso, colecta, promoción o medio legal que se estime conveniente dentro y fuera del país, previa autorización de las autoridades competentes. **F).-** Con los fondos derivados de eventos sociales, culturales y de promoción que se realicen con tal fin dentro y fuera del país, y con la ayuda económica o de servicios que personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que deseen aportar o financiar, en la inteligencia de que esta asociación no podrá perseguir fines de lucro. **G).-** Con toda suma de dinero, valores, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase que la asociación adquiera por cualquier título. **H).-** Con los rendimientos que generen las inversiones de los pagos y/o depósitos u otras aportaciones en dinero. **I).-** El patrimonio de la asociación es distinto e independiente del





Lic. José Luis Vázquez Camarena
Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA

TEL. (462) 6 35 27-95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921.

IRAPUATO, GTO.

www.notaria53irapuato.com.mx

patrimonio individual de cada asociado. El patrimonio de la asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social. **CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO SÉPTIMO.-** Son miembros de la asociación toda persona física que tenga interés en formar parte de la Asociación, además de los que se establecen a continuación: **ACTIVOS.-** Aquellos que contribuyen en forma permanente al sostenimiento y funcionamiento de la Asociación a juicio de la Asamblea General se Asociados y quienes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: Los miembros activos tendrán los siguientes derechos: 1.- Tomar parte en las Asambleas con voz y voto ya sea personalmente o por medio de mandatario autorizado mediante carta poder o poder otorgado ante Notario Público. 2.- Votar y ser votador para ocupar los cargos que se citan en estos Estatutos y sus reglamentos. 3.- Presentar iniciativas relacionadas con el funcionamiento o mejoras a la organización y logro de los objetos de esta Asociación. 4.- Colaborar con la Junta Directiva o Director en su caso de la Sociedad para la buena marcha y cumplimiento de los objetos de esta Asociación y, Los miembros activos tendrán las siguientes obligaciones: 1.- Asistir a las Asambleas Generales. 2.- Enterar las aportaciones o cuotas que voluntariamente se hayan comprometido a liquidar y que hayan sido asentadas por la Asamblea. 3.- Las demás que señala el Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables señalen. Los miembros activos de esta Asociación dejarán de pertenecer a ella en los casos siguientes: 1.- Por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea General. 2.- Por falta de pago oportuno de las cuotas establecidas por la Asamblea General de Asociados y de cualquier responsabilidad pecuniaria. 3.- Por no cumplir con los estatutos de la Asociación. Los asociados que voluntariamente se separen o fueren excluidos perderán todos sus derechos. **BENEFACTORES.-** Las personas físicas o morales que contribuyan pecuniariamente o mediante el ejercicio de alguna actividad con la Asociación, quienes tendrán los siguientes derechos: Los miembros benefactores tendrán los siguientes derechos: 1.- Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas Generales y a las Juntas de Consejo Directivo en su caso. 2.- A cooperar con el Director o el Consejo Directivo cuando voluntariamente acepten desempeñar alguna comisión. **VOLUNTARIOS.-** Aquellos que representen a los migrantes en las Asambleas de Asociados. Los comparecientes en este acto serán miembros de la asociación, como Asociados fundadores. **ARTICULO OCTAVO.-** Se acreditará la calidad de asociado mediante la exhibición de la documentación que acredite el carácter mencionado en la cláusula anterior y que determine la Asamblea General. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los asociados serán: A).- Fundadores. B).- No fundadores. Ambos asociados tendrán todos los derechos y obligaciones que establecen los presentes estatutos. **SON ASOCIADOS FUNDADORES DE ESTA ASOCIACIÓN,** las personas que en este acto comparecen a constituir la sin reservarse ningún derecho especial con ese carácter, y podrán ser admitidas las personas dedicadas a actividades propias de esta asociación que lo soliciten y según lo determine y apruebe el consejo directivo de acuerdo a los presentes estatutos. B).- los asociados deberán poseer las siguientes cualidades: honradez, espíritu de servicio y trabajo y pleno goce de sus derechos civiles. C).- al fallecer los asociados fundadores, los herederos de ellos podrán ocupar su lugar en la asociación, previa autorización del consejo directivo y resolución judicial. **SON ASOCIADOS NO FUNDADORES DE ESTA ASOCIACIÓN:** los asociados activos que sean admitidos con fecha posterior a la constitución de esta asociación previa sanción y aprobación de la Junta Directiva. Para ser admitido como asociado activo se requiere. A).- solicitar su admisión apoyada en el cuestionario de presentación **ARTÍCULO DECIMO.-** Son derechos de los asociados: A).- Asistir con voz y voto a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias a las que sean previamente convocados. B).- Ser electos para ocupar cargos directivos. C).- Presentar a la Junta Directiva y a la asamblea general las proposiciones que juzguen convenientes. D).- Denunciar los actos irregulares que perjudiquen el desarrollo de la asociación. E).- Solicitar y recibir información por parte de la Junta Directiva sobre las actividades de la asociación, así como de los montos recaudados y erogados para la administración, operación y mantenimiento de la asociación. F).- Vigilar que los recursos captados, cuotas, donativos y bienes de la asociación se destinen a los objetivos señalados en los estatutos, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás documentos relativos a la misma. G).- Recibir de la asociación el apoyo moral y material para la realización de fines comunes. H).- Los demás que les concedan los presentes estatutos o los acuerdos tomados por la asamblea general. I).- Participar y ser remunerados respecto por los servicios que presten a la Asociación. J).- Los demás que les concedan los presentes estatutos o los acuerdos tomados por la asamblea general. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son obligaciones de los asociados: A).- Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y con los acuerdos de la asamblea general, especialmente por lo que respecta al pago de las cuotas que en su caso se acuerden. B).- Cumplir con los reglamentos que apruebe la asamblea general a propuesta de las comisiones especiales. C).- Coadyuvar con la asociación en el cumplimiento de su objeto social. D).- Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados a las que sean previamente convocados en forma personal ó a través de apoderado. E).- No divulgar a personas extrañas a la asociación asuntos internos que puedan lesionar los intereses colectivos de la misma. F).- Notificar a la Junta Directiva cualquier asunto de interés general relacionado con la administración, operación, mantenimiento y vigilancia de la asociación. H).- Desempeñar personalmente y en forma eficaz las comisiones y cargos que le sean conferidos por la asamblea general y la mesa directiva. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El asociado que reiteradamente incumpla con sus obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a los demás asociados y podrá ser demandado ante juez competente para el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos, sin necesidad previa de discusión del asunto en la asamblea general, ya que la Junta Directiva podrá de inmediato ejercitar las acciones legales procedentes para lograr que el asociado cumpla con sus obligaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Será motivo de separación y exclusión de los asociados cualquiera de las siguientes causas: A).- Que no cumpla o acepte cumplir con lo estipulado con los presentes estatutos y reglamentos que se dicten, especialmente en lo que respecta al pago de las cuotas destinadas a la administración, operación y mantenimiento de la asociación. B).- Cometer acciones que vayan en perjuicio del prestigio de la asociación. C).- Por mandato escrito dictado por autoridad competente en que se encuentre fundada y motivada la causa de exclusión. D).- Realizar actos que atenten contra la integridad física y moral de los demás asociados. E).- Cualquier otra causa grave a juicio de la asamblea general o de la Junta Directiva. F).- Cuando falten al cumplimiento de sus obligaciones previstas en los presentes estatutos. G).- Cuando lleven al cabo actos que sean contrarios a los intereses o buen nombre de la asociación y sus miembros. H).- Cuando en sus actividades personales utilicen en forma indebida el nombre y prestigio de la Asociación, de tal manera que esta sufra deterioro de su buena fama. I).- Cuando incumplan sin causa justificada las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o de los demás órganos de la asociación. J).- En los demás casos que a juicio y determinación de la Asamblea General sea conveniente, con el propósito de no entorpecer la realización del objeto social de esta. La Junta Directiva podrá acordar la suspensión temporal del asociado y se turnara el caso a la Asamblea General para que se resuelva en definitiva, pero será necesaria la mayoría de votos de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general extraordinaria, convocada específicamente para expulsar de esta asociación a algún miembro de la misma, pero antes se le oirá en defensa y a continuación se procederá a

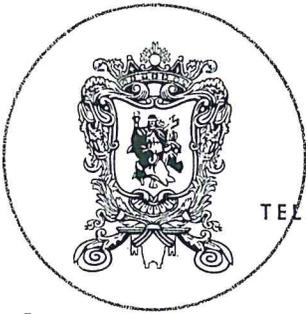
COPIADO



HERNANDEZ
IQANG
JICA
WWW

votar. **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La asociación será administrada por: I.- La Asamblea General. II.- La Junta Directiva compuesta de un Presidente, Secretario y Tesorero cuyos cargos son honoríficos con derecho a remuneración por fungir con tal carácter, la cual será aprobada por la Asamblea General. III.- Un Comisario. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes estatutos y sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cada asociado gozará de un voto. La votación será personal, nominal y directa o bien podrán ser representados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los 3 tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio social anual, en la fecha convocada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva y se ocupará, además de los asuntos especificados en el orden del día, de los siguientes: 1.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe anual de actividades que presente la mesa directiva. 2.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del estado de ingresos, egresos, rendimientos y saldos en efectivo del ejercicio anterior que presente la mesa directiva. 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del presupuesto general de ingresos y egresos que presente la Junta Directiva para el siguiente ejercicio. 4.- Ratificación de la Junta Directiva ó nombramiento de una nueva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las asambleas extraordinarias de asociados, se tratarán los puntos no incluidos en las asambleas ordinarias y cuya urgencia amerite la reunión, como son: 1.- Otorgamiento de poderes. 2.- Aprobación de sanciones por violaciones a la ley o a los reglamentos. 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de las propuestas de exclusión de asociados que presente la mesa directiva. 4.- Modificación a los estatutos sociales. 5.- Aprobar los reglamentos para el funcionamiento de las comisiones especiales y designación de las personas que integrarán las mismas. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Se convocará a asamblea extraordinaria cuantas veces sea necesario y los asuntos así lo ameriten a juicio de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva del comisario ó de un número de asociados que representen como mínimo el 25% veinticinco por ciento del porcentaje total de asociados, tratándose en ellas cualquier otro asunto que no esté reservado para las asambleas ordinarias. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y notificadas fehacientemente a los asociados, ya sea en forma personal, mediante publicación en lugares visibles del domicilio social, fax, medios electrónicos ó si es necesario en un periódico de mayor circulación en la ciudad, con 15 quince días naturales de anticipación. Las convocatorias deberán contener el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración de las asambleas, así como el tipo de asamblea de que se trata, indicando la circunstancia de ser primera o segunda convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán instaladas con la asistencia de un 50% cincuenta por ciento más 1 uno del total de los asociados. Cuando en las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas en virtud de primera convocatoria no se reúna el quórum mínimo, se convocará a una segunda reunión y éstas se celebrarán con el número de asociados presentes. En ambos casos los acuerdos tomados serán válidos para todos incluso para ausentes y disidentes. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las asambleas se ocuparán exclusivamente de los asuntos enunciados en el orden del día que invariablemente se insertará en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá la asamblea el Presidente de la Junta Directiva y si éste no se encontrare presente, la asamblea elegirá al Presidente de la sesión, a propuesta de los asistentes a la misma. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Será Secretario el que funge como tal en la mesa directiva, y si este no se encontrare presente, la asamblea lo elegirá por mayoría de votos procurando que tenga experiencia en aspectos legales o en redacción de actas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente nombrará de entre los asistentes a 1 una persona para que se desempeñen como escrutador. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Por cada asamblea ordinaria y extraordinaria se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la asamblea, la cual se asentará en el libro destinado para tal efecto y el Secretario lo tendrá siempre a la vista de los asociados. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Secretario asentará las actas de asamblea en el libro respectivo y agregará las listas de asistencia debidamente suscritas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los asociados podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias por medio de carta poder. A las listas de asistencia adjuntas a las actas de asamblea deberán acompañarse las cartas poder de los apoderados que representen a los asociados. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Si por alguna razón no pudieran tratarse todos los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente podrá suspender la asamblea y continuarla el día y hora que determine la mayoría de los presentes. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La asamblea general tendrá las siguientes facultades: A).- Nombrar y remover libremente a la mesa directiva. B).- Resolver sobre la clase y monto de la garantía que debe otorgar la Junta Directiva respecto al fiel desempeño de su cargo o si deberá otorgarlo o no, así como el monto de los emolumentos u honorarios que sus integrantes deban recibir por los servicios que presten. C).- Revisar, discutir y, en su caso aprobar, el estado de ingresos, egresos, rendimientos y saldo en efectivo correspondiente al ejercicio anterior que presente la mesa directiva. D).- Sancionar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente que le presente la mesa directiva. E).- Aprobar el plan de actividades que proponga la Junta Directiva para el siguiente ejercicio. F).- Vigilar que la Junta Directiva cumpla con las tareas encomendadas. G).- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprometidos dentro de las funciones conferidas a la mesa directiva. H).- Modificar los presentes estatutos, siempre y cuando se tenga el voto de los asociados conforme a los presentes estatutos. I).- Otorgar y revocar toda clase de poderes. J).- Decidir sobre la suspensión ó exclusión de asociados, así como el restablecimiento de sus derechos. K).- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el objeto de la asociación se sometan a su consideración. L).- Fomentar entre los asociados las actividades de carácter social y cultural. M).- En general, contar con todas las demás facultades que le señalen las leyes y los presentes estatutos. N).- Admitir nuevos Asociados. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La administración de la asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que la misma Asamblea determine, quienes durarán en su cargo hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de su cargo. Podrán ser reelectos y tendrán derecho a la remuneración que la Asamblea General de Asociados determine por el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta Directiva tendrá como función el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo segundo de estos estatutos, para lo cual tendrá por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero las siguientes facultades y obligaciones: **FACULTADES.-** El Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva contarán con las siguientes facultades mismas que podrán ejercer individual o conjuntamente: **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** En términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y





Lic. José Luis Vázquez Camarena
Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA
TEL. (462) 6 35 27 95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921.

IRAPUATO, GTO.

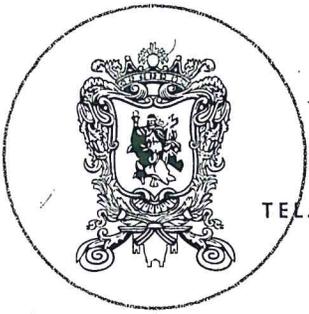
www.notaria53irapuato.com.mx

sus correlativos primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro y artículo 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado enunciativa pero no limitativamente para lo siguiente: **A).- Para iniciar, continuar, transigir, desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde el poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde el poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto. B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes, para hacer cesión de bienes y recibir pagos. C).- Para presentar denuncias o querrelas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, aún en los casos a que hace mención el artículo 112 ciento doce del código civil penal para el estado, pudiendo en estos casos coadyuvar con el ministerio público y en su caso otorgar el perdón correspondiente. **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Con todas las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo segundo párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Con todas las facultades generales en términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo tercer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder. **4.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenio laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Asociación, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera autoridades. **5.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.-** En términos del primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos primer, segundo y cuarto párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos de todos los estados de la república mexicana en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado para que de manera enunciativa mas no limitativamente realice los siguientes actos: **A).- Realizar todo tipo de actos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sistema de administración tributaria (SAT), las tesorerías federales o locales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y demás autoridades de carácter fiscal, presentar las solicitudes y avisos ante el registro federal de contribuyentes, a que se refiere el código fiscal de la federación y su reglamento, así como para que presenten declaraciones, pagos provisionales, proporcione la información necesaria y relacionada con la identidad del poderdante y su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclamen la devolución del pago de lo indebido de los impuestos, derechos o cualquier otra contribución, reciban notificaciones, ofrezcan y rindan pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cedula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, especialmente los relativos a los registros altas y bajas de trabajadores, soliciten y reciban cualquier otro tipo de documentos, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentos ya sean públicos o privados. En virtud de lo anterior estarán facultados para comparecer ante el tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, o cualquiera de sus salas, tribunales de lo contencioso administrativo, así como de toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, sean estas federales, estatales, municipales o del distrito federal, así como firmar toda clase de contratos o convenios que resulten necesarios para la devolución y pago de impuestos. B).- Para formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del impuesto al valor agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), solicitar la devolución de toda clase de impuestos, así como dar todos aquellos avisos fiscales y administrativos que sean necesarios ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales sin limitación alguna, asimismo queda facultado para representar a la Asociación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano desconcentrado de esta denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la Asociación en el registro federal de contribuyentes, la firma electrónica avanzada, la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta Asociación; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros. **6.- PODER PARA SUSCRIBIR, LIBRAR, OTORGAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.-** En los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **7.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO,** o ante cualquier institución auxiliar del crédito, sean de nacionalidad mexicana o****

COPIADO

CA No. 53
IRAPUATO, GTO.





Lic. José Luis Vázquez Camarena
Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA
TEL. (462) 6 35 27 95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921.

IRAPUATO, GTO.

www.notaria53irapuato.com.mx

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Para modificar los presentes estatutos se necesita el acuerdo del 51% cincuenta y uno por ciento de los asociados reunidos en asamblea general. **CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** La asociación se disolverá: A).- Por consentimiento unánime de los asociados. B).- Por haberse cumplido el plazo prefijado para la duración de la asociación. C).- Por la realización completa de los propósitos sociales o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto social. D).- Las demás causas señaladas en el Código Civil del Estado de Guanajuato y en las demás leyes aplicables. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará un liquidador dentro de sus asociados y determinará las condiciones y términos de la liquidación, conforme a lo siguiente: a).- El liquidador concluirá los negocios pendientes en la forma que mejor considere. b).- Levantará un inventario de los bienes muebles, inmuebles, valores y derechos existentes y la contabilidad del haber y del deber. c).- Pagará las deudas sociales y cobrará los créditos existentes disponiendo de los bienes inmuebles si fuere necesario y; **D).- AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE LA MISMA, SE DESTINARÁ LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES.** **ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** Para los efectos de estos estatutos se entiende por bienes comunes los señalados por la ley y los que por su destino satisfacen una necesidad colectiva o prestan un servicio a la comunidad social. **CAPITULO X.- DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** La asociación tendrá el carácter de contribuyente ante las autoridades fiscales por las actividades que realice atendiendo su objeto social. (a) Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. (b) Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, deberán destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. (c) Durante los meses de noviembre o diciembre de cada año, deberá poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, a través del programa electrónico que se encuentra a su disposición en el portal de Internet del SAT, utilizando la Firma Electrónica Avanzada de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles. (d) Informar dentro de los 10 diez días siguientes a aquél en el que se presentó ante la autoridad correspondiente, el aviso del cambio de clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, denominación, o razón social, extinción, liquidación o disolución de la organización civil. (e) Informar de cualquier modificación en el objeto social o fin de los mismos o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar esta autorización. (f) Presentar durante los meses de enero o febrero de cada año, Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, "bajo protesta de decir verdad", seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter. (g) Expedir los comprobantes fiscales correspondientes por los donativos que reciban en efectivo o en especie mismos que deberán contener los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como en los artículos 29 veintinueve y 29-A veintinueve letra "A" del Código Fiscal de la Federación. (h) Presentar dictamen fiscal simplificado 1. (i) Presentar declaración anual a más tardar el 15 de febrero de cada año, en la que informarán al Servicio de Administración Tributaria de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. (j) Presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año a través de la Declaración Informativa Múltiple y anexos que la integran, vía Internet o en medios magnéticos, la información siguiente:

1. De las personas a las que hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta del año anterior.
2. De los residentes en el extranjero a los que hubieran realizado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de la LISR.
3. En el caso de que lleven su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos, siempre que dicho sistema pueda procesar los dispositivos en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

(k) Relacionado con las obligaciones señaladas en el inciso anterior, expedir:

1. Constancias por las retenciones y por los pagos efectuados a residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.
2. Constancias por los pagos y por las retenciones que, en su caso, efectúen a las personas físicas que perciban ingresos por concepto de sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento.

(l) Presentar declaración mensual a más tardar el día 17 diecisiete de cada uno de los meses del año de calendario ante las instituciones bancarias, a efecto de enterar el monto de las retenciones efectuadas a las personas físicas que percibieron ingresos por concepto de sueldos y salarios, honorarios y arrendamiento. (m) Proporcionar a más tardar el 15 quince de febrero de cada año a través de la Declaración Informativa Múltiple y anexos que la integran, vía Internet o en medios magnéticos, información sobre las personas a las que hubieran otorgado donativos en el año de calendario inmediato anterior. (n) Requisito en materia de publicidad: Mantener a disposición del público en general para su consulta, durante el horario normal de labores, los originales en el domicilio fiscal y copias en los demás establecimientos que tuviere la donataria, de la siguiente información: 1. Documentación relacionada con la autorización. 2. Documentación relacionada con el uso y destino que se le haya dado a los donativos recibidos. 3. Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente a los últimos tres años. (o) Realizar actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o se involucren en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. (p) Destinar los donativos y sus rendimientos única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias. En ningún caso podrán dichas donatarias destinar más del 5% cinco por ciento de los donativos que perciban, para cubrir sus gastos de administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 ciento diez del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (q) Llevar contabilidad en forma simplificada, y tratándose de donativos en bienes, llevar además un control de dichos bienes que permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y los entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios, así como un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación. (r) Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general de los donativos recibidos en efectivo o en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, a más tardar el día 17 diecisiete del mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiere realizado dicha operación, para comprobar la donación de bienes muebles, deberán expedir y conservar copia del comprobante fiscal

COTEJADO



DEPARTAMENTO DE
HERNÁNDEZ
CANO DE
GUANAJUATO
ICA No. 53
HERNÁNDEZ
CANO DE
GUANAJUATO

con los requisitos a que se refieren, entre otros, los artículos 29 veintinueve y 29-A veintinueve letra "A" del Código Fiscal de la Federación. (s) Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (t) Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la declaración anual informativa en la que se calcule el remanente distribuible, así como sus ingresos y erogaciones. (u) Presentar, a más tardar el día 17 diecisiete del mes inmediato posterior a aquél en el que se celebre la operación o se haya recibido el donativo con la parte relacionada o el donante, la declaración informativa por operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes. (v) Presentar, dentro de los 03 tres primeros meses del año, mediante escrito libre dirigido a la Administración General de Recaudación, la información relativa a los artistas que les hubieren donado obras en el año de calendario inmediato anterior, y dichas obras deberán exhibirse permanentemente en museos o pinacotecas abiertas al público en general. (w) Llevar contabilidad simplificada, mediante un libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones. (x) Expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) cuando vendan o enajenen bienes, presten servicios o renten bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. (y) Tratándose de donativos de las mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras causas no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor, que reciban las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda o salud de personas, sectores, comunidades o regiones, de escasos recursos, deberán llevar, además, un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios de las donatarias. Asimismo, deberán llevar un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación. (z) Se consideran onerosos o remunerativos y, por ende no deducibles, los donativos otorgados a alguna organización civil o fideicomiso que sean considerados como donatarios autorizados, para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen. Asimismo, no será deducible la donación de servicios. 2. Obligaciones Adicionales para Donatarias Autorizadas para Recibir Donativos Deducibles en el Extranjero Las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero, aunque sean instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia, deberán cumplir además con lo siguiente: (a) Elaborar y mantener a disposición del público en general durante tres años:

1. Un estado de posición financiera.
2. Una relación de los administradores y empleados que hubieren recibido ingresos de la donataria autorizada, en cantidad superior a \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que se actualiza semestralmente, por concepto de salarios, honorarios, compensaciones o cualquier otro, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 ciento diecinueve del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(b) Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, no deberán recibir más de una tercera parte de sus ingresos en cada año de calendario de la suma de los siguientes conceptos:

1. Los ingresos totales obtenidos por concepto del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, intereses, dividendos o regalías.
2. La utilidad que resulte de las actividades que, en su caso, realicen y que no estén substancialmente relacionadas con el desarrollo de su objeto social o fines.

(c) En cuanto a la estructura de sus ingresos:

1. Recibir una parte sustancial de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios, donativos o actividades relacionadas con su objeto social.
2. No recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos, regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

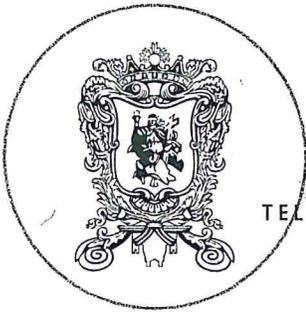
Será además responsable del cumplimiento y pago de las cuotas de seguridad social por el personal que contrate, así como del pago de los honorarios por los servicios que contrate, para aplicarlos a la administración, operación y mantenimiento de los bienes que integran el capital social. **CAPITULO XI.- DE LAS CONTROVERSIAS.- ARTICULO QUINCUGÉSIMO.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO. **CAPITULO XII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, la asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás leyes aplicables. **SEGUNDO.-** Los asociados considerando ésta como su Primera Asamblea General Ordinaria, toman los siguientes acuerdos: I.- Designan para integrar a la Junta Directiva a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO
SECRETARIO	FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ
TESORERO	JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ ZEPEDA
VOCAL	GERARDO MARTÍNEZ PRECIADO

Manifestando las personas mencionadas, la aceptación de sus cargos en este acto. **EL PRESIDENTE ELECTO DE MANERA INDIVIDUAL GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUANTO A LAS FACULTADES DEL SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁN SIEMPRE EJERCITARLAS DE FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. TERCERO.-** Los presentes estatutos sociales comenzarán a surtir efecto legal entre las partes contratantes a partir de esta fecha y será oponible a terceros hasta la de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la Sección correspondiente en esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato..." Termina transcripción.

La otorgante del presente instrumento declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad, que los asociados de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE





Lic. José Luis Vázquez Camarena
Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA
 TEL. (462) 6 35 27 95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921
 IRAPUATO, GTO.
 www.notaria53irapuato.com.mx

ALONSO", A.C., celebraron una Asamblea General Extraordinaria en fecha 2 dos de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, de la cual se levantó el Acta que en este acto me exhibe, la cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de orden que corresponda, manifestando que dicha Asamblea, real y definitivamente fue celebrada, se constituyó legalmente con las personas que conforme a derecho detentan actualmente el carácter de asociados y que las firmas que constan en dicho documento son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen.

ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "LOS PLANES DE ALONSO", A.C.

En la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, domicilio social de "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., en lo sucesivo LA "ASOCIACIÓN", a partir de las 16:00 Hrs. dieciséis horas del día 2 dos de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron la totalidad de los asociados de la asociación, cuyo nombre y firma aparecen en la lista de asistencia abajo transcrita, para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS de la Asociación Civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., a la cual fueron previa y oportunamente convocados, no obstante no haberse publicado la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los asociados.

En términos de lo dispuesto en los estatutos sociales de la asociación, actuó como presidenta de la asamblea la señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, en su carácter de presidenta de la junta directiva, y actuó como secretario de la asamblea el señor FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ, en su carácter de secretario de la junta directiva.

En seguida, la Presidenta de la Asamblea nombró de entre los asistentes al señor JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ ZEPEDA como escrutador, quien procedió a elaborar la lista de asistencia a esta asamblea, misma que se incorpora en el cuerpo de esta acta y, junto con el Secretario de la Asamblea, certificaron que se encontraban presentes la totalidad de los miembros de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., según la siguiente lista de asistencia:

NOMBRE DEL ASOCIADO	FIRMA
MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO RFC: MAPR580812EZ9	Una firma ilegible
FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ RFC: MIRF660725RP6	Una firma ilegible
JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ ZEPEDA RFC: RAZR5710249X8	Una firma ilegible
GERARDO MARTÍNEZ PRECIADO RFC: MAPG591106QH1	Una firma ilegible

Como consecuencia de la certificación anterior, la presidenta y el secretario de la asamblea hicieron constar que se encontraban presentes la totalidad de los miembros de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., aprobándose la declaración de legal instalación de la Asamblea, para así proceder al desahogo de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Proposición, discusión y en su caso aprobación de la modificación de los artículos sexto y cuadragésimo sexto de los estatutos de la asociación.
- II.- Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.
- III.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta levanta con motivo de esta asamblea.

Los puntos del orden del día fueron desarrollados en los términos siguientes:

PRIMER ASUNTO.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.

En relación con el primer punto de la Orden del día, la Presidenta de la Asamblea informó a los asociados sobre la necesidad de modificar los artículos sexto y cuadragésimo sexto de los estatutos de la asociación, con la finalidad de poder acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil para las agrupaciones y organizaciones mexicanas que no persigan fines de lucro, por lo que propone adicionar a los mencionados artículos la siguiente redacción:

(Adición al artículo sexto)

"El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducible en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

COTEJADO



Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

(Adición al artículo cuadragésimo sexto)

"Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

Habiendo sido sometida a consideración de la Asamblea dicha propuesta, se adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.1.- Se aprueba expresamente por el voto unánime de la totalidad de los asociados de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., modificar y se modifica la redacción de los artículos sexto y cuadragésimo sexto de los estatutos de la asociación, para efecto de que se adicionen los párrafos anteriores y quedar de la siguiente manera:

"...**Artículo Sexto.**- El patrimonio de la Asociación se conformará con las aportaciones de cualquier especie que efectúen los asociados, las aportaciones y donaciones a título gratuito hechas por instituciones públicas o privadas, los recursos que se capten por eventos realizados para beneficios de la Asociación, sumas de dinero, valores, bienes muebles o inmuebles y derechos de toda clase que la Asociación adquiera por cualquier título, con los rendimientos que generen las inversiones de los pagos y/o depósitos u otras aportaciones en dinero, en general, lo constituirá cualquier tipo de cuotas o cooperaciones que con algún fin de mejoría decreta La Asamblea General de Asociados.

La Asociación deberá destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona alguna o a sus integrantes, ya sean personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 82 ochenta y dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en términos de lo dispuesto por el precepto legal mencionado.

El Patrimonio de la Asociación es distinto e independiente del patrimonio individual de cada asociado.

EL patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducible en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

"...**Artículo Cuadragésimo Sexto.**- La asociación se disolverá:

A).- Por consentimiento unánime de los asociados.

B).- Por haberse cumplido el plazo prefijado para la duración de la asociación.

C).- Por la realización completa de los propósitos sociales o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto social.

D).- Las demás causas señaladas en el Código Civil del Estado de Guanajuato y en las demás leyes aplicables.

Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable..."

SEGUNDO ASUNTO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

En relación con el segundo asunto del orden del día, la presidenta de la asamblea, hizo notar a los asociados la necesidad de protocolizar ante Notario Público la presente acta, motivo por el cual la Asamblea General por el voto unánime de los asociados presentes, quienes constituyen la totalidad de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., adoptó la siguiente:

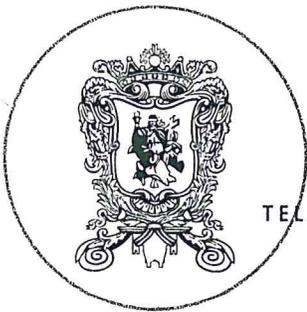
RESOLUCIÓN

2.1.- Se designa como delegada de la Asamblea a la señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y para que realice cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos.

TERCER ASUNTO. - REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA.

Finalmente cumplimentándose el tercer punto del orden del día, en relación con la redacción, lectura y en su caso aprobación del acta levantada con motivo de esta Asamblea la presidenta de esta preguntó a los asociados, si tenían algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración estuvieron presentes ininterrumpidamente los miembros de esta asociación.





Lic. José Luis Vázquez Camarena
Notario Público No. 53

FRANCISCO SARABIA NO. 122 PTE. COL. LA MODERNA
TEL. (462) 6 35 27 95, 114 15 88, 624 04 25, 6 25 38 93 Y 62 53 921.
IRAPUATO, GTO.
www.notaria53irapuato.com.mx

El escrutador en la asamblea, certificó que, durante el desarrollo de la asamblea, y al momento de adoptarse por la misma todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, estuvieron presentes todos los asociados de "LOS PLANES DE ALONSO", A.C.,

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea para la preparación de la presente acta, la cual fue leída por el Secretario, aprobada por todos los presentes en la Asamblea y firmada por la Presidenta y el Secretario de la misma.

Concluyó la Asamblea a las 17:00 Hrs. del 2 de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Una firma ilegible
MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO
Presidenta

Una firma ilegible
FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ
Secretario

Una firma ilegible
JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ ZEPEDA
Escrutador

Una firma ilegible
GERARDO MARTÍNEZ PRECIADO

CLÁUSULA:

UNICA.- OBJETO.- Para todos los efectos legales queda protocolizada el ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, y en consecuencia quedan protocolizados todos sus acuerdos, los cuales se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra, en obvio de repetición, documento que en atención a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato se agrega al apéndice bajo el número del presente instrumento con el número 01 uno.

PERSONALIDAD

La señora **MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO**, en su carácter de Delegada Especial, me acredita la legal existencia de la asociación civil denominada "LOS PLANES DE ALONSO", A.C., y el carácter con el que comparece a la firma del presente instrumento, con la exhibición de los documentos que han quedado descritos en el capítulo de Antecedentes, así como con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que por medio del presente instrumento queda protocolizada, mismos que en términos del artículo 75 setenta y cinco fracción VI sexta de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Guanajuato procedo a agregar al apéndice.

GENERALES

De la señora **MARIA ROCIO MARTINEZ PRECIADO**, mexicana, mayor de edad, con fecha de nacimiento 12 doce de Agosto del año 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Boulevard Lazaro Cardenas número 269 doscientos sesenta y nueve, del Fraccionamiento Jardines de Irapuato, Código Postal 36660 treinta y seis mil seiscientos sesenta, de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, con Clave Única de Registro de Población MAPR580812MGTRRC02 y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio 0000014774875.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

- A).- De la certeza de este acto.
- B).- De conformidad con el artículo 78 setenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato conceptué a la otorgante del presente instrumento con capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ella signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o se encuentre sujeta a incapacidad física, mental o estado de interdicción.
- C).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito.
- D).- De que le hice saber a la otorgante del derecho que tienen de leer personalmente esta Acta y el contenido le sea explicado por el Suscrito-Notario.
- E).- De que le ilustre a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta Acta.
- F).- De que le advertí a la otorgante de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad.

COTEJADO



G).- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares informe a los otorgantes de este instrumento, que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizaran con la finalidad de otorgarles el servicio notarial solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. Así mismo les informe que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Suscrito Notario como responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría a mi cargo, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. *Al efecto, la otorgante del presente instrumento manifestó su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma del presente instrumento, expresa su voluntad con el tratamiento de los datos personales proporcionados.*

H).- De que la otorgante me declaró de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta de asamblea que se protocoliza por medio del presente instrumento, corresponden a las personas que asistieron a las Asamblea General Ordinaria de Accionistas y así quisieron hacerlo y la misma no tiene indicio alguno de falsedad en la adopción de las resoluciones.

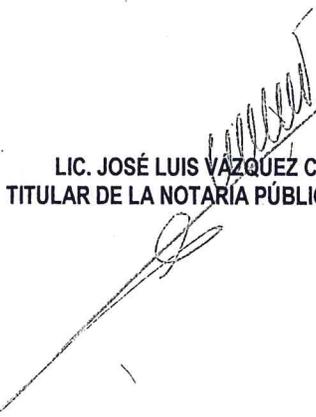
I).- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta Acta a la otorgante, haciéndole saber su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, el día **9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, procediendo a autorizar la presente Acta en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en virtud de no causar más impuestos ni derechos que los de expedición de testimonio en términos del Artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.- Doy Fe.

Folios Utilizados: 210080 al 210085

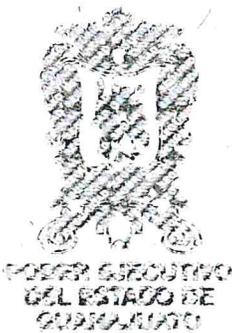
FIRMAS: MARIA ROCIO MARTINEZ PRECIADO. -FIRMADO y la firma ilegible del suscrito Notario y su sello de autorizar que dice: **Lic. José Luis Vázquez Camarena, Notario Público No. 53 Irapuato, Gto.**, el Escudo de Armas de la Nación y la leyenda Estados Unidos Mexicanos. - Doy Fe.

AUTORIZACIÓN: Autorizo la presente Escritura en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en virtud de no causar más impuestos ni derechos que los de expedición de testimonio.- Doy Fe.

Es **PRIMER Testimonio** QUE SE EXPIDE, PRIMERO EN SU ORDEN, sacado de su matriz que obra en el tomo **MLXXXVII MILÉSIMO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO** Del Protocolo a mi cargo y SU APÉNDICE RESPECTIVO, VA EN **06 SEIS FOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE REQUISITADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, PARA LOS USOS QUE ESTIME "**LOS PLANES DE ALONSO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y lo autorizo en la Ciudad de **Irapuato, Guanajuato**, a los **09 NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO** del año **2018 DOS MIL DIECIOCHO - Doy FE. -**


LIC. JOSÉ LUIS VAZQUEZ CAMARENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 53.





Lic. Isidro Ignacio De La Peña Hernández

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No.2

GUANAJUATO, GTO. CP. 36000



Licenciado **Isidro Ignacio De la Peña Hernández**, Titular de la Notaría Pública número 2 dos, en ejercicio en el Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre. -----

----- **CERTIFICA:** -----

Que la presente copia fotostática que constan de **06 seis fojas** útiles, concuerdan fiel y exactamente con el documento original de donde lo coteje, misma que tengo a la vista y a la que me remito y se expide a solicitud de la señora **MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO**, a los **28 veintiocho** días del mes de **noviembre** de **2024** dos mil veinticuatro.

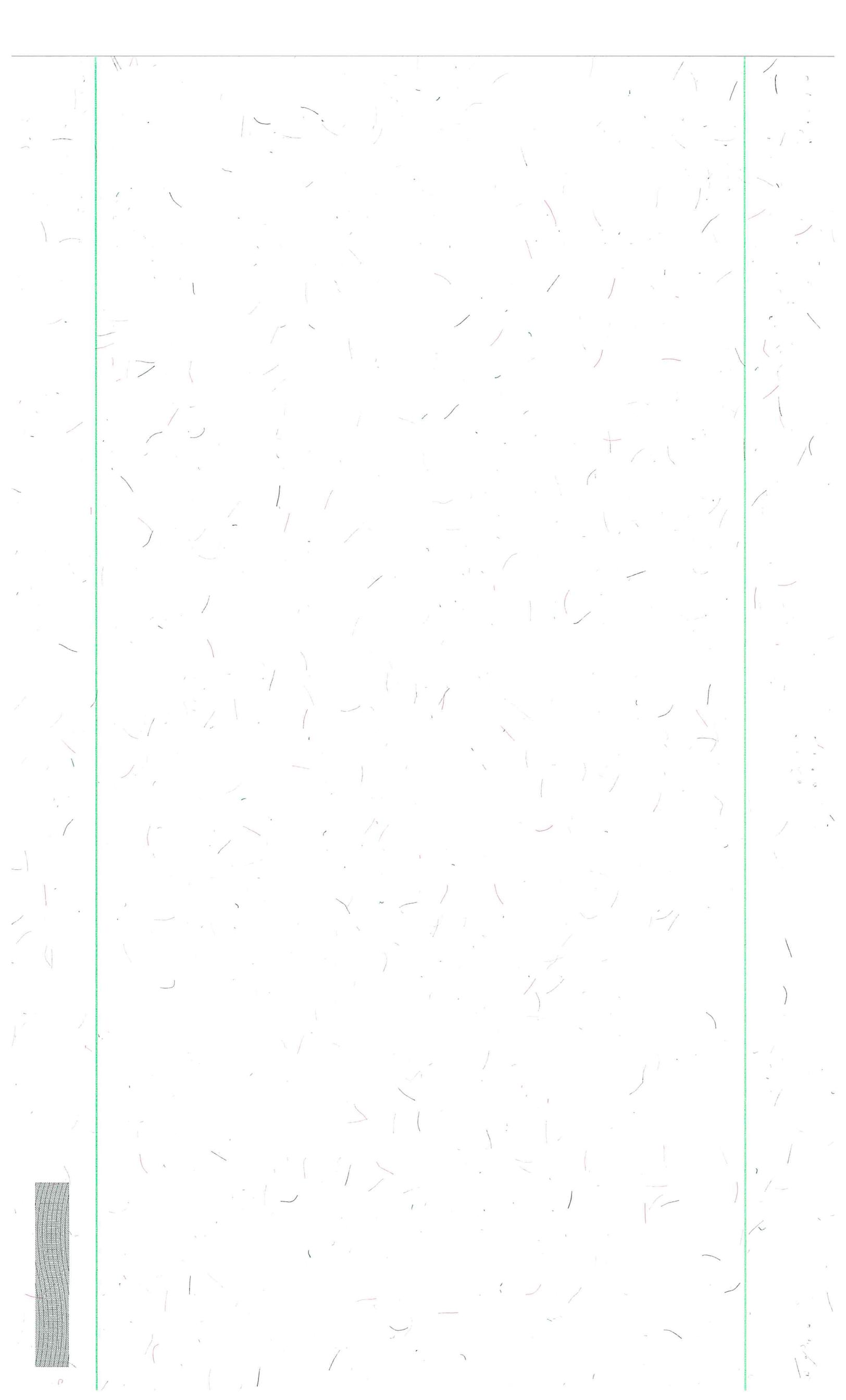
- Doy Fe. -----

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández
Titular de la Notaría Pública número 2 dos
PEHI520521EC1



COTEJADO





Jorge Humberto Carpio Mendoza

NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx jorgecarpio@prodigy.net.mx



PRIMER

TESTIMONIO

ESCRITURA No. 61,906 QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL DE HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO, A.C.

TOMO: 585

FECHA: 18 DE MAYO DE 2022



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Jorge Humberto Carpio Mendoza
NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorgehcarpio@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
61,906 SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS
VOLUMEN 585 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 18 dieciocho días del mes de Mayo del año 2022 dos mil veintidós, en el domicilio de la Notaría Pública a mi cargo, ubicada en Paseo del Moral 506 quinientos seis, en Jardines del Moral, Yo, **Licenciado JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 95 noventa y cinco**, en legal ejercicio en este Partido Judicial.

HAGO CONSTAR

LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

Que ante mí formalizan **VERONICA DURAN LARA, KARLA VERONICA MARTINEZ JIMENEZ, BIBIANA EFIGENIA MENDOZA NEGRETE**, y manifiestan:

Que por este instrumento formalizan el Contrato de Asociación Civil, que tienen celebrado en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Permiso de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, para la constitución de esta asociación, previamente, se solicitó y obtuvo el permiso con Clave Única de Documento (CUD) A202204051458538523, de fecha 5 cinco de abril del 2022 dos mil veintidós, habiéndose autorizado la denominación "**HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO**", documento que doy Fe de tener a la vista, cuya copia fotostática certificada se anexará al testimonio que de este instrumento se expida, teniéndolo por inserto como si fuera a la letra, para todos sus efectos legales.

II.- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: Las comparecientes constituyen una Asociación Civil denominada "**HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, la cual se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Razón Social, Objeto, Domicilio, Duración y Nacionalidad.

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. - La Denominación de la Asociación es "**HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO**" y se usará seguido de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de su abreviatura "A. C".

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. - La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como Objeto Social la realización de las siguientes actividades:

I.- DESARROLLO SOCIAL.

- a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- b) El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- d) La promoción de la equidad de género.
- e) El apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- f) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- g) La participación en acciones de protección civil.
- h) La prestación de servicios de apoyo al fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- i) La promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
- j) El apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

II.- ASISTENCIALES.

En materia asistencial tendrá como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, pudiendo llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados tales como la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas con

COTEJADO



discapacidad y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.-----

e) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. -----

d) La rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes. -----

e) La ayuda para servicios funerarios. -----

f) La orientación social, educación y capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación entre otros la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso y la violencia contra las mujeres;-----

g) La aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad, aquellas que comprenden las siguientes actividades: -----

- La promoción y protección de las personas con discapacidad a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales asegurando su plena inclusión; -----
- Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, inclusión laboral, así como su protección física, mental y social; -----
- Proporcionar ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar sus limitaciones; -----
- Ofrecer educación especial o inclusiva; -----
- Promover la inclusión social y laboral a través del establecimiento de medidas contra la discriminación; -----
- Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para concientizar a la población, y -
- Promover la accesibilidad y el desarrollo de espacios y entornos accesibles públicos y privados. -----

h) El apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, entre otras la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos; la promoción de la no discriminación o exclusión social; la creación de condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura; la preservación y defensa de los derechos a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda y alimentación, en términos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.-----

i) El fomento de acciones para mejorar la economía popular, aquellas actividades que comprenden la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio. -----

III.- CULTURALES. -----

a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.-----

b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artística de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.-----

IV.- ECOLÓGICAS -----

Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. -----

V.- BECANTES. -----

El otorgar becas a personas que realicen sus estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Dichas becas se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y su asignación se basará en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. -----

VI.- APOYO ECONÓMICO. -----

El apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta. -----

VII.- OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS. -----

Llevar a cabo obras o servicios públicos que deba efectuar la Federación, las Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que



Jorge Humberto Carpio Mendoza
NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorgehcarpio@prodigy.net.mx

95



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso.

Para dar cumplimiento a sus fines sociales enunciativa más no limitativamente la Asociación podrá:

- a) Proteger y defender los derechos humanos de las mujeres víctimas indirectas de la desaparición u homicidios en el Estado de Guanajuato.
- b) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
- c) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- d) Organizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas foros y eventos relacionados que promuevan los fines de la Asociación. La realización de estudios cualitativos y encuestas relacionadas con el objeto social de la asociación.
- e) Editar en cualquier medio, tanto escrito como digital, boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y en general toda información que sirva para la divulgación de los fines de la Asociación.
- f) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.
- g) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- h) La adquisición, construcción o posesión por cualquier concepto, de todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- i) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local.
- j) Conferir toda clase de mandatos relacionados con el objeto social.
- k) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
- l) La celebración de todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y el otorgamiento de los documentos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines antes indicados, que en ningún caso tendrán fines lucrativos.
- m) Organizar eventos de procuración de fondos con la finalidad de financiar los programas sociales de la organización.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO. - La Asociación tiene su domicilio en Guanajuato, Estado de Guanajuato, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. - La duración de la Asociación será indefinida.

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD. - La Asociación será mexicana y se registrará por los presentes Estatutos Sociales y por la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos, así como del lugar de su domicilio. Las Personas Asociadas Extranjeras actuales o futuras, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones y participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubieran adquirido.

Lo anterior en términos de la fracción primera del Artículo Veintisiete Constitucional, del Artículo Décimo Quinto de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Artículo Catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO. - La Asociación se constituye sin capital social y su patrimonio se integrará con los bienes y aportaciones que hagan las Personas Asociadas o Terceros. El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en éste último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de remuneración de



COTEJADO



servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus Personas Asociadas, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

-----CAPÍTULO III.-----

----- DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO. Son Personas Asociadas aquellas que constituyeron la Asociación y aquellas que la Asamblea General admita con posterioridad. La calidad de Persona Asociada es intransferible. -----

ARTÍCULO OCTAVO. Las Personas Asociadas se clasifican de la siguiente manera:-----

- a) Activas;-----
- b) Colaboradoras;-----
- c) Honorarias; y -----
- d) Benefactoras.-----

ARTÍCULO NOVENO. Serán Personas Asociadas Activas aquellas que sean aceptadas con ese carácter, previo acuerdo del Consejo Directivo y/o la Dirección General, ratificadas por la Asamblea General de Personas Asociadas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán Personas Asociadas Colaboradoras aquellas personas físicas o morales que sean admitidas con tal carácter por la Asamblea General de Personas Asociadas, por brindar servicios voluntarios de asesoría profesional y capacitación en sus áreas de experiencia y formación académica que contribuyan a cumplir con el Objeto Social de la Asociación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán Personas Asociadas Honorarias aquellas que, por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes, se hagan merecedoras a tal distinción, a propuesta del Consejo Directivo y/o Dirección General y aprobación de la Asamblea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán Personas Asociadas Benefactoras, aquellas personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas en dinero o en especie en favor de la Asociación y que, a propuesta del Consejo Directivo y/o Dirección General, sean aprobados por la Asamblea General con ese carácter. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Son Derechos de las Personas Asociadas Activas los siguientes:-----

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; -----
- b) Ser votadas para los puestos directivos de la Asociación; -----
- c) Examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta naturaleza, con el objetivo de velar que el patrimonio y los ingresos de la Asociación se dediquen al cumplimiento del Objeto Social;
- d) Recibir informes escritos; y-----
- e) Formar parte de los Comités y Comisiones que se designen.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Son obligaciones de las Personas Asociadas Activas: -----

- a) Acatar las disposiciones de estos Estatutos Sociales, de los reglamentos y de los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los de los órganos de la Asociación; -----
- b) Procurar el prestigio y progreso de la Asociación;-----
- c) Proporcionar al Consejo Directivo y/o Dirección General los datos que le sean solicitados para el Registro de Personas Asociadas;-----
- d) Realizar los trabajos de investigación que le sean encomendados por el Consejo Directivo y/o Dirección General;-----
- e) Desempeñar los cargos y las comisiones que le sean asignados por el Consejo Directivo y/o Dirección General;-----
- f) Respetar los Estatutos Sociales, Reglamentos de la Asociación, así como las Leyes que señalen estos Estatutos. -----
- g) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales; y -----
- h) Las demás que resulten de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos de la Asamblea. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Las Personas Asociadas Colaboradoras, Honorarias y Benefactoras tienen derecho a concurrir a las Asambleas de Personas Asociadas con voz, pero sin voto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las Personas Asociadas, cualquiera que sea su clase, tendrán derecho a separarse de la Asociación de forma voluntaria, previo aviso por escrito dado al Consejo Directivo y/o Dirección General, con al menos una semana de anticipación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de fallecimiento de alguna de las Personas Asociadas, la Asociación continuará con aquellas que sobrevivan. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por la Persona Asociada fallecida.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En ningún caso las Personas Asociadas, cualquiera que sea su clase, tendrán derecho a recuperar las aportaciones realizadas, ni en general derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las Personas Asociadas Activas pueden ser excluidas por:



Jorge Humberto Carpio Mendoza
NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorgehcarpio@prodigy.net.mx

95



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

- a) La comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación; -----
- b) Incapacidad declarada judicialmente; -----
- c) Muerte de la Persona Asociada; -----
- d) Actuar de forma contraria a los intereses de la Asociación; -----
- e) Por ausencia reiterada y no justificada a las sesiones de Asamblea, ordinarias y extraordinarias; y
- f) Por decisión del 75% de las Personas Asociadas Activas. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La calidad de Personas Asociadas Colaboradoras, Honorarias y Benefactoras se perderá por acuerdo de la Asamblea General de Personas Asociadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Asociación llevará un libro de registro de Personas Asociadas, en el cual se inscribirán su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico e indicación de las aportaciones que en su caso realicen. Este libro estará al cuidado del Consejo Directivo y/o Dirección General, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

CAPÍTULO IV. -----

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. -----

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Asamblea General de Personas Asociadas (que para efectos de los presentes Estatutos Sociales se le podrá referir indistintamente como "Asamblea", "Asamblea General", "Asamblea General de Personas Asociadas Activas" o "Asamblea de Personas Asociadas") es el Órgano Supremo de la Asociación, la cual podrá sesionar Ordinaria o Extraordinariamente. -----

La Asamblea Ordinaria se reunirá en cualquier tiempo por lo menos cada año y se ocupará de los asuntos incluidos en el orden del día y, además, cuando proceda, de los siguientes asuntos: -----

- a) La discusión, aprobación o modificación del informe que presente anualmente el Consejo Directivo y/o Dirección General; -----
- b) Conocer, discutir, o aprobar los estados financieros relativos al ejercicio anterior, después de haber aprobado el informe del Consejo Directivo y/o la Dirección General; -----
- c) Nombrar y remover a los titulares del Consejo Directivo y/o de la Dirección General; -----
- d) Aprobar los nombramientos de Personas Asociadas y de aquellas personas que hubieran sido propuestas por el Consejo Directivo y/o la Dirección General, así como verificar que reúnan las condiciones previstas en estos Estatutos Sociales; -----
- e) Resolver sobre la revocación de los nombramientos hechos por la Asociación, con motivo de la renuncia, separación, exclusión, muerte, disolución, liquidación o bien la extinción de la capacidad jurídica de alguna Persona Asociada; -----
- f) La enajenación o gravamen de cualquier clase de derechos reales sobre inmuebles siempre conforme a las reglas de patrimonio y liquidación de la Asociación y legislación vigente; y -----
- g) Cualquier otro asunto no reservado a la Asamblea Extraordinaria. -----

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Consejo Directivo y/o Dirección General para tratar los siguientes asuntos: -----

- a) La reforma de Estatutos Sociales de la Asociación; y -----
- b) La disolución de la Asociación. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Generales de Personas Asociadas podrán desarrollarse de forma presencial en el domicilio social de la Asociación o en el lugar que determine el Consejo Directivo y/o la Dirección General o por medio de videoconferencia que permita la comunicación en tiempo real, asentando quien asista en la Asamblea dicha circunstancia en la redacción del Acta de la Asamblea celebrada, señalando el medio de comunicación y la ubicación de cada una de las personas participantes. La lista de asistencia en la participación podrá obtenerse a través de firmas digitales certificando la Secretaría de dicha Asamblea tal circunstancia. En caso de que la asamblea se realice a través de videoconferencia, esta deberá grabarse y conservarse por el Consejo Directivo y/o la Dirección General y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva, la cual podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada por las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría de manera autógrafa o con su Firma Electrónica Avanzada. -----

Asimismo, las Personas Asociadas podrán adoptar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales serán válidas siempre que se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito en documento físico o electrónico, ya sea con la firma autógrafa o con la Firma Electrónica Avanzada de la totalidad de las Personas Asociadas. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Las convocatorias para Asambleas deberán realizarse por el Consejo Directivo y/o la Dirección General, cuando menos diez días naturales antes de la fecha de su celebración. Dicha convocatoria también la podrá realizar el Consejo Directivo y/o la Dirección General, cuando lo juzguen conveniente o se los requiera, por lo menos, el cinco por ciento de las Personas Asociadas Activas. En este último caso, si el Consejo Directivo y/o Dirección General y rehusaren a realizar la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichas Personas Asociadas. -----

COTEJADO



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Las convocatorias deberán constar por escrito y enviarse mediante correo electrónico o mediante correo certificado a las direcciones que tengan inscritas en el libro de registro de Personas Asociadas y deberán indicar la fecha, hora, lugar de la reunión, el orden del día a tratar, el nombre, cargo y firma de quien la realice. -----

En caso de que la Asamblea se desarrolle a través de videoconferencia, la convocatoria deberá señalar el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica o número de la reunión y, en su caso, la contraseña. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Si todas las Personas Asociadas Activas estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, las Personas Asociadas con derecho a voto deberán aprobar, por unanimidad, el Orden del Día. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para que una Asamblea, cualquiera que sea su tipo, se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes Estatutos Sociales, tratándose de primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas cuando menos las tres cuartas partes de las Personas Asociadas Activas. -----

Tratándose de segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea se considerará legalmente instalada cuando se encuentren presentes o representadas, cuando menos la mitad de las Personas Asociadas Activas. -----

En las Asambleas presidirá y asistirá, aquellas personas que sean titulares de la Presidencia y la Secretaría del Consejo Directivo y en su defecto, las que sean designadas por unanimidad de las Personas Asociadas Activas presentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los presentes con derecho a voto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. En las Asambleas cada Persona Asociada Activa tendrá derecho a voto. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Las Personas Asociadas tendrán obligación de asistir a las Asambleas personalmente o a través de la representación de un tercero, quien podrá hacerlo con simple carta poder. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. De cada Asamblea se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de las personas asistentes, el Orden del día, así como el desarrollo de la misma y deberá ser firmada por aquellas personas que la hayan presidido y asistido. Dicha Acta se inscribirá en un libro de registro de Actas de Asambleas, el cual estará al cuidado del Consejo Directivo y/o la Dirección General, que responderán de su existencia y de la exactitud de su información. -----

B. DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. La dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo y/o una Dirección General, quienes podrán o no ser Personas Asociadas, siempre que tengan demostrada experiencia para llevar a cabo las funciones y cargo que se le encomiende. El Consejo Directivo se integrará cuando menos por una Presidencia, una Secretaría y una Tesorería. La Asamblea podrá designar con el carácter de Vocales al número de personas adicionales que considere, quienes tendrán las facultades que se les sean señaladas al momento de su designación. Tomarán la titularidad de la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería quienes designe la Asamblea. -----

El Consejo Directivo sesionará en la fecha, hora y lugar que determine la Asamblea o el propio Consejo. Presidirán y asistirán sus sesiones, las personas titulares de su Presidencia y Secretaría y a su falta, quienes designen sus asistentes. -----

Las sesiones del Consejo Directivo podrán desarrollarse de forma presencial en el domicilio social de la Asociación o en el lugar que determine el propio Consejo, a través de cualquier medio de comunicación a distancia que aprueben sus titulares para celebrarlas. -----

De cada sesión se levantará un Acta, la cual se inscribirá en un libro de registro de Sesiones del Consejo Directivo, el cual estará al cuidado de este, siendo su Secretaría responsable de su existencia y de la exactitud de su información. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo de la Asociación tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- a) Presentar a la Asamblea, un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de información general seguidos por la Asociación, que incluya datos generales sobre la marcha de esta; -----
- b) Presidir y dirigir la Asamblea General de Personas Asociadas y las Sesiones del Consejo Directivo; -----
- c) Convocar a Sesiones del Consejo Directivo, Comités y Comisiones, en su caso; -----
- d) Acordar con la Secretaría, firmar la correspondencia, nombramientos y credenciales de las Personas Asociadas y todos aquellos documentos que no sean de la competencia de otro Órgano de la Asociación; -----
- e) Integrar previo acuerdo del Consejo Directivo, los Comités y las Comisiones que estime



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Jorge Humberto Carpio Mendoza NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL-MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorgehcarpio@prodigy.net.mx

95



necesarias para coadyuvar a la realización de los fines de la Asociación y encomendar, la
responsabilidades y atribuciones inherentes a las Personas Asociadas; -----

f) Representar al Consejo Directivo y a la Asociación en sus relaciones con otras instituciones
públicas o privadas; y -----

g) La representación jurídica de la Asociación, con las facultades descritas en el Artículo Trigésimo
Séptimo de los presentes Estatutos Sociales. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. La persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo
tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones: -----

a) Recibir, ordenar y redactar la correspondencia de la Asociación; -----

b) Llevar los registros y archivos de la Asociación; -----

c) Formular el orden del día de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo Directivo de
acuerdo con la Presidencia; -----

d) Autorizar toda clase de actos y documentos en que sea necesaria su intervención a juicio del
Consejo Directivo; -----

e) Suplir en sus faltas temporales y auxiliar directamente a la Presidencia en todo lo que éste le
encomiende; y -----

f) Las demás funciones que le confieren los Estatutos Sociales o la Asamblea General. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La persona que ocupe la titularidad de la Tesorería deberá
encargarse de las finanzas y situación fiscal y económica de la Asociación en general, debiendo en
todo caso tomar en cuenta las políticas contables más estrictas a efecto de que se dé cumplimiento a
las disposiciones fiscales vigentes y a efecto de que la Asociación pueda hacer uso de sus recursos
de la mejor manera posible para efectos del cumplimiento de su Objeto Social. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La persona titular de la Dirección General tendrá las
facultades y obligaciones las siguientes: -----

a) Presentar un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de
información general seguidos por la asociación, que incluya datos generales sobre la marcha de la
Asociación; -----

b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de la Asamblea General de Personas Asociadas.

c) Elaborar la parte correspondiente del plan general de trabajo de la Asociación; -----

d) Asistir a las sesiones que convoque el Consejo Directivo para revisar, evaluar el programa de
trabajo y las actividades de la Asociación; -----

e) Integrar las Comisiones que estime necesarias para coadyuvar a la realización de los fines de la
Asociación y encomendar las responsabilidades y atribuciones inherentes a las Personas Asociadas
Activas o Colaboradoras que determine; -----

f) Inspeccionar los libros, documentos y contabilidad de la Asociación; -----

g) Estudiar los estados financieros anuales y emitir un informe sobre los mismos ante la Asamblea
General de Personas Asociadas; -----

h) Informar a la Asamblea General de Personas Asociadas sobre las irregularidades que se observen
en la administración y la contabilidad de la Asociación; -----

i) Las demás facultades que determinen los presentes estatutos y las que le otorgue la Asamblea
General de Personas Asociadas; y -----

j) La representación jurídica de la Asociación, con las facultades descritas en el Artículo Trigésimo
Séptimo de los presentes Estatutos Sociales. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. El Consejo Directivo y/o la Dirección General tendrán la
representación legal de la Asociación, y gozarán de los poderes y facultades siguientes, los cuales
podrán ser limitados o ampliados por la Asamblea: -----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las
especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo
primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de
los Artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la
República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

• Para intentar y desistirse de toda clase de proceimientos, inclusive amparo; -----

• Para transigir; -----

• Para comprometer en árbitros; -----

• Para absolver y articular posiciones; -----

• Para recusar; -----

• Para hacer cesión de bienes; -----

• Para recibir pagos; y -----

• Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo
permita la ley. -----

b) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos
mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los Artículos correlativos o

COTEJADO



concordantes en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana; ---
c) Poder General en Materia Laboral. Este poder se otorga con la facultad de comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales, así como para ostentar la representación legal a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis; para articular y absolver posiciones, según lo previsto en los artículos: setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho; con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo setecientos treinta y nueve; para llevar a cabo los procedimientos ordinarios y especiales ante los Tribunales en materia laboral, con todo lo que por ley conlleva, tal como a lo que refieren los artículos ochocientos setenta, ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y dos y siguientes, en relación con lo conducente de las normas de los Capítulos Primero, Segundo, Décimo Segundo y Décimo Séptimo del Título Décimo Cuarto, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a que se refieren dichas disposiciones legales en materia de personalidad. En consecuencia, sin que ello sea limitativo sino meramente enunciativo, podrá designar a representantes que en nombre de la Asociación asistan a la celebración de cualesquier tipo de audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales, individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre de la Asociación puedan éstos, conjunta o separadamente, atender y, en su caso, aceptar fórmulas de conciliación ante los Centros de Conciliación respectivos, llevar a cabo el procedimiento de mediación conforme a la legislación de la materia, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, articular y absolver posiciones y las demás que en el nombramiento de tales representantes se decida conferirles; pudiendo también, en su caso, revocar los nombramientos de estos representantes que hayan sido hechos por el Consejo Directivo o la Asamblea General de Personas Asociadas. -----

En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se les presenten, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la Asociación en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Asociación como Administradores, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales, así como para dar avisos de rescisión laboral; -----

d) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como de los Artículos correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana; ---

e) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

f) Poder para abrir, manejar, administrar y cerrar toda clase de cuentas bancarias de la Asociación y/o contratar y operar servicios de banca electrónica para la Asociación en relación con dichas cuentas, en cualesquier instituciones bancarias o financieras debidamente autorizadas para ello, sean mexicanas o del extranjero. Asimismo, tendrá facultades para efectuar toda clase de depósitos, así como para disponer por cualquier medio de los fondos y recursos de la Asociación depositados en dichas cuentas, inclusive mediante la suscripción de cheques con cargo a las mismas. Podrá, también, designar y remover a otras personas como firmantes autorizados en las cuentas bancarias, pudiendo imponer a dichos firmantes las limitaciones que consideren apropiadas, tales como mancomunar sus firmas y establecer montos máximos autorizados para las disposiciones que efectúen o los cheques que suscriban; y -----

g) Facultad para otorgar poderes generales y especiales, para revocar unos y otros y para sustituirlos. -----

C. DEL CONSEJO CONSULTIVO. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La Asamblea podrá formar un Consejo Consultivo, que ayudará en el análisis y toma de decisiones de la Asociación. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. El Consejo Consultivo estará conformado por las personas físicas o morales que determine la Asamblea de Personas Asociadas, y que manifiesten su deseo de trabajar en pro de los fines de la Asociación, teniendo las siguientes funciones: -----

a) A solicitud expresa de la Asamblea General, sus miembros podrán representar a la Asociación en actos protocolarios y ante otras organizaciones sociales; -----

b) Deberán de asistir a las reuniones del Consejo Consultivo y demás eventos que se lleven a cabo



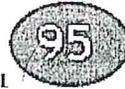
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Jorge Humberto Carpio Mendoza NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorgehcarpio@prodigy.net.mx



dentro de la actividad de la organización;

- c) Mantenerse informados acerca de la misión de la organización, sus políticas y programas;
- d) Informar a otros sobre la labor de la organización; y
- e) Procurar los medios económicos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

D. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - La Asamblea, el Consejo Directivo y/o Dirección General, podrán formar uno o varias Comisiones y/o Comités que consideren pertinentes para cumplir y llevar a cabo de mejor forma y más eficiente el Objeto Social de la Asociación.

CAPÍTULO V.

DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CONFLICTO DE INTERESES. - Se entenderá por este, cuando una conveniencia personal, profesional, familiar o de negocios de una Persona Asociada, cualquiera que fuese su clase, así como los integrantes del Consejo Directivo, Dirección General, Comisiones y Comités de la Asociación, pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo o cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - SUPUESTOS DEL CONFLICTO DE INTERESES. Las Personas Asociadas, cualquiera que fuese su clase, así como los integrantes del Consejo Directivo, Dirección General, Comisiones y Comités de la Asociación, deberán abstenerse de intervenir y en su caso de votar, así como hacer del conocimiento, de manera previa a la toma de cualquier decisión, a la Asamblea o al Órgano al que pertenezcan, cuando:

- 1.- Se encuentren directamente involucradas en el acuerdo o conflicto que se tenga que resolver la Asamblea o el Órgano al que pertenezcan, o bien, tenga interés directo en el asunto encomendado;
- 2.- Se encuentren involucradas en la resolución que se deba tomar o bien, en el asunto que se le encomiende; su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o las personas afines dentro del segundo;
- 3.- Hubiere parentesco de-consanguinidad dentro del cuarto grado o personas afines dentro del segundo, con cualquier Persona Asociada o integrante del Órgano de la Asociación, involucrada en el conflicto o resolución que se deba tomar, o asunto encomendado;
- 4.- Exista amistad o enemistad manifiesta entre las partes involucradas en el conflicto o resolución que se deba tomar o en el asunto encomendado;
- 5.- Tengan o hayan tenido relación de servicio con la persona física o moral involucrada en el conflicto o resolución que se deba tomar o en el asunto encomendado; y
- 6.- En cualquier situación en la cual pueda surgir un conflicto de intereses entre las Personas Asociadas, la Asociación, integrantes de los Órganos de Gobierno o algún tercero que tenga interés en los asuntos de la Asociación y dichos Órganos.

CAPÍTULO VI.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES,

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando con los demás documentos de la Asociación a disposición de las Personas Asociadas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo tomado en la Asamblea;
- b) Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo; y
- c) Por resolución dictada por autoridad competente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y la Asamblea de Personas Asociadas nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos Estatutos Sociales se confieren al Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

- a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas; y
- b) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de Personas Asociadas.

Al momento de su disolución y liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir

COTEJADO



donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debiendo destinar la totalidad de su patrimonio dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que la Asociación solicite y le sea aprobada la cancelación de su autorización, debiendo destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil como activa, y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta. -----

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

----- CAPÍTULO VII. -----

----- DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Además de los libros de contabilidad pertinentes en términos de las disposiciones fiscales, la Asociación, bajo la estricta responsabilidad la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo y/o de la Dirección General, llevará un libro de registro de Personas Asociadas, otro de Actas de Asambleas Generales de Personas Asociadas y otro más de Sesiones del Consejo Directivo. -----

Las personas Asociadas están obligadas a manifestar al Órgano de Dirección de la Asociación su domicilio, números de teléfono, dirección de correo electrónico y en general todos los datos de contacto necesarios para asegurar una expedita comunicación con ellos. Asimismo, están obligados a notificar cualquier modificación a la información previamente proporcionada. -----

Cualquier notificación, comunicación o convocatoria se tendrá por válida y surtirá plenos efectos, siempre que se haya efectuado al domicilio o dirección de correo electrónico manifestado por la Persona Asociada a los Órganos de la Asociación. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

Constituidos en la Asamblea General legalmente instalada, los asociados acuerdan unánimemente los siguientes puntos -----

PRIMERO.- Acuerda la Asamblea General de Asociados que la Asociación estará administrada por un Consejo Directivo, por lo que se designa para tales efectos a los señores-----

PRESIDENTE: JOSÉ DANIEL GARCÍA SALINAS. -----

SECRETARIO: PEDRO JOSEPH NAVARRO IRIARTE. -----

TESORERA: DULCE NAYELI SERRANO HERNANDEZ. -----

SEGUNDO.- El Consejo Directivo llevará la Administración de la Asociación y la firma Social, y en consecuencia estarán investidos en todos los Poderes y Facultades que se señalan con motivo de su cargo en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de estos Estatutos Sociales, las que en obvio de repetición se tiene aquí por reproducidas para todos los efectos legales a los que haya lugar los cuales podrán ejercer de manera conjunta o separada. -----

TERCERO.- Se autoriza a cualquiera de los asociados a gestionar los trámites necesarios a fin de inscribir el presente contrato social en el Registro Público de la Propiedad, así como los trámites que se requieran, ante las autoridades fiscales y dependencias oficiales, Federales y del Estado, que así proceda. -----

----- GENERALES -----

La señora **VERONICA DURAN LARA**, manifestó ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, nacida el 30 treinta de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta, con Registro Federal de Contribuyentes DULV7012303B1, y con domicilio en calle Cafetales número 408-B cuatrocientos ocho letra B de la Colonia 12 de Diciembre de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y en tránsito por esta ciudad. -----

La señorita **KARLA VERONICA MARTINEZ JIMENEZ**, manifestó ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, nacida el 2 dos de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes MAJK850702N18, y con domicilio en calle Doctor Rafael Marañón número 548 quinientos cuarenta y ocho del Fraccionamiento Purísima del Jardín de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y en tránsito por esta ciudad. -----

La señorita **BIBIANA EFIGENIA MENDOZA NEGRETE**, manifestó ser mexicana, mayor de edad, originaria de esta Ciudad, nacida el 22 veintidós de Junio de 1990 mil novecientos noventa,



Jorge Humberto Carpio Mendoza
NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL
LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx

jorghecarpio@prodigy.net.mx

95



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

con Registro Federal de Contribuyentes MENB900622VAA y con domicilio en calle Valle del Rift número 268-A doscientos sesenta y ocho letra A del Fraccionamiento Valle Real de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, y en tránsito por esta ciudad.

CERTIFICACIONES

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De la Certeza del Acto.
- II.- De no conocer a los comparecientes quienes se me identifican con los documentos expedidos a su favor por cuya copia agrego al apéndice en curso, y a quienes considero con aptitud legal para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta.
- III.- De que manifestaron encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo instruidas en los términos de Ley.
- IV.- De que el suscrito Notario Público solicitó a los Asociados la clave del R.F.C. o la cédula de identificación fiscal de las asociadas mismas me fueron presentadas por los comparecientes al momento del otorgamiento del presente instrumento.
- V.- Que agrego al apéndice en curso bajo el número que le corresponde el permiso otorgado por la secretaria de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil con Clave Única de Documento (CUD) A202204051458538523, de fecha 5 cinco de abril del 2022 dos mil veintidós, que ampara la constitución de una Asociación.
- VI.- Que les leí y les di a leer la anterior acta a los con parecientes a quienes instruí de su valor y fuerza legales y de la necesidad de su registro, la ratificaron y firmaron el día de su fecha. DOY FE. En este acto se utilizaron los Folios del número 113,829 ciento trece mil ochocientos veintinueve al 113,834 ciento trece mil ochocientos treinta y cuatro. 3 tres firmas ilegibles. - Firmado: - Firma y Sello del Suscrito Notario.

AUTORIZACION

En la misma fecha en que se actúa, autorizo definitivamente el instrumento que antecede, por no causar ningún impuesto y agrego copia del testimonio al Apéndice en curso, bajo el número que le corresponde.- DOY FE.- Firmado.- LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA.- N.P. 95.- Sello de Autorizar.

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los Apoderados tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que los Apoderados tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, SACADO DE SU MATRIZ, CORREGIDO Y COTEJADO, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN 585 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACION DENOMINADA "HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. - DOY FE.

LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 95



COTEJADO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A202204051458538523

Resolución

En atención a la reserva realizada por JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8933076 | CAMJ580807GS2 | JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 05-04-2022 |

ODkzMzA3NiB8IENBTUo1ODA4MDdHUzIgfCBKT1JHRBIVU1CRVJUTyBDQVJQSU8gTUVORE9aQSB8IFNFIFJF U1VFTTFZFIIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU0 9DSUFMOiAiSEFTVEEgRU5DT05UukFSVEUgSVJBUFBVBE8iIHwgREINQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUKIBIERFT CBDQVJNRU4gR1VBREFMVVBFIERJQVogTUISQU5EQSB8IDA1LTA0LTlwMjI=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

qfpmHrFWYNwYUNtD91VBxh0O16lq6EjFg5xb2gEvlOd5spUBg16QBt1GNdDhRtjKNJUUi8gmJ26W21eN/pUevIQ18 oljkS+uwuczguArPEqafRVGXPKmcMvLZ2gmlUfA52w5+WenP21S1ulrfZaCtVvtReHqHt3tkAiz200VNzR1EY4FXQ1wr JaOBUS8fRKRCSDe4G7xgPamUVEE8Q6x2IbHh0j0FCDGJv5uByXLHt3jr9tJk2iYzTM2iRffi1Hi4oq23Jts8Z6p7ISgvKm y3elQlweT4GlnHz2Xo/ChMeuXiLwrEjdyZ32yO/pQpmOKZUGMph/2921mS3/TCBGvA==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBrFAoXoIQv3/hFiz2a8QRAeEjT/mjCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWqGFkMIIBTASCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHhZcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMTk0M0CwgQ29sLiBgbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWwQ2VydGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBTEW/0xZ1FNlR2h375IOZSMmbn9MjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA2kIhUkx0/gJxBdWa+cjxzW1qIXi1JBFweQE9yKIJn8sf71JHk8L9RmPA+e1p2pZualCNc1gSKf9bULNXIFKLbxYHPniXd0S4QTTtoWGq51/dz1Rg/J0k2Hz7k6B2dvfj9PTuj/jd8pbNj+YEjg+19uEcP5gP2NDUEoqqbX4Hb8xyWMFEXzcNd3jDDkmbof9Dzb+3MepzhpnFizl6givzKcgD8Dye1bNTH9uYNzn/nSYDXYJG5Z7WFGYuiBxM0txJOMR3nxk63NiR3tDkcwZ3KN3yBIVtNUAI++KVFNKSZz47pj72Rzm8X+YfpJx59eoNkF6lsXyBrWKGCFRxiE



Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8933076 | CAMJ580807GS2 | JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA | HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO

Firma de la persona solicitante:

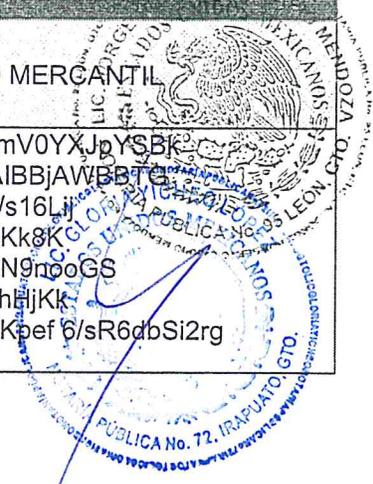
btMBUM3IILITIM4HuE+zGj0t7hCtLLZomKogkiTczCkgfZys6x6JDY6y2zYmEHmEwoiEuuv+x0pU+eG/c1CIDq8Diugj6H3VMUMKOzuKdcGwwWRjAZqoQEHnievEerIHcPU7o4Ttofnv9+kUDRMFRqH6Z1hCX4E1vp6ywwz0foF0LHjQ+MyPQbKhAEFQWsV8egn/a7v4yj6XrpY88Kpd2bZaORlo5I4nIHVJ6YLzLs4/LiOhB9TuuhOJM49fDXHeygC1LZdXmi+qQaHF5aSXZsu009qzqD9tAyWcs2wJo2LO+UilLH4NFUrbkArhSnNuDCjUOWrbQWUJ7uBOCIQefpw==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGgUAMIIBLAYLKOZIHvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAjBgUrDgMCGGgUABBSKkorW5kjBjsMQ08cZn6QOKXxGIQIGYYSBnFrXGBMyMDIyMDQwNDE3MzE0OC4yOTVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggBckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBpYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEkVudDExY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZjAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXlGRFNlIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYmFpejBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhZGJ2aWRhZCBnZXJyW50aWwXHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjEgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGxZj

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBTCAIqjGJp9qyoGsJUXQvDMed0jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBR9qad/Sbj0seOapwA//s16Lij8knfjULBnFLSOGsL1gB8GXdfApKf363Vf+c0H7sqSnIzvh31XAI+cpDF0A1IQtXWu0qTtLKKk8K3kSWJa5hdry/u/2n4VLh6zw6XUNzfCbEKjzD5iUK6COUMqsPNOVEIS386bSrGCgE1VX07N9moGS D8s4qons+nG9eKjtkJ7EHLUOrutsILpWfSOHZGoh9ydcV/h4XqOGG9fTpwzJfoxncdWnzhhjKkKnivF8SmjIQ1C/B5vxDNV4Q1MSy7D/zw1cTB8EhouqiM8kI9qN4oZ/GK7T2UhrUzt91/34xKKbef6/sR6dbSi2rg



Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 8933076 | CAMJ580807GS2 | JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA | HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO | ODkzMzA3NiB8IENBTUo10DA4MDdHuZlGfCBKT1JHRSBIVU1CRVJUTyBDQVJQSU8gTUVORE9aQSB8IEhBU1R BIEVOQ09OVFJBUIRFIEISQVBVQVRP

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

btMBUM3IILITIM4HuE+zGj0t7hCtLLZomKogkITczCkgfZys6x6JDY6y2zYmEHmEwoiEuuv+x0pU+eG/c1CIDq8Diugj6 H3VMUMKOzuKdcGwwWRjAZqoQEHnievEerlHcPU7o4Ttofnv9+kUDRmFRqH6Z1hCX4E1vp6ywwz0foF0LHjQ+MyP QbKhAEFQWsV8egn/a7v4yj6XrpY88Kpd2bZaORlo5I4nIHVJ6YLzLs4/LiOhB9TuuhOJM49fDXHeygC1LZdXmi+qQa HF5aSXZsu009qzqD9tAyWcs2wJo2LO+UilLH4NFUrbkArhSnNuDCjUOWRbQWUJ7uBOCIQefpw==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPLDADAgEAMIIPiwYJKoZlhvcNAQcCoIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIBLAYLKOzi hycNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBSKkorW5kjB jsMQ08czn6QOKXxGIQIGYYSBp2kNGBMyMDIyMDYwMTE2MDkyNS4wNTRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyYWQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXGxJzAIBGjV BAstHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk ZSBFY29ub21pYaCCCWcwgXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk ZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMckGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv cmikYTFHmEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicmVnZmVjYWRvcmEgUmFpeiBTZWdiemRiIGRiIFNI Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRiIE5vcm1h dGl2aWRhZCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBIY29ub21pYS5nb2lubXGwHhcNMTcwMjZlMDEwMDAwMDAwWHcNMjkwMjZl MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBkZSBk ZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk ZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkZGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNYZXRhcmVhIGRl IEVjb25vbWlMIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEA1ithRHv7/x4INetrYD o7YrsGZw3fTG1irj7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7 CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80Imj7bPIo/CoVRR lAZy2cwpaihvRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcvsQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SjVt+ lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqWRINcs01grUhwFwu96BKBjAd BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYD VR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gdDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj 4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD YDJB4gz2B2Nzrw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf CdeioygfBr6szQyRHgPVPsqsrfgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx P0PR8vWMjFj2Hafkku57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+ hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBWKlQI9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo pEljHQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8 yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/JOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdzCCA18C AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyYWQg



Vertical text on the left margin: MENDOZA CARPIO MENDOZA



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100



fN3ysEpVB+lrqANaeTLp6EstXnXLYXHGMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxxvomiKYTEH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYm91bnRlIGRIIFNlY3JldGEy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAAsTKORpcmlkY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlhdG12aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
CQEFMfFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDDEWBBTCRbh3SPCXn01tTuM3z8poJRiITCCAAIMG
CyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbhRlcyBT
dXlzMtK0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWwQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VucmV0YXJpY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmrRGlyZWVjaW9u
iEdlbnVvYyYwWgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbncmRpbDEfMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmrRGlyZWVjaW9u
ZS9yYSBSYWI6IFNlZ3VucmV0YXJpY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmrRGlyZWVjaW9u
CalqtjGJp9qyoGsJUXQvDMed0jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBR9qad/Sbj0seOapwA//s16Lij
8knfjULBnFLSOGsL1gB8GXdfApKf363Vf+c0H7sqSnIZzv31XAI+cpDF0A1IQtXWu0qTtLKKk8K
3kSWJa5hdry/u/2n4VLh6zw6XUNzfCbEKjzD5iUK6COUMqsPNOVEIS386bSrGCgE1VX07N9nooGS
D8s4qons+nG9eKjtkJ7EHLUOrutsLPwFsoHZGoh9ydnv/h4XqOGG9fFTpwzJfoxncdWnzhHjKk
KnivF8SmjIQ1C/B5vxD/V4Q1MSy7D/zw1cTB8EhouqiM8kl9qN4oZ/GK7T2UhRuZt91/34xKKpef 6/sR6dbSi2rg

RTD CAR
DO
io.95 L
ESTADO





EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA,
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95
 NOVENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL,
 CERTIFICO:

Que el presente legajo de copias fotostáticas de los anexos de la Escritura Pública número 61,906 sesenta y un mil novecientos seis, de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, coincide fielmente con su original, que tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto.....

En la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 18 dieciocho días del mes de Mayo del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95



En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo el día 04 cuatro del mes de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, Yo Licenciada GLORIA YICHEO LOPEZ, Titular de la Notaría Pública número 72 setenta y dos, con domicilio en Calle Rocío número 704 setecientos cuatro, de la colonia Las Reynas, en legal ejercicio en este Partido Judicial, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE CONSTAN DE 20 VEINTE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y LITERALMENTE CÓN EL DOCUMENTO ORIGINAL, MISMO QUE TENGO A LA VISTA.- DOY FE. -


LICENCIADA GLORIA YICHEO LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 SETENTA Y DOS



Jorge Humberto Carpio Mendoza

NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDINES DEL MORAL

LEÓN, GTO. MÉXICO.

notario95@notaria95.mx jorgehcarpio@prodigy.net.mx

95



PRIMER

TESTIMONIO

ESCRITURA NO. 69,159 QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL.

TOMO: 614

FI:CHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2022



BOLETA DE INGRESO



SOLICITUD

14 192489

03/Octubre/2022

14:20:34

ORIGINAL

(G-1)
[MGM14]

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL TRAMITE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: **JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES**
Compareciente: **JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES.**
Dirección:

ANTECEDENTES

Municipio: **DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**
V14*106

INSTRUMENTOS

#	Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
---	-----------	--------	-------	--------	-------------------

<Sin archivo adjunto>

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
X10	1	COPIA CERTIFICADA (APENDICES)	22	10	\$0.00	\$385.00

Total de derechos:\$385.00

TITULAR ANTERIOR

1 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C.

TITULAR NUEVO

1 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C.

Pago

Línea de captura	Banco	Fecha	Importe
C000000105030092219	KIOSKOS ZONA CERO	03-10-2022	\$385.00

Observaciones

COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD 40571 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3733 DE LA LIC. MARTHA CASILLAS

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO. A 03/Octubre/2022

Lugar y fecha de la solicitud

Correjado



BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio Solicitud

15

438121

Fecha de presentación
10/01/2024 12:22:40
Fecha de resolución
19/02/2024 12:09:46

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 19 DE FEBRERO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA



DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO
Antecedentes en folios [V15*828].
Folios electrónicos 1.- V15*828.

SELLO DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 95 (NOVENTA Y CINCO) LICENCIADO CARPIO MENDOZA, JORGE HUMBERTO CON ADSCRIPCION EN LEON, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,918.00	64159	24/10/22	20*95*0

PARTES

Titular(es) anterior(es): HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO ASOCIACIÓN CIVIL
Titular(es) nuevo(s): HASTA ENCONTRARTE IRAPUATO ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 19/02/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información que contiene la presente boleta de resolución puede ser verificada de manera gratuita a través del portal de Internet <https://topc.guanajuato.gob.mx>, ingresando el número de municipio, número de solicitud y

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

15_438121_e19b15df1c9aca9d3c2f01ba5a8d04fe.pdf

519DFB90C691891F68EBC76A12358AFF1697A3FA250632D10F4F2B7A30477AAB



Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303337363438 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 19/02/2024 12:31:34(UTC:20240219183134Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 19/02/2024 12:31:35(UTC:20240219183135Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337363438	TSP: Fecha: 19/02/2024 12:32:13(UTC20240219183213Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638439427338634870 Datos estampillados: RFQ1UzI3NIA4VVZ6WEJ5SXdsUIdOaHkvaXJ3PQ==



GUANAJUATO

En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo el día 04 cuatro del mes de Diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, Yo Licenciada GLORIA YICHEO LOPEZ, Titular de la Notaría Pública número 72 setenta y dos, con domicilio en Calle Rocío número 704 setecientos cuatro, de la colonia Las Reynas, en legal ejercicio en este Partido Judicial, CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE CONSTAN DE 6 SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y LITERALMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, MISMO QUE TENGO A LA VISTA.- DOY FE. -


LICENCIADA GLORIA YICHEO LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 SETENTA Y DOS





CONVOCATORIA PARA LA SEXTA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 2022

**CC. MIEMBROS ACTIVOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
CUNA DE LA INDEPENDENCIA, A.C.
PRESENTES**

Por medio de la presente, con fundamento los artículos 18 Fracción IX, 19 Fracción I, y 22 Fracción VIII, de los estatutos vigentes en este organo colegiado, el suscrito Efraín Hernández González, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia, A.C., convoco a todos los miembros activos del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el próximo **JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en punto de las 19:00 horas, en el restaurante del Hotel Cocomacan ubicado en Plaza Principal, Zona Centro de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Lectura del acta de la sesión anterior y en su caso aprobación de la misma;
3. Toma de protesta de nuevos miembros del Colegio;
4. Informe de actividades al mes de noviembre 2022;
5. Requerimiento de pago de cuotas;
6. Asuntos generales;
7. Elección de presidente del Consejo Directivo de este Colegio de Abogados para el periodo 2023-2024;
8. Clausura.

Lo anterior con fundamento en el artículo 22 Fracciones VIII y X de los Estatutos del Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia A. C., sirviendo la presente como notificación para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

**EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, A. C.**

DOLORES HIDALGO, C.I.N., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

KOSA MARIA DIAZ BELTRAN

Antonio Ouedado Aguilar

Jose Francisco Gonzalez Rodriguez

Cecilia Guadalupe Concepcion Madrigal Calderon

Laura Matilde Aguilar Gonzalez

Mariacruz Mónica Méndez

Sandra Berenice Cruz Hdez

Jose Antonio Manzano Lugo

María Dolores López González

Noé Alejandro Alvarez Barajas

Edgar Moises Avalos Cardona

Pedro Rincón Rangel

Juan Osorio Carrasco

ERNESTO ALMANZA PINZON

ASUNTO: SE REALIZAN DESISTIMIENTO.

C. LIC. JOSÉ ALFREDO LEDEZMA OLVERA.
SECRETARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA,
ASOCIACIÓN CIVIL.

P R E S E N T E:

C. MTRO. EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA,
ASOCIACIÓN CIVIL.

P R E S E N T E:

C. LAURA MATILDE AGUILAR GONZÁLEZ, en mi calidad de agremiada de la Asociación Civil "COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL", de esta Ciudad, comparezco para manifestar ante Ustedes, lo siguiente:

Que, en atención a mi escrito de intención, presentado en fecha 07 de noviembre de 2022, ante la Secretaría de esta H. Colegio, mediante el cual, realizo manifestación para postularme para contender al cargo de presidente de la mesa directiva 2023-2024 de ésta Asociación Civil, por medio de la presente, expreso que por motivos personales **DESISTO** de dicha intención.

De lo anterior, y toda vez, que se tiene del conocimiento que no existe registro de intención diversa a la realizada por la suscrita, y para el efecto de que no surjan dilaciones innecesarias para la elección de Presidente de Mesa Directiva de este H. Colegio, me es necesario el precisar que de acuerdo a lo que establece el artículo 38 fracción I de los Estatutos de ésta Asociación, que a su letra dice: "Los interesados a iniciativa propia o, a propuesta de alguno de los socios, será elegido como presidente en asamblea general." Solicito sea considerado dicho precepto y se realice dicha elección, ya que aún, y cuando no hubiese intención registrada en el término establecido en la convocatoria respectiva, existe posibilidad legal, para que en misma asamblea general destinada para la elección de presidente, se dé oportunidad a aquellos interesados que deseen participar a iniciativa propia, o bien, que acepten se propuestos por algún otro agremiado, lo que atendido a tal precepto, ningún perjuicio causa se me tenga por desistiendo de dicha intención.

Lo anteriormente manifestado con fundamento en preceptos legales ya invocados.

"PROTESTO LO NECESARIO"

Dolores Hidalgo, C. I. N., Guanajuato. A 24 de noviembre de 2022.



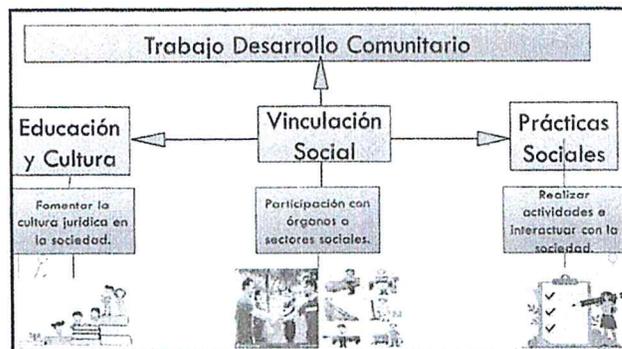
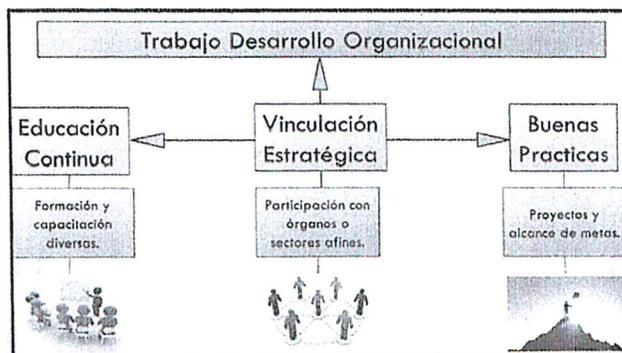
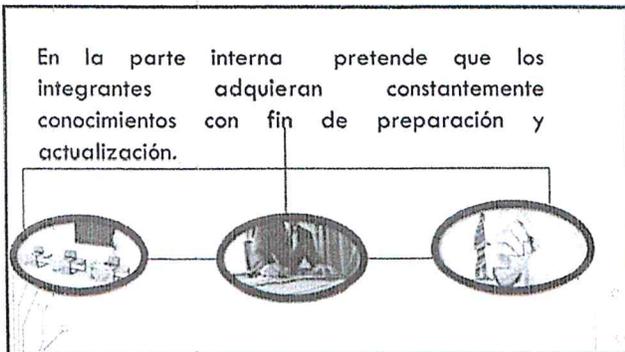
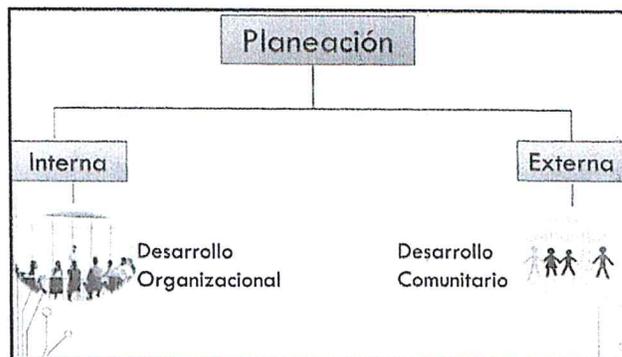
Propuesta Consejo Directivo
Colegio de Abogados DH 23-24

Objetivo: crecer tanto de forma individual como colectivamente, proyectar y alcanzar metas.



Recordemos:

"Que nuestras acciones inspiran a los demás a soñar, aprender y hacer más; seamos líderes."
John Quincy Adams



SEXTA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 2022

Dolores Hidalgo, Guanajuato, siendo las 19:00 horas del día 24 de noviembre del 2022, en el restaurante del Hotel Cocomacan, ubicado en la plaza principal de esta ciudad, se encuentran presentes los miembros asociados del Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia, A.C. que se describen en la lista anexa, para celebrar la sexta asamblea ordinaria del año en curso, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal;
- 2.- Lectura de la sesión anterior y en su caso aprobación de la misma;
- 3.- Toma de protesta de nuevos miembros del Colegio;
- 4.- Informe de actividades al mes de noviembre del 2022;
- 5.- Requerimiento de pago de cuotas;
- 6.- Asuntos generales;
- 7.- Elección de Presidente del Consejo Directivo de este Colegio de Abogados para el periodo 2023-2024.
- 8.- Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

- 1.- En cuanto al pase de lista y verificación del quórum legal se da cuenta que se cuenta con la mayoría de los asociados activos por lo que se comienza con solamente una demora de 10 minutos, estando presentes los asociados que firman en la hoja anexa.
- 2.- En cuanto a la lectura del acta de asamblea anterior, Efraín Hernández solicita a la asamblea se dispense de su lectura, toda vez que el Secretario José Alfredo Ledezma Olvera no se encuentra presente y es él quien tiene dicha acta. Lo anterior es acordado de conformidad de manera unánime por los presentes.
- 3.- En cuanto al punto sobre la toma de protesta que se tenía programada, Efraín Hernández menciona que por la mañana de este día, se puso en contacto con el aspirante para confirmar su asistencia, quien manifestó que no estaba enterado de que pertenecer al colegio tenía el costo de \$70 pesos mensuales por concepto de cuotas y que por ese motivo declinaba su interés de incorporarse al Colegio. Debido a lo anterior no se hace la toma de protesta programada en la convocatoria a la presente asamblea.
- 4.- Acto seguido, Efraín Hernández da cuenta de las actividades realizadas por parte del Consejo Directivo, destacando los siguientes puntos:
 - a) Facebook Live en el que se habló sobre las experiencias en los tribunales laborales, llevado a cabo por el asociado, Licenciado Hiram López Sánchez y el invitado Dr. José Alfredo Martínez Reyes y moderado por Efraín Hernández González, el pasado 23 de noviembre del año en curso.
 - b) Evento presencial sobre la inconventionalidad de la prisión preventiva oficiosa, con cita en el Museo de la Independencia el día 29 de octubre del año en curso, a cargo del Dr. Jorge Estrada Álvarez.
 - c) Evento pendiente por confirmar sobre visita al Colegio a cargo del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, rector de la Universidad de Guanajuato, que por motivos de la altura del año ya no fue posible agendarla en este 2022, pero quedó el compromiso para acordarla a inicios del año 2023.
 - d) Incorporación del Colegio como centro para que los alumnos de derecho de la Universidad de Guanajuato, puedan llevar a cabo prácticas profesionales o servicio social, ya sea en

modalidad remota o presencial, en los depachos de los asociados, pero con el aval del Colegio.

- e) Asistencia a Congreso Nacional de Derecho organizado por la Federación de Abogados Especialistas en Juicios Orales, FAE y firma de convenio de colaboración con esa asociación los días 3 y 4 de octubre en la ciudad de San Miguel de Allende. Asistimos con nuestros propios recursos, Sandra Berenice Cruces Hernández, Edgar Moisés Ávalos Cardona y Efraín Hernández González. La firma del convenio tiene por objeto que los agremiados activos del colegio puedan acceder a los eventos de capacitación organizados por la FAE, sin costo alguno.
- f) Comunicación de que la red social de Facebook del Colegio, ha llegado a casi mil seguidores.

5.- Respecto al tema correspondiente al requerimiento de pago, la tesorería a cargo de la Lic. Sandra Berenice Cruces Hernández recibe la cuota de los miembros del colegio asistentes a la asamblea y rinde un informe financiero, en el manifestó que la fecha de la celebración de la asamblea, la tesorería del colegio cuenta con la cantidad de **\$9,408.00, NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.**

Efraín Hernández da cuenta que por su conducto, la Licenciada Yazmín Balderas envía la cantidad de UN MIL PESOS por concepto de pago de cuotas.

6.- En cuanto al punto relativo a la elección del Presidente del Consejo Directivo, la Licenciada Laura Matilde Aguilar, quien se había propuesto para Presidir el Consejo, presenta escrito al suscrito Efraín Hernández en el que expone que por motivos personales, es su deseo declinar su postulación para presidir el Colegio.

Efraín Hernández menciona que precisamente, Antonio Arredondo Aguilar había remitido un oficio al correo electrónico del Colegio, en el que postulaba como presidenta a la Licenciada Laura Matilde Aguilar.

En este acto, la Licenciada Rosa María Díaz hace uso de la voz para proponer que se postule a la presidencia del colegio al Licenciado José Francisco González Rodríguez, propuesta que es secundada por Licenciado Antonio Arredondo Aguilar. En este acto, el Licenciado José Francisco González Rodríguez acepta la postulación.

Acto seguido, el Licenciado Noé Álvarez Barajas manifiesta que es su deseo postularse, para lo cual comparte sendas copias de un plan de trabajo, exponiéndolo y explicándolo. Hace hincapié en atender las necesidades de capacitación de cada agremiado, debido a que nos dedicamos a materias diferentes.

En este acto, Efraín Hernández pregunta al Licenciado José Francisco González Rodríguez si es su deseo hacer uso de la voz, quien la acepta y menciona que como líder social que es y por su trayectoria se considera apto para desempeñar el cargo en caso de resultar ganador y que su propuesta sería acercar el colegio a las autoridades y trabajar de la mano con todos los asociados.

Luego de un debate en el que Efraín Hernández se manifestó en contra de que los agremiados que no asisten a las asambleas y no pagan sus cuotas, tengan voto, manifestando que hasta por lógica no pueden tener los mismos derechos quienes cumplen de manera regular sus cuotas de dinero y asistencia respecto de quienes solo acuden de manera ocasional y no pagan sus cuotas. Ante ese comentario la Licenciada Rosa María Díaz y Antonio Arredondo manifiestan su inconformidad al comentario, afirmando que todos deben votar, lo cual es aceptado por la asamblea. Previamente a este acuerdo se comparte y por el grupo de whatsapp, copia del testimonio del acta constitutiva del colegio, por parte de Efraín Hernández y un documento en formato pdf que el Licenciado Antonio Arredondo dice son los estatutos actualizados del colegio. Acto seguido se presenta un debate de interpretaciones de los documentos compartido. Se plasma el voto disidente de Efraín Hernández a esta decisión tomada por la asamblea.

Acto seguido se reparten 15 papeles en blanco para que cada asociado presente manifieste su voto. Luego de haber votado los presentes, Efraín Hernández, de manera visible y teniendo como escrutadora a la Lic. Sandra Cruces, se hace el conteo con los siguientes resultados: Licenciado José Francisco González Rodríguez con 10 votos, mientras que el Licenciado Noé Alejandro Álvarez Barajas con 5 sufragios.

En este acto se anuncia al Licenciado José Francisco González Rodríguez como presidente electo del Consejo Directivo de este Colegio de Abogados, quien manifiesta que en breve anunciará la conformación de su equipo, siendo los cargos de vicepresidencia, secretaría y tesorería.

El Licenciado José Francisco González Rodríguez agradece a los presente por haber recibido su confianza, manifiesta que trabajará de manera cercana de los agrermiados. La Licenciada Laura Matilde Aguilar y Efraín Hernández piden que no se haga uso del colegio para fines políticos. El Licenciado Manzano Lugo da un extenso discurso y felicita al presidente electo.

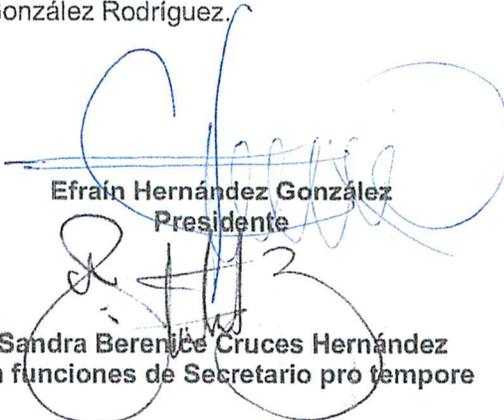
Se acuerda que tentativamente el acto de toma de protesta sea el 9 de diciembre del año en curso, quedando pendientes por definir el lugar y la hora, así como lo concerniente al tradicional convivio.

7. Asuntos generales.

La licenciada Rosa María Díaz y Pedro Rincón Rangel, aradecen y felicitan al actual consejo directivo saliente por los lógros alcanzados y trabajo desempeñado.

Se designa como Delegado Especial para protocolizar la presente asamblea ante fedatario público al Licenciado José Francisco González Rodríguez.

8.- Clausura. 20:40 p.m.



Efraín Hernández González
Presidente

Sandra Berenice Cruces Hernández
En funciones de Secretario pro tempore



BOLETA DE INGRESO



SOLICITUD

14 192489

03/Octubre/2022

14:20:34

ORIGINAL

(G-1)
[MGM14]

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL TRAMITE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES
Compareciente: JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES.
Dirección:

ANTECEDENTES

Municipio: DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
V14*106

INSTRUMENTOS

#	Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
---	-----------	--------	-------	--------	-------------------

<Sin archivo adjunto>

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
X10	1	COPIA CERTIFICADA (APENDICES)	22	10	\$0.00	\$385.00

Total de derechos:\$385.00

TITULAR ANTERIOR

1 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C.

TITULAR NUEVO

1 COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C.

Pago

Línea de captura	Banco	Fecha	Importe
C000000105030092219	KIOSKOS ZONA CERO	03-10-2022	\$385.00

Observaciones

COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD 40571 ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3733 DE LA LIC. MARTHA CASILLAS

DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO. A 03/Octubre/2022

Lugar y fecha de la solicitud

Cotejado

Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guanajuato.

Estimados integrantes de la Comisión:

Desde "**Hasta Encontrarte**", A. C., una organización dedicada al acompañamiento de personas y familias en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos, me permito proponer al Maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón** como candidato al cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El trabajo de campo y la defensa de derechos humanos nos han permitido identificar a aquellas personas que no solo entienden las necesidades de las víctimas, sino que actúan con firmeza para garantizar sus derechos. Jaime Rochín es una de esas personas. Su trabajo como líder en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas ha sido ejemplar. Ha construido puentes entre las autoridades y las víctimas, enfrentando con valentía los desafíos más complejos que nuestro estado atraviesa.

Durante su gestión, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas se ha consolidado como un organismo vital para garantizar atención, como miras a la reparación. En un estado marcado por la desaparición de personas, el liderazgo del Maestro Rochín ha sido un apoyo para quienes no desistimos en la búsqueda de justicia.

Por su trayectoria, su compromiso con las víctimas y su profundo entendimiento de los derechos humanos, confío en que el Maestro Rochín del Rincón es la persona indicada para encabezar la Procuraduría y fortalecerla como una institución autónoma, eficaz y sensible.

Gracias por su atención.

Irapuato, Gto., a 3 de diciembre de 2024.



Karla Verónica Martínez Jiménez

Hasta encontrarte A. C.

Martha S. Casillas Martínez

Notaria Pública Uno
Abogado

Zacatecas No. 42 Tel. (413) 2-04-95

Dolores Hidalgo, C. I. N., Gto.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registro Público de la Propiedad
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.

Cotejado

Encargado del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio de

DOLORES HIDALGO, GTO.

Por medio de la presente solicito la INSCRIPCIÓN de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS

Documento	FECHA	Número	Emisor del Documento
SCRITURA PÚBLICA	17-Oct-03	3,733	LIC. MARTHA S. CASILLAS MARTÍNEZ

SOLICITANTE

Solicitante	LIC. MARTHA S. CASILLAS MARTÍNEZ
Dirección	ZACATECAS # 42-A
Correo Electrónico	
Compareciente	
Identificación	

Usuario: PUBLICO.GRAL

Teléfono: 182-37-71

Atención: HSH14

ACTOS JURIDICOS

Acto Jurídico a Registrar	Artículo	Fracc.	Valor Base	Derechos
ACTA CONSTITUTIVA				\$794.00
Derechos Causados				\$794.00

ANTECEDENTES

Municipio	DOLORES HIDALGO
Antecedentes	
Titular Anterior	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A
Titular Nuevo	

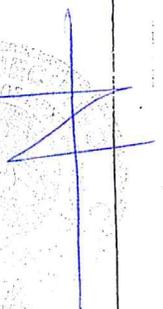
Observaciones:

Lugar y fecha de solicitud
DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. 28 DE MARZO DEL 2008

Firma del compareciente



Martha P. Casillas Martinez
Notaria Publica No. 1
Dolores Hidalgo, C.F.N., Gto.



Cotejado

-----VOLUMEN XLI CUADRAGÉSIMO PRIMERO-----
 ----- NUMERO 3733 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES -----

= = = En la Ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, siendo las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de Octubre del 2003 dos mil tres, ante mí, Licenciada MARTHA SALUSTIA CASILLAS MARTINEZ, Notario Público número 1 uno, titular de la Notaria Pública, Número 1 Uno, ubicada en la calle Zacatecas número 42-"A" cuarenta y dos de la

"A" de este partido Judicial que es el de mi adscripción, FUERON PRESENTES: los ABOGADOS ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, JOSE RICARDO CORNEJO ALVAREZ, JOSÉ ANTONIO PEÑA LUGO, SALVADOR ARAIZA ROMERO, MARÍA GUADALUPE LETICIA CRUCES LUNA, Y JUAN GERARDO GONZÁLEZ DÍAZ, en su calidad de PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES, a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente sin que me conste nada en contrario y quienes ME DICEN:- Que vienen ante mi a solicitar mis servicios como Notario a fin de formalizar la CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACION CIVIL que se denominará "COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C.", presentándome al efecto los siguientes documentos los cuales textualmente transcribo:-----

-----PERMISO-----

= = = UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y RECIBO DE PAGO:- Los comparecientes para los efectos de la legal constitución de la ASOCIACION CIVIL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C. ", me exhiben el Permiso que les ha sido concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que literalmente se inserta a continuación para todos los efectos legales correspondientes:- Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- PERMISO 1102,153.- EXPEDIENTE 20031002012.- FOLIO 2SOE11G5.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una A.C., bajo la denominación COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA A.C..- Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del

COTEJADO

COTEJADO

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establecen el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. León, Gto., a 10 de Septiembre del 2003.- EL SUBDELEGADO.- LIC. CESAR ALEJANDRO ROJAS YERENA.- Un sello de goma que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.- Firmado.-

=== La cual constituyen bajo los siguientes : - - - - -

- - - - - **ESTATUTOS** - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO PRIMERO** - - - - -

- - **Denominación, objeto, duración, domicilio y patrimonio de la Asociación.-**

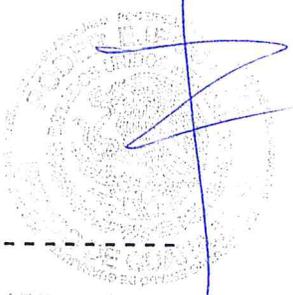
Artículo Primero.- Esta asociación de abogados tiene carácter nacional. Su denominación es "Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia" e irá seguida de las palabras Asociación Civil o su abreviatura A.C. - - - - -

Artículo segundo.- Es objeto de la Asociación: - - - - -

- I. Fomentar en sus asociados y en la sociedad en general el espíritu de justicia y luchar por la plena realización de la seguridad, la justicia y, en general, todos los valores del Derecho. - - - - -
- II. Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del Derecho por parte de todas las autoridades. - - - - -
- III. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del Derecho y del Código de Ética Profesional adoptado por la Asociación. - - - - -
- IV. Fomentar sistemáticamente entre sus asociados y aspirantes a asociados, el estudio y la difusión del Derecho a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica; preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del Derecho en todas sus ramas; mediante el establecimiento de Comisiones de Estudio, investigaciones y ejercicio profesional, instituir programas de educación e investigación jurídica continua a través de seminarios, simposiums, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, elaborar y publicar obras de carácter



Martha P. Casillas Martínez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.



científico jurídico. -----
V. Reunir a los abogados en colegio, para los fines legales pertinentes. -----
VI. Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos. -----
VII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de todos o cualquiera de sus objetivos legales y estatutarios; disponer de dichos bienes y derechos. En caso de disolución de la Asociación la totalidad de su patrimonio se destinará cuando éste se liquide a los fines previstos en los artículos 6º sexto y 48º cuadragésimo octavo de los presentes estatutos. -----
VIII. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento del objeto social en todas y cualesquiera de sus partes. -----

Artículo Tercero .- La duración de la Asociación será indefinida. -----
Artículo Cuarto.-El domicilio de la Asociación es la República Mexicana, en la Ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia, Guanajuato, sin que se entienda cambiado este domicilio para establecer asociaciones correspondientes en otros lugares del país.-----

Artículo Quinto Constituyen el patrimonio de la Asociación: -----
I. Las cuotas de cualquier especie de los asociados. -----
II. Los donativos o subsidios que perciba de sus asociados, aspirantes a asociados o de terceros. Tratándose de estos últimos, los donantes podrán ser personas físicas o morales, entidades económicas reconocidas por el Derecho con o sin personalidad jurídica, entidades o instituciones de carácter privado o público.
III. Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiriera. ---

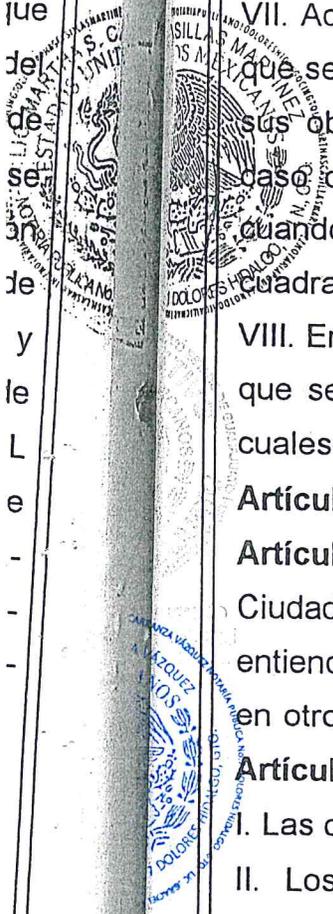
Artículo Sexto .- El patrimonio de la Asociación se destinará estrictamente a la promoción y consecución de los fines precisados en el objeto social, por lo que ningún asociado, aspirante a asociado o persona extraña a la Asociación, puede ni podrá pretender derecho alguno de disposición sobre el patrimonio social, ni aún tratándose de bienes o derechos que dicha persona hubiera donado a la Asociación. Tampoco se podrán otorgar beneficios a persona alguna sobre el remanente distribible que en su caso llegare a determinar la Asociación. -----

CAPÍTULO SEGUNDO-----

De los Asociados y cláusula de extranjería -----

Artículo Séptimo - Los asociados son de dos clases: activos y honorarios. La Asociación admitirá a los pasantes cercanos a obtener su título y cédula profesional. Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo posterior adquiere un interés o participación en la Asociación, se considerara por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se

de
los
los
nto
ue
del
de
se
an
de
y
le
L
e
-
-
-



COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de falta a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

Artículo Octavo .- Para ser asociado activo se requiere estar habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión de abogado en la República Mexicana o próximo a obtener su título, y ser admitido conforme a lo que establece el artículo 13 décimo tercero de estos Estatutos. -----

Artículo Noveno .- La Asamblea, a proposición del Consejo Directivo, podrá designar como asociados honorarios a juristas que se distinguen notoriamente por sus conocimientos del Derecho, que gocen de reputación internacional por su saber y que sean de alta calidad moral. Gozarán de los derechos enumerados en el artículo 10º décimo, excepto del derecho de voto y tendrán las obligaciones enumeradas en la fracción I primera del artículo 11º décimo primero. La designación podrá ser temporal o indefinida. En este último caso, la Asamblea podrá ponerle término cuando el asociado deje de ser merecedor de la distinción. -----

Artículo Décimo .- Son derechos de los asociados: -----

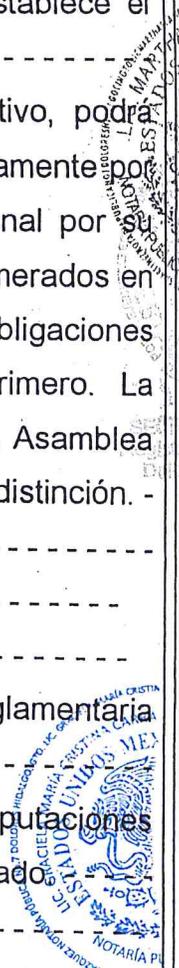
- I. Hacer mención de tal calidad en su gestión profesional. -----
- II. Participar en las actividades de la Asociación. -----
- III. Ser representados por la Asociación para los efectos de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º cuarto y 5º quinto constitucionales. -----
- IV. Ser defendidos por la Asociación en caso de acusación o de imputaciones deshonrosas, previo acuerdo de la Junta de Honor a moción del interesado. -----
- V. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto. -----
- VI. Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos conceden y, en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación. -----

Artículo Undécimo .- Son deberes de los asociados: -----

- I. Cumplir con las normas del Código de Ética Profesional de la Asociación. -----
- II. Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de sus objetos y fines. -----
- III. Cumplir con las obligaciones que les imponga la Ley Reglamentaria de los artículos 4º cuarto y 5º quinto Constitucionales. -----
- IV. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije el Consejo Directivo en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general. -----
- V. Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomienden los órganos de la Asociación. -----
- VI. Las demás que establezcan los Estatutos. -----

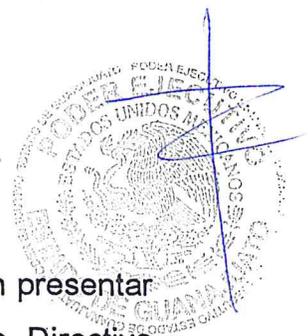
Artículo Duodécimo .- Los asociados carecerán de voto activo y pasivo en las asambleas de la Asociación durante el tiempo que formen parte de un órgano jurisdiccional. -----

Artículo Décimo Tercero.- Las personas que reuniendo los requisitos a que se





Martha P. Casillas Martínez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C.F.N., Gto.



refiere el artículo 8º octavo, deseen ingresar en la Asociación, deberán presentar al Consejo Directivo de ella una solicitud de admisión. El Consejo Directivo recabará la opinión de la Junta de Honor y en vista de ella, por mayoría de votos, resolverá provisionalmente acerca de la solicitud. El Consejo Directivo someterá a los resueltos provisionalmente, para su decisión definitiva, debiendo indicar en la convocatoria respectiva el nombre de los solicitantes. -----

Artículo Décimo Cuarto .- Los asociados podrán separarse de la Asociación, previo aviso escrito al Consejo, dado con dos meses de anticipación. -----

Artículo Décimo Quinto.- Los asociados que violen las normas de ética profesional serán excluidos de la Asociación, mediante acuerdo de la Asamblea General y previo dictamen de la Junta de Honor. -----

Artículo Décimo Sexto.- Se entenderá que es manifiesta la intención de separarse de la Asociación, aún sin la comunicación por escrito a que se refiere el artículo 14º, décimo cuarto, en el caso de que el asociado deje de cumplir con la obligación de cubrir las cuotas que fije el Consejo Directivo conforme a la fracción VI sexta del artículo 11º undécimo de estos Estatutos, durante un plazo de un año. Al término de este período el Consejo Directivo podrá declarar que han cesado los derechos del asociado, circunstancia que le notificará por escrito. El asociado podrá ser admitido previo el pago de las cantidades adeudadas en el monto que determine el Consejo y sin necesidad de satisfacer otros requisitos. ---

Artículo Décimo Séptimo.- Los abogados admitidos provisionalmente por el Consejo Directivo deberán cubrir su cuota de admisión. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se les comunique la resolución de admisión provisional no han pagado dicha cuota, se les tendrá por desistidos de su solicitud de ingresos. --

Artículo Décimo Octavo .- Los asociados deberán cubrir las cuotas que determine el Consejo Directivo con la periodicidad y condiciones que el mismo establezca para el sostenimiento del Colegio. Además de la cuota, los asociados efectuarán las aportaciones que por acuerdo general fije el Consejo Directivo, destinadas al fondo de mutualidad que cubra el importe del seguro que haya de proporcionarse a los beneficiarios o herederos del barrista fallecido. Para este propósito el Consejo Directivo del Colegio promoverá la formación de la mutualista que administrará el propio Consejo. Salvo negativa expresa del interesado, el Colegio afiliará de oficio a sus asociados en la mutualista, a partir de la fecha en que sean admitidos en forma definitiva. No tendrán derecho a los beneficios derivados de la mutualidad los herederos o beneficiarios de los asociados, cuando éstos no hayan cumplido puntualmente con el pago de las aportaciones correspondientes a la mutualidad, o hubieran rechazado su inscripción a la misma.

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **De las Asambleas de Asociados** -----

Cotejado

COTEJADO

TEJADO

na,
cio
--
do
na
el
pa
on
re
le
s
a
a

COLEGIO DE ABOGADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DOLORES HIDALGO, C.F.N., GTO.
MAR 20 1998
AZOQUE



Artículo Décimo Noveno.-El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea de Asociados. -----

Artículo Vigésimo.-La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, cuando fuere convocada por el Consejo Directivo; deberá celebrar por lo menos una sesión al mes. Celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas para alguno de los objetos que le competan. -----

Artículo Vigésimo Primero .- Las convocatorias para las asambleas serán únicas, y se harán por circular u oficio, con anticipación que deberá ser no menor de cinco días, salvo que el Consejo, en atención al punto que fuere a tratarse, redujera dicho término. -----

Artículo Vigésimo Segundo .- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas con mayoría simple de los asociados. -----

Artículo Vigésimo Tercero.- En caso de no existir quórum, el Consejo Directivo convocará a una segunda Sesión la que será valida con cualquier número de asociados que asista. -----

Artículo Vigésimo Cuarto .- Para la validez de las resoluciones que se adopten en las Asambleas se requerirá: mayoría de votos de los concurrentes si se tratare de Ordinarias; y el sesenta y seis por ciento de los asistentes si se tratare de Extraordinarias. -----

Artículo Vigésimo Quinto.- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: -----

I. Conocer del informe del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas en el cuatrimestre anterior, y tomar sobre el particular los acuerdos que creyere convenientes. -----

II. Admitir y excluir asociados. -----

III. Los que mencione el Orden del Día, siempre que no correspondan a la Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas que se reúnan en el mes de febrero conocerán y decidirán además lo conveniente sobre el informe anual del Consejo Directivo y las cuentas de la Tesorería correspondiente al ejercicio del año anterior. En ella tomarán posesión los nuevos miembros electos para el Consejo Directivo. -----

Artículo Vigésimo Sexto.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: -----

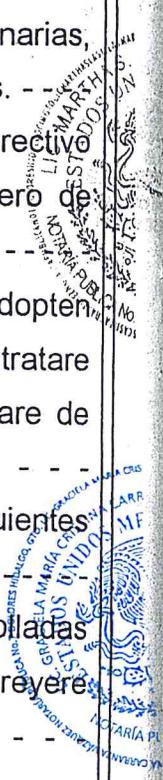
Elección del Consejo Directivo. -----

a) Reformas a los Estatutos de la Asociación. -----

b) Fusión con otra u otras Asociaciones. -----

c) Disolución de la Asociación. -----

d) En su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores y resolución sobre aplicación de bienes, conforme al artículo cuadragésimo octavo. -----



Al
A
re
A
p
e



Martha P. Casillas Martínez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C.F.N., Gto.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registro Público de la Propiedad
Dolores Hidalgo C.F.N., Gto.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Los asociados solo podrán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se les pueda admitir ninguna forma de representación. -----

Artículo Vigésimo Octavo.- Los asociados no podrán votar en los casos previstos en el artículo dos mil ciento noventa y nueve del Código Civil vigente en el Estado. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**De las elecciones**-----

Artículo Vigésimo Noveno .- Cada año se elegirá los miembros del Consejo Directivo; y continuarán en sus cargos aún después de concluido ese término, mientras no tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos.-----

Artículo Trigésimo.- Para elegir al Consejo Directivo se observará el siguiente procedimiento: -----

1) En sesión ordinaria se propondrán candidatos para constituir el Consejo Directivo.-----

2) Posteriormente se convocará a Sesión Extraordinaria, que deberá reunir los requisitos señalados en los artículos anteriores, para la elección del Consejo Directivo.-----

3) Iniciada la Sesión Extraordinaria, se elegirá a un escrutador.-----

4) Todos los Asociados tendrán derecho de elegir libremente. El voto será libre y secreto. Y se elegirá sucesivamente a cada miembro del Consejo. Se deberá plasmar en las papeletas que al efecto se entreguen ese día, mismas que serán depositadas en una urna que para tal efecto se establezca. El escrutador procederá al computo correspondiente de los votos y declarará a los ganadores.-----

5) En la misma Sesión Extraordinaria se señalará la fecha y hora para la toma de protesta.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**Del Consejo Directivo**-----

Artículo Trigésimo Primero.-Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: Ser asociado y estar al corriente en el pago de sus cuotas.-----

El Consejo Directivo se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales. El Presidente lo será también de la Asociación.-----

Artículo Trigésimo Segundo .- El Presidente tendrá a su cargo: -----

- a) El cumplimiento de resoluciones del Consejo, de la Asamblea; -----
- b) El despacho de los asuntos normales de la Asociación, -----
- c) La designación y la remoción del Secretario de Administración, de los demás miembros del personal de las oficinas; y -----
- d) Representará a la asociación con poderes generales de administración y de pleitos y cobranzas; otorgados sin limitación alguna, conforme a los dos primeros

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO

la
ere
al
de
án
or
e,
s,
No. 7

párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran cláusula especial, como son las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Código. -----

Artículo Trigésimo Tercero - El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la dirección general y la administración de la Asociación, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetos. Podrá nombrar comisiones eventuales o permanentes para que auxilien al Consejo en el desarrollo de sus labores, fijando el número de sus miembros y sus atribuciones y deberes, así como secciones de estudio, estableciendo el reglamento a que hayan de sujetarse, o concediéndoles facultades para que ellas lo formulen. Tendrá el más completo poder para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, con toda clase de facultades, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Decidirá provisionalmente respecto a la admisión de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para acordar exenciones de carácter particular o general respecto de 1º pago de las cuotas a que se refieren los artículos 11º undécimo y 18º décimo octavo de estos Estatutos. -----

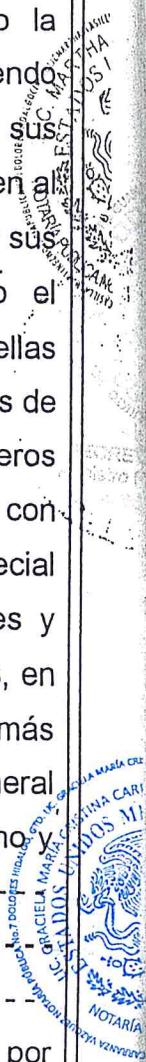
----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **De la Junta de Honor** -----

Artículo Trigésimo Cuarto.- Habrá una Junta de Honor que estará formada por el Presidente del Consejo Directivo, que también lo será de la Junta, y por dos miembros que podrán ser socios u honorarios. -----

Artículo Trigésimo Cuarto .- Serán atribuciones de la Junta de Honor: -----

- I. Proponer en sus casos, las reformas del Código de Ética Profesional de la Asociación que estime pertinentes. -----
- II. Velar por el decoro y buen nombre de la Asociación y porque la conducta de los asociados no se aparte de las normas que establezca el Código. -----
- III. Conocer, previa queja, los casos de violación de dichas normas por los miembros de la Asociación. -----
- IV. Conocer de las quejas o acusaciones que se formulen: a) contra abogados que no sean asociados; b) contra quienes forman parte de algún órgano jurisdiccional, especialmente en el caso de resoluciones notoriamente contrarias a Derecho. ---
- V. Dictaminar sobre admisión y exclusión de asociados. -----
- VI. Encargarse en la forma que juzgue conveniente, ya sea a solicitud del interesado o de oficio, de la defensa de cualquiera de los asociados que fuere





Martha P. Casillas Martínez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C. F. N., Gto.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Estado de Guanajuato
Dolores Hidalgo C.N., Gto.

Cotejado

acusado ante los tribunales, o respecto de quien se hagan imputaciones que afecten su decoro y buena reputación. El interesado suministrará a la Junta los elementos y pruebas necesarias para su defensa. -----

VII. Nombrar secretario y comisiones que la auxilien en el cumplimiento de sus funciones. -----

Artículo Trigésimo Sexto La Junta de Honor se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente o por cualquiera de sus vocales. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida al lugar que hayan señalado los miembros de la Junta de Honor, pero en casos urgentes podrá hacerse por aviso telefónico u otro medio. -----

Artículo Trigésimo Séptimo.- Las opiniones sobre la admisión de los asociados se comunicarán por escrito individual y separadamente, por cada uno de los miembros de la Junta, al Secretario del Consejo Directivo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hubiere recibido comunicación del Consejo Directivo solicitando su opinión. Las opiniones no recibidas dentro de este plazo se considerarán favorables al interesado. -----

Artículo Trigésimo Octavo.- En caso de queja contra algunos de los asociados, ésta deberá formularse por escrito y presentarse con una copia simple y los documentos que la fundaren, al Consejo Directivo de la Asociación, que los transcribirá a la Junta de Honor, o directamente a esta última. Si a juicio de la Junta de Honor debe darse entrada a la queja, la dará a conocer al asociado contra quien vaya enderezada. El acusado contestará por escrito la queja, presentando u ofreciendo pruebas, si lo considera conveniente. La contestación del acusado se dará a conocer al quejoso, quien podrá presentar nuevo escrito en el que exponga sus puntos de vista acerca de la contestación. A su vez, el acusado podrá presentar escrito de duplica. Se citará a audiencia a los interesados, quienes podrán ser acompañados o representados por algún otro miembro de la Asociación. Para la recepción de pruebas que ofrezcan los quejosos o que la Junta de Honor, de oficio considere conveniente obtener, fijará un término razonable en vista de las circunstancias, dentro del cual deberán desahogarse todas las diligencias conducentes. La Junta de Honor puede delegar en algunos de sus miembros la práctica de no prudente, que nunca excederá de treinta días. -----

Artículo Trigésimo Noveno.- Cuando el quejoso o el acusado fuere miembro de la Junta de Honor, no podrá tomar parte en las deliberaciones que lo afecten.-----

Artículo Cuadragésimo.- Si el acusado no presenta su defensa, la Junta de Honor dictará su resolución con los datos que obren en su poder, y si lo considera necesario, con los que ella de oficio obtenga. -----

Artículo Cuadragésimo Primero.- En caso de que la Junta de Honor encuentre

COTEJADO

COTEJADO

URANZA VÁZQUEZ ANOS
A No. 10



fundada la queja, así lo declarará e impondrá al acusado sanción que podrá consistir en: -----

- I. Amonestación; -----
- II. Suspensión de sus derechos como asociado hasta por un término de seis meses, sin exención de cuotas mensuales, y; -----
- III. Expulsión de la Asociación. -----

Artículo Cuadragésimo Segundo.-La Junta de Honor notificará desde luego su resolución al Consejo Directivo, al quejosos y al acusado. En el caso de la expulsión, la Junta de Honor notificará la resolución al Consejo Directivo y convocará desde luego a Asamblea Extraordinaria, a cuya aprobación someterá la resolución de expulsión que hubiera pronunciado. La resolución de la Asamblea se comunicará al quejoso y al acusado. -----

Artículo Cuadragésimo Tercero .- Las notificaciones en los procedimientos ante la Junta de Honor se harán por escrito que se entregarán personalmente a los interesados o se les enviará a los lugares señalados en los registros de la Asociación por conducto seguro, recabándose constancia de ello. -----

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Todos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores serán reservados. -----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **Del Servicio Social** -----

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Los asociados están obligados a prestar durante un plazo mínimo de un año Servicio Social, que consistirá en alguna de las siguientes actividades u otras similares: -----

- I. Patrocinar gratuitamente a personas que necesitareñ los servicios profesionales de abogado y que carecieren de recursos para pagarlo, según apreciación de la Asamblea. -----
- II. La resolución gratuita de la consulta de carácter jurídico que les consigne la Asamblea. -----
- III. El desempeño de actividades de abogado al servicio de instituciones privadas de beneficencia. -----
- IV. La enseñanza de alguna rama del Derecho o de alguna de las ciencias afines o conexas. -----
- V. La realización de trabajos de investigación sobre temas jurídicos.; y -----
- VI. La resolución gratuita de consultas de carácter jurídico que formulen el Gobierno Municipal o cualquier otra instancia Pública. -----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

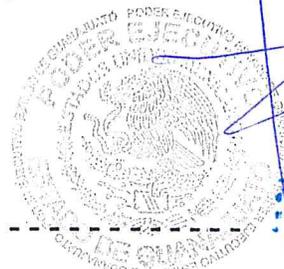
----- **De la disolución y liquidación** -----

Artículo Cuadragésimo Sexto.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo 2204 dos mil doscientos cuatro del Código Civil





Martha P. Casillas Martinez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.



Cotejado

vigente en el Estado de Guanajuato. -----

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Para decretar la disolución de la Asociación se requerirá la presencia del número de asociados y el voto que menciona el artículo 22 veintidós de estos Estatutos. -----

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Una vez acordada la disolución de la Asociación, si se cree conveniente se procederá a la venta de sus bienes, y ellos o su producto en su caso, unido a los fondos existentes, se entregarán a la institución mexicana que la Asamblea designe, cuya finalidad sea el fomento del estudio del Derecho. -----

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Los asociados no tendrán derecho alguno a los bienes de la Asociación. -----

-----TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos, regirán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sólo podrán ser reformados por acuerdo de la Asamblea General. -----

--- **ARTICULO SEGUNDO.-** Se consideran Asociados Fundadores : -----

- RICARDO CORNEJO ALVAREZ
- ERNESTO ALEJANDRI IBARRA
- JOSE ANTONIO PEÑA LUGO
- JUAN GERARDO GONZALEZ DIAZ
- JUAN BERNARDO GERARDO PADIERNA ARELLANO
- MARCELINO DORANTES HERNÁNDEZ
- BLANCA LETICIA LOPEZ RANGEL
- JUAN LUIS MIGUEL SERRANO ORTEGA
- ANDRES LEONARDO CASILLAS GARCÍA
- MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZALEZ
- CRESCENCIANO MANZANO TORRES
- ALICIA TOVAR FUENTES
- JOSE DOLORES SÁNCHEZ MATEHUALA
- MARCOS GARCIA GALLEGOS
- ANANIAS BARUK PLATAS
- MARIA DEL ROCIO GAMEZ HERNANDEZ

ARTICULO TERCERO Los asociados fundadores, constituidos en la Asamblea General, acuerdan designar como integrantes de la Mesa Directiva a las siguientes personas : -----

- PRESIDENTE: ERNESTO ALEJANDRI IBARRA**
- SECRETARIO: JOSE RICARDO CORNEJO ALVAREZ**
- TESORERO: JOSE ANTONIO PEÑA LUGO**
- VOCAL: SALVADOR ARAIZA ROMERO**

COTEJADO

COTEJADO



VOCAL: MARIA GUADALUPE LETICIA CRUCES LUNA

VOCAL: JUAN GERARDO GONZALEZ DIAZ.

--- ARTICULO CUARTO .- El consejo directivo electo ejercerá sus funciones por un período de un año, salvo el presente período que se considera extraordinario el cual inicia a partir de la firma de la presente acta constitutiva para concluir en el mes de Febrero del 2005 dos mil cinco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 veinticinco fracción III tercera .-----

--- ARTICULO QUINTO .- El cambio de Consejo Directivo o de cualquiera de sus integrantes se hará mediante una Asamblea la elección de la nueva Mesa Directiva, existiendo la posibilidad de reelección de los integrantes de la Mesa Directiva o cambio de los mismos.-----

--- ARTICULO SEXTO.- Los asociados fundadores, aprueban en su totalidad el CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, el cual se obligan a respetar y hacer cumplir todos los asociados, y el cual forma parte integral de esta acta constitutiva, como si a la letra se insertase.-----

--- ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los integrantes del Consejo Directivo acabados de nombrar para que acudan ante el Notario de su elección a protocolizar esta primera asamblea que es el acto constitutivo de la asociación, y en su oportunidad gestionen la inscripción de este Instrumento en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.-----

----- G E N E R A L E S -----

=== El señor LICENCIADO ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, mexicano, mayor de edad pues nació el 15 quince de Octubre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, Licenciado en Derecho, casado, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en calle Plata número 46 cuarenta y seis, Fraccionamiento "La Esperanza".-----

=== El señor LICENCIADO JOSE RICARDO CORNEJO ALVAREZ , mexicano, mayor de edad , pues nació el 29 veintinueve de Mayo de 1962 mil novecientos sesenta y dos , Licenciado en Derecho, casado, originario de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, y vecino de esta ciudad con domicilio en calle Morelos número 33 treinta y tres .-----

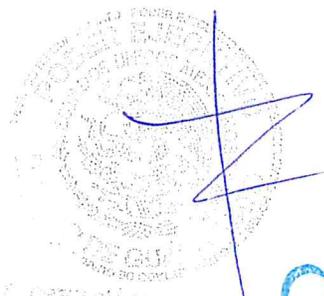
=== El señor JOSE ANTONIO PEÑA LUGO, mexicano, mayor de edad, pues nació el 21 veintiuno de Febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, Licenciado en Derecho, casado, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en calle Adolfo López Mateos número 16 dieciséis, Colonia "Mariano Balleza".-----

=== El señor LICENCIADO SALVADOR ARAIZA ROMERO , mexicano, mayor de edad pues nació el 11 once de Febrero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, Licenciado en Derecho, casado, originario y vecino de esta ciudad con

Vertical stamp on the right margin: LICENCIADO ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, Notario Público, Carranza, México. Includes a circular seal of the Notary Public.



Martha S. Casillas Martínez
Notaria Pública No. 1
Dolores Hidalgo, C.I.M., Gto.



domicilio en Oaxaca número 27 "A" veintisiete letra "a" .-----

= = = La señora LICENCIADA MARIA GUADALUPE LETICIA CRUCES LUNA, mexicana, mayor de edad pues nació el 19 diecinueve de Noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno , Licenciada en Derecho, soltera, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en calle Antonio José de Sucre número 13 trece, Fraccionamiento "La Libertad".-----

El señor LICENCIADO JUAN GERARDO GONZALEZ DIAZ, mexicano, mayor de edad, pues nació el 4 cuatro de Septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno Licenciado en Derecho, casado, originario y vecino de esta ciudad con domicilio en calle Casiano Exiga número 31 treinta y uno, Fraccionamiento "Independencia".-----

= = = YO EL NOTARIO C E R T I F I C O : a).- Que lo inserto y lo relacionado es lo verdadero y cierto, por haber tenido a la vista los documentos mencionados y por haberlo escuchado personalmente de las partes; b).- Que son de mi conocimiento personal los comparecientes y además los considero con capacidad legal para contratar y obligarse en el presente acto; c).- Que les leí íntegramente a los contratantes el presente Instrumento y además la leyeron por si mismos; d).- Que les ilustre sobre el valor y consecuencias legales a los comparecientes, del contenido de este Instrumento; e).- Que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente Escritura por no causar Impuesto; f).- Que el señor Licenciado Hector Manuel Ramírez Sánchez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato firma en calidad de Testigo de Honor de la Constitución del Colegio; g) Que los comparecientes manifestaron ante mí su conformidad en los términos en que se encuentra la presente escritura, la que ratifican y firman en unión de la suscrita Notario.- DOY FE.-----

Lic. Ernesto Alejandri Ibarra.- Lic. José Ricardo Cornejo Álvarez.- Firmado.- Lic. José Antonio Peña Lugo.- Firmado.- Lic. María Guadalupe Leticia Cruces Luna.- Firmado.- Lic. Juan Gerardo González Díaz.- Firmado.- Lic. Martha S. Casillas Martínez. Firmado.- Mi sello de autorizar.- DOY FE.-----

----- ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO.- "ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cotejado

COTEJADO

COTEJADO

Vertical stamp on the left margin: "VICERREY... GUANAJUATO... 7 DO..."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



1102.153
200311002012
2S0E11G5

Cotejado

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ERNESTO ALEJANDRI IBARRA esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación:

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA AC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEON, GTO., a 10 de Septiembre de 2003

EL SUBDELEGADO

LIC. CÉSAR ALEJANDRO ROJAS YERENA



Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

COLEGIO

CONFIANZA

LA SUSCRITA LIC. MARTHA S. CASILLAS MARTINEZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, C. I. N., GUANAJUATO.

CERTIFICA: Que la escritura que antecede y que consta de (1) una, concuerda fiel y exactamente con sus datos.

Para constancia, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, el día veintinueve de Octubre del año de 2003

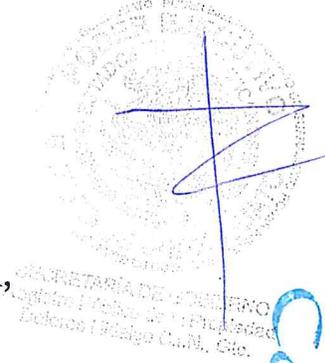
- DOY FE -

LIC. MARTHA S. CASILLAS MARTINEZ



SE
SE
SI
S
R

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA,
COLEGIO DE ABOGADOS



Cotejado

SECCIÓN PRIMERA

Normas Generales

SECCIÓN SEGUNDA

Relaciones del Abogado con los Tribunales y demás autoridades

SECCIÓN TERCERA

Relaciones del Abogado con su cliente

SECCIÓN CUARTA

Relaciones del Abogado con sus colegas y con la contraparte

SECCIÓN PRIMERA

Normas Generales

Art. 1º - Esencia del deber profesional

El abogado ha de tener presente que es un servidor del derecho y un ^{coadyuvante} de la justicia; y que la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de su cliente.

Art. 2º - Defensa del honor profesional

El abogado debe mantener el honor y la dignidad profesionales; no solamente es un derecho, sino un deber, combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces, funcionarios públicos y compañeros de profesión, y hacerla conocer, sin temor, a las autoridades competentes o a los Colegios de Abogados, apartándose de una actitud pasiva.

Art. 3º - Honradez



COTEJADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Cortejado

Los abogados que reciban una iguala, que presten servicios a virtud de un contrato de servicios exclusivos o que ejerzan la profesión como funcionarios públicos, estarán obligados en principio a aceptar todos los asuntos que se les encomienden, de la clase comprendida en el contrato que hayan celebrado o en el cargo o empleo que desempeñen; pero deberán excusarse de atender un asunto concreto cuando se encuentren en los casos de prohibición del párrafo anterior. Si el cliente, patrón o superior jerárquico no admitiere la excusa y el abogado confirmare, después de un sereno examen, que es fundada, deberá sostener enérgicamente la independencia que constituye un rasgo distintivo de la abogacía.

Art. 7º - Defensa de indigentes

La profesión de abogado impone defender gratuitamente a los indigentes, así cuando lo soliciten, como cuando recaiga nombramiento de oficio; el incumplimiento de este deber, si no median causas justificadas y suficientes de excusa, relacionadas con la actividad profesional que se cultive, el lugar de prestación de los servicios u otras circunstancias semejantes, es falta grave que desvirtúa la esencia misma de la abogacía.

Art. 8º - Defensa de acusados

El abogado tiene derecho de hacerse cargo de la defensa de un acusado, cualquiera que sea su opinión personal sobre la culpabilidad de éste; y, habiéndola aceptado, debe emplear en ella todos los medios lícitos para el mejor resultado de su gestión.

Art. 9º - Acusaciones penales

El abogado que tenga a su cargo la acusación de un delincuente, ha de considerar que su deber primordial es conseguir que se haga justicia, y no obtener la condenación.

COMENDADO

Art. 10°- Secreto profesional

Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del abogado. Es hacia los clientes un deber que perdura en lo absoluto aún después de que les haya dejado de prestar sus servicios; y es un derecho ante los jueces y demás autoridades. Llamado a declarar como testigo, debe el letrado concurrir a la citación y, con toda independencia de criterio, negarse a contestar las preguntas que lo lleven a violar el secreto profesional o lo expongan a ello.

Art. 11°- Alcance de la obligación de guardar el secreto

La obligación de guardar el secreto profesional abarca las confidencias hechas por terceros al abogado en razón de su ministerio y las que sean consecuencias de prácticas para realizar una transacción que fracasó. El secreto cubre también las confidencias de los colegas. El abogado no debe intervenir sin consentimiento del cliente que le confió un secreto, en algún asunto con motivo del cual pudiera verse en el caso de revelar o de aprovechar tal secreto.

Art. 12°- Extinción de la obligación de guardar el secreto

El abogado que sea objeto de un ataque grave e injustificado de su cliente, estará dispensado de la obligación de guardar el secreto profesional y podrá revelar lo indispensable para su defensa. Cuando un cliente comunicare a su abogado la intención de cometer un delito, tal confidencia no quedará amparada por el secreto profesional y el abogado deberá hacer las revelaciones necesarias para prevenir un acto delictuoso o proteger a personas en peligro.

Art. 13°- Formación de clientela

Para la formación decorosa de clientela, el abogado debe cimentar una reputación de capacidad profesional y de honradez y evitar la solicitud directa o indirecta de clientes mediante publicidad o gestiones excesivas o sospechosas. Así,

Cotejado

COTEJADO

AVILA
FHA
LOS
110

QUEZ
S.O.
A No. 1

Correjado

el reparto de tarjetas meramente denunciativas del nombre, domicilio y especialidad, o su publicación en directorios profesionales o en revistas especializadas, no suscita objeción; en cambio, la solicitud de asuntos por avisos o circulares o por entrevistas no basadas en previas relaciones personales, es contraria a la ética de la profesión. Toda publicidad provocada directa o indirectamente por el abogado con fines de lucro o en elogio de sí mismo, menoscaba la tradicional dignidad, de la profesión.

Art. 14° - Publicidad de litigios pendientes

El abogado no debe usar de la prensa para discutir los asuntos que se le encomienden, ni publicar en ella piezas de autos, salvo para rectificar cuando la justicia o la moral lo exijan. Aunque no es recomendable como práctica general mientras no esté concluido el proceso, podrá publicar folletos en que se exponga el caso, con apego a las constancias de autos, guardando siempre el respeto debido a los tribunales y funcionarios, a la parte contraria y a sus abogados, y usando el lenguaje mesurado y decoroso que exige la dignidad de la profesión. Si la publicación puede perjudicar a una persona, como cuando se tratan cuestiones penales o de estado civil que afecten la honra, los nombres se omitirán cuidadosamente.

Art. 15° - Empleos de medios publicitarios para consultas

Falta a la dignidad profesional el abogado que habitualmente dé consultas o emita opiniones por conducto de periódicos, radio o cualquier otro medio de publicidad, sobre negocios jurídicos concretos que se le planteen, sean o no gratuitos sus servicios.

Art. 16° - Incitación directa o indirecta a litigar

COTEJADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
LIC. MARTA
ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
LIC. MARTA
ESTADO
No. 7000

Correjado

No va de acuerdo con la dignidad profesional, el que un abogado espontáneamente ofrezca sus servicios o dé opinión sobre determinado asunto, con el propósito de provocar un juicio o granjearse a un cliente; salvo cuando lazos de parentesco o íntima amistad lo induzcan a obrar así.

Art. 17°- Puntualidad

Es deber del abogado ser puntual en todos sus actos profesionales.

Art. 18°- Alcance del Código

Las normas de este Código regirán todo el ejercicio de la abogacía. De consiguiente serán aplicables cualquiera que sea la forma que revista la actividad del abogado; la especialidad que cultive; la relación existente entre el abogado y el cliente; la naturaleza de la retribución; y la persona a quien se presten los servicios.

Art. 19°- Aplicación del Código

En la observancia y aplicación de este Código se atenderá el espíritu de elevada moral y superior justicia que lo inspira. En consecuencia, al resolver sobre las quejas o acusaciones que se presenten por infracción de sus preceptos, se tomarán en cuenta todas las circunstancias del caso para determinar, en conciencia, si se ha violado dicho espíritu.



SECCIÓN SEGUNDA

Relaciones del Abogado con los Tribunales y demás autoridades

Art. 20°- Deber del abogado hacia los tribunales y otras autoridades

Debe el abogado guardar respeto a los tribunales y otras autoridades, y ha de apoyarlos siempre que injustamente o en forma irrespetuosa se les ataque, o se falte al acatamiento que manda la Ley. Cuando haya fundamento serio de queja en contra de un funcionario, el abogado debe presentar su acusación ante las

COTEJADO

autoridades competentes o ante su Colegio de Abogados. Solamente en este caso serán apoyadas tales acusaciones y los abogados que las formulen sostenidos por sus Colegios.

Art. 21° - Nombramiento de jueces

Es deber del abogado luchar por todos los medios lícitos porque el nombramiento de jueces se deba exclusivamente a su aptitud para el cargo y no a consideraciones políticas ni ligas personales, y también porque ellos no se dediquen a otras actividades distintas de la judicatura que pudieren privarlos de imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 22° - Extensión de los dos artículos anteriores

Las reglas de los dos artículos anteriores se aplicarán respecto de todo funcionario ante quien habitualmente deban actuar los abogados en el ejercicio de la profesión.

Art. 23° - Limitaciones a ex-funcionarios

Cuando un abogado deje de desempeñar la judicatura o algún otro puesto público, no debe aceptar el patrocinio de asunto del cual conoció con su carácter oficial; tampoco patrocinará el que fuere semejante a otro en el cual expresó opinión adversa durante el desempeño de su cargo.

Es recomendable que durante algún tiempo el abogado no ejerza ante el tribunal al que perteneció, o ante la dependencia oficial de que formó parte.

Art. 24° - Ayuda a quienes no están autorizados para ejercer la abogacía

Ningún abogado debe permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.

Corejado

COLEGIO



Nunca debe el abogado asegurar a su cliente que su asunto tendrá buen éxito, ya que influyen en la decisión de un caso numerosas circunstancias imprevisibles, sino sólo opinar, según su criterio, sobre el derecho que lo asiste. Debe siempre favorecer una justa transacción.

Art. 29°- Responsabilidad del abogado

El abogado debe reconocer espontáneamente la responsabilidad que le resultare por su negligencia, error inexcusable o dolo, allanándose a indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al cliente.

Art. 30°- Conflicto de intereses

Tan pronto como un cliente solicite para cierto asunto los servicios de un abogado, si éste tuviera interés en él o algunas relaciones con las partes, o se encontrara sujeto a influencias adversas a los intereses de dicho cliente, lo deberá revelar a éste, para que, si insiste en su solicitud de servicios, lo haga con pleno conocimiento de esas circunstancias.

Es gravemente indebido patrocinar o servir profesionalmente en cualquier forma a quienes tengan intereses encontrados, excepto cuando las partes lo autoricen en forma expresa, después de conocer plena y ampliamente las circunstancias del caso. Esta regla será aplicable tanto cuando el abogado preste servicios simultáneamente a los contendientes, como cuando intervenga en favor de uno después de haberlo hecho en pro del otro, aunque esto tenga lugar después de haberse separado del negocio por causa justificada o de haber sido relevado justa o injustamente por el cliente.

Art. 31°- Renuncia al patrocinio

Una vez aceptado el patrocinio de un asunto, el abogado no podrá renunciarlo sino por causa justificada superveniente, especialmente si afecta su honor o su



Cocejado

M



QUERÉTARO

dignidad profesionales, o porque el patrocinio vaya contra su conciencia. A pesar de lo anterior, al renunciar no debe dejar indefenso a su cliente.



Art. 32°- Conducta incorrecta de un cliente

El abogado ha de velar porque su cliente guarde respeto tanto a los jueces y otros funcionarios, cuanto a la contraparte, a sus abogados y a los terceros que intervengan en el asunto, y porque no ejecute actos indebidos. Si el cliente persiste en su actitud reprobable, el abogado debe renunciar al patrocinio.

Cosejado

Art. 33°- Descubrimiento de impostura o equivocación durante el juicio

M

Cuando el abogado descubra en el juicio una equivocación que beneficie injustamente a su cliente o una impostura, deberá comunicárselo para que rectifique y renuncie al provecho que de ellas pudiera obtener. En caso de que el cliente no esté conforme, debe el abogado renunciar al patrocinio.

Art. 34°- Honorarios

Al estimar sus honorarios, el abogado debe recordar que su profesión lo obliga, ante todo, a colaborar en la aplicación del derecho y a favorecer el triunfo de la justicia, y que la retribución por sus servicios no debe constituir el fin principal del ejercicio de aquélla; tal retribución no ha de pecar por exceso ni por defecto, contrarios ambos a la dignidad profesional.

COMITADO

Art. 35°- Bases para la estimación de honorarios

Para la estimación del monto de los honorarios, el abogado debe atender a lo siguiente:

- I. La importancia de los servicios;
- II. La cuantía del asunto;



III. El éxito obtenido y su trascendencia;

IV. La novedad o dificultad de las cuestiones jurídicas debatidas;

V. La experiencia, la reputación y la especialidad del abogado;

VI. La capacidad económica del cliente; su pobreza obliga a cobrar menos y aún a no cobrar nada;

VII. La costumbre del foro del lugar;

VIII. Si los servicios profesionales son aislados, fijos o constantes;

IX. La responsabilidad que se derive para el abogado de la atención del asunto;

X. El tiempo empleado en el patrocinio;

XI. El grado de participación del abogado en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto;

XII. Si el abogado solamente patrocinó al cliente, o si también lo sirvió como mandatario;

XIII. La posibilidad de resultar el abogado impedido de intervenir en otros asuntos o de desavenirse con otros clientes o con terceros.

Art. 36°- Pacto de cuotalitis

Solamente es admisible el pacto de cuotalitis celebrado sobre bases equitativas, teniendo en cuenta la posibilidad de no percibir los honorarios con sujeción a las siguientes reglas:

La participación del abogado nunca ha de ser mayor que la del cliente.



Cocejado

M



COTEJADO

II. El abogado se reservará la facultad de separarse del patrocinio o mandato, y del mismo modo se establecerá la facultad para el cliente de retirar el asunto al abogado y confiarlo a otro; en estos casos, si el negocio se gana, el abogado tendrá derecho a cobrar una cantidad proporcional a sus servicios y a la participación convenida; si el negocio se pierde, el abogado podrá cobrar los honorarios comunes que se estimen devengados cuando el cliente le haya retirado el asunto sin causa justificada.

III. Si el asunto se perdiere, el abogado no cobrará, excepto cuando se hubiere estipulado a su favor una suma razonable para cubrir los gastos.

Art. 37°- Controversia con los clientes acerca de honorarios

El abogado debe evitar toda controversia con el cliente acerca de sus honorarios, hasta donde esto sea compatible con su dignidad profesional y con su derecho a una adecuada retribución por sus servicios. En caso de surgir la controversia, procurará que se someta al arbitraje de su Colegio de Abogados. Si se viere obligado a demandar al cliente, es preferible que se haga representar por un colega.

Art. 38°- Gastos del juicio

No es correcto que el abogado convenga con el cliente en expensar los gastos del juicio; sin embargo puede anticiparlos sujetos a reembolso.

Art. 39°- Adquisición de intereses en el litigio

Fuera del caso de cuotalitis, el abogado no debe adquirir interés pecuniario de ninguna clase relativo al asunto que patrocina o haya patrocinado. Tampoco debe adquirir directa ni indirectamente bienes relacionados con el litigio en los remates judiciales que sobrevengan.

Art. 40°- Manejo de propiedad ajena

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina Pública de la Procuraduría
Estado Hidalgo, Coahuila, S.L.P.

Colegiado

M

COLEGIADO



El abogado dará aviso inmediato a su cliente de los bienes y dinero que reciba para él; y se los entregará tan pronto como aquel lo solicite. Falta gravemente a la ética profesional el abogado que dispone de fondos de su cliente.

SECCIÓN CUARTA

Relaciones del Abogado con sus colegas y con la contraparte

Art. 41° - Fraternalidad y respeto entre abogados

Entre los abogados debe haber fraternidad que enaltezca la profesión, y respeto recíproco, sin que influya en ellos la animadversión de las partes. Se abstendrán cuidadosamente de expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, de sus colegas.

Art. 42° - Caballerosidad del abogado y derecho a actuar con libertad

El abogado debe ser caballeroso con sus colegas y facilitarles la solución de inconvenientes momentáneos cuando por causas que no les sean imputables, como ausencia, duelo o enfermedad, o de fuerza mayor, estén imposibilitados para prestar sus servicios. No ha de apartarse, por apremio de su cliente, de los dictados de la decencia y del honor.

Art. 43° - Relaciones con la contraparte El abogado no ha de entrar en relaciones con la contraparte ni directa, ni indirectamente sino por conducto de su abogado. Sólo con intervención de éste debe gestionar convenios o transacciones.

Art. 44° - Testigos

El abogado puede entrevistar libremente a los testigos del negocio en que intervenga, pero no debe inducirlos por medio alguno a que se aparten de la verdad.

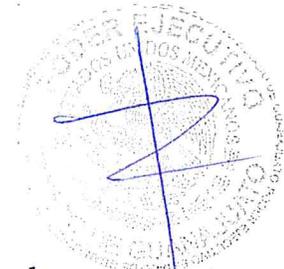
Art. 45° - Convenios por abogados



Corejado

CONTADO





SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registro Público de la Propiedad
Estado de Hidalgo C.I.M.

Cotejado

CONFIRMADO

Los convenios celebrados por abogados con relación a los asuntos profesionales que patrocinen, deben ser estrictamente cumplidos, aunque no se hayan ajustado a las formas legales; los que fueren importantes para el cliente deberán ser escritos, pero el honor profesional exige que, aun no habiéndolo sido, se cumplan como si llenaran todos los requisitos de ley.

Art. 46°- Colaboración profesional y conflicto de opiniones

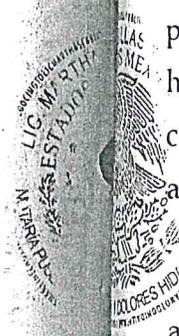
No debe interpretarse el abogdo como falta de confianza del cliente, que le proponga la intervención de otro letrado en el asunto que le ha encomendado; a pesar de ello, podrá rechazar la colaboración propuesta cuando tenga motivo para hacerlo, sin necesidad de expresar éste. Si el primer abogado objetare la colaboración, el segundo se abstendrá de intervenir; si el primero se desligare del asunto, podrá aceptarlo el segundo.

Cuando los abogados que colaboren en un asunto no puedan ponerse de acuerdo respecto de un punto fundamental para los intereses del cliente, le informarán francamente del conflicto de opiniones, para que resuelva. Su decisión se aceptará, a no ser que la naturaleza de la discrepancia impida cooperar en debida forma al abogado cuya opinión fue rechazada. En este caso, deberá solicitar al cliente que lo releve.

Art. 47°- Invasión de la esfera de acción de otro abogado

El abogado no intervendrá en favor de persona patrocinada en el mismo asunto por un colega, sin dar previamente aviso a éste, salvo el caso de renuncia expresa del mismo. Cuando conociere la intervención del colega después de haber aceptado el patrocinio, se lo hará saber desde luego. En cualquier caso, tiene la obligación de asegurarse de que los honorarios del colega han sido o serán pagados.

Art. 48°- Partición de honorarios



Solamente está permitida la partición de honorarios entre abogados, basada en la colaboración para la prestación de los servicios y en la correlativa responsabilidad.

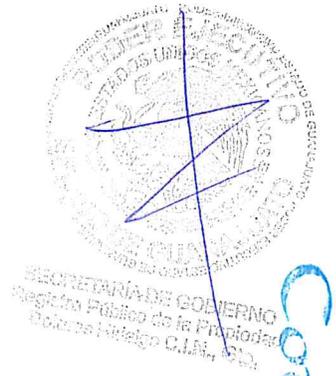
Art. 49°- Asociaciones de abogados. El abogado sólo podrá asociarse para ejercer la profesión con otros abogados. En ningún caso deberá hacerlo con el propósito ostensible o implícito de aprovechar indebidamente su influencia para conseguir asuntos.

El nombre de la Asociación habrá de ser el de uno o más de sus componentes, con exclusión de cualquier otra designación. En caso de fallecer o retirarse un miembro, su nombre podrá mantenerse si consta claramente esta circunstancia. Cuando uno de los asociados acepte un puesto oficial incompatible con el ejercicio de la profesión, deberá retirarse de la asociación a que pertenezca y su nombre dejará de usarse.



Consejero
MARTIN





Cotejado

La Suscrita

Licenciada Martha S. Casillas Martínez,

Titular de la Notaria Pública número 1 uno de esta ciudad, en legal ejercicio de este partido Judicial de Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.,

CERTIFICA

Que la copia fotostática que antecede y que consta de **23 VENTITRES** fojas útiles, coincide en todas y cada una de sus partes con su **original** el cual tengo a la vista y cotejo, copia fotostática que servirá para la inscripción del correspondiente testimonio en el Registro Público de la Propiedad.-----

Para constancia expido la presente Certificación en la Ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto. a los 27 veintisiete días del mes de marzo del 2008 dos mil ocho.- Doy Fe.-----

Lic. Martha S. Casillas Martínez





GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

Cotejado

+++Folio Civil :V14*106 ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, A.C. Y DOMICILIO EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA, NACIONAL, GUANAJUATO. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: I.-FORMAR EN SUS ASOCIADOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL EL ESPIRITU DE JUSTICIA Y LUCHAR POR LA PLENA REALIZACION DE LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y EN GENERAL, TODOS LOS VALORES DEL DERECHO.II.- PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA CORRECTA APLICACION DEL DERECHO POR PARTE DE TODAS LAS AUTORIDADES.III.-PROCURAR EL DECORO Y LA DIGNIDAD DE LA ABOGACIA Y QUE SU EJERCICIO SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS DE LA MORAL, DEL DERECHO Y DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL ADOPTADO POR LA ASOCIACION.IV.- FOMENTAR SISTEMATICAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS Y ASPIRANTES A ASOCIADOS, EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DEL DERECHO A FIN DE LOGRAR UNA VIGOROSA CULTURA JURIDICA, PREPARAR ESTUDIOS JURIDICOS, REALIZAR INVESTIGACIONES JURIDICAS Y DIFUNDIR LA CIENCIA DEL DERECHO EN TODAS SUS RAMAS, MIDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES DE ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y EJERCICIO PROFESIONAL, INSTITUIR PROGRAMAS DE EDUCACION E INVESTIGACION JURIDICA CONTINUA A TRAVES DE SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, COLOQUIOS, FOROS, CONFERENCIAS, DEBATES Y CONVENCIONES, ELABORAR Y PUBLICAR OBRAS DE CARACTER CIENTIFICO JURIDICO.V.- REUNIR A LOS ABOGADOS EN COLEGIO, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.VI.- DEFENDER LOS INTERESES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS ASOCIADOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS.VII.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DERECHOS DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIO O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE TODOS O CUALQUIERA DE SUS OBJETIVOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; DISPONER DE DICHS BIENES Y DERECHOS, EN CASO DE DISOLUCION DE LA ASOCIACION LA TOTALIDAD DE SUS PATRIMONIO SE DESTINARA CUANDO ESTE SE LIQUIDE A LOS FINES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 6 SEXTO Y 48 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.VIII.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN TODAS Y CUALESQUIERA DE SUS PARTES. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE MESA DIRECTIVA QUEDANDO PRESIDENTE:- ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, SECRETARIO: JOSE RICARDO CORNEJO ALVAREZ, TESORERO:- JOSE ANTONIO PEÑA LUGO.- VOCAL:- SALVADOR ARAIZA ROMERO.- VOCAL:- MARIA GUADALUPE LETICIA CRUCES LUNA.- VOCAL:- JUAN GERARDO GONZLAEZ DIAZ. CON FACULTADES PARA TENDRA EL MAS COMPLETO PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, CON TODA CLASE DE FACULTADES, AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS LA ASOCIACION CIVIL ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE ENUMERA EL ARTICULO 2204 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDEN PERMISO POR OFICIO 1102,153 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE(L) 2003 HISTORIA REGISTRAL: 40571 40572 40573

EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N.,GTO, A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2008 (DOS MIL OCHO), EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO :

ESCRITURA NUMERO 3733 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES) DE FECHA 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2003 (DOS MIL TRES) ANTE EL NOTARIO NUMERO 1 (UNO) LICENCIADO CASILLAS MARTINEZ, MARTHA SALUSTIA CON JURISDICCION EN DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL CIVIL DENOMINADA ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA INDEPENDENCIA, A.C. CON DURACION DE INDEFINIDA AÑOS Y DOMICILIO EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA, NACIONAL, GUANAJUATO . EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: I.-FORMAR EN SUS ASOCIADOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL EL ESPIRITU DE JUSTICIA Y LUCHAR POR LA PLENA REALIZACION DE LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y EN GENERAL, TODOS LOS VALORES DEL DERECHO.- II.- PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LA CORRECTA APLICACION DEL DERECHO POR PARTE DE TODAS LAS AUTORIDADES. III.-PROCURAR EL DECORO Y LA DIGNIDAD DE LA ABOGACIA Y QUE SU EJERCICIO SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS DE LA MORAL, DEL DERECHO Y DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL ADOPTADO POR LA ASOCIACION. IV.- FOMENTAR SISTEMATICAMENTE ENTRE SUS ASOCIADOS Y ASPIRANTES A ASOCIADOS, EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DEL DERECHO A FIN DE LOGRAR UNA VIGOROSA CULTURA JURIDICA, PREPARAR ESTUDIOS JURIDICOS, REALIZAR INVESTIGACIONES JURIDICAS Y DIFUNDIR LA CIENCIA DEL DERECHO EN TODAS SUS RAMAS, MIDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES DE ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y EJERCICIO PROFESIONAL, INSTITUIR PROGRAMAS DE EDUCACION E INVESTIGACION JURIDICA CONTINUA A TRAVES DE SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, COLOQUIOS, FOROS, CONFERENCIAS, DEBATES Y CONVENCIONES, ELABORAR Y PUBLICAR OBRAS DE CARACTER CIENTIFICO JURIDICO. V.- REUNIR A LOS ABOGADOS EN COLEGIO, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. VI.- DEFENDER LOS INTERESES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS ASOCIADOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS VII.-

ISTRO
ADOS UNID.
DE GU
TIDO JL
ES HIDAL

14 098157



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DERECHOS DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIO O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE TODOS O CUALQUIERA DE SUS OBJETIVOS LEGALES Y ESTATUTARIOS; DISPONER DE DICHOS BIENES Y DERECHOS, ENCASO DE DISOLUCION DE LA ASOCIACION LA TOTALIDAD DE SUS PATRIMONIO SE DESTINARA CUANDO ESTE SE LIQUIDE A LOS FINES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 6 SEXTO Y 48 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS VIII.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN TODAS Y CUALESQUIERA DE SUS PARTES . LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE PRESIDENTE:- ERNESTO ALEJANDRI IBARRA, SECRETARIO: JOSE RICARDO CORNEJO ALVAREZ, TESORERO:- JOSE ANTONIO PEÑA LUGO.- VOCAL:- SALVADOR ARAIZA ROMERO.- VOCAL:- MARIA GUADALUPE LETICIA CRUCES LUNA.- VOCAL:- JUAN GERARDO GONZLAEZ DIAZ. . LA ASOCIACION CIVIL SE DISOLVERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE ENUMERA EL ARTICULO 2204 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2008 (DOS MIL OCHO) A LAS 10:53 HORAS.

AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 40571 (V01) DERECHOS PAGADOS \$ 794. CEDULA: 6091 DEL 28/03/08 () (MAPR14-AASR14) DOY FE.

ESTADO DE GUANAJUATO
REGISTRO PUBLICO

PARTIDO JUDICIAL
DOLORES HIDALGO, GTO

[Signature]

ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ

califico

[Signature]

ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ

registro



PARTIDO JUDICIAL
DOLORES HIDALGO, GTO



Correjado

14 098158



CERTIFICACIÓN

Municipio Solicitud

14

192489

SELO
DIGITAL

Fecha de presentación

03/10/2022 14:20:34

Fecha de resolución

05/10/2022 11:00:32

COPIA CERTIFICADA (APENDICES)

EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO A 05 DE OCTUBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN VIII Y 65 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3733 QUE CONSTA DE 34 PAGINA(S) UTIL(ES), QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE OBRA EN EL APENDICE DEL FOLIO CIVIL NUMERO V14*106 DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N.

"COPIA CORRESPONDIENTE AL APENDICE DE LA SOLICITUD 40571, DE FECHA 31/03/2008" EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GTO A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) - DOY FE.

AASR14

SOLICITUD: 192489 </AASR14>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JUAN SEBASTIAN BARCENAS MORALES

Municipio DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO

Antecedentes en folios [V14*106].

Folios electrónicos

1.- V14*106.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X10 - COPIA CERTIFICADA (APENDICES) Emisor:	0.00	385.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

"COPIA CORRESPONDIENTE AL APENDICE DE LA SOLICITUD 40571, DE FECHA 31/03/2008"

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 05/10/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ



Cosejado

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

14_192489_6e59a99d50fce0aa7fbc8aa26ac61b60.pdf

BFC4686908A335B84D3184C283ACB0CDFF0D563F529254BE9DADB5922843DDDC

Usuario: Nombre: ALEJANDRO ANGAR SANCHEZ RODRIGUEZ Número de serie: 77A8 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/10/2022 11:26:11(UTC:20221005162611Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSF: Fecha: 05/10/2022 11:26:10(UTC:20221005162610Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSF de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 77A8	TSP: Fecha: 05/10/2022 11:26:10(UTC:20221005162610Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638005659703284808 Datos estampillados: ZGVxUUxKWjZRemk1ZndNcUYxQThGR3RFMHJjPQ==



GUANAJUATO



Lic. Graciela María Cristina Carranza Vázquez

Notaría Pública No. 7

Distrito Federal No. 5, zona centro Tel. (418) 18-2-23-33

Dolores Hidalgo, C. I. N., Gto.



El que suscribe, Licenciado JUAN ANTONIO TORRES RAMÍREZ, Notario

Auxiliar adscrito a la Notaría Pública número 7 siete, de la que es titular la Licenciada

GRACIELA MARÍA CRISTINA CARRANZA VÁZQUEZ, en legal ejercicio en este

Partido Judicial que es el de mi adscripción, **CERTIFICO**: Que el presente

legajo consta de 30 treinta fojas útiles las cuales concuerdan fielmente con la copia

certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA** número 3,733 tres mil setecientos treinta

y tres de fecha 17 diecisiete de octubre del 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe

de la Licenciada Martha Salustia Casillas Martínez, titular de la Notaría Pública

número 1 uno de esta adscripción; la cual contiene la **CONSTITUCIÓN DE UNA**

ASOCIACIÓN CIVIL denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CUNA DE LA

INDEPENDENCIA A.C.". Documento cuya copia certificada doy fe tener a la vista.---

--- Lo anterior se certifica a solicitud del LICENCIADO **FRANCISCO GONZÁLEZ**

RODRÍGUEZ.-----

--- En la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de

Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes noviembre del 2024 dos mil

veinticuatro.-Doy FE.-----



COTEJADO

LICENCIADO JUAN ANTONIO TORRES RAMÍREZ

NOTARIO AUXILIAR DE LA

LICENCIADA GRACIELA MARÍA CRISTINA CARRANZA VÁZQUEZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 SIETE



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84

e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

P R I M E R
T E S T I M O N I O

CONTENIENDO CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD DENOMINADA "GIRASOLES ENCONTRADOS" ASOCIACIÓN
CIVIL _____

ESCRITURA.- 4,796
TOMO.- XLII



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

----- INSTRUMENTO 4,796 CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENETA Y SEIS -----

----- TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO -----

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, al día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós ante el suscrito Licenciado PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ, Titular de la Notaría Pública número 10 diez, con domicilio en la calle Corregidora número 110 ciento diez, Despacho 105 ciento cinco, Zona Centro, con la adscripción al Partido Judicial de Celaya Guanajuato, comparecieron por su propio derecho los señores JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO, ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL, Y PEDRO ESQUIVEL, quienes manifiestan que vienen a constituir una Asociación Civil, que girará bajo la denominación de "GIRASOLES ENCONTRADOS", de conformidad con el Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables; por lo que el suscrito Notario Público a petición de los comparecientes, solicité y obtuve el permiso correspondiente de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la Clave Única del Documento (CUD): A202207011611317120el cual en lo conducente se transcribe a continuación.

"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD). - A202207011611317120. -

Resolución. - En atención a la reserva realizada por PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIRASOLES ENCONTRADOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. - De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. - En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente



Vertical text or stamp on the right margin



Autorización se encuentre vigente. - AVISO DE USO NECESARIO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - AVISO DE LIBERACIÓN. - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - RESPONSABILIDADES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y. - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. - La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 81 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Firma electrónica..."

-----CLAUSTRAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes por la presente organizan y constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL de conformidad con el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- La Asociación Civil que por esta escritura se constituye se regirá por los siguientes:

-----ESTATUTOS-----

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO.

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad será "GIRASOLES ENCONTRADOS", e irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus iniciales "A. C."

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La asociación adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que los asociados convienen en que la asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados a



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel/Fax (01461) 612-68-84

e-mail : notaria10celaya@hotmail.com



inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros.

TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la calle Hermenegildo Galeana número 320 trescientos veinte, Zona Centro de esta ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, con Código Postal 38000 treinta y ocho mil, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales corresponsalias en otros lugares del país o del extranjero y domicilios convencionales en los contratos que celebre.

CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTO.- La Asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro ni tener representado su capital por acciones, y este se integrará con las aportaciones de los asociados, con los donativos que llegará a percibir con los ingresos que perciba en virtud de las actividades directa o indirectamente relacionadas con el Objeto de la Asociación, en la inteligencia de que el patrimonio será destinado exclusivamente a la realización de los fines para los que fue constituida.

SEXTO.- OBJETO.- La Asociación tendrá por objeto:

- 1.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas desaparecidas y la atención a sus familiares;
2. La atención y apoyo directo a las familias que buscan a una persona desaparecida.
3. Apoyar en la interlocución de las demandas que existen sobre desapariciones hacia las instituciones y organismos públicos y privados.
4. Fomentar la solidaridad ciudadana mediante difusión de alertas de desaparición a través de internet.
5. Establecer estrategias de campaña para personas desaparecidas a través de medios de comunicación de cualquier índole.
6. Establecer una red de voluntariado en redes sociales para difusión de los casos.
7. La realización de revistas, boletines, periódico, páginas web o cualquier medio electrónico o físico que difunda la búsqueda de las personas desaparecidas.
8. Ayuda psicológica a las personas desaparecidas que fueron encontradas. Ayuda psicológica a los familiares directos de las personas desaparecidas.
9. Gestionar apoyos subsidiarios con organismos públicos para los familiares directos de las personas desaparecidas.
10. La firma de convenios de colaboración con organismos públicos y privados para el cumplimiento del objeto social.
11. La asesoría jurídica y administrativa a los familiares directos de los desaparecidos para atender cualquier proceso que se requiera.

SÉPTIMO.- La asociación no podrá intervenir en proselitismo político o religioso ni dedicar sus actividades a fines de lucro. Cuando organice eventos por los que cobre alguna cuota, los productos que se obtengan se destinarán siempre a cumplir objetivos sociales.

OCTAVO.- PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD el patrimonio de la Asociación se constituye con: A) Las cuotas que al efecto designa asamblea a cada uno de los asociados. B) los bienes y derechos que por cualquier título aporten los asociados, o que en el cumplimiento de su objeto, adquiera la asociación. C) las cooperaciones de cualquier especie que otorguen los asociados. D) los bienes o derechos que por cualquier título adquiera. E) Las donaciones de cualquiera índole que reciba la asociación de particulares, organismos públicos y privados nacionales e internacionales. F) Los recursos que se adquieran por la realización por parte de la organización de cualquier evento encaminado a la recaudación de fondos, G)



Por la venta de productos distribuidos por la organización H) La adquisición de recursos por cualquier otro medio lícito que contribuya al objeto social. I) los integrantes disponen que la asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales autorizadas a que se refiere el propio artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter por renuncia, separación exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, quedará a favor de la asociación el importe de las cuotas, donativos y/ o contribuciones económicas de cualquier clase que hubiera entregado a la asociación.

NOVENO.- DE LOS ASOCIADOS.- Se entiende por asociado a la persona física o moral que tenga interés en colaborar con la Asociación y que ingrese a la misma con autorización de la mayoría de los asociados.

DÉCIMO.- La firma de la solicitud de ingreso, implica la obligación de los asociados en el cumplimiento de este contrato y sus estatutos.

DÉCIMO PRIMERO.- Son asociados, los otorgantes del presente instrumento y aquéllos otros que la asamblea de asociados admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Serán miembros de la asociación los fundadores de la misma, así como todas aquellas personas que soliciten su ingreso con posterioridad y que participen en la organización y la realización de los fines y que cumplan con los requisitos siguientes:

a).- Presentar una carta expresando su voluntad de ingresar a la Asociación. - b). - Entregar la documentación requerida: constancia de domicilio, credencial de elector y currículum vitae.- c). - Acreditar con documentación fehaciente que tuvo o tiene un familiar consanguíneo directo desaparecido.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los asociados sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

DÉCIMO CUARTO.- En ningún caso, los asociados, tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o ningún recurso que haya ingresado a la misma.

DÉCIMO QUINTO.- Son derechos de los asociados: -a). - Asistir a las asambleas con derecho a voz. - b). Postularse o ser postulado para cargos directivos.

DÉCIMO SEXTO.- Son obligaciones de los asociados: a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y programas de trabajo de la Asociación. b). - Asistir a las reuniones y Asambleas Generales. c).- Participar en los cargos y comisiones que le sean conferidos por la Asamblea General.- d).- Comunicar por escrito al comité con 15 quince días de anticipación su retiro como asociado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asociación tiene la facultad de admitir y excluir asociados. La calidad de asociado es intransferible, cada asociado gozará de un voto en la Asamblea General y no podrá votar en decisiones o asociado tenga conflictos de intereses.

DÉCIMO OCTAVO.- Son causas de exclusión de un asociado:

a). - Realizar acciones colectivas o individuales que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad de los propósitos de la Asociación plasmados en su objeto social. b). - Por llevar a cabo acciones que perturben el orden de la asociación, dañen su prestigio, lesiones los derechos de las personas que le constituyen, vayan contra los principios y objetivos de la organización violen las disposiciones de los reglamentos. Estorben o impidan el uso de bienes y servicios que la Asociación



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BAPD-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84

e-mail : notaria10celaya@hotmail.com



- proporciones.- c). - Por cometer actos o acciones que atenten contra la vida de la asociación y que tiendan a interrumpir y obstaculizar y que tiendan a interrumpir y obstaculizar las labores a través de las cuales ésta realice sus propósitos.- d). - Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación.
- e). - Por incapacidad declarada jurídicamente.

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMO NOVENO.- La asociación llevará un libro de registro de las asambleas detallando cada uno de los acuerdos y votaciones, así como el domicilio de cada de los asociados, con indicación de sus aportaciones, este libro estará bajo resguardo del secretario del Consejo Directivo, así también estará supervisado del director general, quienes responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.

VIGÉSIMO.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la asociación, siendo ésta la autoridad máxima de la Asociación y las decisiones dentro de la misma, legalmente adoptadas. Obligan a todos sus miembros, aún los ausentes o disidentes, respetando siempre la autonomía e independencia estatutaria de los asociados; es facultad de esta asamblea nombrar los escrutadores durante la celebración de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por el presidente cuando menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos 5% cinco por ciento de los asociados. En este último caso, rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición del 30 por ciento de los asociados.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante un medio electrónico o escrito donde quede constancia la entrega, deberá indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver.

VIGÉSIMO CUARTO.- Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad la orden del día.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.

En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos, siendo éste el cincuenta y un por ciento de los socios presentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto, las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Por lo que respecta a la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinaria, podrán señalar el quórum mínimo de asistencia, votación y en su caso la celebración de las mismas.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año y resolverá temas tales como los siguientes:

- a). - La discusión, aprobación o modificación los estados financieros y de la toma las medidas que juzgue oportunas.
- b). - La discusión, aprobación o modificación de los informes, proyectos y presupuestos que en cada



ejercicio anual debe presentar el presidente del Consejo, en su caso, sobre las diversas ramas de actividad de la Asociación.

- c). - La Aprobación o la modificación de los reglamentos de la asociación.
- d). - La Aprobación, el veto o modificar cualquier asunto administrativo puesto a su consideración.
- e). - Cualquier otra decisión que venga encaminada o fortalecer la estructura o el objeto social de la asociación.

VIGÉSIMO NOVENO.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo requiera. En las asambleas extraordinarias se tratarán los asuntos siguientes:

- a). - Elección del Consejo Directivo de la Asociación.
- b). - Designación de la comisión de vigilancia, honor y justicia.
- c). - Designación de su cargo de los directivos.
- d). - disolución de la Asociación.
- e). - Cambio de objeto social.
- f). - Transformación de la Asociación.
- g). - Fusión con otra u otras organizaciones.
- h). - Cualquier otra modificación a los Estatutos.
- i). - Autorizar la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Asociación.

TRIGÉSIMO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas personalmente y no podrán ser representados por un tercero.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y los socios presentes, de negarse a la firma de uno de los presentes, se deberá anotar en el acta el hecho describiendo la negativa.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Si después de iniciada una asamblea legalmente instalada, por falta de tiempo u otra circunstancia no pudiere desahogarse la orden del día, dicha asamblea podrá suspenderse y proseguir otro día que al efecto se acuerde por la mayoría siempre de la mismas.

-----**DEL APODERADO LEGAL**-----

TRIGÉSIMO CUARTO.- El presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal de la asociación, y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea:

- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los demás estados de la república así como del Código Civil Federal y del Distrito Federal, para comparecer ante toda clase de tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante la Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: Formular y contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, recusar con causa o sin ésta, rendir toda clase de pruebas reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falso, en su caso; articular y absolver posiciones, aceptar sentencias definitivas e interlocutorias, interponer toda clase de recursos, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; transigir y compromete en árbitros; asistirá juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos, intervenir en investigaciones o averiguaciones previas y procesos penales en los que la Sociedad sea parte, de manera expresa, en los



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

términos del artículo 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho ordenamiento en el del Distrito Federal y en el de los Estados de la República Mexicana, para presentar denuncias y querrelas, constituyéndose en coadyuvante del ministerio público, ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños, desistirse de las instancias y acciones intentadas por la Sociedad, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio de la Sociedad y someterse a cualquier jurisdicción o competencia, representara a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, organismos descentralizados del gobierno federal y empresas de participación estatal, dentro y fuera de la República Mexicana, en cuanto se refiere a la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I Primera y IV Cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

b).- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En cuanto a asuntos laborales, con facultades para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar toda gestión y trámites necesarios para la solución de los asuntos que afecten a la Sociedad; a los que comparecerán en carácter de administradores y por lo tanto, representantes del mandante, en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, en su fracción II segunda, 876 ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos para lo cual, quedan expresamente facultados para asistir a las audiencias de conciliación y arbitraje, de ofrecimiento y rendición de pruebas y, en consecuencia, para absolver y articular posiciones en nombre de la Sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún del de amparo. Con facultad expresa para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.

c).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los bienes y servicios de la Asociación; el apoderado tiene todas las de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; administrar toda clase de muebles e inmuebles de acuerdo al objeto social.

d).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de las demás entidades federativas del País así como del Código Civil Federal y del Distrito Federal.- a).- Para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- b).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con la firma del Tesorero.- c).- Para recibir pagos.- c) Para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.- f).- En general, para realizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Asociación con los límites previstos en este Instrumento Público.

El presidente podrá substituir en todo o en parte el presente mandato, reservándose su ejercicio, otorgando poderes generales o especiales y revocarlos.

----- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS -----



TRIGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales correrán del 1° primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular, pues comprende de la fecha de la presente escritura, hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 dos mil veintidós.

TRIGÉSIMO SEXTO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los dos.

----- DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por acuerdo tomado en la asamblea.
- II.- Por haber concluido el término fijado por su duración.
- III.- Por haberse conseguido el objeto de la asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y;
- IV.- Por resolución directa por autoridad competente.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Disuelta la asociación se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al presidente del Consejo.

TRIGÉSIMO NOVENO.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.
- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

----- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

CUADRAGÉSIMO.- Todos los integrantes del Consejo Directivo serán nombrados por mayoría simple de la asamblea.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo estará conformada por el número de personas y encargos que determine la asamblea, tomando en cuenta las necesidades de la asociación para el cumplimiento del objeto social.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo Directivo podrán percibir alguna remuneración, siempre que lo determine la mayoría simple de la asamblea, estipulando el monto y las prestaciones de acuerdo al cargo que se ejerza.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El tiempo del cargo de los integrantes del Consejo Directivo será de 5 cinco años, y cualquier integrante podrá ser destituido en cualquier momento cuando no cumplan con las funciones para lo que fue puesto por la mayoría simple de votos.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- De las facultades del presidente del Consejo Directivo:

- a). - Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las asambleas generales.
- b). - Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y de las asambleas, vigilando su observancia y cumplimiento, así como el de los presentes estatutos.
- c). - Representar a la Asociación ante las autoridades de cualquier orden y ante terceros.
- d). - Autorizar con su firma en asociación del secretario las actas de la asociación y las asambleas generales, así como las comunicaciones, correspondencia y documentos que por su importancia lo



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

requieran.

- e). - Presidir los trabajos de todas las comisiones.
- f). - Ejercer las facultades que la Ley o los estatutos de la asociación y los que le asigne el Consejo Directivo y las deleguen en él.
- g). - Representar a la asociación civil en cualquier acto legal o de cualquier índole.
- h). - Coordinar los trabajos de los miembros del Consejo Directivo.
- i) Tendrá además las facultades inherentes a su cargo y que no estén reservadas a la asamblea.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Son facultades del secretario del Consejo Directivo:

- a). - Levantar las actas de las asambleas y sesiones del Consejo.
- b). - Llevar a efecto los escrutinios tanto de las asambleas como del Consejo.
- c). - Llevar el control de los eventos que esta Asociación maneje.
- d). - Manejar toda la correspondencia de la Asociación.
- e). - Llevar el registro de asociados, en cuanto a nombre y domicilio de ellos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Son facultades del Tesorero del Consejo Directivo:

- a). - Llevar el control de todas las operaciones de la Tesorería como cobros de cuotas y de cualquier otra índole que reciba de las diferentes dependencias públicas, privadas o del público en general.
- b). - Hacer los pagos correspondientes a los gastos administrativos normales de la Asociación.
- c). - Rendir un informe anual pormenorizado sobre el manejo de los fondos ante la asamblea.
- d). - Proporcionar a la asamblea, al Consejo Directivo y comité de vigilancia, los datos e informes que le requieran, en cualquier tiempo.
- e).- Observar los estatutos de la Asociación, los lineamientos del Consejo Directivo o los acuerdos de la asamblea general.

-----DEL VOCAL DE VIGILANCIA-----

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- La asamblea general podrá elegir un Vocal de Vigilancia integrado por un miembro y durará en funciones 2 dos años, pudiendo ser reelecto y continuando en ello, aun cumpliendo este término mientras no tome posesión de sus cargos quien deberán sustituirlo.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- En su caso, serán facultades y obligaciones del Vocal de Vigilancia:

- a).- Vigilar la administración del patrimonio de la Asociación.
- b).- Inspeccionar los libros y documentos de la Asociación.
- c).- Revisar el balance anual y rendir un informe sobre el mismo a la Asamblea General de Asociados.
- d). - Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales, a las cuales debe ser citado, con voz y voto.
- e) Cumplir cualquier otra función inspectora o de control que entienda conveniente o le comisione la Asamblea General.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

Los comparecientes toman la determinación que la presente reunión sea considerada como la primera Asamblea General de Asociados, quedando legalmente instalada por encontrarse presentes la totalidad de los 4 cuatro Asociados, así como el total del haber social de la Asociación, aún y cuando no se haya hecho la convocatoria de Ley que prevén los estatutos sociales; y POR UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERA.

- a).- Que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como primera asamblea general de asociados.
- b).- Que la asociación sea administrada por un Consejo Directivo que quedará integrado de la siguiente



forma: _____

PRESIDENTE.- JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO. _____

SECRETARIO.- ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL. _____

TESORERO.- PEDRO ESQUIVEL. _____

Acuerdan los Asociados que de momento no van a tener un Vocal de Vigilancia, figura que posteriormente incorporarán. _____

SEGUNDA.- Para el eficaz desempeño de sus cargos, se concede al presidente, el ejercicio de todos y cada uno de los poderes y facultades señalados en el estatuto Trigésimo Cuarto consignados en este instrumento, con las siguientes observaciones: _____

a).- Los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, podrán ser ejercidos por el secretario, conjunta o separadamente y sin limitación alguna. _____

b).- El poder para actos de dominio y administración podrá ser ejercido tanto por el presidente y el tesorero del Consejo Directivo. _____

c).- Las facultades para suscribir títulos de crédito en los términos de lo dispuesto por el Artículo 9° Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para apertura y cancelar cuentas bancarias, deberá, deberá ser ejercida de manera mancomunada por el presidente y el tesorero del Consejo Directivo. _____

TERCERA.- Los integrantes del Consejo Directivo, así como el Vocal de Vigilancia aceptan sus respectivos cargos y protestan cumplirlos fiel y legalmente. _____

CUARTA.- La presente asociación se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, en materia de asociaciones civiles y se aplicará supletoriamente el Código Civil del Distrito Federal, y serán competentes los Tribunales de la Entidad en la que se encuentre el domicilio de la asociación. _____

----- G E N E R A L E S -----

Los comparecientes manifestaron por sus generales, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditármelo de momento, y además: La señora **JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO**, manifestó ser soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, en donde nació el día 17 diecisiete de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Calle Galeana número 320 trescientos veinte, Barrio de Santiaguito, con código postal 38040 treinta y ocho mil cuarenta, de ocupación comerciante, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número OCR 0364023010213, con Clave única de Registro de Población EUCJ730817MGTSSN08, Registro Federal de Contribuyentes EUCJ730817QJ5. _____

El señor **ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL**, manifestó ser soltero, originario y vecino de esta Ciudad de Celaya, en donde nació el día 21 veintiuno de noviembre de 2000 dos mil, con domicilio en calle Pino Suarez, edificio Teotihuacán número 802 ochocientos dos departamento 9 nueve, colonia El Vergel, con código postal 38078 treinta y ocho mil setenta y ocho, de ocupación estudiante, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número OCR 0442122571140, con Clave única de Registro de Población SIEI001121HGTMSSA5, Registro Federal de Contribuyentes SIEI001121RK0. _____

El señor **PEDRO ESQUIVEL**, manifestó ser casado, originario y vecino de esta Ciudad de Celaya, en donde nació el día 3 tres de junio de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en Calle Galeana _____



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 18

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel/Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

número 320 trescientos veinte, Barrio de Santiaguito, con código postal 38040 treinta y ocho mil cuarenta; de ocupación Ingeniero Civil, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número OCR 0419073625592, con Clave única de Registro de Población EUXP500603HGTDXD06, Registro Federal de Contribuyentes EUPE5006032F2,

CERTIFICACIONES

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- a).- Que la transcripción hecha al principio coincide fielmente con su original el cual agregaré al Primer Testimonio que de esta se expida y una copia fotostática al apéndice de documentos del Tomo en que se actúa, bajo el número que le corresponda.
- b.-) Que los comparecientes son de nacionalidad mexicana, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía y firma, cuyos originales Doy Fe de tener a la vista y que en copia fotostática se agregan al apéndice de documentos del Tomo en que se actúa, bajo el número que les corresponda, así como sus claves únicas del registro de población; a quienes estimo con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente acto, pues no observo en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.
- c).- Que les hice saber a los comparecientes las consecuencias legales de sus declaraciones de voluntad, manifestando quedar enterados.
- d).- Que les hice saber a los comparecientes de la necesidad de inscribir el presente Instrumento Público en el Registro Público de Comercio, lo que realizará el suscrito Notario una vez que sea expensado para ello.

LEÍDA la presente Escritura íntegramente por los comparecientes y enterados de su valor y fuerza legal, previas las explicaciones que se les dieron con ella estuvieron de acuerdo, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que Da Fe el mismo día en que se actúa.- Autorizando definitivamente la presente, quedando pendiente se me acredite la correspondiente inscripción de esta Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.

Se utilizaron los folios 8366 ocho mil trescientos sesenta y seis; 8367 ochomil trescientos sesenta y siete; 8368 ocho mil trescientos sesenta y ocho; 8369 ochomil trescientos sesenta y nueve; 8370 ocho mil trescientos setenta; y 8371 ocho mil trescientos setenta y uno.- Doy Fe.

Juana Marisol Esquivel Castro; una firma ilegible.- Isaac Alejandro Simón Esquivel; una firma ilegible.- Pedro Esquivel; una firma ilegible.- La firma del suscrito Notario Licenciado Pedro Baumberger Détraz, el sello de la Notaria que dice: Lic. Pedro Baumberger Détraz Notario Público No. 18 Celaya, Gto. Estados Unidos Mexicanos Escudo de Armas de la Nación.

Con fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, fue inscrita ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del registro federal de contribuyentes: GEN221020QT5, la Sociedad Civil denominada GIRASOLES ENCONTRADOS, A. C., como se acredita con el original de la inscripción de Alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, el cual Doy Fe de tener a la vista y que en copia fotostática agrego al Apéndice del Tomo en que se actúa bajo el número que le corresponda y otro tanto se anexará al Primer Testimonio que de la presente se expida, formando parte íntegra de este Instrumento.- Doy Fe.

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a



la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA BAJO EL NUMERO 4,796 CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL TOMO XLII CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VA EN ESTAS 6 SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS, CON 2 DOS ANEXOS, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES DE "GIÑASOLES ENCONTRADOS" A. C., EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.



[Handwritten signature]

LIC. PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ
Titular de la Notaría Pública Número 10



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84

e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

P R I M E R
T E S T I M O N I O

CONTENIENDO PROTOCOLIZACIÓN DE
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE
"GIRASOLES ENCONTRADOS", ASOCIACIÓN CIVIL. _____

ESCRITURA.- 5,015
TOMO.- XLIV



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

----- INSTRUMENTO 5,015 CINCO MIL QUINCE -----

----- TOMO XLIV CUADRAGÉSIMO CUARTO -----

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, ante el suscrito Licenciado PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ, Titular de la Notaría Pública número 10 diez, con adscripción al Partido Judicial del mismo nombre y con domicilio en la calle Corregidora número 110 ciento diez, Despacho 105 ciento cinco, hago constar la *Protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "GIRASOLES ENCONTRADOS", Asociación Civil*, que me solicita la señora JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO, en su carácter de Delegado Especial, de acuerdo a los antecedentes y cláusula que a continuación se detallan: -----

----- ANTECEDENTE -----

ÚNICO.- *Acta que se Protocoliza.*- En estos momentos la señora JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO me exhibe el original con firmas autógrafas de una Acta de Asamblea General Extraordinaria verificada a las 10:00 horas, del día 6 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el cual consta de 2 dos fojas útiles tamaño oficio impresos por ambos lados; misma que literalmente se transcribe a continuación: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -----

En la Ciudad de Celaya, Gto, siendo las 10:00 horas, del día 6 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron en el domicilio social de "GIRASOLES ENCONTRADOS, A.C.", JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO, ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL, Y PEDRO ESQUIVEL, asociados de la citada Asociación Civil, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos de la Asociación. Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO, ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL, Y PEDRO ESQUIVEL, quienes conforman el 100% cien por ciento de los asociados. -----

La Asamblea por unanimidad determina que la asamblea sea presidida por la señora JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO y como secretario el señor ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL, quienes estando presentes aceptan el nombramiento; acto continuo. -----

La presidente de la asamblea elabora la siguiente lista de asistencia de asociados: -----

LISTA DE ASISTENCIA. -----

JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO. RFC.- EUCJ730817QI5. -----

ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL. RFC.- SIEI001121RK0. -----

PEDRO ESQUIVEL. RFC.- EUPE5006032F2. -----

Verificada la asistencia e identidad de todos los mencionados, la presidente certifica que se encuentra presente el 100% de los asociados por lo que existe quorum para llevar a cabo la Asamblea, por lo que el presidente en este momento declara formalmente instalada la Asamblea por lo que se procede a leer el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA. -----

1. Nombramiento de Escrutador. -----
2. Verificación de Quorum. -----
3. Discusión y votación sobre modificación de artículos de los estatutos sociales. -----
4. Nombramiento de delegado para formalizar los acuerdos de la Asamblea. -----
5. Clausura de la Asamblea. -----

DISCUSIÓN Y RESOLUCIONES. -----

- 1.- NOMBRAMIENTO DEL ESCRUTADOR – Por unanimidad los asociados nombran como escrutador de la asamblea al señor PEDRO ESQUIVEL, quien acepta el cargo conferido. -----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUORUM – El escrutador resuelve que se encuentra presente el 100% de los miembros que conforman la asociación, siendo el Quorum legal para tomar cualquier decisión. -----



COTEJADO



3.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE MODIFICACION DE ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. La presidente JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO pone en conocimiento de la asamblea que la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica, Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, solicita a GIRASOLES ENCONTRADOS, A.C. modifique los artículos Octavo y Trigésimo Noveno de los estatutos de la asociación, a efecto de poder acceder a los apoyos que brinda, ello en los términos que enseguida se apuntan:-----

"Artículo Octavo.- "...El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinara exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable".-----

Artículo Trigésimo Noveno: "...La Asociación "GIRASOLES ENCONTRADOS" al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinara la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurrieran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyo el plazo para obtener nuevamente la autorización.- Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.-----

Previa discusión de los Asociados, por unanimidad acuerdan en modificar los artículos Octavo y Trigésimo Noveno de los estatutos de la asociación, para incluir lo establecido en el párrafo que antecede, por lo que dichos numerales quedarán de la siguiente forma:-----

"OCTAVO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN el patrimonio de la Asociación se constituye con: A) Las cuotas que al efecto designa asamblea a cada uno de los asociados. B) los bienes y derechos que por cualquier título aporten los asociados, o que en el cumplimiento de su objeto, adquiera la asociación. C) las cooperaciones de cualquier especie que otorguen los asociados. D) los bienes o derechos que por cualquier título adquiera. E) Las donaciones de cualquiera índole que reciba la asociación de particulares, organismos públicos y privados nacionales e internacionales. F) Los recursos que se adquieran por la realización por parte de la organización de cualquier evento encaminado a la recaudación de fondos. G) Por la venta de productos distribuidos por la organización H) La adquisición de recursos por cualquier otro medio lícito que contribuya al objeto social. I) los integrantes disponen que la asociación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribible a personas física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales autorizadas a que se refiere el propio artículo noventa y siete de la Ley del impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter por renuncia, separación exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, quedará a favor de la asociación el importe de las cuotas, donativos y/ o contribuciones económicas de cualquier clase que hubiera entregado a la asociación. - El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinara exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizados para



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."

* **TRIGÉSIMO NOVENO.-** La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:-----

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.-----

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. - La Asociación "GIRASOLES ENCONTRADOS" al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurrieran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las organizaciones de las Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyo el plazo para obtener nuevamente la autorización.- Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable."

4.- **Nombramiento de delegado para formalizar los acuerdos de la Asamblea.**-----

Por unanimidad se acuerda en nombrar a la señora JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO como delegada especial para que acuda ante Notario Público a efecto de protocolizar la presente acta de asamblea.-----

5- **Clausura de la Asamblea.**-----

Con lo anterior se dio por clausurada la asamblea, advirtiéndose que desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes los asociados y se levanta la presente acta que leída por sus asistentes fue firmada de conformidad por todas las asociadas, siendo las 11:00 hrs. once horas del mismo día de su realización.-----

JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO* (una firma ilegible).- "ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL" (una firma ilegible).- "PEDRO ESQUIVEL" (una firma ilegible).-----

-----**CLAU S U L A S**-----

Primera.- Queda protocolizada para todos los efectos legales la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada "GIRASOLES ENCONTRADOS", Asociación Civil celebrada a las 10:00 horas, del día 6 seis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la forma y términos en que queda redactada en el antecedente Único de este Instrumento, a cuyo efecto queda insertada íntegramente en este apartado como si a la letra lo fuere para que surta sus efectos conforme a derecho.-----



COTEJADO



-----ANEXO "A"-----

-----PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA-----

-----GIRASOLES ENCONTRADOS, ASOCIACIÓN CIVIL-----

Lo acredita la Compareciente con:-----

- El Primer Testimonio de la escritura pública número 4,796 cuatro mil setecientos noventa y seis de fecha 20 veinte días del mes de octubre de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la Fe del suscrito Notario, conteniendo la constitución de la persona moral "GIRASOLES ENCONTRADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Celaya, Guanajuato, con una duración indefinida, La Asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro ni tener representado su capital por acciones, y este se integrará con las aportaciones de los asociados, con los donativos que llegará a percibir con los ingresos que perciba en virtud de las actividades directa o indirectamente relacionadas con el Objeto de la Asociación, en la inteligencia de que el patrimonio será destinado exclusivamente a la realización de los fines para los que fue constituida, inscrito en fecha 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, bajo el Folio Electrónico: V7*2061 y solicitud 1734769; el cual en lo conducente se transcribe:- ... ***SEXTO.- OBJETO.-** La Asociación tendrá por objeto:- 1.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas desaparecidas y la atención a sus familiares;- 2. La atención y apoyo directo a las familias que buscan a una persona desaparecida. -----
3. Apoyar en la interlocución de las demandas que existen sobre desapariciones hacia las instituciones y organismos públicos y privados.-----
 4. Fomentar la solidaridad ciudadana mediante difusión de alertas de desaparición a través de internet. -
 5. Establecer estrategias de campaña para personas desaparecidas a través de medios de comunicación de cualquier índole. -----
 6. Establecer una red de voluntariado en redes sociales para difusión de los casos. -----
 7. La realización de revistas, boletines, periódico, páginas web o cualquier medio electrónico o físico que difunda la búsqueda de las personas desaparecidas. -----
 8. Ayuda psicológica a las personas desaparecidas que fueron encontradas. Ayuda psicológica a los familiares directos de las personas desaparecidas. -----
 9. Gestionar apoyos subsidiarios con organismos públicos para los familiares directos de las personas desaparecidas. -----
 10. La firma de convenios de colaboración con organismos públicos y privados para el cumplimiento del objeto social. -----
 11. La asesoría jurídica y administrativa a los familiares directos de los desaparecidos para atender cualquier proceso que se requiera. -----

El presidente podrá substituir en todo o en parte el presente mandato, reservándose su ejercicio, otorgando poderes generales o especiales y revocarlos... **DE LAS ASAMBLEAS - DÉCIMO NOVENO.-** La asociación llevará un libro de registro de las asambleas detallando cada uno de los acuerdos y votaciones, así como el domicilio de cada de los asociados, con indicación de sus aportaciones, este libro estará bajo resguardo del secretario del Consejo Directivo, así también estará supervisado del director general, quienes responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. **-VIGÉSIMO.-** La asamblea de asociados es el órgano supremo de la asociación, siendo ésta la autoridad máxima de la Asociación y las decisiones dentro de la misma, legalmente adoptadas. Obligan a todos sus miembros, aún los ausentes o disidentes, respetando siempre la autonomía e independencia estatutaria de los asociados; es facultad de esta asamblea nombrar los escrutadores durante la celebración de la misma. **- VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine. **- VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias para asambleas deberán ser hechas por el presidente cuando menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos 5% cinco por ciento de los asociados.- En este último caso, rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición del 30 por ciento de los asociados.- **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las convocatorias deberán enviarse mediante un medio electrónico o escrito donde quede constancia la entrega, deberá indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. **- VIGÉSIMO CUARTO.-** Si todos los asociados estuvieren presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad la orden del día. **- DEL APODERADO LEGAL- TRIGÉSIMO CUARTO.-** El presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal de la asociación, y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea:- ... **CLAUSULAS TRANSITORIAS.-** Los comparecientes toman la determinación que la presente reunión sea considerada como la primera Asamblea General de Asociados, quedando legalmente instalada por encontrarse presentes la totalidad de los 4 cuatro Asociados, así como el total del haber social de la Asociación, aún y cuando no se haya hecho la convocatoria de Ley que prevén los estatutos sociales; y **POR UNANIMIDAD acuerdan:- PRIMERA.-** a).- Que la reunión que celebran para la firma de la presente escritura sea considerada como primera asamblea general de asociados. - b).- Que la asociación sea administrada por un Consejo Directivo que quedará integrado de la siguiente forma:- **-PRESIDENTE.-. JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO.- SECRETARIO.- ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL. - TESORERO.- PEDRO ESQUIVEL. - Acuerdan los Asociados que de momento no van a tener un Vocal de Vigilancia, figura que posteriormente incorporarán...**-----

Segunda.- Los gastos y derechos que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son a cargo de "GIRASOLES ENCONTRADOS", Asociación Civil.

----- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----

Lo acredita la compareciente con los documentos que he compulsado y agregado al apéndice de este Tomo y que se transcribirán, en lo conducente, en el Primer Testimonio que de este instrumento se expida.

----- G E N E R A L E S -----

La señora JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO, manifestó ser soltera, originaria y vecina de esta ciudad de Celaya, Guanajuato en donde nació el día 17 diecisiete de agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Calle Galeana número 320 trescientos veinte, Barrio de Santiaguillo, con código postal 38040 treinta y ocho mil cuarenta, de ocupación comerciante, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número OCR 0364023010213, con Clave única de Registro de Población EUCJ730817MGTSSN08, Registro Federal de Contribuyentes EUCJ730817Q15.

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

a).- De la veracidad del acto por haberse elaborado en mi presencia.- b).- Que la compareciente es de nacionalidad mexicana, a quien estimo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme lo contrario, pues no observo en ella manifestaciones de incapacidad física o mental y no tengo noticias de que este sujeto a incapacidad civil, quien se identificó en términos de Ley, cuya copia agrego al apéndice del Tomo en que se actúa.- c).- Que le hice saber a la otorgante de las consecuencias legales de sus declaraciones de voluntad, manifestando quedar enterada, y me expresó que su representada es una persona moral con la personalidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente instrumento y que la personalidad con la cual se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.- d).- Que me manifiesta que las firmas autógrafas plasmadas tanto en la acta de asamblea, son de cuyos nombres aparecen.- e).- Que mando agregar al apéndice del Tomo en que se actúa un ejemplar de la Acta de Asamblea con firmas autógrafas materia de la presente protocolización.- f).- En estos momentos la Compareciente me exhibe su Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes EUCJ730817Q15 y tambien me exhibe la de los socios con Registro Federal de Contribuyentes ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL.- SIEI001121RK0.- PEDRO ESQUIVEL.- EUPE5006032F2.- Así como la de "GIRASOLES ENCONTRADOS", Asociación Civil, con Registro Federal de Contribuyentes GEN221020QT5.- g).- Que le expliqué al Compareciente de la necesidad de inscribir el presente Instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo que realizará el suscrito Notario una vez que sea expensado para ello.- De que el Compareciente leyó por si mismo la presente escritura y con ella estuvo de acuerdo, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario quien autoriza definitivamente la presente Escritura en la misma fecha de su elaboración.- Doy Fe.

Se utilizaron los folios: 8721 ocho mil setecientos veintiuno; y 8722 ocho mil setecientos veintidós.- Doy fe. — Juana Marisol Esquivel Castro; una firma ilegible.- La firma del suscrito Notario Licenciado Pedro Baumberger Détraz, el sello de la Notaria que dice: Lic. Pedro Baumberger Détraz Notario Público No. 10 Celaya, Gto. Estados Unidos Mexicanos Escudo de Armas de la Nación.



Lic. Pedro Baumberger Détraz
Titular de la Notaría Pública N° 10

Andador Corregidora N° 110, Interior 105
Zona Centro
Celaya, Guanajuato, México
C.P. 38000

R.F.C. BADP-590926-254
Cédula Notarial: 03670343
Tel./Fax (01461) 612-68-84



e-mail : notaria10celaya@hotmail.com

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA BAJO EL NUMERO 5,015 CINCO MIL QUINCE DEL TOMO XLIV CUADRAGÉSIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VA EN ESTAS 3 TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS, EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GIRASOLES ENCONTRADOS", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE. _____



LIC. PEDRO BAUMBERGER DÉTRAZ.
Titular de la Notaría Pública Número 10.

COTEJADO





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202207011611317120

Resolución

En atención a la reserva realizada por PEDRO BAUMBERGER DETRAZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIRASOLES ENCONTRADOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o

Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9060885 | BADP590926254 | PEDRO BAUMBERGER DETRAZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GIRASOLES ENCONTRADOS" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 01-07-2022 | OTA2MDg4NSB8IEJBRFA1OTA5MjYyNTQgfCBQRURSTyBCQVVNqkVSR0VSIERFVFJBW8IFNFIFJFU1VFTFZ FIEFVVE9SSVpBUIBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFM QIAIROISQVNPTEVTIEVOQ09OVFJBRE9TIIB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJQSBERUwgQ0FSTUVOIEdVQ URBTfVQRSBESUfaIE1JUKFOREEGfCAwMS0wNy0yMDIy



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuzcohuamoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AQkDMQ0GCyqGSib3DQJEAEEMCMGCSqGSib3DQJEJBDEWBBSBTm35DtbAvahFsVhVdlw1+Mds8JCC
AaMGcYqGSib3DQJEAIMMYIBKCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQHQHEw5BbHZcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRI
IE1leGijbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmQlbnRl
cyBTdXlzMtK0MkwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGimaWNhZG9y
YSBSYW6IFNIZ3VuZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm8ybWF0aXZpZGFkIE1cmNhbRpbDEMB0GA1UEChMmWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1
BBTtuPwk+UN31Eb8uy4NF4A5+E8u0DANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCACMDcftgXzAsA4VqRqR2QUq
qbfKNd8djaxswlxz/dEKanC2Ew6Od/5OKYyCj4Tve6ixqBoKVg1DMylkAoEbigJEJQ9XpEi7q2FT
Nmt+EOIL08JcY5MywZoGOMI7bdF/FHazVqmTwKA5ponKp18yt2OxwYlFKB/UXau/ykmsQGm2HYR
zUmHolLFTTMxSKT55ocBSYbBrm6/ZiAeFKg6GqWAwbxssu+OXM+qSIybMDsulmFRBznVnn+Ue55u
antl62pZGUV3mcWRCjOVSH1F3k1B2gYySkkHr9xO9he+llkOQgQzS9lQa7VFsuREigFpxT+Mlew
ZBVxpfJzpYcn13S



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Comutador: (55) 5729-9100

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA 



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión
CELAYA, GUANAJUATO A 13 DE DICIEMBRE DE
2022



GEM2210200T5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: GEM2210200T5
Denominación/Razón Social: GIRASOLES ENCONTRADOS
Regimen Capital: ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial: GIRASOLES ENCONTRADOS A C
Fecha inicio de operaciones: 20 DE OCTUBRE DE 2022
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 20 DE OCTUBRE DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 39040	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: GALENIA	Numero Exterior: 320
Numero Interior:	Nombre de la Colonia: BARRIO DE SANTIAGUITO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CELAYA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: CALLE LEANDRO VALLE
Y Calle: CALLE INSURGENTES	Correo Electronico:
Tel. Móvil Lada:	Numero:

HACIENDA 

Contacto
Av. Hidalgo 711, Cuernavaca, Estado de México
Atención al contribuyente desde cualquier parte del país
Tel. 01 (55) 5621 2210 y línea exterior de voz
+52 55 5621 2210

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	20/10/2022	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	20/10/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/10/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/10/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	20/10/2022	
Pago provisional bimestral de ISR de personas morales por suceso de suceso ejercicio Régimen General	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	31/03/2023
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

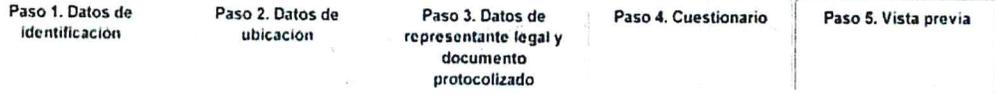
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o de ello presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx/denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[2022/12/13]GEXH2210ZQGT5|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|200001088203560009031||
HOKT9nrl1oR7J0z6YbDgo8X7uRoloKpPwVhJTHPa9aOH0p+1KGzapGPIDBCuADIDzerc/T4YRegFIC35YYO/w
GCyglLzqKOKPcstHO+BiHmUxLi0RGkzruXrFHF PmSEZ@X0a89IXTvaMeS0dhezLkhdvIGyYjnP4ITE=



Handwritten signature or scribble.



FOLIO
RF2022131565243

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y fecha de emisión:
CELAYA GUANAJUATO a 13 de Diciembre de 2022

Datos de identificación del contribuyente:

Denominación o razón social: GIRASOLES ENCONTRADOS
Regimen de capital: ASOCIACION CIVIL
Nombre comercial o de identificación al público: GIRASOLES ENCONTRADOS A. C.

Tipo de movimiento

Nombre del trámite: Inscripción de Persona Moral Fecha de movimiento: 20/10/2022

Inscripción

Tipo de solicitud de inscripción:
Inscripción de Persona Moral
Fecha de firma de la escritura constitutiva, documento constitutivo o de la celebración del contrato, o de publicación del decreto que le otorga personalidad jurídica: 20/10/2022
Fecha de inicio de operaciones: 20/10/2022

Datos del documento protocolizado

Número de escritura: 4796
Fecha: Libro: Foja:
Clave del RFC del federatario público:
Datos del registro público de la propiedad y del comercio:

Datos de ubicación

Tipo de domicilio: DOMICILIO FISCAL Código Postal: 38040
Calle: GALEANA Número exterior: 320 Número interior:
Entre calle: CALLE LEANDRO VALLE Y calle: CALLE INSURGENTES
Referencias adicionales: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A UNA CUADRA DEL TEMPLO DE SANTIAGUITO Colonia: BARRIO DE SANTIAGUITO
Localidad: Municipio o Demarcación Territorial: CELAYA
Entidad Federativa: GUANAJUATO
Características del domicilio: FACHADA AZUL CON TABIQUE PUERTA NEGRA Tipo de calle: CALLE
Teléfonos: Móvil 461 2519422 Correo electrónico: girasolesencontrados@gmail.com

Orden: Actividad económica:		Porcentaje	Fecha inicio:	Fecha fin:	Es
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	20/10/2022	31/12/2099	/

Regimenes

Regimen:	Fecha inicio:	Fecha fin:	Estar
Regimen General de Ley Personas Morales	20/10/2022		ALT.

Obligaciones

Descripción de la obligación:	Descripción del vencimiento:	Fecha inicio:	Fecha fin: E
Declarar mensualmente el IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	20/10/2022	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2023	31/03/2023
Declarar mensualmente el ISR Regimen General de Ley	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/04/2023	31/12/2999
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	20/10/2022	
Informar mensualmente sobre las operaciones con proveedores para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	20/10/2022	

Relaciones

Denominación o razón social:	RFC Relacionado:	Relación:	Fecha inicio:	Fecha fin:	Es
JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO	EUCJ730817Q15	EMPRESA - ACCIONISTA PF	20/10/2022	31/12/2099	A
PEDRO ESQUIVEL	EUPE5006032F2	EMPRESA - ACCIONISTA PF	20/10/2022	31/12/2099	A
ISAAC ALEJANDRO SIMÓN ESQUIVEL	SIEI001121RK0	EMPRESA - ACCIONISTA PF	20/10/2022	31/12/2099	A

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: PRESTADORA DE SERVICIOS NO FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD
RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA EUCJ730817Q15. SOCIO O ACCIONISTA EUPE5006032F2. SOCIO O ACCIONISTA SIEI001121RK0
INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS

Datos del representante legal

RFC: EUCJ730817Q15
CURP: EUCJ730817MGTSSN08
Nombre(s): JUANA MARISOL
Primer apellido: ESQUIVEL
Segundo apellido: CASTRO
Fecha de nacimiento: 17/08/1973

Nombre del contribuyente o representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta fr. oficial son ciertos.

Documento de identificación:

Firma de quien recibe el documento

Fecha y hora de recepción:

Firma o huella digital del contribuyente o bien del representante legal que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con esta fecha no ha sido modificado o revocado.



SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A 03 DE FEBRERO DE 2023 EL SUSCRITO LIC. CLAUDIA CUEVA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante PEDRO BAUMBERGER DETRAZ
Municipio CELAYA, GUANAJUATO
Antecedentes en libros [PRIMARIA].
Antecedentes en folios [V7*2061].
Folios electrónicos 1.- V7*2061.



Table with columns: #, Tramite, Valor base, Derechos, Documento, Fecha doc., Emisor. Row 1: 1, V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL, \$ 0.00, 1,844.00, 4796, 20/10/22, 7*10*0

Partes: Titular(es) anterior(es): "GIRASOLES ENCONTRADOS" A.C.
Titular(es) nuevo(s): "GIRASOLES ENCONTRADOS" A.C.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA
Fecha de resolución: 03/02/2023
Registrador
FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA CUEVA MARTINEZ

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información que contiene la presente boleta de resolución, puede ser verificada de manera gratuita a través del portal de Internet https://ppc.guanajuato.gob.mx, ingresando el número de municipio, número de solicitud y número de verificación con su respectiva continuación: 07 1734769 450.36e24663ceda1e6a10174e2e0ba8 Página 1/1

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

07_1734769_4593be24850acfac1efef0374d2e0b86.pdf

B74C71608359313243EB9BC96AA62CD2DFB2AA278362A3622F0B8C720D13D53A

Usuario: Nombre: CLAUDIA CUEVA MARTINEZ Número de serie: 78AA Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 03/02/2023 16:08:45(UTC:20230203220845Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 03/02/2023 16:08:42(UTC:20230203220842Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 78AA	TSP: Fecha: 03/02/2023 16:08:46(UTC:20230203220846Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638110373264870563 Datos estampillados: Mk9UQWlnMm1lZGk1UzRDU3YrSTfZGdONW9jPQ==



GUANAJUATO



SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A 03 DE FEBRERO DE 2023 EL SUSCRITO LIC. CLAUDIA CUEVA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACION SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante PEDRO BAUMBERGER DETRAZ
Municipio CELAYA, GUANAJUATO
Antecedentes en libros [PRIMARIA].
Antecedentes en folios [V7*2061].
Folios electrónicos 1.- V7*2061.



ACTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS

Table with columns: #, Tramite, Valor base, Derechos, Documento, Fecha doc., Emisor. Row 1: 1 V07 - CONSTITUCION FOLIO CIVIL, \$ 0.00, 1,844.00, 4796, 20/10/22, 7*10*0



PARTES

Titular(es) anterior(es): *GIRASOLES ENCONTRADOS* A.C.
Titular(es) nuevo(s): *GIRASOLES ENCONTRADOS* A.C.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 03/02/2023

Registrador

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA CUEVA MARTINEZ



BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio Solicitud

7

1804867

SOLICITUD INSCRITA

SELO
DIGITAL
Fecha de presentación
15/04/2024 12:55:38
Fecha de resolución
14/05/2024 13:58:37

EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO A 14 DE MAYO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. JOSE JESUS VENTURA ROMERO REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante PEDRO BAUMBERGER DETRAZ
Municipio CELAYA, GUANAJUATO
Antecedentes en folios [V7*2061].
Folios electrónicos 1.- V7*2061.

SELO
DIGITAL

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 10 (DIEZ) LICENCIADO BAUMBERGER DETRAZ, PEDRO CON ADSCRIPCION EN CELAYA, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,918.00	5015	20/03/24	7*10*0

PARTES

Titular(es) anterior(es): GIRASOLES ENCONTRADOS, ASOCIACION CIVIL
Titular(es) nuevo(s): GIRASOLES ENCONTRADOS, ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 14/05/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

JOSE JESUS VENTURA ROMERO

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN			DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD
 SEGOB <small>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</small>	Clave: EUCJ730817MG TSSN08		
 <i>Soy México</i>	Nombre JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO		
Fecha de inscripción 16/12/1997	Folio 7333058	Entidad de registro GUANAJUATO	



111007197307498

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JUANA MARISOL ESQUIVEL CASTRO

PRESENTE

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México RFC: CSS160330CP7

ESQUIVEL CASTRO JUANA MARISOL

GALEANA 320
INSURGENTES
CENTRO CELAYA URB. C.P. 38000
CELAYA, GTO

TOTAL A PAGAR:
\$280

(DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 065230152980

RMU : 38000 23-01-20 XAXX-010101 005 CFE

CUENTA : 36DP08A013672255

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 734UF1 MULTIPLICADOR: 1
H.L.S.S.: 1

PERIODO FACTURADO: 24 JUN 24 - 26 AGO 24

LÍMITE DE PAGO: 09 SEP 24

CORTE A PARTIR:
10 SEP 24

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	02761		02561		200		
Basico					150	1.039	155.85
Intermedio					50	1.263	63.15
Suma					200		219.00



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Surministro	72.52	0.00	0.00	72.52	Energía	219.00
Distribución	0.00	0.00	237.78	237.78	IVA 16%	35.04
Transmisión	0.00	0.00	35.38	35.38	Fac. del Periodo	254.04
CENACE	0.00	0.00	1.30	1.30	DAP ⁽²⁾	26.28
Energía	0.00	0.00	168.40	168.40	Adeudo Anterior	322.26
Capacidad	0.00	0.00	109.00	109.00	Su Pago	-322.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.24	1.24	Total	\$280.58

Apoyo Gubernamental 408.62

Fecha, hora y lugar de impresión 29 AGO 24 04:26:43 hrs. 2 DE ABRIL, 101 EL VERDEGAL CELAYA CELAYA GUANAJUATO MEXICO 38070

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



38000 23-01-20 XAXX-010101 005 CFE
01 065230152980 240909 000000280 7



36DP08A013672255

Repant

-416-

\$280

(DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.)



ARCE
ARCE

F. JAVIER ARCE GARGOLLO
n o t a r i o 7 4

COPIA PARA EFECTOS FISCALES DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION "CENTRO JURIDICO PARA LA PROMOCION-
DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS", ASOCIACION CIVIL.-----

NUM. 101,716 FECHA 25 de agosto del 2008.

GCG/rh1**
EXP. 850/08

ARCE
74

ARCE
74



----- 101,716 ----- GGG/rhl**

----- NUMERO CIENTO UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS -----

----- LIBRO NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA -----

----- En México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del
dos mil ocho,-----

----- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y
Cuatro del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION DE
ASOCIACION, que otorgan los señores RICARDO JESUS SEPULVEDA
IGUINIZ, SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON, FRANCISCO VAZQUEZ
GOMEZ BISOGNO, VICTOR RODRIGUEZ BAGGIO, MIRIAM MORALES
SANHUEZA, CARLOS RODRIGO VAZQUEZ ROSETE y PABLO MIER Y TERAN
SIERRA, de acuerdo a las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S-----

----- PRIMERA.-- Los señores RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ,
SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON, FRANCISCO VAZQUEZ GOMEZ
BISOGNO, VICTOR RODRIGUEZ BAGGIO, MIRIAM MORALES SANHUEZA,
CARLOS RODRIGO VAZQUEZ ROSETE y PABLO MIER Y TERAN SIERRA
constituyen una Asociación Civil Mexicana, que se denominará
"CENTRO JURIDICO PARA LA PROMOCION DE LA JUSTICIA Y LOS
DERECHOS", seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de sus
abreviatura "A.C."-----

----- SEGUNDA.-- ESTATUTOS.-- La asociación así constituida se
regirá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S-----

----- CAPITULO I-----

----- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO-----

----- PRIMERO.-- La Asociación se denominará "CENTRO JURIDICO
PARA LA PROMOCION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS", denominación
que invariablemente irá seguida de las palabras "ASOCIACION
CIVIL", o de su abreviatura "A.C."-----

----- SEGUNDO.-- El domicilio de la Asociación será la Ciudad
de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda
establecer locales u oficinas en cualquier otra parte de la
República o del extranjero.-----

----- TERCERO.-- La Asociación tendrá una duración de noventa
y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la
escritura constitutiva.-----

----- CUARTO.-- La Asociación es de nacionalidad mexicana. Los
Asociados extranjeros actuales o futuros se obligan a



considerarse como nacionales respecto de su participación en la Asociación, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, y a no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación que hubieren adquirido en la Asociación. - - - - -

- - - QUINTO.- La asociación tendrá por objeto, siempre y cuando no tenga carácter preponderantemente económico, ni constituya una especulación comercial: - - - - -

- - - I. Promover a nivel nacional e internacional la investigación, información, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, así como brindar asesoría y representación jurídica nacional e internacional para defender y facilitar el acceso a la justicia y el desarrollo integral de personas y organizaciones, así como el apoyo en la creación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos en todos los niveles de gobierno. - - - - -

- - - II. Promover, fomentar y articular la participación ciudadana en la vida social, educativa, económica, cultural y política de México. - - - - -

- - - III. Desarrollar y difundir metodologías, instrumentos y técnicas para promover la participación de la sociedad civil en la planeación, monitoreo, evaluación y fomento al estado de derecho. - - - - -

- - - IV. Analizar, investigar y sistematizar experiencias exitosas nacionales e internacionales en el desarrollo de las comunidades, construyendo espacios en los que los actores sociales de las regiones puedan compartir y reproducir aquello que contribuya a mejorar sus condiciones de vida. - - - - -

- - - V. Difundir y promover la participación de la sociedad como un medio para impulsar el desarrollo de México, a través de materiales, eventos y de los diferentes medios masivos de comunicación. - - - - -

- - - VI. Articular a los diferentes actores sociales de las ciudades, estados y regiones para encontrar los puntos de coincidencia que permitan lograr acuerdos mínimos que impulsen el desarrollo de México en lo general y en sus regiones. - - -



- - - VII. Fomentar el conocimiento, difusión y ejercicio de los derechos humanos en el marco de un proceso de consolidación democrática concurriendo al establecimiento del pleno Estado de Derecho con una amplia participación ciudadana. - - - - -
- - - VIII. Apoyar y desarrollar programas de investigación, capacitación, asesoría y estudios sobre derechos humanos, la participación social ciudadana, Estado y Democracia. - - - - -
- - - IX. Utilizar todos los medios de difusión posibles para promover sus actividades. - - - - -
- - - X. Proporcionar servicios de asistencia informativa en apoyo a la población de escasos recursos y/o grupos vulnerables. - - - - -
- - - XI. Obtener, licenciar y aprovechar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y/o autorizaciones, referentes a tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen avisos y nombres comerciales, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social. - - - - -
- - - XII. Recibir todo tipo de aportaciones, donativos, apoyos y, en general, todo tipo de contribuciones ya sean éstas públicas o privadas, nacionales o de origen extranjero. - - - - -
- - - XIII. Publicar, editar, imprimir y promover toda clase de materiales de difusión en torno a las tareas que realizará la organización. - - - - -
- - - XIV. Organizar, asistir o convocar a ruedas de prensa y a cualquier tipo de medio publicitario, ya sea éste escrito o no con el objeto de difundir e informar sobre las tareas de la organización. - - - - -
- - - XV. Pactar con el Gobierno Federal, los Gobiernos estatales y Locales, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, convenios que tengan por objetivo el promover el desarrollo social y económico de la población. - - - - -
- - - XVI. Crear los comités y demás órganos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la asociación y para el logro de su objeto, así como fijar sus funciones. - - - - -



- - - XVII. Realizar seminarios, simposios o conferencias, en relación con las actividades propias de su objeto, en México como en el extranjero. - - - - -

- - - XVIII. Establecer vínculos con otros organismos similares en México o en el extranjero. - - - - -

- - - XIX. Adicionalmente la asociación podrá: - - - - -

- - - a) Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, subarrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto; - - - - -

- - - b) Obtener financiamiento, suscribir títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos siempre y cuando sea para cumplir con su objeto, así como rescindirles su contrato o despedirlos por causa justificada, - - - - -

- - - c) Contratar a los funcionarios y empleados que fueren necesarios para la realización de su objeto, así como rescindirles su contrato o despedirlos por causa justificada. - - - - -

- - - d) Recibir DONATIVOS, tanto de Particulares, Empresas, Instituciones, Organismos Internacionales de Ayuda humanitaria así como de Instituciones de Gobierno, los cuales serán destinados a los fines que persigue la Asociación. - - - - -

- - - e) En general, realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Asociación. - - - - -

- - - - - CAPITULO II - - - - -

- - - - - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION - - - - -

- - - SEXTO.- El patrimonio de la Asociación se integrará por las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran los asociados activos, por los donativos que reciba por cualquier título o causa legal, por los pagos que llegue a recibir por las actividades que desempeñe y, en general, por todos los bienes que ingresen al haber social. - - - - -

- - - La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas



morales autorizada para recibir donativos deducibles a que se refiere el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. - - - - -

- - - La Asociación mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. - - - - -

- - - Las disposiciones contenidas en esta cláusula serán de carácter irrevocable. - - - - -

- - - - - CAPITULO III - - - - -

- - - - - DE LOS ASOCIADOS - - - - -

- - - SEPTIMO.- La Asociación se integrará con dos clases de asociados: activos y honorarios. Tienen la calidad de asociados activos las personas que concurran a la constitución de esta Asociación y los que sean admitidos con tal carácter por la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - - Serán asociados honorarios aquellas personas que en función de los servicios que presten a la Asociación o los donativos que le otorguen, sean designadas con tal carácter por parte de la Asamblea General de Asociados. - - - - -

- - - Por la actividad que desempeñen los asociados activos y honorarios, en beneficio de la Asociación, no percibirán remuneración de ninguna naturaleza. - - - - -

- - - OCTAVO.- Para ingresar a la Asociación con la calidad de asociado activo, será necesaria la presentación de una solicitud escrita dirigida a la Asamblea General de Asociados que deberá entregarla al Director General de la Asociación o al Presidente del Consejo de Directores fin de que él proceda a someter a la Asamblea General de Asociados la solicitud correspondiente. - - - - -

- - - NOVENO.- Los asociados activos tendrán los siguientes derechos y obligaciones: - - - - -

- - - I.- Concurrir a las Asambleas Generales de Asociados. - - - - -

- - - II.- Votar en las Asambleas Generales de Asociados ya sea personalmente o por conducto de un apoderado debidamente



- legitimado mediante carta poder, en la inteligencia de que este supuesto, el mandatario en cuestión deberá previamente aprobado por la Asamblea General de Asociados, a la conformidad expresa del Director de la Asociación. - - -
- - - III.- Desempeñar con diligencia, esmero y cuidado cualesquier cargo, puesto o comisión que el Director de la Asociación les asigne. - - -
- - - IV.- Contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General de Asociados. - - -
- - - V.- Presentar a la Asamblea General de Asociados, por conducto del Presidente de la misma, aquellas proposiciones o recomendaciones que juzgaren pertinentes para beneficio de la Asociación y de los fines que ésta deba realizar. - - -
- - - VI.- En general, las que derivan de la Ley y de estos estatutos. - - -
- - - DECIMO.- Los asociados honorarios tendrán los derechos y obligaciones siguientes: - - -
- - - I.- Concurrir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto. - - -
- - - II.- Presentar ante la Asamblea General de Asociados, por conducto del Director de la Asociación, aquellas proposiciones o recomendaciones que juzgaren pertinentes, para el beneficio de la Asociación y de los fines que esta debe realizar. - - -
- - - III.- En general, coadyuvar con la Asociación para el óptimo desempeño de sus fines y objeto. - - -
- - - DECIMO PRIMERO.- Cualquier asociado podrá separarse de la Asociación mediante la presentación ante el Director de la misma de una renuncia escrita, con un plazo de por lo menos treinta días previos a la fecha de separación. - - -
- - - Independientemente de lo anterior, la Asamblea General de Asociados podrá excluir a un asociado sí: - - -
- - - a) Deja de pagar a la Asociación las cuotas a que esté obligado. - - -
- - - b) Deja de concurrir a dos o más de las Asambleas Generales de Asociados debidamente convocadas por el Director, sin causa justificada. - - -
- - - c) Se niega a desempeñar los cargos, puestos o



comisiones que les sean encomendadas por la propia Asamblea. -

- - - d) Comete cualesquier hecho delictuoso en contra de cualesquier persona ajena o no a la Asociación. - - - - -

- - - e) Falta al cumplimiento de las Obligaciones que las leyes aplicables, los presentes estatutos o las resoluciones de la Asamblea General de Asociados le impongan en su calidad de asociado. - - - - -

- - - DECIMO SEGUNDO.- La calidad de asociado es intransferible. - - - - -

CAPITULO IV - - - - -

-DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION - - - - - -

- - - DECIMO TERCERO.- La Dirección y la administración y vigilancia de la asociación, estarán respectivamente a cargo de: - - - - -

- - - a) La Asamblea General; y - - - - -

- - - b) El Director General o Consejo de Directores. - - - - -

- - - DECIMO CUARTO.- La Asamblea General la constituyen los asociados activos que concurran a ella siempre y cuando integren un quórum de por lo menos la mitad de la totalidad de los asociados activos y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por la mitad de los asociados presentes en la Asamblea. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad. - - - - -

- - - DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Asociados se reunirán en el domicilio de la Asociación salvo caso fortuito o de fuerza mayor, previa la convocatoria que el Director General haga a los asociados con un mínimo de diez días naturales de antelación. - - - - -

- - - No será necesaria dicha convocatoria cuando en la Asamblea se encuentren reunidos la totalidad de los asociados activos. - - - - -

- - - DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Asociados será el órgano supremo de la Asociación y consecuentemente, tendrá las más amplias facultades de administración, representación y dirección de los asuntos de la Asociación, a cuyo efecto este organismo tendrá en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - Poder general para pleitos y cobranzas, actos de



administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir y revocar poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte este poder, reservándose su ejercicio y revocar total o parcialmente y a su juicio, los poderes que otorgare y las facultades que sustituyere, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquier Entidad Federativa, y del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y especiales aún las que requieran cláusula especial según la Ley, especialmente las que mencionan el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Civil y de una manera enunciativa pero no limitativa: para desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados inclusive, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas, particularmente las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Reglamentarias y demás disposiciones correspondientes, de cualquier naturaleza para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares, municipales, estatales y federales, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar, para recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniciones que se entablen en contra de su mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparo, desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia; endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar y representar a la poderdante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los



bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; gestionar, obtener y aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, celebrar, rescindir y denunciar toda clase de convenios y contratos; en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firme, en que la Asociación tenga interés o sea ofendida y conceder perdón. - - - - -

- - - DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Asociados deberán reunirse por lo menos una vez al año, precisamente en el mes de enero, en cuya junta, entre otros asuntos deberán conocer de los siguientes: - - - - -

- - - a) Informe del Director General o el Presidente del Consejo de Directores de las actividades realizadas por la Asociación entre una y otra Asambleas. - - - - -
- - - b) Discutir y en su caso aprobar el balance anual que con cierre al treinta y uno de diciembre de cada año presente el Director General o el Presidente del Consejo de Directores. - - - - -
- - - c) Aprobar el presupuesto general de gastos por el ejercicio inmediato posterior. - - - - -
- - - d) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de socios activos y, en su caso, atento a lo dispuesto por el artículo séptimo, segundo párrafo, de los presentes estatutos, designar socios honorarios. - - - - -
- - - e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban cubrir los asociados activos. - - - - -
- - - f) Designar, y en su caso, remover al Director General de la Asociación, a los miembros que integran el Consejo de Directores y asociados por las causas que señale el artículo décimo primero de estos estatutos. - - - - -



- - - g) Aprobar el programa general de actividades de Asociación que el Director General o el Presidente del Consejo de Directores someta a consideración. - - - - -
- - - Además, podrán reunirse en cualquier tiempo para designar a un Consejo Consultivo, el cual será un órgano de opinión y consulta que contribuirá a la consecución del objeto social y que no podrán formar parte en las Asambleas Generales. - - - - -
- - - Las Asambleas serán presididas por el Director General de la Asociación o por el Presidente del Consejo de Directores y, en su defecto, por el asociado activo que designe la propia Asamblea. - - - - -
- - - En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad. - - - - -
- - - DECIMO OCTAVO.- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de un Director General o de un Consejo de Directores, el cual estará a cargo de tomar decisiones sobre las acciones y proyectos que impulse la Asociación. - - - - -
- - - El Consejo de Directores se integra por un Presidente, por un Secretario, por un Tesorero y las demás personas que determine la Asamblea General. - - - - -
- - - Los integrantes del Consejo de Directores serán electos con la periodicidad que determine la Asamblea General, pudiendo reelegirse de manera indefinida. - - - - -
- - - El Consejo de Directores se reunirá cuando sea convocado por su Presidente o, en ausencia de éste, por su Secretario, debiendo reunirse por lo menos una vez al año. - - - - -
- - - Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita, con una anticipación de al menos diez días hábiles y contendrá el orden del día, el lugar de realización, la fecha y hora de celebración y deberá ser suscrita por el Presidente. - - - - -
- - - Las sesiones del Consejo de Directores serán válidas cuando cuenten con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus determinaciones deberán de tomarse preferentemente por unanimidad de sus miembros; en caso de que no se logre esta, las decisiones podrán tomarse por mayoría



simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

- - - De cada reunión del Consejo de Directores el Secretario levantará un acta que deberá ser firmada también por el Presidente.- - - - -

- - - Las determinaciones que adopte el Consejo de Directores son obligatorias y sólo podrán ser impugnadas por la Asamblea General. - - - - -

- - - DECIMO NOVENO.- El Director General o el Consejo de Directores quienes tendrán la representación social de la Asociación y gozarán de los poderes y facultades siguientes para el cumplimiento de sus encargos, mismos que podrán ser limitados en cualquier momento por la Asamblea General.- - -

- - - a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles tanto federal, como de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la



poderdante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formula acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante de Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

- - - Podrá representar a la Asociación en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - b) Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles tanto federal, como de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de realizar cualquier trámite o promoción ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. - - - - -

- - - c) Poder General para Actos de Dominio de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles tanto federal, como de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar,



librar, emitir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Asociación, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Asociación, así como para hacer depósitos y librar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - - - - -

- - - f) Poder para otorgar, modificar y revocar poderes, bien sean generales o especiales, con o sin facultades de delegación o sustitución, en ambos casos total o parcialmente.

- - - VIGESIMO.- El Presidente del Consejo Directivo será electo por el voto de seis de los siete Asociados Activos y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: - - - - -

- - - a) Presidir las sesiones de la Asamblea General, así como las reuniones de trabajo del Consejo de Directores. - - -

- - - b) Representar y dirigir a la Asociación y a su Consejo de Directores, siempre apegándose al contenido de estos Estatutos. - - - - -

- - - c) Acordar con los integrantes del Consejo de Directores los asuntos de su competencia, ya sea en forma individual o en reunión plenaria, así como evaluar y encauzar el trabajo de dichas personas. - - - - -

- - - d) Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Directores. - - - - -

- - - e) Vigilar la observancia de los Estatutos. - - - - -

- - - f) Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades de que tenga conocimiento y que ocurran en el seno de la Asociación. - - - - -

- - - g) Recurrir a la conciliación para resolver los conflictos de los que tenga conocimiento, a menos de que se trate de violaciones a los Estatutos. - - - - -

- - - h) Delegar su representación sobre otro integrante del Consejo de Directores en los casos en que lo considere conveniente para los intereses de la Asociación. - - - - -

- - - i) Coordinar los estudios y elaborar las propuestas que considere convenientes para proponer a la Asamblea General la modificación de los Estatutos. - - - - -

- - - j) Contratar al personal que requiera la Asociación

[Handwritten signature]



- para su funcionamiento. - - - - -
- - - k) Informar de todas sus actividades al Consejo de Directores en pleno y a la Asamblea General, según proceda. - - -
- - - l) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto, plan de trabajo anual, la procuración de recursos así como las cuotas ordinarias y extraordinarias con cargo a los asociados. - - - - -
- - - m) Proponer a la Asamblea General modificaciones estatutarias. - - - - -
- - - n) Administrar el haber social. - - - - -
- - - o) Proponer un Director Ejecutivo que será aprobado por la mayoría de los Asociados Activos. - - - - -
- - - p) Las demás que le confieran la Asamblea General y estos Estatutos. - - - - -

CAPITULO V

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

- - - VIGESIMO PRIMERO.- La Asociación se disolverá cuando transcurra el plazo para el cual fue constituida o con anterioridad si la Asamblea General de Asociados así lo acordare. Acordada la disolución, se designará uno o mas liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y contabilizar el activo, de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea de Asociados. El Estado de actividades y el balance de liquidación de la Asociación se publicará en uno de los periódicos del domicilio social, en la inteligencia de que liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que hubiere recibido, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la renta, inscritas en el registro de las organizaciones de la Sociedad Civil. - - - - -

- - - Las disposiciones contenidas en esta artículo serán de carácter irrevocable. - - - - -

CLAUSULAS TRANSITORIAS

- - - TERCERA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses. Como excepción el primer ejercicio social será irregular y comenzará el día de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. - - - - -



- - - CUARTA.- Los asociados deciden que la asociación inicie sus operaciones administrada por un DIRECTOR GENERAL y al efecto designan al señor RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ, quien al efecto gozará de todas las facultades señaladas en el artículo DECIMO NOVENO de los estatutos de la asociación. - - -

- - - QUINTA.- "CENTRO JURIDICO PARA LA PROMOCION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS", ASOCIACION CIVIL confiere en favor de los señores RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ, SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON y PABLO MIER Y TERAN SIERRA, para que los ejerzan conjunta o separadamente, judicial o extrajudicialmente, los siguientes poderes y facultades: - - -

- - - A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - -

- - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - -

- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - -

- - - II.- Para transigir. - - - -

- - - III.- Para comprometer en árbitros. - - - -

- - - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - -

- - - V.- Para recusar. - - - -

- - - VI.- Para recibir pagos. - - - -



- - - VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- - - - -

- - - VIII.- Para hacer posturas y pujas en remate.- - - - -

- - - B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. - - - - -

- - - C).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.- - - - -

- - - D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, emitir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Asociación, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Asociación, así como para hacer depósitos y librar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - - - - -

- - - F).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los que hubieren conferido y facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar poderes generales y especiales y en su caso revocar los que hubieren conferido - - - - -

- - - SEPTIMA.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- En términos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y dado que les solicité a los comparecientes me exhibieran su cédula de identificación fiscal, mismas que no me pudieron ser proporcionadas, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cuál agregaré al apéndice de éste instrumento marcado con la letra que le corresponda.- - -

- - - P E R M I S O - - - - -

- - - Para la constitución de la asociación, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "3701694", expediente número "20083701494", folio



número "080523371003", de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, mismo que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A". - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que me identifiqué como notario ante las comparecientes; -
II.- Que las comparecientes se identificaron ante mí, con el documento oficial que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B" y que a mí juicio tienen capacidad legal para este acto; - - - - -

III.- Que por sus GENERALES, las mismas declararon ser: - - -

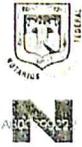
RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta, soltero, abogado, con domicilio en Sierra Candela cincuenta y cinco, departamento trescientos uno, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "SEIR601218HDFPGC05"; - - - - -

SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON, mexicano, nacido en Culiacán, Sinaloa, el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, abogado, con domicilio en Aguascalientes ciento setenta y tres, interior dos, colonia Hipódromo Condesa, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "RORS690910HSLCNR07"; - - - - -

FRANCISCO VAZQUEZ GOMEZ BISOGNO, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, casado, abogado, con domicilio en La Quemada veintiséis, letra "A", colonia Narvarte, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "VABF790217HDFZRS05"; - - - - -

VICTOR RODRIGUEZ BAGGIO, mexicana, nacido en Ciudad Obregón, Sonora, el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Mariano Escobedo cuatrocientos noventa y ocho, colonia Anzures, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "ROBV660218HSRDGC07"; - - - - -

CARLOS RODRIGO VAZQUEZ ROSETE, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, abogado, con domicilio en Calzada de la Viga mil seiscientos cinco, colonia Unidad Modelo, en



México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro Población "VARC740720HDFZSR02";- - - - -

MIRIAM MORALES SANHUEZA, mexicana, nacida en Santiago Chile, el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta soltera, profesionista, con domicilio en San Carlos setenta ocho, colonia San Angel, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "MOSM501213MNERNR07"; y - PABLO MIER Y TERAN SIERRA, mexicano, nacido en Mexico, Distrito Federal, el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, profesionista, con domicilio en Leibnitz ochenta y uno, colonia Anzures, en México, Distrito Federal, con Clave Unica de Registro de Población "MISP540323HDFRRB18";- - - - -

IV.- Que advertí a las comparecientes que deberán exhibirme en un plazo de treinta días la solicitud presentada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación;- - - - -

V.- Que los documentos presentados para la formación de este instrumento concuerdan con sus originales que tuve a la vista, y que no tengo indico alguno de falsedad sobre los mismos; - -

VI.- Que les hice saber a las comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario;- - - - -

VII.- Que enteradas de su derecho a leer personalmente el instrumento, lo renunciaron y la escritura les fue leída en su integridad; y- - - - -

III.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del instrumento, manifestaron su conformidad con él y lo otorgaron firmando el día de su fecha a excepción de los señores Pablo Mier y Terán Sierra y Francisco Vazquez Gómez Bisogno, quienes lo hicieron el veintiséis de agosto siguiente, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - -

- - - Firmas personales de los señores RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ.- SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON.- VICTOR RODRIGUEZ BAGGIO.- MIRIAM MORALES SANHUEZA.- CARLOS RODRIGO VAZQUEZ ROSETE.- (Firmado).- ANTE MI.- Javier Arce.- PABLO MIER Y



TERAN SIERRA.- FRANCISCO VAZQUEZ GOMEZ BISOGNO.- (Firmado).-
Javier Arce.- (El sello de autorizar). - - - - -

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CODIGO CIVIL. - "En todos los poderes generales para pleitos
y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios
de los poderes que otorguen".- - - - -

F. JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO 74 DEL --
DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: Que-
la presente copia fotostática es fiel ---
reproducción de su original que expido --
PARA EFECTOS FISCALES.- Doy fe.- México, -
Distrito Federal, a veintiséis de agosto-
del dos mil ocho.- - - - -





COMISION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

3701694
20083701494
080523371003

SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GABRIEL GOMEZ DEL CAMPO CURZA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

CENTRO JURIDICO PARA LA PROMOCION DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 23 de mayo de 2008

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

Dr. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Resumen curricular

N1-ELIMINADO 4 correo: r N2-ELIMINADO 3 | X: N3-ELIMINADO 3

Resumen

Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas. Abogado por la Universidad Panamericana con maestría en Dirección de Empresas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE). Doctor en Negociación y Mediación por el Instituto de Mediación de México. Cuento con posgrados en materia de derechos humanos, mediación, negociación y política pública, así como con más de veinte años de experiencia en la enseñanza del Derecho Constitucional Mexicano y de los Derechos Humanos, así como en Argumentación Jurídica, Victimología, Filosofía Social, Filosofía del Derecho, Ciencias Políticas y Seguridad Pública. Ganador del Premio Universitario Derechos Humanos 2023.

Experiencia profesional

Presidente	2020 - Presente
<ul style="list-style-type: none">Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas Gobierno del Estado de Guanajuato.	
Consultor Independiente	2019 - 2020
<ul style="list-style-type: none">En materia de derechos humanos y responsabilidad empresarial.	
Comisionado Ejecutivo	2017 - 2019
<ul style="list-style-type: none">Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Gobierno de México.	
Comisionado Presidente	2014 - 2016
<ul style="list-style-type: none">Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Gobierno de México.	
Comisionado	2013
<ul style="list-style-type: none">Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Gobierno de México.	
Consultor	2012
<ul style="list-style-type: none">Consultor externo en materia de derecho a la información, libertad de expresión y protección de periodistas. Freedom House.	
Asesor del Primer Visitador General	2011
<ul style="list-style-type: none">Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
Director Ejecutivo de Seguimiento	2010
<ul style="list-style-type: none">Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	
Defensor de los Derechos Politécnicos	2009
<ul style="list-style-type: none">Instituto Politécnico Nacional.	
Investigador A	2007
<ul style="list-style-type: none">Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género de la Cámara de Diputados	
Director General Adjunto	2005
<ul style="list-style-type: none">Unidad para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de la Función Pública.	

Formación académica

Instituto de Mediación de México	2022
<ul style="list-style-type: none">Estudios doctorales concluidos. Título en trámite	
The George Washington University	2009
<ul style="list-style-type: none">Comunicación Política y Marketing Público	
Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas	2001
<ul style="list-style-type: none">Maestría en Dirección de Empresas.	
Universidad Panamericana	1993
<ul style="list-style-type: none">Licenciatura en Derecho con mención honorífica.	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Docencia

Profesor Titular de Derecho Constitucional Mexicano en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, campus Santa Fe	2010 – Actual
Profesor de Derechos de las Víctimas y Reparación Integral en la Maestría de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana	2019 - Actual
Profesor titular de los cursos: Nuevos retos de las empresas en Derechos Humanos ante el COVID-19: de la responsabilidad social a la gestión social. 2020 y Derechos de las víctimas y reparación integral, 2ª y 4ª Edición, 2024. en la UNAM.	2019 - Actual
Profesor de Argumentación Jurídica y Derechos Humanos en la Maestría de Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Instituto de la Judicatura Federal y en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	2019 - Actual
Tutor de la Maestría a distancia sobre “Derechos Humanos y Seguridad Pública”. ILCE - SEP.	2011 - 2012
Profesor Titular de las materias de Derechos Humanos, Historia del Pensamiento Económico, Filosofía Social y Filosofía del Derecho. Universidad Panamericana, Campus Guadalajara.	1993 - 1997

Publicaciones

- Columnista. Grupo La Silla Rota 2022
- Autor. Mediación y negociación: Herramientas para reparar por violaciones a derechos humanos en empresas. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultable en: https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/000267799/000267799.pdf 2022
- Autor. El género: de la injusticia a la libertad. Centro Público. México 2016
- Colaboración. El estado actual de la protección a la libertad de expresión en México, Antología de Textos Jurídicos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. Consultable en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_EstadoActualProteccionLibertadExpresionMex_T1.pdf 2015
- Autor. Análisis jurídico sobre el alcance y desafíos del Mecanismo Nacional de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Centro Jurídico para los Derechos Humanos - Freedom House. México. Consultable en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_EstadoActualProteccionLibertadExpresionMex_T1.pdf 2015
- Coautor - Compilador. “Reforma constitucional en derechos humanos: perspectivas y retos”. Consultable en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_EstadoActualProteccionLibertadExpresionMex_T1.pdf 2015
- Colaboración. “Protección de periodistas en el ámbito local en México”. Consultable en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_EstadoActualProteccionLibertadExpresionMex_T1.pdf 2015
- Autor. Artículo “Género y sexualidades diversas: más allá de lo políticamente correcto”, LatAm-Studies, Número 211, septiembre a octubre de 2012. Consultable en: <http://www.latam-studies.com/BienComun2012.html> 2012

Otras actividades

Miembro del Colegio de Abogados del municipio de Dolores Hidalgo C. I. N., Guanajuato.	2024
Ganador del Premio Universitario de Derechos Humanos 2023 por la Universidad de Guadalajara.	2023
Colaborador de la Universidad de Guadalajara en la redacción de documentos de política pública para atender a víctimas de discriminación.	2022
Miembro del Comité experto de la Clínica Multidisciplinaria de Derechos Humanos de la Universidad de Guadalajara.	2022
Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).	2012 - 2013
Fundador del Movimiento Ciudadano #HagamosComunidad.	2011
Integrante del comité organizador en el II Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).	2009



C. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Presente

Con fundamento en los artículos 63, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 88 y 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en acuerdo aprobado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se ha tenido a bien otorgarle la designación como:

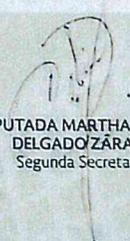
Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

Por un periodo de cinco años.

Guanajuato, Guanajuato, 8 de octubre de 2020.


DIPUTADA MA. GUADALUPE
GUERRERO MORENO
Vicepresidenta


DIPUTADO GERMAÍN
CERVANTES VEGA
Presidente


DIPUTADA MARTHA ISABEL
DELGADO ZÁRATE
Segunda Secretaria


LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LA CASA DEL DIÁLOGO

FORMATO ÚNICO DE PERSONAL



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CIUDAD DE MÉXICO
LUGAR DE EXPEDICIÓN

14/03/2017
FECHA DE EXPEDICIÓN

N1-ELIMINADO
NÚMERO DE EMPLEADO

VIGENCIA

RORS6909104X2 ROCHÍN DEL RINCÓN SERGIO JAIME 14/03/2017 14/03/2020
R.F.C APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) INICIO TÉRMINO
REINGRESO
CONFIANZA 47 AYJ 1 2 4 00 002 M001 11301 CFJ3159086 1002 J31 1
TIPO DE MOVIMIENTO TIPO DE NOMBRAMIENTO R RUR FI FN SF RG AI PP PTDA PUESTO PLAZA NIVEL ZONA
COMISIONADO EJECUTIVO

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIURNA
UA ÁREA DE TRABAJO JORNADA

OBSERVACIONES PARTIDA DENOMINACIÓN PERCEPCIONES

11301 SUELDO BASE
15402 COMPENSACIÓN GARANTIZADA
TOTAL DE PERCEPCIONES BRUTAS:

N2-ELIMINADO

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR

N3-ELIMINADO 8 N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO MEXICANA MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA EJECUTIVOS CON EXPERIENCIA
CURP SEXO ESTADO CIVIL LUGAR DE NACIMIENTO NACIONALIDAD NIVEL DE ESTUDIOS
N7-ELIMINADO 4 N8-ELIMINADO 2
TELÉFONO PARTICULAR CALLE
N9-ELIMINADO 2
NÚM. EXTERIOR NÚM. INTERIOR COLONIA
N10-ELIMINADO 2
DELEGACIÓN/MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FECHA INGRESO GOB. FED.

DATOS PERSONALES DEL OCUPANTE ANTERIOR

N11-ELIMINADO 8 N12-ELIMINADO 7 N13-ELIMINADO 1
CURP R.F.C NOMBRE
OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENTE BAJA POR TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO 04/01/2017
UNIDAD ADMINISTRATIVA MOTIVO BAJA FECHA DE BAJA

SERVIDOR PÚBLICO

N14-ELIMINADO 6 PROTESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN
Firma: ROCHÍN DEL RINCÓN SERGIO JAIME

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Pedro Luis Morquecho de Baístagui

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Lic. Alejandro Herrera Macías

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



OFICIALIA MAYOR

FILIACION:

~~N26-ELIMINADO 71~~



CLAVE DE COBRO:	CF57604/0220
NOMBRE:	SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON
FECHA DE NACIMIENTO:	N1-ELIMINADO 71
LUGAR DE NACIMIENTO:	N2-ELIMINADO 12
NOMBRE DE PADRE:	N3-ELIMINADO 1
NOMBRE DE LA MADRE:	N4-ELIMINADO 1
ACTA No.	N5-ELIMINADO 71
AÑO	N6-ELIMINADO 71
FOJA	N7-ELIMINADO 71
LIBRO	N8-ELIMINADO 71
CARTILLA DEL S.M.N.	N9-ELIMINADO 10
CLASE	N10-ELIMINADO 71
ESTADO CIVIL:	N11-ELIMINADO 71
NOMBRE DEL ESPOSO(A)	N12-ELIMINADO 1
DOMICILIO:	AGUASCALIENTES N13-ELIMINADO 2
EXTRANJEROS AÑOTAR DOCUMENTACION MIGRATORIA:	N14-ELIMINADO 2
LUGAR MEXICO, D.F.	FECHA: 02 DE FEBRERO DEL 2011

REFERENCIAS (DOS PERSONAS QUE LO CONOZCAN)	(DOS PARIENTES)
NOMBRE RICARDO J SEPULVEDA	NOMBRE URSULA PERSSON
DOMICILIO: N15-ELIMINADO 2	DOMICILIO: N16-ELIMINADO 2
LUGAR N17-ELIMINADO 2	LUGAR N18-ELIMINADO 4
NOMBRE: RICARDO HERNANDEZ FORCADA	NOMBRE DANIEL PERSSON
DOMICILIO N19-ELIMINADO 2	DOMICILIO: N20-ELIMINADO 2
LUGAR TEL N21-ELIMINADO 4	LUGAR TEL N22-ELIMINADO 4

COLOR	PELO	FRENTE	CEJAS	OJOS	NARIZ	BOCA
BLANCO <input checked="" type="checkbox"/>	CAST. CLARO <input checked="" type="checkbox"/>	PEQUEÑA <input type="checkbox"/>	ABUNDANTES <input checked="" type="checkbox"/>	AZULES <input type="checkbox"/>	CONCAVA <input type="checkbox"/>	PEQUEÑA <input type="checkbox"/>
NEGRO <input type="checkbox"/>	CAST. OSCURO <input type="checkbox"/>	MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/>	REGULARES <input type="checkbox"/>	VERDES <input type="checkbox"/>	X CONVEXA <input type="checkbox"/>	REGULAR <input checked="" type="checkbox"/>
MORENO CLARO <input type="checkbox"/>	NEGRO <input type="checkbox"/>	GRANDE <input type="checkbox"/>	ESCASAS <input type="checkbox"/>	CAST. CLARO <input type="checkbox"/>	RECTILINEA <input checked="" type="checkbox"/>	GRANDE <input type="checkbox"/>
MORENO OBS. <input type="checkbox"/>	RUBIO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CAST. OBS. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AMARILLO <input type="checkbox"/>	ROJO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PARDOS <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	ALBINO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VERDOSOS <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	ENTRECANO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NEGROS <input type="checkbox"/>	ESTATURA	1.84 m.
	CANO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	TEÑIDO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
SEÑAS VISIBLES:	NINGUNA					

N24-ELIMINADO 90	N23-ELIMINADO 6	N25-ELIMINADO 90
HUELLA DEL PULGAR IZQ.	FIRMA DEL INTERESADO	HUELLA DEL PULGAR DER.
LIC. ALMA A. SIGALES CHICAS EL RESPONSABLE DE LA TOMA DE FILIACION		LIC. ARTURO ARAMBURU ARANDA RESPONSABLE DE LA ADMON. DE REC. HUM. DEL RAMO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADA la matrícula del servicio militar nacional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

25.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

26.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL



Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Administración
Dirección de Gestión del Capital Humano

CÉDULA DE REGISTRO

DATOS LABORALES

DEPENDENCIA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL		
UNIDAD RESPONSABLE	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS POLITECNICOS	Z.P.	1071
DOMICILIO DEL TRABAJO	COPERNICO # 54 COL. NUEVA ANZURES		
CLAVE DEL PUESTO	N1-ELIMINADO 54	NIVEL	0
CATEGORIA	PROFESOR ASOCIADO A ES TC DF		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

R.F.C.	N2-ELIMINADO 7	C.U.R.P.	N3-ELIMINADO 8
APELLIDO PATERNO	ROCHIN		
APELLIDO MATERNO	DEL RINCON		
NOMBRE(S)	SERGIO JAIME		
FECHA DE NACIMIENTO	N4-ELIMINADO 10	PAÍS DE NACIMIENTO	MEXICO
SEXO	N5-ELIMINADO 6	ESTADO CIVIL	N6-ELIMINADO 12
		ENTIDAD DE NACIMIENTO	N7-ELIMINADO 12



DATOS OFICIALES

MATRÍCULA DEL S.M.N.	N8-ELIMINADO 10
CREDENCIAL I.F.E.	N9-ELIMINADO 9
CÉDULA PROFESIONAL	



DATOS ESCOLARES (DEL EMPLEADO)

NIVEL DE ESTUDIO	MAESTRIA	GRADO DE AVANCE	TITULO
INSTITUCIÓN	INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCION EMPRESAS		
FECHA DE INICIO	1999-08-01	FECHA DE TÉRMINO	2001-10-31

DOMICILIO PERSONAL

CALLE	N10-ELIMINADO 2	NUM.EXT.	N11-ELIMINADO 2	NUM.INT.	N12-ELIMINADO 2
COLONIA	N13-ELIMINADO 2	CÓDIGO POSTAL		N14-ELIMINADO 2	
ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL		DELEGACIÓN O MUNICIPIO		N15-ELIMINADO 2
TELÉFONO	N17-ELIMINADO 4		E-MAIL		N16-ELIMINADO 3

DATOS DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

FECHA DE ELABORACIÓN	2009-05-20	ING.GOB.FED.	2002-02-15	ING.SEP.	2009-04-01	ING.IPN.	2009-04-01
----------------------	------------	--------------	------------	----------	------------	----------	------------

<p>CURP NARH530613HDFVMC00</p>  <p>ING. HECTOR ANTONIO NAVARRO ROMERO</p> <p>RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA CÉDULA</p>	<p>N18-ELIMINADO 6</p> <p>FIRMA DEL INTERESADO</p>	<p>CURP GUPD490108MDFTSLO2</p>  <p>M. EN C. MARIA DOLORES GUTIERREZ PASTRANA</p> <p>AUTORIZA CÉDULA</p>
--	--	--

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADA la matrícula del servicio militar nacional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



México, D.F. 11 de marzo de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este conducto me permito hacer constar que el señor Sergio Jaime Rochin del Rincón se encuentra laborando como Consultor de Freedom House México desde abril de 2012.

Actualmente el tema que le ocupa al señor Rochin es sobre las iniciativas legislativas para impulsar las reformas a la legislación secundaria de la reforma constitucional en el cual se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Ley del Mecanismo gubernamental de protección a periodistas; obteniendo un ingreso total de MN\$ 75,500.00

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convengan.

Atentamente,

Mtra. Mariclaire Acosta,
Directora
Freedom House México

www.freedomhouse.org

Guanajuato 224, oficina 203 Col. Roma CP. 06700, Del. Cuauhtémoc, México, DF.
Teléfonos: (55) 52648899 (55) 52640442



Dirección General de Recursos Humanos

LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN CUMPLIMIENTO CON LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, VIGENTE PARA ESTE RECINTO TIENE A BIEN OTORGAR A:

ROCHIN DEL RINCON SERGIO JAIME

El presente nombramiento, con puesto de INVESTIGADOR "A", adscrito a el CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a partir del 1° de Febrero del 2007 con clave y nivel salarial HSD 02, para los fines administrativos a que haya lugar.

Manifestando que dicho puesto tiene el carácter de CONFIANZA por tiempo indefinido, de acuerdo con lo señalado por los artículos 5, 15 y 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual está determinado por las necesidades de éste Órgano del Poder Legislativo, y con fundamento en lo señalado por el artículo 51, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 28 y 32 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados.

EL NOMBRADO

ROCHIN DEL RINCON SERGIO JAIME

POR LAS FACULTADES CONFERIDAS

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



AMERICAN LIBRARY
NEW YORK
20 EAST 47th STREET
NEW YORK 17, N.Y.

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DECLARACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2005**

C. SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2005, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

REC: RORS690910-BG6
 NOMBRE: ROCHIN DEL RINCON SERGIO JAIME
 CURP: RORS690910HSLCNR07
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/1969
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO (A)
 PAIS DE NACIMIENTO: MEXICO
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 ENTIDAD DONDE NACIO: SINALOA
 DOMICILIO: CALLE: AGUASCALIENTES; NUMERO EXTERIOR: 173; NUMERO INTERIOR: 2; COLONIA: HIFODROMO; C.P.: 06100; EN MEXICO. ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACION: CUAUHTEMOC; TELEFONO: 55843863;

DATOS DEL ENCARGO ACTUAL

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBERNACION
 ENCARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
 AREA: UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA: CALLE: REFORMA; NUMERO EXTERIOR: 99; NUMERO INTERIOR: 19; COLONIA: TABACALERA; C.P.: 06030; EN MEXICO. ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACION: CUAUHTEMOC; TELEFONO: 51280226; CORREO ELECTRONICO: srochlin@segob.gob.mx.
 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: 16/09/2002
 FUNCIONES PRINCIPALES: ATENCION DIRECTA AL PUBLICO; LABOR DE SUPERVISION; MANEJO DE RECURSOS HUMANOS;
 CONTRATADO POR HONORARIOS: NO
 CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE (NIVEL DEL ENCARGO): CFGEA01/

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA

NIVEL	UBICACION	INSTITUCION EDUCATIVA	CARRERA	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
MAESTRIA	ESTADO: JALISCO MUNICIPIO: GUADALAJARA	IPADE	MATER EN DIRECCION DE EMPRESAS	FINALIZADO		TITULO



SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON

N1-ELIMINADO 7

CURP		NOMBRE		R.F.C.	
N2-ELIMINADO 8		N3-ELIMINADO 95		Cuenta	
1110		DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE SEGUIMIENTO		N4-ELIMINADO 54	
UNIDAD		PUESTO		CLAVE	
31/10/2010		16/10/2010 AL 31/10/2010		013/32A/2	

FECHA DE PAGO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DESCUENTOS	CATEGORIA	PLAZA
31/10/2010	16/10/2010 AL 31/10/2010	N5-ELIMINADO 54			

DESGLOSE DE LAS PERCEPCIONES Y DESCUENTOS

PRÉSTAMO PERSONAL:

14 DE 18

PRÉSTAMO ISSSTE:

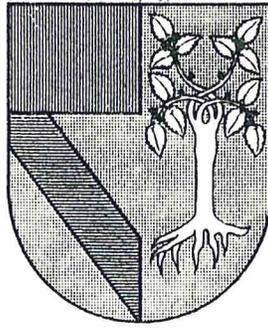
COD.	PERCEPCIONES	IMPORTE	COD.	DESCUENTOS	IMPORTE
07	SUELDO BASE	N6-ELIMINADO	58	SEGUR. SEPAR. INDIV. (N7-ELIMINADO 71
CG	COMPENSACION GARANTI		ID	SEGUR. SEPAR. INDIV. (
IP	SEGUR. SEPAR. INDIV. (04	SERV. DE SALUD (CUOT	
			02	FONDO DE PRES. (CUOT	
			PP	PRESTAMO PERSONAL	
			A1	FONDO DE AHORRO (APO	
			GM	GMM INBURSA	
			PC	PREST. COMEDOR	
			01	IMPUESTO ISR	

COMPROBANTE PARA EL EMPLEADO

N8-ELIMINADO 54

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el número de seguro social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



La Universidad Panamericana Guadalajara



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
GUADALAJARA

Con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo No. 86809 de fecha 13 de agosto de 1986.

Otorga a

Sergio Jaime Rochin del Rincón

el Título de

Licenciado en Derecho

en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó con Mención Honorífica, el examen recepcional que sustentó el día 10 de septiembre de 1993.

Guadalajara, Jal. a 1º de diciembre de 1993.

*El Director General de
Educación Superior*

Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez

*El Director de la
Universidad Panamericana*

Lic. Sergio Villanueva Varela



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 2768842



Clave Única de Registro de Población

RORS690910HSLCNR07



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
2768	47	15	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

SERGIO JAIME

Nombre(s)

ROCHIN

Primer apellido

DEL RINCON

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO

Nombre del programa

612301

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS
 GUADALAJARA

Nombre o denominación

140042

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

07/05/2021

Fecha

11:03:20

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

!!2768842!2768847!151C1116/11/1998 00:00:00!CIUDAD DE MEXICO!RORS690910HSLCNR07!SERGIO JAIME!ROCHIN!DEL RINCON!32531140042!UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS GUADALAJARA!171311612301!LICENCIATURA EN DERECHO!!

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

JJz3JwWuqysa77gH0UeGfHgCWncR4/pQ4E7CUBBMVpp+H8X5bUNqvPKIZKIF9uWYER+h6eFTIsI8tU/d2RkcVJko7zLhsg4PuO6c01CKOspWQ5xGQM0sS1R4xpzinAwSLIO0WL Oa1NNoAUeSGL4PW9xTb7/yPoSjrzD7Cp4yRESSBdIRfj75OllidPT4kqYVCR5P3js8ws8k9m7Dk3mLn2hTXYeKJFgcwoplg78Yc0saWX4wbDyZxeGB+IFogLX907XCvGD4aO0ed cJRoJoBhUgQZu9pw9IS4SizWjZUV2lggks8ShZG2NjQaUbCYoHNA544ciQ3THWeD1A==

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

L62zsLMFGu99H65bX9hONubWSGT+neDBZ2Q2BMFBJAZzDQitK5j8ITOLCsbxO9vJoJMGrr1wHkEpbPuwgdMB5uU3z4bkYWSBsNKMAB/EtxEfy4HkinSaMqRQBlav7SxNozPoh Wl0w75I2cWx3o1xmvPpDFo4/eQ8exJ47nKIcbe+VGdtSw0NCMjBoChaBIFM4jnkhl3PrQK1Hcl8j5mmo0Upp3U9XeWX4lDuxBHePXMMMEsHGKBVZlur8NH5NGNXTGr/KwEWh2u RyX+8bhAEBxLecfJEY6/Dr5AdpmgWwNx9QtH4cDsMtb9W7pdfWdVfHS/L7O/36TdoOg==

QR para validar la información



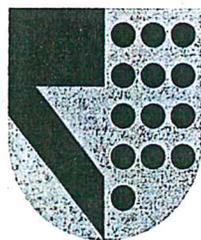
La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

2768842



IPADE



*Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa
Plantel Guadalajara*

Otorga a: *Sergio Jaime Rochin del Rincón*

El grado de:

*Maestría en Dirección de Empresas
para Ejecutivos con Experiencia*

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría
de Educación Pública, según acuerdo No.20090191 de fecha
20 de abril de 2009, en atención a que terminó los estudios
correspondientes.*

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2011



*Lic. Alfonso Bolio Arciniega
Director General*

EL PRESENTE GRADO FUE EXPEDIDO EN FAVOR DE
Sergio Jaime Rochin del Rincón

QUIEN CURSÓ LOS ESTUDIOS DE
Maestría en Dirección de Empresas para Ejecutivos con Experiencia

Y APROBÓ CONFORME
Graduación Directa

EL DÍA 25 DE marzo DE 2011

QUEDÓ REGISTRADO EN EL LIBRO No. 1 FOJA No. 36

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE agosto DE 2011



DIRECTOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA
DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS
PARA EJECUTIVOS CON EXPERIENCIA


LIC. MARIO NETZAHUALCOYOTL ZAVALA OJEDA

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18
DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA
FOJA No. 20668 DEL LIBRO No. DC-10

MÉXICO, D.F., A 13 DE octubre DE 2011



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
CERTIFICACIÓN
ESCOLAR

RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN ESCOLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA, S.E.P.


LIC. JESÚS SALVADOR IBIETA BUSTAMANTE

08-10305-4



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 08812581



Clave Única de Registro de Población
 RORS690910HSLCNR07



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
881	144	8	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

SERGIO JAIME

Nombre(s)

ROCHIN

Primer apellido

DEL RINCON

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA
 EJECUTIVOS CON EXPERIENCIA

Nombre del programa

632545

Clave

Datos de la institución educativa

INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCIÓN
 DE EMPRESA

Nombre o denominación

090346

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

17/12/2019

Fecha

13:11:51

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

II0881258118811144I8IC1118/09/2014 00:00:00I9ICIUDAD DE MEXICOIRORS690910HSLCNR07ISERGIO JAIMEIROCHINIDEL RINCONI1929I090346IINSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESASII17430I632545IIMAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA EJECUTIVOS CON EXPERIENCIAII

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

G1PnDqwyYBNuYsEqIater+DJS6OLzhDKPpyOxeQbToWv7HxIGaScmmOYdzuHyy57I0nAaPnUucRnbjpl+ERMR6CM7NCytG1Y0W1tPxRuyHymV53SFz4B0pzHKWK6psLPGID xZ2IHLYLNzZJPgbkk4cSUqEgkCSNNJA1B+Ir6KpCtsHH12FeXyc9eNs6vQAEIbHJU5xSr1k2VWHXCJSjHcQzFZ1B/NBVIZvdYupHg4I0Kc3G/s16xalOIWzGcUNicZISqXygbO5M o0GQB1y565NVT1uK6Lkto9ouEDnHmPLnXcdzvXNL2+nLUPgjC9IWIYIGNqPYzGI2rVA==

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

KmXGIB6V9+KB/cin21+0sunuVHD7Guq8QaivHTuYgO3sz9hzj1VqynHr0uZZHnUZ7yNixFOM136wLdRgpxF4by1oUDBohN0e7Le2QSSRznZy19TC2hK1eidJpJKaG41IMxP3Iypf 16821CdxbV+03BII/3gWNu5KYRonOpEPwBdS4bqGTc9+v37wYxk9FIAsiBIMuhuOJcAK3jiW2yiy9AHpVxOZ6nx1eiMuFTYTCDByv/NVgkHjAvcc074VXqkHHzroeKmiE3WIL6Hl xrcISQOIJ5uUMX2rFhZ2pd3x72NRCZL959I0C:X8Ilecvj2dPp2I!peprNVAAA==

QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

08812581



Upon the recommendation of its faculty, The Graduate School of Political Management certifies to all parties that

Sergio Jaime Rochín del Rincón

has successfully completed thirty hours in:

Comunicación Política y Marketing Público

Given on the 31st day of January, 2009 at Centro Fox, in San Cristóbal, Guanajuato, México.



F. Christopher Arterton
Dean

The Graduate School of Political Management
The George Washington University



Lic. Vicente Fox Quesada
Presidente

Centro de Estudios, Biblioteca y Museo
Vicente Fox Quesada

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este medio se hace constar que el alumno, **Sergio Jaime Rocín del Rincón**, con número de matrícula **N1 - E.L.T.M. Q.A.D.** y **N2 - E.L.T.M. Q.A.D.** acreditado satisfactoriamente todos los créditos del programa académico **Doctorado en Negociación y Mediación**, modalidad No Escolarizada, y con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios 989/SEC Sonora, por lo que ha egresado del programa.

Además, el alumno ha cumplido con todos los requisitos académicos que el Instituto de Mediación de México contempla en su reglamento para titulación. Por lo que se ha iniciado la tramitación administrativa ante la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora, para la autenticación y expedición de su cédula profesional.

Materia	Clave	Créditos	Calificación	Observación
Tesis doctoral 1.	DNM501	N2 - E.L.T.M. Q.A.D.	N3 - ADMITIDO	105
Derechos Humanos y Mediación.	DNM502			1
Políticas públicas en los mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	DNM503			1
Paradigma pospositivista de la metodología de la investigación.	DNM504			1
Paradigma constructivista de la metodología de la investigación.	DNM601			1
Reingeniería de la negociación y la mediación.	DNM602			1
Epistemología de la mediación transformativa y la mediación asociativa.	DNM603			1
Tesis doctoral 2.	DNM604			1
Promedio				

1 Ordinario 2 Extraordinario 3 Recursamiento 4 Pasantía

Sin otro particular, se extiende la presente, a los once días del mes de diciembre del año 2024, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

ATENTAMENTE




INSTITUTO DE
MEDIACIÓN
DE MÉXICO

C.c.p. Expediente

LIC. FERNANDA ROBLES
Control Escolar

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las referencias Personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."



**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE.**

Por este conducto se hace constar que el MTRO. ROCHIN DEL RINCÓN SERGIO JAIME celebró contrato de Servicios Profesionales con la Universidad Iberoamericana, A.C. en el semestre de Otoño, del 12 de Agosto al 7 de Diciembre de 2024.

La presente se extiende a petición y para los fines que al interesado convengan en la Ciudad de México, a los once días de Diciembre de 2024.

**Atentamente.
"La verdad nos hará libres"**

LIC. HUGO ALBERTO SICARDO RODARTE
Gerente de Remuneración al Personal

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C.
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
PROL. PASEO DE LA REFORMA 860
COL. LOMAS DE SANTA FÉ C.P. 01219

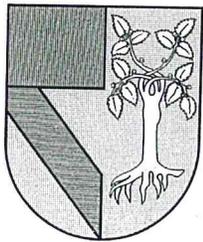
C.c.p. Archivo

Clave: 29939

Nombre: ROCHIN DEL RINCON SERGIO JAIME

Año/Per	Materia	Gpo	Nivel	Hrs/Sem	Depto
2024O	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	G	L	4.0	Derecho
2024P	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	G	3.0	Derecho
2024P	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	G	L	4.0	Derecho
2023O	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	G	L	4.0	Derecho
2023P	DERECHO CONSTITUCIONAL	I	L	4.0	Derecho
2023P	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	G	3.0	Derecho
2022O	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	G	L	4.0	Derecho
2022P	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	G	3.0	Derecho
2022P	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	C	L	4.0	Derecho
2021O	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	C	L	0.0	Derecho
2021O	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	B	L	4.0	Derecho
2021P	DERECHO CONSTITUCIONAL	E	L	4.0	Derecho
2021P	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	P	3.0	Derecho
2021P	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	B	L	4.0	Derecho
2020O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R3	L	4.0	Derecho
2020O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R4	L	4.0	Derecho
2020O	TEMAS SELECTOS DE DERECHO PRIVADO I	B	L	4.0	Derecho
2020P	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	G	3.0	Derecho
2019O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2019O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R3	L	4.0	Derecho
2019O	DERECHO VÍCT. Y MED. DE REP. INT. DE D. H.	A	G	3.0	Derecho
2019P	TEMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	D	L	2.0	Derecho
2016O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2016P	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2015O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2014P	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	CP	L	4.0	Derecho
2013O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	CP	L	4.0	Derecho
2013O	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2013O	MARCO LEGAL Y ÉTICO DE LA MERCADOTECNIA	M2	L	4.0	Derecho
2013P	DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	R1	L	4.0	Derecho
2013P	MARCO LEGAL Y ÉTICO DE LA MERCADOTECNIA	M2	L	4.0	Derecho
2012O	DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES	D	L	4.0	Derecho
2012O	MARCO LEGAL Y ÉTICO DE LA MERCADOTECNIA	M2	L	4.0	Derecho
2012P	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	E	L	4.0	Derecho
2012P	MARCO LEGAL Y ÉTICO DE LA MERCADOTECNIA	M2	L	4.0	Derecho
2011O	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	J	L	4.0	Derecho
2011O	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	N	L	4.0	Derecho
2010O	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	M	L	4.0	Derecho

----- FIN DE MATERIAS -----



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

CAMPUS GUADALAJARA

ESCUELA DE DERECHO

Octubre 24 de 2007.

A quien corresponda:

Por este medio hago constar que el Lic. Sergio Jaime Rochín del Rincón impartió clases en la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara, Licenciatura de Derecho en el período de 1993 a 1997 y del 2000 al 2001 en las siguientes materias:

Derechos Humanos
Historia del Pensamiento Económico
Filosofía Social
Filosofía del Derecho

Extiendo la presente para los fines que al interesado convengan.

Atentamente

Dr. Edmundo Romero Martínez
Secretario Académico de la
Licenciatura en Derecho



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Otorga el presente

Reconocimiento

al

**Dr. Sergio Jaime Rochín
Del Rincón**

Por haber impartido la Materia

“Argumentación Jurídica”

en la

**Especialidad en Derechos Humanos y
Justicia Administrativa**

Periodo del 5 de abril al 7 de junio de 2022

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

Centro de Estudios Superiores en materia
de Derecho Fiscal y Administrativo



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA

· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización

86 Años
de impartir Justicia

Otorga el presente

Reconocimiento

al

Dr. Sergio Jaime Rochín Del Rincón

Por haber impartido la Asignatura

“Protección de los Derechos Humanos”

Dentro del Plan y Programas de Estudio de la

**Especialidad en Derechos Humanos y
Justicia Administrativa**

Periodo del 29 de noviembre de 2022 al 7 de febrero de 2023

Lic. Adriana Bracho Ategría

Directora General

Centro de Estudios Superiores en materia de
Derecho Fiscal y Administrativo



Centro de Estudios
Superiores en materia
de Derecho Fiscal
y Administrativo

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023



REDEC - UNAM

SE OTORGA LA PRESENTE
CONSTANCIA

a: Sergio Jaime Rochín del Rincón

Como responsable académico por coordinar el

CURSO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL, 4A. EDICIÓN, 2024

Con una duración de 24 horas, en la modalidad a distancia,
realizado del 27 de agosto al 12 de septiembre de 2024.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 07 octubre 2024



Dra. Mónica González Contró

Directora

del IJ

No. folio: 2570



La siguiente constancia puede ser verificada en
<https://sigeco.cuaieed.unam.mx/valida.php> con la
entidad IJY y el número de folio: 2570



Se otorga la presente

CONSTANCIA

a *Sergio Jaime Rochín del Rincón*

por impartir el Curso

DERECHO DE LAS VÍCTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL, 2a. EDICIÓN

con una duración de 20 horas en la modalidad a distancia, realizado del 5 al 26 de noviembre de 2021.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Ciudad de México, noviembre de 2021.

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM



Se otorga la presente

CONSTANCIA

a *Sergio Jaime Rochín del Rincón*

por la impartición del tema: Nuevos retos de las empresas en Derechos Humanos ante el COVID-19: De la responsabilidad social a la gestión social, en el marco del

CURSO NUEVOS RETOS DE LAS EMPRESAS EN DERECHOS HUMANOS
ANTE EL COVID-19: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A LA GESTIÓN SOCIAL. 2020

con una duración de 10 horas a distancia, realizado del 27 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 4 de septiembre de 2020.

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS: PERSPECTIVAS Y RETOS

RICARDO SEPÚLVEDA I
SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE LUNA

[99037]



RICARDO SEPÚLVEDA I.,
SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE LUNA

Reforma Constitucional en Derechos Humanos: perspectivas y retos



ES00.113
54688
C. 1

- © Ricardo Sepúlveda I.,
Sergio Jaime Rochín del Rincón
José Carlos Bustamante Luna

- © Centro Jurídico para los Derechos Humanos
Centro Jurídico para la promoción de la justicia
y los Derechos A.C.
Guanajuato 224 Ofna. 603. En El Sexto Piso,
Colonia Roma Norte Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700

- © Ubijus, Editorial S.A. de C.V.
Begonias 6-A, Col. Clavería, C.P. 02080
Del. Azcapotzalco, México, D.F.
www.ubijus.com
ubijus@gmail.com
(55) 44304427

ISBN: 978-607-9389-02-4

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

© UBIJUS Editorial

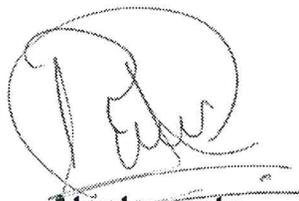
Ciudad de México a 21 de marzo del 2022

A quien corresponda

Jaime Rochín del Rincón ha colaborado con el Grupo La Silla Rota como colaborador habitual en el espacio de Opinión.

Los artículos de Jaime Rochín fortalecen el espíritu plural de La Silla Rota gracias a los conocimientos, como académico universitario, y por su trayectoria en el sector público siempre en pro de los derechos de las personas.

Por lo anterior me permito extender esta constancia para los efectos legales que convengan a Jaime Rochín.



Atentamente

Jorge Ramos Pérez
Director Editorial del Grupo La Silla Rota
Móvil 55 5217 4730



**El Colegio de Abogados de la Cuna de la
Independencia, A. C.**

Otorga el presente

DIPLOMA

A:

LIC. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN

Que lo acredita como

MIEMBRO ACTIVO

Dolores Hidalgo, C. I. N., Guanajuato a 22 de FEBRERO de 2024

**JOSE FRANCISCO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE

**EDGAR MOSIÉS
AVALOS CARDONA**
VICEPRESIDENTE

**MARÍA DOLORES
LÓPEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA

**SANDRA BERÉNICE
CRUCES HERNÁNDEZ**
TESORERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Oficio DDU/155/2023

Asunto: Notificación de obtención
del premio.

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Presente

Con el gusto de saludarlo me permito informarle por este medio que en relación al “Premio Universitario de Derechos Humanos 2023” organizado por esta Defensoría, se ha llevado de conformidad con la convocatoria la sesión de deliberación para seleccionar a las personas e instituciones ganadoras en cada categoría, y como resultado de las evaluaciones de las postulaciones, me permito hacer de su conocimiento que usted ha resultado:

GANADOR
en la categoría *servicio público*

La labor que ha realizado ha sido distinguida por unanimidad por quienes integramos el jurado calificador. Reconocemos su amplio conocimiento en el marco jurídico de la defensa y garantía de los derechos de las víctimas, su sólido interés en reducir el sufrimiento de las víctimas de la violencia como tortura, ejecuciones, trata de personas o feminicidios o con aquéllas que han sufrido la desaparición de un familiar, además de su talento en tareas de dirección de instituciones públicas, destacando su labor en la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y le reitero nuestras felicitaciones y mi distinguida consideración.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”

“2023, Año del Fomento a la Formación Integral con una Red de
Centros y Sistemas Multitemáticos”
Guadalajara, Jalisco, México, 09 de noviembre de 2023


Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Defensor de los Derechos Universitarios y Presidente del Comité Organizador


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

c.c.p. archivo

minutario

Proponente: Lic. Miguel Augusto Gutiérrez Hernández

Proponente: Lic. Roberto Villanueva Guzmán, Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.

DJHR/JP/sahp



DEFENSORÍA
DERECHOS
UNIVERSITARIOS

Por la presente se acredita al

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Como miembro del Comité Experto de la

Clínica Multidisciplinaria en Derechos Humanos

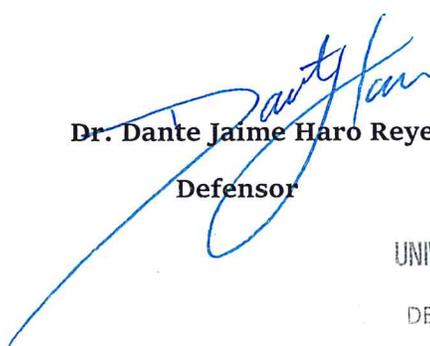
En el eje temático “Estado de Derecho, Impunidad y Justicia Transicional”

Programa impulsado por la Defensoría de los Derechos Universitarios de la
Universidad de Guadalajara.

Durante el periodo del 21 de octubre de 2021 al 21 de octubre de 2022

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jal., a 21 de octubre de 2021


Dr. Dante Jaime Haro Reyes

Defensor




Mtro. José Esparza Hernández

Secretario

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEFENSORIA DE LOS
DERECHOS UNIVERSITARIOS

SiL

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Cámara de Senadores

Periodo 1º Ordinario del 1 Año de Ejercicio de la LXII Legislatura

Fecha: 20/12/2012
 Inicia: 11:49
 Termina: 19:59 hrs. del día 20/12/2012
 Quórum de inicio: 74
 Próxima sesión: 20/12/2012 a las 20:05 hrs.
 Presidió: Sen. José Rosas Aispuro Torres (PAN)

ASUNTOS ATENDIDOS

Acuerdo parlamentario	
Otro	1
Dictamen a discusión	
Ley Secundaria	6
Proposición con punto de acuerdo	2
Reforma Constitucional	1
Dictamen de primera lectura / Declaratoria de publicidad	
Instrumento internacional	9
Ley Secundaria	6
Otro	1
Reforma Constitucional	1
Solicitud de permiso de servicios a gobierno extranjero	6
Iniciativa	
Ley Secundaria	3
Reforma Constitucional	2
Minuta	
Ley Secundaria	4
Reforma Constitucional	1
Proposición con punto de acuerdo	
Creación de comisiones o grupos de trabajo	2
Exhorto / extrañamiento al Ejecutivo	27
Exhorto / solicitud al Poder Legislativo	5
Otro	10
Solicitud de comparecencia	1
Solicitud de información al Ejecutivo	8
Otros asuntos	
Otros	17

ASUNTOS RELEVANTES

Minuta	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.
Iniciativa	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acuerdo parlamentario	Sobre la ocurrencia de un error técnico en el texto del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación que se aprobó el 13 de diciembre de 2012, por lo que solicita la aplicación de una fe de erratas.

Protesta	De Ninfa Delia Domínguez Leal como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Protesta	De Sergio Jaime Rochin del Rincón como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Protesta	De Rafael Estrada Michel como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Dictamen a discusión	Que reforma y adiciona los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
Dictamen a discusión	Que reforma los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.
Dictamen a discusión	Que reforma los artículos 198, 314, 317, 338, 339; se adicionan los artículos 314, 315, 316, 321 bis, 327 y 338 de la Ley General de Salud, en materia de células progenitoras o troncales.
Dictamen a discusión	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Proposición con punto de acuerdo	Por la que exhorta al secretario de Gobernación a informar sobre las investigaciones internas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, con motivo de las propias declaraciones del secretario de Gobernación, respecto a la penetración del crimen organizado y la corrupción en el instituto, con el fin de desarrollar las acciones legislativas pertinentes para fortalecer al Instituto Nacional de Migración.
Proposición con punto de acuerdo	Por la que se cita a comparecer al secretario de Energía para dar un informe sobre las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad industrial del sector de hidrocarburos, la supervisión de su debido cumplimiento y las condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones petroleras del país.
Dictamen de primera lectura / Declaratoria de publicidad	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.

ASUNTOS

Lectura del acta de la sesión anterior

De la sesión correspondiente al 19 de diciembre de 2012.

Presentadora/Presentador:	Último Trámite:
Órgano de Gobierno:	Votación económica
Mesa Directiva Cámara de Senadores LXII Año I (29/08/2012-31/08/2013)	Resultado: Aprobado

Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 20/12/2012



Ver archivo (28.7 KB)



Comunicado

Con el que remite el Programa de Trabajo de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Presentadora/Presentador:	Último Trámite:
Senado:	De enterado:
Comunicaciones y Transportes	
Representante:	
Sen. Javier Lozano Alarcón (PAN)	

Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 20/12/2012



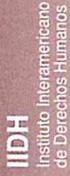
Ver archivo (3.4 MB)



Informe

De la Reunión del Comité Ejecutivo de la Red de Mujeres de la Confederación Parlamentaria de las Américas, celebrada en la ciudad de México, el 30 de noviembre de 2012.

Presentadora/Presentador:	Último Trámite:
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)	De enterado:



II Foro Internacional

25 y 26 de agosto 2009

Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

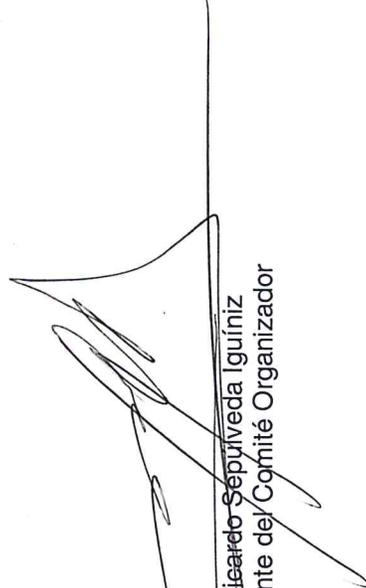
Constancia a

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Por su valiosa participación como comité organizador en el II Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación, celebrado los días 25 y 26 de agosto de 2009 en las instalaciones del Centro de Formación e Innovación Educativa del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F. a 26 de agosto de 2009.


M. en C. Elia Alicia Moreno Barciaga
Directora del Centro de Formación e
Innovación Educativa del IPN


Dr. Ricardo Sepúlveda Iguíniz
Presidente del Comité Organizador



Identificador Electrónico

N1-ELIMINADO 98

Clave Única de Registro de Población

N2-ELIMINADO 8

N3-ELIMINADO 98

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

SINALOA

Municipio de Registro

CULIACAN

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
N4-ELIMINADO 71			

Datos de la Persona Registrada

SERGIO JAIME

ROCHIN

DEL RINCON

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

N5-ELIMINADO 96

N6-ELIMINADO 13

CULIACAN

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

N7-ELIMINADO 12

Datos de Filiación de la Persona Registrada

N8-ELIMINADO 1

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

N9-ELIMINADO 1

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 1096 primer párrafo, 1097, 1110 y 1111 del Código Familiar del Estado de Sinaloa y el artículo 11 fracción IV del Reglamento del Registro Civil de Sinaloa. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 24 días del mes de Agosto de 2020. Doy fe.

Firma Electrónica:

N13-ELIMINADO 62

N12-ELIMINADO 97

N11-ELIMINADO 98

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE SINALOA
LIC. IRMA LETICIA TIRADO SANDOVAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT
O

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT
O

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY

FUNDAMENTO LEGAL

DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT

O

12.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROCHIN
DEL RINCON
SERGIO JAIME

DOMICILIO
N1-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR N2-ELIMINADO 9

CURP N3-ELIMINADO 3

FECHA DE NACIMIENTO 10/09/1969

ANO DE REGISTRO 2002-15

VIGENCIA 2024-2034

N4-ELIMINADO 96

N5-ELIMINADO 90

N6-ELIMINADO 71



N7-ELIMINADO 98

N8-ELIMINADO 97

N9-ELIMINADO 97

N10-ELIMINADO 71

6909105H3412318MEX<15<<07341<7
ROCHIN<DEL<RINCON<<SERGIO<JAIM

INE

CLAUDIA ESTER SUAREZ OJEDA
ENCARGADA DEL ESPACIO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO CÓDIGO DE BARRAS, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción X y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y con ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUAT
O
- 8.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



No. de Oficio: R074/MDH/SHA/2024
Asunto: Se expide constancia
Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

A QUIEN CORRESPONDA

LA CIUDADANA LICENCIADA LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ACTUANDO EN LEGAL EJERCICIO DE SU CARGO Y EN BASE A LO ESTABL ECIDO EN EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. - - - - -



HACE CONSTAR: Que el portador de la presente cuyos datos y fotografía aparecen a continuación compareció en esta Secretaría y:

Tiene por **NOMBRE: SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON.**

ORIGINARIO(A) de: N1-ELIMINADO 12

Con fecha de N2-ELIMINADO 13

Es vecino (a) de este Municipio, teniendo su lugar de **RESIDENCIA** en N4-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 2

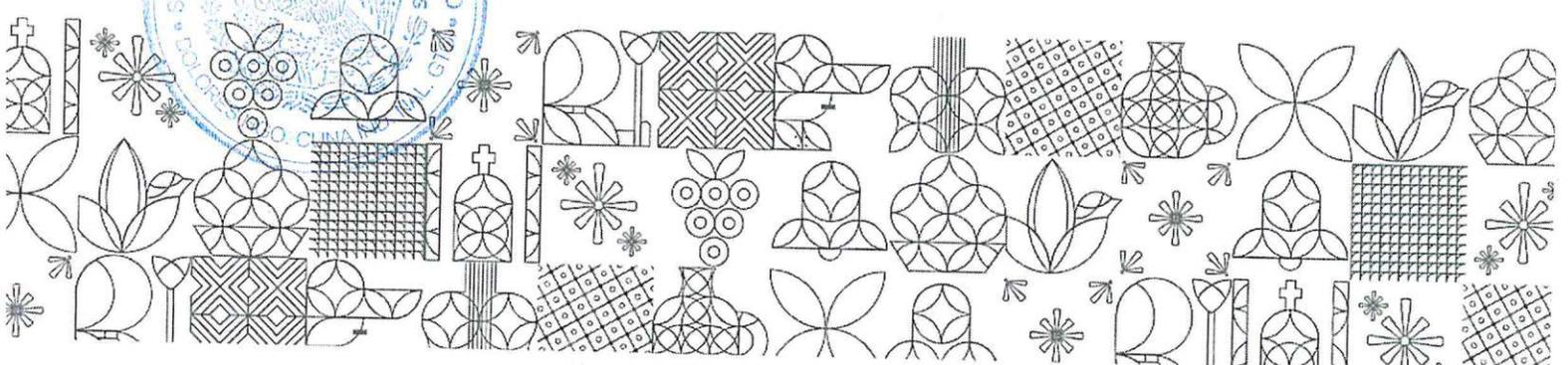
Reuniendo los requisitos previstos por los artículos 28 y 30 del Código Civil para el Estado en vigor, el cual reside en este Municipio desde Agosto del año 2019 a la fecha, es ampliamente conocido por la presente administración.

LA PRESENTE SE EXPIDE COMO: **IDENTIFICACION.**

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA FECHA ARRIBA ENUNCIADA. - - - - -

A T E N T A M E N T E

Maria Teresa Peña Gutierrez
LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21/11/2024

FOLIO SG-C 0151

A QUIEN CORRESPONDA



La que suscribe Lic. Laura González Hernández, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento de la Administración Municipal de San Miguel de Allende 2024 - 2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 137 fracción VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, HAGO CONSTAR, con base a la verdad del solicitante y los documentos exhibidos por el mismo, lo siguiente:

Que el Ciudadano cuya fotografía aparece al margen del documento debidamente sellado, es residente dentro de los límites territoriales del Municipio de San Miguel de Allende, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, con los siguientes datos correspondientes al solicitante:

NOMBRE SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCON

CURP CALLE NÚMERO COLONIA/COMUNIDAD

RESIDENCIA 3 AÑOS

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, y podrá ser utilizada única y exclusivamente para TRÁMITE ADMINISTRATIVO.

A T E N T A M E N T E
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

LIC. LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO.

SGYA/PV/G

hacemos las cosas bien

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato; a 16 de diciembre de 2024

Asunto: Exposición de motivos para postular al cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTES

Con profunda convicción y compromiso ético, me permito presentar mi postulación al cargo de Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

La decisión de presentar mi candidatura nace no sólo de mi experiencia profesional como defensor de los derechos humanos, sino también de mi compromiso personal con la dignidad y justicia para todas las personas. Estoy plenamente consciente de la complejidad del contexto que atraviesa nuestro estado y del enorme desafío que representa este cargo, pero también estoy convencido de que es posible transformar esta crisis en una oportunidad para construir un Guanajuato más justo, seguro y en paz.

Desde el inicio de mi carrera, he dedicado mi vida a la defensa de los derechos humanos, particularmente al acompañamiento de las víctimas de violencia, discriminación y violaciones sistemáticas de sus derechos. Estas experiencias me han marcado profundamente y me han permitido entender que, detrás de cada caso que abordamos, hay historias de resistencia, dignidad y esperanza. Las víctimas con las que he trabajado me han enseñado que la justicia no es sólo un concepto abstracto, sino una necesidad humana fundamental que debe traducirse en acciones concretas, sensibles y eficaces.

Guanajuato atraviesa enfrenta problemas que es preciso reconocer, porque afectan a miles de personas y familias. Las desapariciones, los homicidios dolosos, los feminicidios, la violencia contra las mujeres, entre otros problemas, constituyen no sólo cifras escalofrantes; son tragedias humanas que han desgarrado nuestro tejido social. Frente a este panorama, pienso que el papel de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato debe ser fundamental para revertir este clima de violencia e impunidad. No basta con señalar las violaciones de derechos

humanos; es necesario proponer soluciones, acompañar a las víctimas y garantizar que sus voces sean escuchadas en todos los espacios donde se toman decisiones que afectan sus vidas.

En mi trayectoria he tenido el privilegio de trabajar en estrecha colaboración con víctimas de diversos contextos de violencia. He sido testigo del inmenso valor que tienen al exigir justicia, verdad y reparación, incluso en las circunstancias más adversas. Esta labor me ha llevado a diseñar estrategias de atención integral que colocan a las víctimas en el centro, reconociendo que su sufrimiento no puede entenderse meramente en términos legales, sino también desde una perspectiva emocional, social y cultural.

He trabajado de la mano de las familias que han tenido que dedicar sus vidas a encontrar a sus seres queridos. También con mujeres sobrevivientes de violencia de género, quienes me han demostrado que, a pesar del dolor, es posible reconstruir la vida cuando existe un sistema de apoyo sólido y sensible y con personas que luchan día con día por su vida. Estas experiencias me han enseñado que el acompañamiento debe ir más allá de la asistencia técnica; debe ser una muestra de empatía y compromiso genuino con las personas que más lo necesitan.

Esta labor la he realizado de manera apartidista y sin distinciones políticas. Los derechos humanos no deben ni pueden vincularse a la confrontación política. Su defensa requiere la actuación estatal en su conjunto.

Ante las graves violaciones de derechos humanos que hemos enfrentado como estado, es imprescindible transitar hacia un modelo de justicia transicional. Este enfoque no se limita a sancionar a los responsables de los crímenes, también busca abordar las causas estructurales de la violencia, garantizar la reparación del daño y promover la reconciliación social.

Estoy seguro de que la Procuraduría de los Derechos Humanos puede y debe desempeñar un papel central en la implementación de este modelo, liderando esfuerzos interinstitucionales, promoviendo el diálogo con la sociedad civil y acompañando a las víctimas en cada paso del proceso.

Reconozco que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato enfrenta actualmente cuestionamientos legítimos por parte de las víctimas y de la sociedad. Muchos perciben que la institución ha sido insuficiente en su labor de defensa, acompañamiento y exigencia de justicia. Este es un llamado a la reflexión, pero también una oportunidad para renovar su compromiso con la sociedad y reconstruir la confianza perdida.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Si tengo el honor de asumir este cargo, mi prioridad será fortalecer la relación entre la Procuraduría y las víctimas. Esto incluye garantizar que sus demandas sean atendidas de manera oportuna, transparente y efectiva. También propondré mecanismos de participación ciudadana para que las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil tengan un espacio activo en la toma de decisiones. La transparencia será un pilar fundamental de mi gestión. Estoy convencido de que la Procuraduría debe rendir cuentas a otras autoridades, pero, sobre todo, a las personas a las que sirve. Cada acción, recomendación y resultado debe estar respaldado por un proceso claro y accesible para quienes buscan respuestas. Por ello, adjunto a esta carta mi propuesta de plan de trabajo, para que cuenten con más elementos de juicio.

La paz no es la mera ausencia de violencia; es la presencia de justicia, igualdad y respeto mutuo. Guanajuato necesita reconstruir su tejido social, y eso solamente será posible si colocamos a las víctimas en el centro de nuestras acciones. No llegará de un día para otro. Es un proceso largo y desafiante, pero estoy convencido de que es posible si trabajamos juntos con honestidad, sensibilidad y determinación.

Mi visión para la Procuraduría es que sea una institución que inspire confianza, que actúe con independencia y que se convierta en un faro de esperanza para quienes han perdido tanto. Mi compromiso es dedicarme plenamente a esta causa, conduciendo con empatía la responsabilidad institucional de proteger los derechos humanos, escuchando a quienes han sido silenciados y actuando con firmeza para garantizar que los derechos humanos sean una realidad para todas las personas en Guanajuato.

Me presento ante ustedes con humildad, pero también con la certeza de que mi experiencia, mis valores y mi compromiso me permiten asumir este desafío. Agradezco la oportunidad de compartir mi visión y quedo a disposición para dialogar sobre cómo podemos, en conjunto, construir un Guanajuato más justo, más humano y en paz.

Sinceramente.

N1-ELIMINADO 6

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de derechos civiles y políticos a salvo -
fracción VII, base segunda - Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTES**

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción VII de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concurre ante ustedes para manifestar que no me encuentro en suspensión o privado del ejercicio de mis derechos civiles ni políticos.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de manifestación – fracción VIII Base
segunda – Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTES

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción VIII de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concurre ante ustedes para manifestar que no he desempeñado el cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado o su equivalente dentro de la administración pública; y que no me he desempeñado como titular de la Fiscalía General del Estado o alguna de las Fiscalías Regionales o Especializadas que la integran, en el año anterior a la designación de mérito.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de manifestación – fracción IX, Base segunda – Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

PRESENTES

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción IX de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concuro ante ustedes para manifestar que no soy ni he sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso en los cinco años anteriores a la designación de mérito.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de manifestación – fracción X, Base segunda – Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTES**

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción X de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concuro ante ustedes para manifestar que no desempeñaré cargo o empleo público al momento de asumir el cargo; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de manifestación – fracción XI, Base segunda – Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTES**

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción XI de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concurre ante ustedes para manifestar que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria pública para ocupar el cargo de titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Guanajuato, Guanajuato, 3 de diciembre de 2024.

Asunto: Carta de manifestación – fracción XII, Base segunda – Convocatoria PRODHEG.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPO VULNERABLES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTES

El suscrito, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en atención a la fracción XII de la Base Segunda de la convocatoria pública para designar a la persona titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato emitida por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, respetuosamente concuro ante ustedes para manifestar que acepto que se publique en sus términos y contenidos el expediente presentado por su servidor en versión pública, conformado con las documentales presentadas para la postulación.

Atentamente.

N1-ELIMINADO 6

DOCTOR SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



PROPUESTA

Para presidir la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato que
presenta:

Dr. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Diciembre de 2024

Índice

Semblanza Curricular	3
Preámbulo	5
Desafíos para el ejercicio de los DDHH	7
Desafíos para la Procuraduría	11
Una Agenda Estatal de Defensa de los DDHH.....	14
Una Procuraduría que sirva.....	19
Servir para servir.....	20
Servir para Promover.....	20
Servir para Defender	21
Servir para proteger	21
Atención a poblaciones vulnerabilizadas	22
Familiares de personas desaparecidas.....	22
Niños, Niñas y Adolescentes.....	24
Mujeres.....	26
Población LGBTTTIQ+.....	28
Personas con discapacidad	30
Personas adultas mayores.....	31
Personas privadas de la libertad	32
Largo aliento	33

Semblanza Curricular

Sergio Jaime Rochín del Rincón es un defensor de derechos humanos. Es abogado por la Universidad Panamericana con maestría en alta Dirección de Empresas por el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE) y Doctorado en Negociación y Mediación por el Instituto de Mediación de México.



Cuenta con más de veinte años de experiencia en la enseñanza del Derecho Constitucional Mexicano y de los Derechos Humanos, así como en Argumentación Jurídica, Victimología, Filosofía Social, Filosofía del Derecho, Ciencias Políticas y Seguridad Pública, en diversas instituciones de educación superior. Ha coordinado diversos cursos de especialidad en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Consejo de la Judicatura Federal, Centro de Estudios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros.

Ha sido investigador del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados; Director General Adjunto de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en la Secretaría de Gobernación; Defensor de los Derechos Politécnicos en el Instituto Politécnico Nacional y director general del Centro Jurídico para los Derechos Humanos.

Se ha desempeñado también como Director Ejecutivo de Seguimiento en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Director de Oficinas Foráneas e integrante del Consejo Consultivo, ambos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En 2013 fue elegido por el Senado de la República como

Comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en 2014 como Comisionado Presidente y en 2017 como Comisionado Ejecutivo nacional.

En octubre de 2020 el Congreso del Estado de Guanajuato lo designó como Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, cargo que desempeña hasta la actualidad.

Finalmente, derivado de su amplia trayectoria en materia de defensa de derechos humanos, la Universidad de Guadalajara lo galardonó con el Premio Universitario de Derechos Humanos 2023 en la categoría de servicio público.

Preámbulo

Para que una sociedad pueda atender con éxito sus desafíos, se requiere de la valentía, la honestidad y la voluntad de reconocerlos cuando los tenemos enfrente. No podemos transformar aquello que no estamos dispuestos a ver ni mejorar lo que nos negamos a reconocer.

Enfrentar nuestras fallas no es un acto de debilidad, sino una muestra de responsabilidad y madurez democrática. No podemos avanzar si negamos la existencia de una realidad cuando nos es adversa.

En la vida pública, reconocer los problemas es una forma de respetar a las personas. La gente sabe que estos problemas existen y no necesitamos decirle lo contrario. Lo que esperan de nosotros es que los reconozcamos y tomemos medidas concretas para resolverlos. Que los solucionemos, en lugar de simplemente gestionarlos.

En materia de derechos humanos, nuestro estado, como muchas otras regiones del país enfrenta serios problemas. En los últimos años hemos visto un aumento considerable de la violencia traducida en, cuando menos, homicidios, desapariciones y extorsiones. Hemos sido testigos de cómo las madres buscadoras rascan la tierra y remueven escombros para encontrar a quienes nos faltan.

Producto de la violencia hay familias en el desamparo. Niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de orfandad y las mujeres han tenido que salir al frente aun cuando también son víctimas del machismo y la misoginia.

La falta de acceso a la justicia, la impunidad, la discriminación, la desigualdad, la falta de oportunidades o el acceso limitado a servicios son también parte de los problemas que impiden, en mayor o menor medida, que las personas ejerzan con plenitud sus derechos.

Ahí radica la importancia de una Procuraduría que sirva para servir; que sirva para promover; que sirva para proteger y que sirva para defender a las personas y sus derechos humanos. En suma: una Procuraduría que sirva.

Una Procuraduría que sirva no debe obedecer a ningún interés político ni debe ser una figura decorativa que se pierda en la burocracia. La Procuraduría debe ser la voz, el brazo y el escudo de cada persona que habita en nuestro estado. Debe ser una institución que represente la valentía de las víctimas al enfrentar injusticias, el apoyo que necesitan en tiempos de desesperación y la fuerza que les impulse a seguir adelante.

Tampoco debe ser una institución de papel, sino que debe ser de acción, de cambios y de esperanza. Debe inspirar confianza y, con su labor, reconstruir la credibilidad en el valor de la verdad, en la existencia de la justicia, en la valía de la reparación integral y en la necesidad de avanzar hacia una verdadera justicia transicional.

De eso se trata el Plan de Trabajo que hoy presento. De construir una Procuraduría que tenga como único fin servir a las y los guanajuatenses. Una Procuraduría presente, que alce la voz, que abrace la diversidad y que tenga la suficiente autoridad moral para señalar los abusos cuando se presenten y garantizar que los daños se remedien.

Invito a quienes me leen a observar con los anteojos de las víctimas, de quienes quieren vivir en paz, de quienes busca la verdad y de quienes necesitan justicia. A ellas y a ellos nos debemos.

Sinceramente

JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Desafíos para el ejercicio de los DDHH

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, en su Resolución 217 A (III), la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A través de esta Declaración Universal, los gobiernos que la suscriben reconocen que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En dicho instrumento, se reconoce también que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; por lo que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que las personas no se vean compelidas al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Con estos anhelos en mente, se conformó el Sistema Universal y el Interamericano de Derechos Humanos, se suscribieron acuerdos internacionales y regionales y se emitieron declaraciones que, en conjunto, han dotado de contenido a las aspiraciones contenidas en la Declaración.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge en su artículo primero la obligación del Estado de respetar, proteger y promover los derechos humanos. Asimismo, reconoce derechos que son fundamentales para que las personas puedan construir, con libertad, su proyecto de vida y lo realicen sin más límites que el respeto a los derechos de los demás.

Para garantizar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, México cuenta con 33 organismos públicos de derechos humanos: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las 32 comisiones, procuradurías o defensorías estatales de derechos humanos.

Los organismos públicos de derechos humanos son las entidades encargadas de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. Dentro de sus principales responsabilidades, se encuentran: recibir quejas

de presuntas violaciones a derechos humanos, conocer e investigar presuntas violaciones a derechos humanos, formular recomendaciones públicas, programar y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

Sin embargo, a pesar de contar con un marco normativo e institucional sólido, los organismos públicos de derechos humanos se enfrentan a múltiples desafíos, tales como: las limitaciones a su autonomía e independencia; la falta de recursos presupuestarios; el incipiente cumplimiento de sus determinaciones; la desconfianza de la gente; su limitado alcance a zonas de alta vulnerabilidad; la poca agilidad para responder a nuevos contextos, la deficiente coordinación interinstitucional; entre otros.

Lo anterior, sumado a la alta impunidad, orilla a las personas a tomar en sus manos la defensa de los derechos humanos. Las personas defensoras de derechos humanos han interpretado un importantísimo papel en la construcción de una sociedad de derechos. Su trabajo en favor de los derechos de las personas vulnerabilizadas e invisibilizadas; de las víctimas; de la promoción de la justicia y la rendición de cuentas; del Estado de Derecho y la democracia; de la prevención de conflictos y de la promoción de la paz; entre otras causas, ha sido, en ocasiones, el mayor impulso a la paz en México y, desde luego, en Guanajuato.

En Guanajuato, como en todo el país, los retos para el ejercicio de los derechos humanos son varios. No obstante, debido a su ubicación geográfica y estratégica, se enfrenta a problemas particulares, entre los que destacan la violencia y la inseguridad; la desaparición de personas; y la violencia contra las mujeres. Todo lo anterior transversalizado por variables como la pobreza, la marginación, la falta de acceso a derechos o la violencia institucional, en algunos casos.

Para elaborar el Programa Estatal de Derechos Humanos 2021-2024, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó una consulta pública en la que las personas seleccionaron como temas prioritarios la atención a víctimas; la accesibilidad de

los derechos humanos; y la protección y garantía de los derechos humanos. En ese orden.

Asimismo, la encuesta realizada arrojó que la percepción de los grupos de derechos más vulnerados fue, entre otros, los derechos de las mujeres; el derecho a la integridad y seguridad personales; los derechos de niños, niñas y adolescentes; y el derecho a la protección de la salud.

Así las cosas, los principales desafíos pueden agruparse en dos grandes temas: i) la necesidad de un marco normativo e institucional que atienda a las responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos y ii) la necesidad de defender y proteger a quienes nos defienden.

Además, es necesario contar con las siguientes condiciones que habiliten la adecuada protección y defensa de las víctimas (mismos que se convierten en objetivos institucionales):

- Que las leyes, códigos, reglamentos y demás normatividad institucional incorporen un enfoque basado en derechos humanos. Este enfoque consiste en conocer el contenido de los derechos humanos recogido en los tratados y convenios internacionales e incorporar las dimensiones de disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad, sostenibilidad y participación.
- Que el actuar de las personas servidoras públicas sea respetuoso de los derechos humanos y esté enfocado en promoverlos, protegerlos y garantizarlos en el marco de sus atribuciones, eliminando las barreras que obstaculicen a las personas el libre ejercicio de éstos.
- Que el organismo público de derechos humanos atienda con oportunidad, eficacia y eficiencia sus obligaciones en materia de promoción, protección y defensa de los derechos humanos poniendo siempre a las personas al centro de su actuar, a través de procedimientos rápidos, flexibles, sencillos, poco formales y antiburocráticos.

- Que el organismo público de derechos humanos sea lo suficientemente autónomo y que cuente con la suficiente autoridad política y moral para ser garante de los derechos humanos.
- Que la protección y defensa de los derechos humanos se realice sin distinciones políticas, de forma imparcial (no neutral) y priorizando a los grupos históricamente apartados, vulnerabilizados e invisibilizados.
- Que se fortalezca el enfoque preventivo antes que el reactivo.
- Entre otras.

Desafíos para la Procuraduría

Los desafíos para el ejercicio de derechos en Guanajuato imponen a la Procuraduría de los Derechos Humanos el reto de convertirse en una institución proactiva, con enfoque preventivo y fortaleza reactiva. Su labor es crucial no solo para contener los excesos del poder público sino también para garantizar la aplicación del componente de respeto – no hacer – y para garantizar la reparación del daño a las víctimas. Incluso más allá: ser eje de la reconstrucción de la paz.

Para poder afirmar que se cuenta con una verdadera Procuraduría es necesario que esta sea unísona con un estado constitucional de derechos, tendiendo como consecuencia el pleno y eficaz ejercicio de los derechos humanos.

Para que lo anterior sea posible, la Procuraduría de los Derechos Humanos debe, necesariamente, atender a lo siguiente:

Mayor cercanía con la gente

La Procuraduría de los Derechos Humanos debe ser cercana y cálida y debe llegar allá a donde nadie llega.

Para ello, se requiere que la institución esté presente de manera constante y reiterada con la sociedad. No basta con ejercer el mandato de las disposiciones que le norman, sino que es menester difundir con mayor eficiencia su trabajo; ser empática y trabajar de la mano de las víctimas, prioritariamente con quienes han sido excluidos, vulnerabilizados, marginados e invisibilizados. Resulta imprescindible difundir y permear la cultura sobre la vigilancia de los derechos humanos.

Relevancia en la agenda pública

La Procuraduría debe ser capaz de generar agenda pública. La protección y defensa de las víctimas; de las mujeres; de las Niñas, Niños y Adolescentes; de la

población LGBTTIQ+; de los pueblos originarios; de las personas adultas mayores; de las personas con discapacidad, migrantes; usuarias de los servicios de salud; entre otras, deben ser el centro de las políticas públicas, de la agenda legislativa y de la discusión política.

En otras palabras, la Procuraduría debe asumir como uno de sus principales retos lograr que el actuar institucional en el estado esté centrado en las personas. Que cada acción tenga como fin último la satisfacción de uno o de varios derechos humanos.

Agilidad y oportunidad

Para centrarse en lo sustantivo – la promoción, defensa y la protección de los derechos humanos y de las víctimas – la Procuraduría debe desburocratizarse. Sin descuidar el cabal cumplimiento de los procesos jurídicos, la institución debe hacer énfasis en el fondo, la esencia, la razón de ser y espíritu de ésta. Para ello y sin detrimento del derecho de toda víctima a la protección y defensa de sus derechos humanos, la institución debe ser capaz de establecer protocolos que le permitan priorizar y atender de manera ágil a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos donde la vulneración del derecho humano pone en riesgo la seguridad de la persona.

Imparcialidad y autonomía

La Procuraduría es un organismo autónomo que debe ser imparcial, nunca neutral. Es su deber generar acciones para la promoción, defensa y protección de las víctimas y sus derechos humanos, sin importar quién sea la autoridad responsable, emitiendo las medidas que sean necesarias, sin más criterio que el que establecen los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Ser imparcial significa actuar con objetividad, justicia y sin favoritismos, garantizando la protección de los derechos de todas las personas sin importar su

origen, ideología o circunstancias. Sin embargo, no ser neutral implica tomar una postura firme frente a las violaciones de derechos humanos, denunciándolas y exigiendo justicia, independientemente de quién las cometa. Esta distinción es clave, ya que la neutralidad puede significar indiferencia o complicidad, mientras que la imparcialidad asegura que la acción esté guiada por principios universales de dignidad y justicia.

Enfoque preventivo

Como ya se ha mencionado, el enfoque de la Procuraduría debe ser preventivo. Para ello es necesario que incorpore mecanismos de educación, formación, actualización, promoción, difusión y demás acciones necesarias para prevenir violaciones a derechos humanos y que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos para hacerlos exigibles.

Para lograr lo anterior, la institución debe incorporar mecanismos alternos de solución de controversias que permitan a la víctima, cuando no concurren graves violaciones a derechos humanos, lograr terminar el procedimiento garantizando el reconocimiento de lo que ocurrió y de la reparación del daño.

No se puede seguir apostando a la reacción sobre la prevención. Es necesario conocer y atender las causas que generan o propician la violencia y la inseguridad, a efecto de permitir alcanzar soluciones a los problemas -delitos y violaciones a derechos humanos.

La agenda de las víctimas

La Procuraduría debe abandonar su pasividad e inacción frente a problemáticas generalizadas que afectan a las personas. Si bien todas las personas tienen derecho a que su queja sea atendida, la institución debe ser capaz de realizar análisis contextuales, encontrar patrones de violaciones a derechos humanos y posicionarse sobre conductas sistemáticas o generalizadas.

Una Agenda Estatal de Defensa de los DDHH

Una agenda estatal de defensa de los derechos humanos debe, necesariamente, ser construida con la sociedad y, especialmente, con las víctimas. Son ellas a quienes nos debemos y quienes deben estar al centro de nuestro actuar.

La agenda legislativa, las políticas públicas, la discusión pública y política e incluso la actividad filantrópica, de responsabilidad social y de cumplimiento normativo de las empresas debe orientarse a la garantía de derechos.

Una agenda de derechos humanos que sea eficaz para nuestro estado debe responder a la violencia y la inseguridad, enfocándose en la protección de la población, fortalecer el derecho a la seguridad y promover una justicia eficaz. Asimismo, debe proteger a grupos vulnerabilizados, invisibilizados, excluidos y marginados frente a la discriminación y la violencia.

Además, debe fortalecer la transparencia y rendición de cuentas como aliciente para la confianza institucional; garantizar el acceso a servicios básicos como la salud, la educación, el agua y la vivienda; e impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como en las políticas públicas.

Para lograr lo anterior, es necesario transformar las realidades complejas que muchas familias y víctimas pasan en la entidad. La agenda estatal de derechos humanos debe poner especial énfasis a:

- Asegurar una respuesta articulada mediante la creación de un Sistema Estatal de Derechos Humanos como un espacio de coordinación estratégica, participación de las dependencias de la administración pública, organismos autónomos e internacionales y ciudadanía organizada.
- Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves a derechos humanos mediante el fortalecimiento de los mecanismos para brindar atención especializada a las víctimas.

- Impulsar acciones para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados mediante el reconocimiento de la existencia de situaciones críticas de vulneraciones a derechos humanos y sus interseccionalidades.
- Mejorar la capacidad de gestión y respuesta para la protección o garantía de los derechos humanos.
- Proporcionar herramientas y capacitación integral para las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

Así pues, esta agenda estatal debe abordar no solo los derechos que todos tenemos, sino también los desafíos particulares y urgentes que enfrentamos en Guanajuato.

Derecho a la seguridad y a la vida

El derecho a la seguridad y a la vida es la base de cualquier sociedad justa. La violencia, el crimen y la inseguridad afectan a todas nuestras comunidades. Una Agenda Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos debe priorizar una estrategia de paz y seguridad ciudadana que ponga en el centro a las personas, que colabore con la justicia y que atienda con prontitud los casos de homicidios, desapariciones y extorsiones. El derecho a vivir en paz es fundamental, y nuestra Procuraduría deben actuar con firmeza y determinación para protegerlo.

Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia

La violencia de género y los feminicidios son realidades urgentes en nuestro estado. No podemos permitir que las mujeres y niñas vivan con miedo en sus propios hogares o calles. Una agenda de derechos humanos en Guanajuato debe contemplar acciones contundentes y efectivas para erradicar la violencia de género. Esto incluye la implementación de protocolos específicos, el fortalecimiento de las instituciones para la atención de víctimas, y la creación de refugios y centros de apoyo. Defender los derechos de las mujeres es defender la justicia y el desarrollo.

Derechos laborales y condiciones dignas de trabajo

Guanajuato es un estado trabajador, y cada persona que contribuye a nuestra economía merece condiciones dignas y justas. Nuestra agenda debe contemplar el derecho de cada persona a un empleo justo, seguro y bien remunerado. Es necesario que hagamos inspecciones constantes en sectores donde se dan abusos y que fortalezcamos los derechos laborales, la seguridad social y el acceso a un salario justo. Una economía fuerte debe construirse con base el respeto por los derechos de quienes la hacen posible.

Derecho a la educación y a la salud

La educación y la salud son derechos esenciales para el desarrollo de las personas y para la igualdad en la sociedad. En Guanajuato, estos derechos aún enfrentan grandes desafíos, sobre todo en las zonas rurales y marginalizadas. Del mismo modo, una agenda estatal de derechos humanos debe garantizar el acceso a la salud de calidad para todos, independientemente de su lugar de residencia o nivel socioeconómico. Promover la educación y salud es promover el bienestar y futuro.

Derecho a un medio ambiente sano

Guanajuato es una tierra rica y fértil, pero debemos protegerla para las futuras generaciones. Los derechos ambientales deben ser una prioridad en nuestra agenda, ya que la contaminación, la sobreexplotación del agua y los desechos industriales están afectando la salud y el bienestar de nuestras comunidades. Proteger el medio ambiente significa defender el derecho a la salud, a la vida y a un entorno digno. Es necesario que promover la adopción de políticas de desarrollo sostenible y que respetemos los derechos de las comunidades a preservar sus recursos y sus territorios.

Derechos de las personas migrantes y poblaciones indígenas

Guanajuato es un lugar de tránsito para migrantes que buscan una vida mejor, pero estas personas a menudo enfrentan discriminación, abusos y riesgos graves en

su paso por nuestro estado. Nuestra agenda de derechos humanos debe garantizar su protección, así como el acceso a refugios y servicios básicos durante su estadía. Del mismo modo, debemos incluir el respeto y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, quienes merecen acceso a la salud, la educación y el respeto a su cultura y territorio. Es fundamental que nuestra agenda garantice la protección de estos derechos y que reconozca su riqueza y dignidad.

Derecho a la libertad de expresión y protección de personas defensoras de derechos humanos

Los periodistas y defensores de derechos humanos son fundamentales para construir una sociedad transparente y justa. Sin embargo, en Guanajuato, muchos enfrentan amenazas, hostigamiento e incluso violencia. Nuestra agenda de derechos humanos debe establecer garantías de protección para quienes defienden la verdad y los derechos de la ciudadanía. Esto incluye no solo la protección física, sino también el respeto por su labor y su libertad de expresión. Guanajuato necesita estas voces, y debemos defenderlas con todos los recursos posibles.

Derecho a la Justicia y a la No Discriminación

Para que esta agenda sea efectiva, necesitamos un sistema de justicia que funcione, que sea accesible, imparcial y eficaz. Cada ciudadano merece saber que, si sufre una violación de derechos, encontrará apoyo y justicia. Asimismo, debemos trabajar para erradicar toda forma de discriminación, ya sea por género, condición económica, orientación o identidad sexual, origen étnico o cualquier otra razón. La justicia y la igualdad ante la ley son principios innegociables en cualquier sociedad democrática y justa.

Derecho a defender los derechos humanos

El derecho a defender los derechos humanos es el reconocimiento de que todas las personas tienen el derecho a actuar para proteger y promover los derechos fundamentales de los demás y de sí mismos, sin sufrir represalias, amenazas, discriminación o violencia. Una agenda estatal de derechos humanos debe

considerar su fortalecimiento a través de herramientas que les permitan ejercer de manera libre sus actividades, así como del respaldo institucional mediante el otorgamiento de formación, actualización, entre otros.

Sistema Estatal de Cuidados

Además de la atención a las víctimas, el cuidado es un componente esencial para el bienestar humano. Es un aspecto que, lamentablemente, pasa desapercibido en las políticas públicas y en la sociedad en general. En un mundo donde las responsabilidades laborales, familiares y sociales suelen competir por nuestra atención, es crucial reconocer y garantizar el derecho al cuidado de todas las personas, así como la necesidad imperativa de establecer un Sistema de Cuidados que proporcione apoyo integral a quienes lo necesitan. Es importante comprender que el cuidado abarca una amplia gama de actividades que van desde la atención y custodia de niñas y niños, de personas mayores o con discapacidad, hasta la procuración de la salud mental y emocional.

Una Procuraduría que sirva

Guanajuato requiere de una auténtica Procuraduría que sea la voz pública de las víctimas, imparcial (mas no neutral), accesible, con procesos ágiles y dirigidos, tanto a prevenir las violaciones de los derechos humanos, como a impulsar la transformación de las causas que las generan, conforme a los más altos estándares internacionales. Una defensoría que otorgue soluciones más que gestiones.

Buscamos una Procuraduría:

Presente

Una auténtica Procuraduría debe tener más presencia con las víctimas, colectivos, asociaciones, grupos defensores de derechos humanos y sociedad en general. Una procuraduría al frente de la protección de los derechos humanos y la erradicación de sus violaciones. Una institución que sirva para visibilizar a las víctimas y las empodere en sus causas a través del acompañamiento continuo, a través de la reconciliación con estas y saldando deudas de memoria social.

Que alce la voz

Un silencio también causa desaliento. Se propone una Procuraduría que responda a tiempo a las nuevas formas de vida, a las nuevas formas de convivencia, que sus pronunciamientos atiendan a tiempo a la realidad social, contruidos al margen de la norma nacional e internacional. Una Procuraduría que sea referente de opinión social, que atiende temas urgentes y presentes.

Diversa

La Procuraduría defensora de derechos humanos buscara generar capacitación y promoción de derechos humanos en espacios públicas y privados, a fin de garantizar y respetar la diversidad social, erradique la discriminación e incentive la inclusión buscando una prevención antes que reacción ante una violación.

Insumisa

Una Procuraduría libre de instrucciones o de intereses personales o políticos, con independencia y autonomía ajustada a los intereses y condiciones de las víctimas y sociedad. Una institución que genere confianza a través de procesos transparentes, con asistencia de las personas usuarias.

Servir para servir

Una Procuraduría de Derechos Humanos que sirva para servir, significa que debe ser una institución que escuche y actúe, no una oficina cerrada e inaccesible, sino un espacio de puertas abiertas. Debe atender cada queja, cada denuncia, con respeto y empatía, entendiendo que detrás de cada caso hay una historia humana y que las personas acuden porque necesitan ayuda, respuestas y soluciones. Servir es poner en el centro a la ciudadanía, sin favoritismos, sin burocracia innecesaria, y con la misión clara de apoyar a quienes más lo necesitan.

Servir para promover

Sabemos que los derechos humanos no son solo una serie de garantías en el papel; son una cultura, una conciencia que debemos arraigar en cada rincón de Guanajuato. Promover los derechos humanos significa trabajar en educación, en campañas de sensibilización y en programas que enseñen a la ciudadanía a conocer y exigir sus derechos. Significa construir una cultura de paz y respeto en la que cada guanajuatense, sin importar su origen, género o condición, sepa que sus derechos son sagrados.

Servir para defender

Proteger los derechos humanos implica responder con rapidez y decisión cuando estos son vulnerados. La procuraduría debe contar con los recursos y el personal capacitado para proteger a las víctimas, para intervenir de manera efectiva cuando la dignidad y seguridad de las personas estén en peligro. Proteger significa asumir la defensa activa de la vida, de la libertad y de la integridad de todas y todos, sin importar quiénes sean ni de dónde provengan. Las personas deben tener la certeza de que, ante una amenaza, la procuraduría estará ahí para respaldarlas.

Servir para proteger

La defensa de los derechos humanos no es sencilla: requiere valor y determinación. Una procuraduría fuerte y valiente será aquella que no se doblegue frente a la presión ni la indiferencia, sino que defienda con firmeza los derechos de cada persona en Guanajuato. Defender significa asumir con toda convicción que los derechos humanos no son negociables, y que deben protegerse en todas las circunstancias.

Atención a poblaciones vulnerabilizadas

Las personas en situación de vulnerabilidad –niños y niñas, personas mayores, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y aquellos que enfrentan barreras socioeconómicas- necesitan una respuesta integral que permita cerrar las brechas y construir oportunidades verdaderas. Atender a las poblaciones vulnerabilizadas es hacerle frente a la desigualdad de raíz, es actuar con la responsabilidad de saber que solo garantizando derechos para todos construiremos un estado con paz y con progreso.

Este esfuerzo no es solo una política aislada; debe ser una política transversal, una visión que nos impulse a diseñar programas, a invertir recursos y a trabajar en políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Es por ello, que, además de las responsabilidades inherentes a la función de la Procuraduría y de la atención de los desafíos abordados a lo largo de este documento, se proponen las siguientes acciones:

Familiares de personas desaparecidas

1. Capacitación y sensibilización de autoridades

- ✓ **Entrenamientos especializados:** Capacitar a las fuerzas de seguridad de todos los municipios del estado, así como personas servidoras públicas en protocolos de búsqueda, promoviendo y asegurando un trato digno y humano hacia los familiares de las víctimas de desaparición.
- ✓ **Sensibilización en derechos humanos:** Implementar talleres donde se busque la concientización y subrayen la importancia de proteger y respetar los derechos de las personas buscadoras y sus familias.

2. Acceso a recursos y herramientas prácticas

- ✓ **Manuales y guías:** Distribuir materiales informativos que incluyan los pasos a seguir en la búsqueda de personas desaparecidas, con información sobre instituciones y recursos disponibles para tal efecto.
- ✓ **Capacitación técnica:** Ofrecer talleres para los familiares de personas desaparecidas sobre cómo utilizar herramientas digitales y plataformas en línea para la búsqueda.

3. Mejora de los Protocolos de Búsqueda

- ✓ **Colaboración multisectorial:** Impulsar la colaboración entre distintos niveles de gobierno, PRODHEG y organizaciones sociales para mejorar la eficiencia en las acciones de búsquedas.
- ✓ **Uso de tecnología:** Implementar tecnologías como bases de datos centralizadas, sistemas de identificación genética y herramientas de mapeo para facilitar las labores de localización de personas desaparecidas.

4. Promoción de políticas públicas sostenibles

- ✓ **Revisión de leyes y reglamentos:** Realizar un análisis de la normativa e impulsar reformas que protejan y garanticen los derechos de las personas desaparecidas y sus familias, estableciendo responsabilidades claras para las autoridades responsables.

5. Campañas de concientización y educación

- ✓ **Campañas informativas:** Realizar campañas públicas para informar sobre la problemática de desapariciones y la importancia de la cooperación sociedad en general.
- ✓ **Educación en derechos humanos:** Implementar programas en escuelas de educación básica y universidades con el objetivo de sensibilizar a la

sociedad de ese nivel, sobre el derecho a la búsqueda y la memoria que tenemos todos como personas.

6. Participación Ciudadana y Colectivos

- ✓ **Fomento de los colectivos:** Establecer programas para los colectivos con el objetivo de brindar apoyo las labores de búsqueda, ya sea en tareas de campo o en labores administrativas y logísticas.
- ✓ **Colaboración comunitaria:** Involucrar a la comunidad en actividades de apoyo, como la recolección de datos y testimonios.

Niños, Niñas y Adolescentes

1. Protección contra la violencia y el abuso

- ✓ **Formación de personal especializado:** Programas de capacitación a docentes, policías y profesionales de la salud en la identificación y tratamiento de casos de abuso infantil.

2. Acceso universal a la educación

- ✓ **Integración de temas de Derechos Humanos en planes educativos:** Incluir en los programas educativos contenidos sobre derechos humanos, igualdad de género y habilidades socioemocionales.

3. Transversalidad en la atención a la salud integral

- ✓ **Promoción de hábitos saludables:** Coordinar con Secretaría de Salud a realizar campañas para promover la alimentación sana, la actividad física y la prevención de adicciones.
- ✓ **Educación en salud sexual y reproductiva:** Coordinar con Secretaría de Salud en la Impartición de educación integral en salud sexual adaptada

a las distintas edades, respetando la identidad y privacidad de los menores.

4. Participación de la sociedad

- ✓ **Espacios de participación:** Crear plataformas y foros donde niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que les afectan.
- ✓ **Consejos consultivos juveniles:** Establecer grupos de consulta conformados por NNA para dar voz a sus preocupaciones y propuestas en temas de políticas públicas.
- ✓ **Fomento del voluntariado y liderazgo juvenil:** Promover proyectos de liderazgo y voluntariado que fortalezcan su sentido de responsabilidad y sociedad activa.

5. Protección de los derechos digitales

- ✓ **Educación en seguridad en línea:** Ofrecer talleres y recursos para enseñar a los menores cómo protegerse en internet y usar las redes sociales de forma segura.
- ✓ **Prevención del ciberacoso:** Proponer políticas para implementar, así como herramientas efectivas para detectar y prevenir el acoso en línea.
- ✓ **Asesoría a víctimas de delito.**

6. Equidad e Inclusión

- ✓ **Programas de integración para grupos vulnerabilizados:** Promover programas que apoyen a niños en situaciones de migración, refugio o discapacidad.

- ✓ **Fomento de la diversidad y tolerancia:** Organizar actividades y campañas que celebren la diversidad cultural, étnica y de género.

7. Apoyo a familias y comunidad

- ✓ **Programas de apoyo a padres y personas cuidadoras:** Brindar formación y apoyo a los cuidadores para asegurar un entorno familiar seguro y amoroso.

8. Campañas de sensibilización y conciencia pública

- ✓ **Divulgación de derechos de la niñez y la adolescencia:** Realizar campañas de información que promuevan el conocimiento y respeto de los derechos de los niños y las niñas.
- ✓ **Concientización sobre la importancia del juego y la recreación:** Promover la importancia del juego y actividades recreativas como derechos esenciales para el desarrollo integral de los niños y las niñas.

9. Monitoreo y evaluación de políticas públicas

- ✓ **Indicadores de cumplimiento de derechos:** Establecer sistemas de monitoreo y evaluación para medir el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- ✓ **Auditorías:** Realizar evaluaciones periódicas con el objeto de asegurar la efectividad de las políticas.

Mujeres

1. Empoderamiento y reintegración social

- ✓ **Programas laborales:** Ofrecer información sobre programas y formación de empleos para que las mujeres puedan alcanzar independencia económica.

- ✓ **Capacitación en habilidades de vida:** Coadyuvar con la Secretaría del Nuevo comienzo y Tú puedes Guanajuato para proporcionar talleres de habilidades como gestión financiera, liderazgo y emprendimiento, apoyar la autonomía de las víctimas.
- ✓ **Redes de apoyo comunitario:** Fomentar la creación de redes comunitarias que sirvan de respaldo y protección para mujeres que han pasado por situaciones de violencia.

2. Educación y sensibilización pública

- ✓ **Campañas de concientización:** Realizar campañas públicas para sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y los mecanismos de denuncia y apoyo disponibles.
- ✓ **Talleres educativos:** Implementar programas en escuelas y universidades para enseñar sobre igualdad de género, relaciones sanas y prevención de la violencia.
- ✓ **Formación de hombres aliados:** Promover programas dirigidos a hombres para socializar y que se conviertan en aliados en la lucha contra la violencia de género.

4. Colaboración Interinstitucional

- ✓ **Coordinación entre Instituciones:** Fomentar la colaboración entre distintas instancias de gobierno, ONG y organismos internacionales con el objeto de garantizar un enfoque integral en la protección de las mujeres.
- ✓ **Capacitación continua:** Ofrecer formación y actualización constante para todo el personal que interviene en la atención de mujeres víctimas de violencia.

Población LGBTTTIQ+

1. Protección legal y Derechos igualitarios

- ✓ **Defensorías especializadas:** Establecer oficinas de defensoría de derechos humanos que se enfoquen en casos relacionados con la población LGBTTTIQ+.

2. Educación y Sensibilización Social

- ✓ **Inclusión en el currículo escolar:** Incluir la educación sobre diversidad sexual y de género en los programas escolares para promover la aceptación y el respeto desde temprana edad.
- ✓ **Talleres de sensibilización:** Organizar talleres en instituciones públicas y privadas, comunidades para erradicar estigmas y fomentar un entorno inclusivo.
- ✓ **Campañas de concientización:** Realizar campañas en medios de comunicación que promuevan la visibilidad positiva y el respeto hacia las personas LGBTTTIQ+.

3. Protección contra la violencia y abuso

- ✓ **Centros de denuncia seguros:** Establecer centros de denuncia y apoyo para víctimas de violencia y discriminación, con personal capacitado para atender las necesidades específicas de la comunidad.

4. Empoderamiento y participación comunitaria

- ✓ **Redes de apoyo y espacios seguros:** Fomentar la creación de espacios comunitarios donde las personas LGBTTTIQ+ puedan reunirse y apoyarse mutuamente.
- ✓ **Proyectos de liderazgo y participación:** Impulsar programas que fomenten la participación activa de personas LGBTTTIQ+ en la política y la toma de decisiones públicas.

- ✓ **Mentoría y oportunidades laborales:** Ofrecer programas de mentoría y acceso a oportunidades laborales para promover la igualdad de condiciones en el ámbito profesional.

5. Protección de los derechos digitales

- ✓ **Prevención del ciberacoso:** Implementar medidas para proteger a la comunidad LGBTTTIQ+ contra el acoso en línea y otros delitos digitales, con políticas claras y canales de denuncia accesible.
- ✓ **Educación en seguridad digital:** Ofrecer talleres y recursos sobre cómo proteger la privacidad y seguridad en el entorno digital.

6. Sensibilización y capacitación de personas servidoras públicas

- **Formación:** Capacitar a funcionarios públicos, policías, médicos y personal educativo sobre la atención y el trato respetuoso e inclusivo a personas LGBTTTIQ+.
- **Protocolos de atención respetuosa:** Desarrollar protocolos que garanticen un trato adecuado y respetuoso en instituciones públicas y privadas.

7. Equidad en el acceso a oportunidades

- ✓ **Igualdad en el empleo:** Promover y aplicar políticas de no discriminación en el lugar de trabajo, asegurando que las personas LGBTTTIQ+ tengan las mismas oportunidades de empleo y desarrollo profesional.
- ✓ **Programas de inclusión social:** Implementar programas que ayuden a combatir la pobreza y la marginación que afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos dentro de la comunidad LGBTTTIQ+.

8. Visibilidad y celebración de la diversidad.

- ✓ **Apoyo a eventos y celebraciones:** Fomentar y apoyar eventos como las marchas del orgullo LGBTTTIQ+ y otras celebraciones que promuevan la visibilidad y el reconocimiento de la diversidad.

- ✓ **Reconocimiento de figuras y líderes LGTBTTIQ+:** Promover el reconocimiento de líderes y activistas LGTBTTIQ+ que contribuyen al avance de los derechos de la comunidad.

Personas con discapacidad

1. Accesibilidad Universal

- ✓ **Tecnología asistida:** Promover y subvencionar el uso de tecnologías asistidas como lectores de pantalla, sillas de ruedas automatizadas y dispositivos de comunicación aumentativa.

2. Educación inclusiva

- ✓ **Capacitación al magisterio:** Formar a los profesores en metodologías y técnicas de enseñanza inclusivas, que consideren las necesidades de estudiantes con discapacidades.

3. Empoderamiento económico

- ✓ **Emprendimiento inclusivo:** Fomentar el emprendimiento y apoyar a personas con discapacidad a iniciar y gestionar sus propios negocios mediante financiamiento y mentoría.

4. Protección contra la discriminación

- ✓ **Campañas de Sensibilización:** Realizar campañas para combatir los estigmas y prejuicios asociados a las discapacidades y promover una imagen positiva de las personas con discapacidad.

5. Tecnología inclusiva

- ✓ **Desarrollo de herramientas tecnológicas:** Incentivar la creación de aplicaciones y herramientas digitales que mejoren la autonomía y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Personas adultas mayores

1. Protección legal y derechos antidiscriminatorios

- ✓ **Defensorías de los derechos de las personas adultas mayores:** Crear oficinas especializadas que reciban y gestionen quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos de las personas mayores.
- ✓ **Conciencia pública y campañas de sensibilización:** Desarrollar campañas que combatan la discriminación por edad y fomenten una imagen positiva de las personas mayores.

2. Prevención y protección contra el abuso y la violencia

- ✓ **Líneas de ayuda y denuncia:** Establecer líneas telefónicas y plataformas en línea confidenciales para reportar abusos, maltratos o negligencia.
- ✓ **Capacitación de personal:** Capacitar a cuidadores, profesionales de la salud y trabajadores sociales para detectar y responder adecuadamente a casos de abuso y negligencia.
- ✓ **Programas de sensibilización:** Realizar campañas para educar a la población sobre el respeto y la protección de los derechos de las personas mayores.

3. Protección a la Autonomía

- ✓ **Protección de derechos en instituciones:** Monitorear y regular los hogares de cuidado y otras instituciones para asegurar un trato digno y respetuoso.

Personas privadas de la libertad

1. Prevención y eliminación del maltrato y tortura

- ✓ **Capacitación de personal penitenciario:** Entrenar al personal en derechos humanos y prácticas de trato respetuoso para prevenir la violencia y el maltrato.
- ✓ **Mecanismos de monitoreo independiente:** Establecer organismos externos que supervisen las condiciones de los centros de detención y respondan a denuncias de abuso.

2. Educación en Derechos Humanos

- **Formación para las personas privadas de la libertad:** Ofrecer programas que enseñen sobre sus derechos y las vías para denunciar abusos, fortaleciendo la conciencia de su dignidad y derechos.
- **Capacitación del personal:** Formar al personal en la promoción y respeto de los derechos humanos, asegurando un trato digno y ético.

Largo aliento

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato tiene una misión que va más allá de responder a los desafíos inmediatos o de resolver los casos que día a día llegan a sus puertas. Tiene una responsabilidad que se extiende hacia el futuro, hacia la construcción de un estado en el que la justicia, la paz y la dignidad sean realidades permanentes. Este es un proyecto ambicioso, pero también es necesario, porque los derechos humanos son la base de una sociedad justa y próspera.

La Procuraduría tiene que ser central en nuestra agenda de derechos humanos. No puede ser solo un órgano más del estado; debe ser la columna vertebral en la defensa de los derechos, en la garantía de la justicia y en la lucha contra la impunidad. No debe ver su labor únicamente como una respuesta a las violaciones de derechos, sino como una fuerza activa en la construcción de una sociedad que respete y honre los derechos de cada persona. Esta misión central no es algo que se logre de la noche a la mañana. Requiere paciencia, visión y el compromiso de actuar de manera independiente, de ser realmente imparcial y de defender a la ciudadanía, incluso en los momentos en que esto signifique enfrentar al poder.

En el camino hacia la paz que tanto anhelamos en Guanajuato, la Procuraduría tiene un rol vital. La pacificación de nuestro estado no se logrará solo con medidas de seguridad; requiere un esfuerzo que recupere la confianza de la sociedad en sus instituciones, que impulse una justicia que sea reparadora y no revictimizante, que genere espacios de reconciliación y de diálogo. La procuraduría debe promover la paz desde su función, asegurándose de que cada víctima encuentre escucha, respeto y apoyo, de que cada caso sea atendido con diligencia y humanidad. La paz es el fruto de una justicia sólida y transparente, y esta justicia debe construirse de manera constante y profunda, actuando con la

responsabilidad de entender el impacto de cada decisión en el tejido social de nuestro estado.

Asimismo, debe desempeñar un papel central en la justicia transicional. En un estado donde la violencia y el conflicto han dejado cicatrices profundas, necesitamos construir mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. La justicia transicional es una herramienta poderosa para sanar, porque reconoce el dolor de las víctimas y abre caminos para una justicia que no se detiene en el castigo, sino que repara, que restablece y que fortalece a la comunidad. La Procuraduría tiene el deber de impulsar estos procesos, de trabajar en favor de la verdad y la memoria, de exigir justicia cuando haya sido negada, y de garantizar que cada violación de derechos humanos sea investigada y sancionada.

Esta misión de largo aliento no es fácil; es un compromiso que exige visión, dedicación y la voluntad de enfrentar obstáculos. Pero también es una oportunidad invaluable de construir un Guanajuato en el que nuestros hijos y nuestras hijas vivan en paz, en un estado donde la dignidad humana se defiende siempre. La procuraduría tiene el deber de estar a la altura de esta misión histórica.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMITÉ
DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS
MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CEAMEG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS
MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

EL COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (CCEAMEG)
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (CEAMEG)

Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO A:

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

por haber participado como **Jurado** del

1^{er} Premio Nacional
de Investigación

Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género

Dip. Flor de María Pedraza Aguilera

Diputada Federal

Presidenta del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto
de las Mujeres y la Equidad de Género

Cámara de Diputados, Ciudad de México

Lic. Marina Mandujano Curiel

Directora General del Centro de Estudios
para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género



La Universidad de Guanajuato a través del
Campus Celaya- Salvatierra otorga el presente

R E C O N O C I M I E N T O

A:

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Por su participación como ponente en **Beelong Ideathon**. Organizado por la Coordinación de Impulso Estudiantil; Como parte del plan de trabajo Enero- Junio 2024, dirigido a la comunidad Estudiantil del Campus Celaya- Salvatierra.

Celaya, Guanajuato a 19 de abril del 2024.



Universidad
de Guanajuato

Coordinación de
Desarrollo Estudiantil

CAMPUS
CELAYA-SALVATIERRA


DRA. PERLA SHIOMARA DEL CARPIO OVANDO
SECRETARIA ACADÉMICA
CAMPUS CELAYA- SALVATIERRA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO


LIC. BRENDA DE JESÚS JIMÉNEZ PATIÑO
COORDINADORA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
CAMPUS CELAYA- SALVATIERRA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Beelong Ideathon



El Colegio de Abogados de la Cuna de la Independencia, A. C.

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A

DR. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Por su colaboración como ponente en:

CONFERENCIA “MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO”

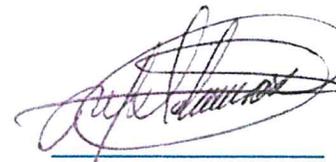
Dolores Hidalgo, C. I. N., Guanajuato a 29 de febrero de 2024



**JOSÉ FRANCISCO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
PRESIDENTE



**EDGAR MOSIÉS
AVALOS CARDONA**
VICEPRESIDENTE



**MARÍA DOLORES
LÓPEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA



**SANDRA BERENICE
CRUCES HERNÁNDEZ**
TESORERA

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



Campus Guanajuato
División de Derecho, Política y Gobierno

otorga la presente

CONSTANCIA

al

Mtro. Jaime Rochín del Rincón

como ponente en la Conferencia:

"Consideraciones sobre el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas, el caso de Guanajuato",
en el marco del Seminario Permanente de Memoria, Justicia Transicional y Violencia emanado del Cuerpo Académico Legislación, Sociedad y Patrimonio (UGTO-CA- 202) y del Cuerpo Académico de Gobierno, Instituciones y Organizaciones en el Contexto de Globalización (UGTO-CA-170).

Guanajuato, Gto., a 11 de octubre de 2023.

DR. EDUARDO PÉREZ ALONSO
Director de la División de Derecho, Política y Gobierno

"La Verdad Os Hará Libres"

DRA. KARLA ALEJANDRA ESCÁRCEGA ROBLEDO
Secretaría Académica de la División de Derecho, Política y Gobierno



OTORGA EL PRESENTE

AGRADECIMIENTO

A: **Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón**

por su participación como panelista en el 2º Foro de Seguridad y Justicia 2023.

León, Guanajuato a 06 de julio del 2023



Dra. Lorena Jiménez Quiñones
Coordinadora de Incidencia Social

Mtro. Nelson García
CIAS por la paz





MORELOS

La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Le otorga el presente

AGRADECIMIENTO

Al: Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Guanajuato

Por su Conferencia Magistral "GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN" impartida durante la Conmemoración del Día Estatal de las Víctimas.

Cuernavaca, Morelos 28 de marzo de 2022

Lic. Penélope Picazo Hernández

Comisionada Ejecutiva

Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos



Secretaría
de Gobierno



La Secretaría de Gobierno,

a través de la

**Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político
y la Dirección General de Derechos Humanos**

otorgan el presente

Reconocimiento

al:

Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por su destacada participación en la ponencia
Atribuciones Institucionales de la Autoridad”,
en la Sexta Reunión de Enlaces en Materia de Derechos Humanos

Guanajuato, Gto. | 26 de noviembre de 2020

Licenciado Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político
Secretaría de Gobierno

Maestra Lucila del Carmen Gallegos Camarena
Directora General en Materia de Derechos Humanos
Secretaría de Gobierno

GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno



ENCUENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN PARA
**FUNCIONARIOS
MUNICIPALES**

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Gobierno

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

a:

**Mtro. Sergio Jaime Rochín del
Rincón**

Por haber impartido una conferencia en el marco del
“Encuentro Estatal de Capacitación Para Funcionarios Municipales” que se llevó a cabo
los días 23, 24 y 25 de Febrero del 2022.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Secretaría de Gobierno.

Lic. Elvira Paniagua Rodríguez
Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político.



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

La Universidad de Guanajuato por medio de la Unidad de
Mediación y Conciliación otorga el presente

RECONOCIMIENTO A

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

por haber participado como disertante en el **“Conversatorio interdisciplinario:
deconstrucción y transformación colaborativa de los conflictos”** en el marco de la
Commemoración del Día Internacional de la Paz y de las Personas Mediadoras y
Conciliadoras, de la Unidad de Mediación y Conciliación de la Universidad de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. 11 de septiembre de 2024

Dr. Salvador Hernández Castro
Secretario General de la Universidad de Guanajuato

Mtra. Jéssica Ma. De los Angeles Delgado Rayas
Titular de la Unidad de Mediación y Conciliación



Unidad de Mediación
y Conciliación

Red.
UMED

www.ugto.mx





CAPÍTULO OCCIDENTE
del Ilustre y Nacional Colegio
de Abogados de México
Fundado en 1760

El Capítulo Occidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

Otorga el presente:

Reconocimiento

Dr. Sergio Jaime Rochín Del Rincón

Por su participación como ponente en el Webinar "Realidades y Retos de los Derechos Humanos en México", Vía Zoom, a 06 de octubre de 2020.

Dr. Domingo Ruiz López
Presidente.

Mtro. Juan Alberto Ruvalcaba González
Vicepresidente.



Se otorga la presente

CONSTANCIA

a Sergio Jaime Rochín del Rincón

por la impartición del tema: Nuevos retos de las empresas en Derechos Humanos ante el COVID-19: De la responsabilidad social a la gestión social, en el marco del

CURSO NUEVOS RETOS DE LAS EMPRESAS EN DERECHOS HUMANOS
ANTE EL COVID-19: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A LA GESTIÓN SOCIAL. 2020

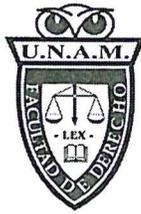
con una duración de 10 horas a distancia, realizado del 27 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 4 de septiembre de 2020.

Dr. Pedro Salazar Ugarte

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM



El Prof. Dr. Dr. Dr. h. c. múlt. D. Carlos Daza Gómez, Presidente del Colegio de Profesores de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), mediante el presente

CERTIFICA

Que el **Mtro. Jaime Rochín** ha realizado, por invitación, la ponencia: **“Reparación del Daño en Materia Penal”** ciclo de conferencias organizado por este Colegio, en fecha de 25 de Mayo 2020.

Y para que conste, lo firmo a los efectos oportunos;

Ciudad Universitaria a 25 de Mayo de 2020.

“Por mi raza hablara el espíritu”

Prof. Dr. Dr. Dr. h. c. múlt. D. Carlos Daza Gómez.



H. Cámara de Diputados

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de agosto de 2020.

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Ex Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

La introducción del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México representó la adopción de los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, como fundamento de la procuración e impartición de justicia. A 4 años de distancia, diversas voces han planteado la necesidad de reformarlo para fortalecerlo; pero también se han presentado propuestas que implican en los hechos el retorno al sistema anterior.

Conscientes de esta problemática, las Diputadas Federales que suscribimos la presente, hemos decidido organizar el **Foro "Sistema Penal Acusatorio: ¿hacia dónde vamos?"**, que se llevará a cabo el próximo **viernes, 4 de septiembre**, a partir de las **10:00 hrs.** Sabedoras de su experiencia y amplio conocimiento en este tema, nos permitimos hacerle una cordial invitación para participar como panelista, de conformidad con el programa preliminar que se anexa.

Para confirmar su asistencia, le agradeceremos ponerse en contacto con el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia, Lic. Eduardo Molina, al teléfono 5551738691 y al correo carlos.molina@diputados.gob.mx, quien le hará llegar los detalles logísticos. En espera de contar con su valiosa presencia y, sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE


Dip. Ma. del Pilar Ortega Martínez


Dip. Lorena Villavicencio Ayala

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Dip. Verónica Juárez Piña



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Derecho
División de Estudios de Posgrado



Otorgan la presente

Constancia

Al: *Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón*

Por su participación como ponente en el curso “*Derecho de las víctimas en materia penal*”, llevado a cabo el día 16 de enero de 2020, en el auditorio “Dr. Antonio Martínez Báez”, de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 16 de enero de 2020

Dr. Armando Soto Flores
Jefe de la División de Estudios de Posgrado



El Gobierno del Estado de Yucatán, a través
de la Fiscalía General del Estado de Yucatán

OTORGAN EL PRESENTE

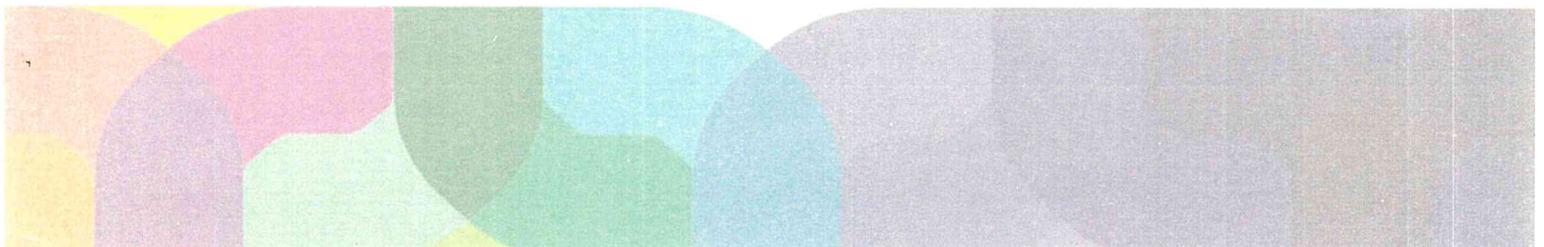
RECONOCIMIENTO AL:

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por haber impartido el Módulo 2: Las Víctimas de la Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición de Personas Cometidas por Particulares, con una duración de 30 horas, como parte del *"Programa de Capacitación en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda"*, realizado en la Sala de Usos Múltiples 2 del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera "Prof. Ernesto Abreu Gómez", de esta Fiscalía.

Mérida, Yucatán a 25 de noviembre de 2019.

Licda. María Gabriela Carrillo García
Directora de Capacitación y Servicio
Profesional de Carrera





CONSTANCIA

A: SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Por haber concluido satisfactoriamente el taller denominado
“ENTRENAMIENTO EN MEDIOS”

Impartido por: Lic. Mario Alberto Campos Cortés

El cuál contó con una duración de: 6 horas

Se expide la presente en Ciudad de México, México

12 de mayo de 2018

LIC. MARIO ALBERTO CAMPOS CORTÉS

macamposc@gmail.com

www.mariocampos.net



La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos
otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

Al: **Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón**

Por su participación como ponente en el

**XLVIII Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la
Federación Mexicana de Organismos Públicos
de Derechos Humanos**

Manzanillo, Colima, a 31 de mayo de 2018.

Dra. Namiko Matsumoto Benítez
Presidenta



Clínica de Interés Público contra
la Trata de Personas ITAM

Asistencia legal e incidencia en el combate al delito
de trata de personas.



Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. y la Clínica de Interés Público contra la Trata de Personas, ITAM

otorgan el presente reconocimiento a:

Mtro. Jaime Rochín del Rincón

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Por su participación en el Encuentro de Dialogo entre Academia y
Operadores del Sistema de Justicia sobre Femicidio y Trata de
Personas.

MTRO. HÉCTOR A. PÉREZ RIVERA
Director de la Clínica de Interés Público para la Trata
de Personas. ITAM

MTRA. GABRIELA CAPÓ RAMÍREZ
Directora Ejecutiva
Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC

Ciudad de México. 02 de febrero de 2018



Clínica de Interés Público contra
la Trata de Personas ITAM
Asistencia legal e incidencia en el combate al delito
de trata de personas.



Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. y la Clínica de Interés Público contra la Trata de Personas, ITAM

otorgan el presente reconocimiento a:

Mtro. Jaime Rochín del Rincón

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Por su participación en el Encuentro de Dialogo entre Academia y
Operadores del Sistema de Justicia sobre Femicidio y Trata de
Personas.

MTRO. HÉCTOR A. PÉREZ RIVERA
Director de la Clínica de Interés Público para la Trata
de Personas. ITAM

MTRA. GABRIELA CAPÓ RAMÍREZ
Directora Ejecutiva
Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC

Ciudad de México. 02 de febrero de 2018



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Otorgan el presente
RECONOCIMIENTO

a

Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por su participación en el evento



Datos Personales Sensibles.
Una Responsabilidad Compartida

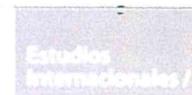
24 Enero

Ximena Puente de la Mora
Comisionada del INAI
y Coordinadora del DIPDP 2018

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente del INAI

Mucio Israel Hernández Guerrero
Comisionado Ciudadano Presidente
del InfoDF





OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO:

JAIME ROCHÍN

Por haber impartido la conferencia: "La cultura machista en México y cómo afrenta a la protección de los derechos LGBTQQ y la equidad de género" durante el Congreso Internacional de Cultura IBERO 2017, organizado por la Sociedad de Alumnos de Relaciones Internacionales "DuctuHaz"

Ciudad de México, Octubre de 2017

PABLO TREVIÑO
ZENDEJAS

PRESIDENTE SOCIEDAD DE
ALUMNOS "DUCTUHAZ"

DRA. LAURA
ZAMUDIO

DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS
INTERNACIONALES

Estimado Jaime Rochín,

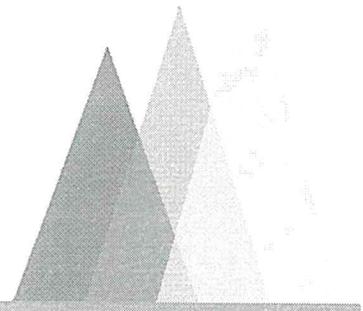
El Seminario sobre Violencia y Paz del Centro de Estudios Internacionales (CEI) de El Colegio de México agradece su participación en la presentación de **“EL YUGO ZETA, NORTE DE COAHUILA 2010-2011”**, la cual se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2017 en la Sala Alfonso Reyes de la institución. Esperamos seguir contando con su participación y experiencia en futuros proyectos del Seminario.

ATENTAMENTE



Sergio Aguayo

Coordinador del Seminario sobre Violencia y Paz





El Senado de la República, a través de las Comisiones de Justicia,
Puntos Constitucionales y Reforma del Estado

otorga el presente
RECONOCIMIENTO

a:

Mtro. Jaime Rochín del Rincón

Por su invaluable aportación como participante en las mesas de debate:

Hacia la consolidación del

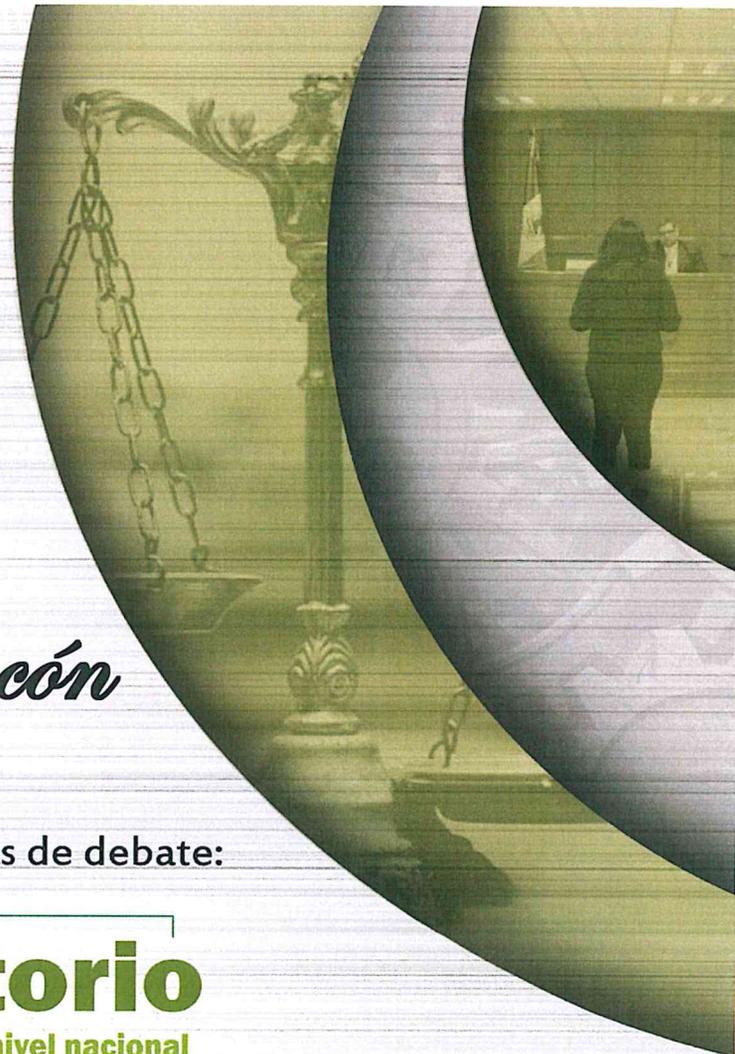
Sistema Penal Acusatorio

A un año de su operación a nivel nacional

Ciudad de México, 21 / 22 de agosto de 2017

Sen. Ma. Pilar Ortega Martínez

Presidenta de la Comisión de Justicia
Senado de la República



otorga el presente reconocimiento a:

Sergio Jaime Rochín del Rincón

por participar en el Foro:

¿Qué debemos hacer con el Sistema de Justicia Penal?

Ciudad de México, 10 de agosto de 2017

Lic. Alfonso Otero Torregrosa
Vicepresidente del Observatorio
Ciudadano de Justicia

Dr. Ángel Corona Rodríguez
Presidente del Observatorio
Ciudadano de Justicia

Dr. Luis Gárate Sainz
Secretario Técnico del Observatorio
Ciudadano de Justicia

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED

COMISIÓN NACIONAL DE
ARBITRAJE MÉDICO

CENTENARIO



CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

Mtro. Jaime Rochín del Rincón

POR SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL:

SIMPOSIO

CONAMED 2017

LA CONSTITUCIÓN Y LA SALUD

QUE SE LLEVÓ A CABO EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
EL 18 DE MAYO DE 2017

DR. ONOFRE MUÑOZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos



y el Senado de la República,

otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A: JAIME ROCHIN

por su participación en el Foro *“Desplazamiento Forzado Interno: Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”*.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

Sen. Zoé Robledo
Aburto
Senador de la
República

Sen. Gabriela Cuevas
Barron
Senadora de la
República

Dr. Edgar Corzo Sosa
Quinto Visitador
General
de la CNDH



Asociación para el
Desarrollo Integral de
Personas Violadas, A.C.

25 años: Encuentro de
voces, saberes
y vivencias.

Reconocimiento

a: *Sergio Jaime Rochín Del Rincón*

Porque en este caminar y por el compromiso con su trabajo,
Usted apoya a evitar la impunidad, por medio del acceso
a la justicia, la promoción de leyes de igualdad
y los derechos humanos de las personas
que han vivido algún tipo de violencia sexual.

México, D.F., a 27 de Noviembre de 2015.

Laura M. R.

Laura Martínez Rodríguez
Directora y Fundadora





OTORGA



AGRADECIMIENTO

A

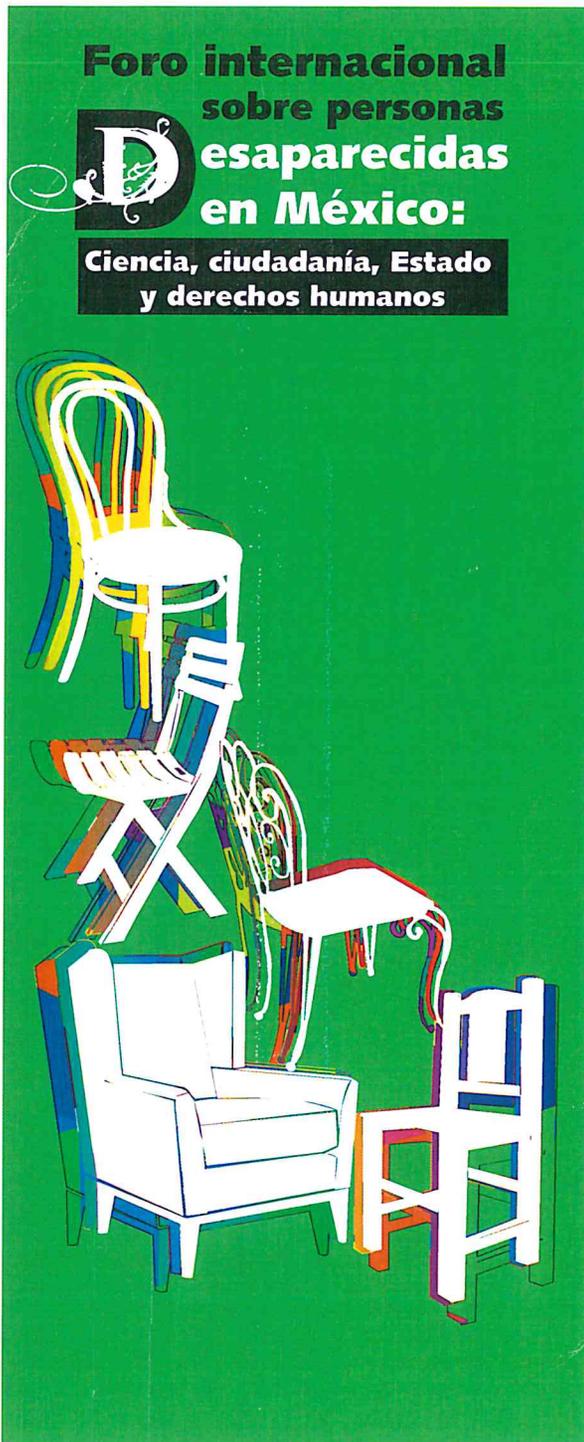
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

**Por su Apoyo en la Presentación de la
CARTILLA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL,
IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO**

27 de noviembre, 2015 Playa del Carmen, Solidarida, Quintana Roo

JAN NOVAK
Presidente
Fusion G Playa Pride A.C.





En la CDHDF
cuidamos tus derechos



La Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco,
las instituciones y organizaciones arriba convocantes
otorgan el presente
RECONOCIMIENTO al:

Dr. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

por su destacada participación en el
**Foro internacional sobre personas
desaparecidas en México.**
Ciencia, ciudadanía y derechos humanos.
realizado los días 29, 30 de septiembre
y 1 de octubre de 2015

Dra. Patricia E. Alfaró Moctezuma
Rectora
Unidad Xochimilco



COSMO
CIUDADANO A.C.
COMITÉ DE OBSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA INTERNET



COSMOCIUDADANO, A.C. y CENTRO SIVI extienden el presente

RECONOCIMIENTO

a:

JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por su destacada participación como conferencista dentro del Segundo Foro Internacional sobre la Violencia en Internet 2015.

Museo Memoria y Tolerancia, Ciudad de México. 6 y 7 de octubre, 2015.

Jorge Rendón Riba
Director de COSMOCIUDADANO, A.C.

Alexia Torres
Coordinadora de FIVI 2015

*La Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Puebla*



Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

por su Conferencia Magistral:

“Derechos Humanos de las víctimas”

Puebla, Pue. a 14 de septiembre de 2015

M. en D. Adolfo López Badillo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA



El Archivo General de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales otorgan el presente

RECONOCIMIENTO a

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por su participación como ponente en el Seminario Internacional:
“El acceso a los archivos confidenciales históricos”

Dra. Mercedes de Vega Armijo
Directora General del Archivo General
de la Nación

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

Dra. Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente del INAI

9 de junio de 2015

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
a través de su

ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Otorgan el presente

R E C O N O C I M I E N T O

al

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Por la impartición de la conferencia:

“Las Mujeres Víctimas de Violencia”

en el marco del

“Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”

realizado el 25 de noviembre de 2014.


Magistrado Miguel Valadez Reyes

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de Poder Judicial


Maestro Tobías García Tovar
Director de la Escuela de Estudios
e Investigación Judicial

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en conjunto con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través de su Programa de Apoyo en Seguridad y Justicia

Otorgan la presente Constancia a:

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por haber brindado el apoyo para la realización del Curso-Taller

“METODOLOGICA PARA EL DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Efectuado en México, Distrito Federal
Del 16 al 19 de junio de 2014, con una duración de 20 horas.



Lic. Alejandro Ponce de León Gómez
Director General del Programa de Apoyo en
Seguridad y Justicia USAID-México.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Otorgan el presente

Reconocimiento

a: MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Por la Impartición de la Conferencia: Armonización de la Legislación en Materia de Víctimas del Delito,
en el **"Foro sobre la Armonización Legislativa en Materia de Víctimas del Delito"**.

San Luis Potosí, mayo 30 de 2014.



LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
Secretario General de Gobierno
del Estado de San Luis Potosí



LIC. JORGE VEGA ARROYO
Presidente de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos



Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

al: Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

Por su Conferencia Magistral en las:



**Jornadas Nacionales sobre
Víctimas del Delito y
Derechos Humanos**

“La Ley General de Víctimas: Retos y Oportunidades”

Xalapa, Ver., 29 de Noviembre de 2013

Dr. Luis García López Guerrero
Primer Visitador General de la CNDH

M.D. Luis Fernando Perera Escamilla
Presidente de la CEDHU



CONSTANCIA



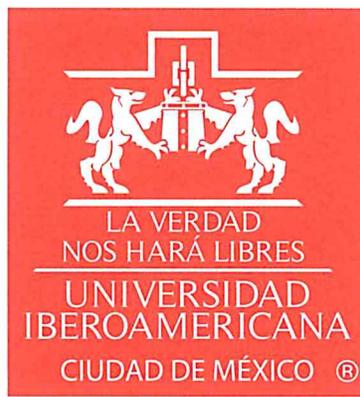
A: Mtro. Jaime Rochín del Rincón

Por su destacada participación en el foro:

Combate a la Pornografía de Niñas, Niños y Adolescentes

Mexico D.F., a 25 de septiembre de 2013

Victor Hermosillo y Celada
Senador de la República



LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

OTORGA EL SIGUIENTE

RECONOCIMIENTO

A

Jaime Rochin

Por su participación en el diplomado:

**“ Las Claves de Medio Oriente
y Norte de África ”**

México, D. F., a 31 de Octubre de 2012

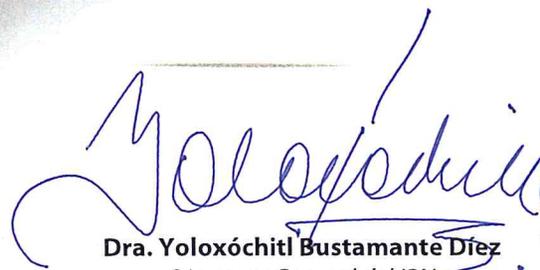

MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS DELGADO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA



Otorga la presente
Constancia de Panelista a

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

3er. Foro de Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), celebrado en las instalaciones del Centro de Formación e Innovación Educativa del Instituto Politécnico Nacional


Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez
Directora General del IPN


Lic. Judith Claudia Rodríguez Zuñiga
Defensora de los Derechos Politécnicos

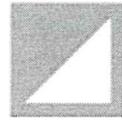

Lic. Alejandra Ortiz Boza
Encargada de la Dirección del Centro de Formación e Innovación Educativa

INSTITUTO
POLITECNICO
NACIONAL



SECRETARÍA ACADÉMICA

CENTRO DE
FORMACION E
INNOVACION
EDUCATIVA



DIVERSIPEDIA

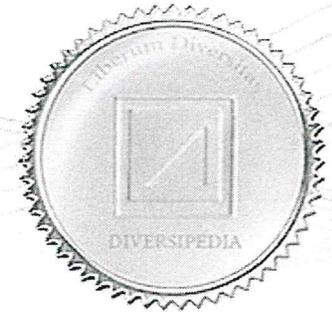
Certifica que:

Sergio Jaime Rochín Del Rincón

completó satisfactoriamente el curso en línea

Violencia de género en el ámbito universitario

Este certificado avala que la persona participante realizó los estudios y completó los requisitos del curso.



Emitido el: 2021-02-12

ID Certificado:

atcmrxz3c3



**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**
CIUDAD DE MÉXICO ®

LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN CONTINUA
otorga este
RECONOCIMIENTO a

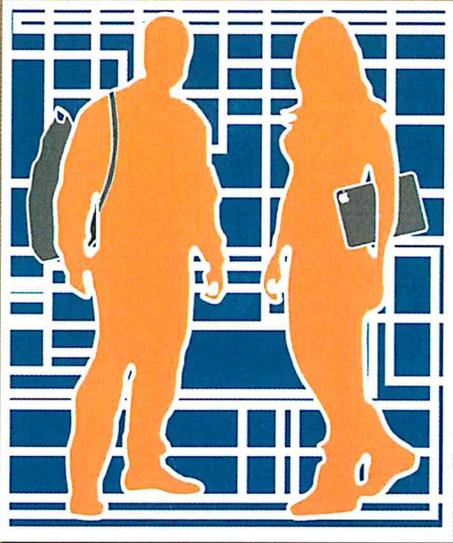
Mtro. Sergio Jaime Rochin del Rincón

POR HABER PARTICIPADO EN EL DIPLOMADO:

**“Claves de Medio Oriente para América Latina” en el módulo:
“Política, Religión y Democracia”**

MÉXICO, D. F., 23 DE OCTUBRE DE 2010.


MTRO. JOSÉ LUIS CORTÉS DELGADO
DIRECTOR



**1^{er} CONGRESO
INTERNACIONAL:
"DERECHOS
UNIVERSITARIOS"**

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales
"Lic. Francisco Hernández García"



Otorgan el presente

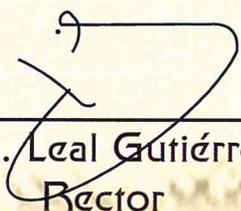
Reconocimiento

Al Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón.

Por su valiosa participación en el
1er. Congreso Internacional: Derechos Universitarios
con la Conferencia

"La Defensoría de los Derechos Politécnicos, un defensor diferente",
realizado los días 12 y 13 de Noviembre de 2009 en el Teatro Juárez,
Aula Magna de esta Universidad.

"Verdad, Belleza, Probidad"


Ing. José Ma. Leal Gutiérrez, M.E.S.
Rector


Mtro. Carlos Hinojosa Cantú
Director

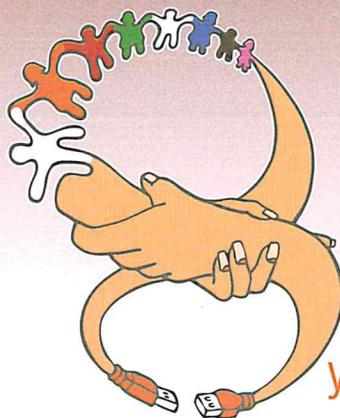


ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS



Cátedra Unesco de Derechos Humanos UNAM México

IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos



II Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación

25 y
26 de
agosto
2009

Constancia a **SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**

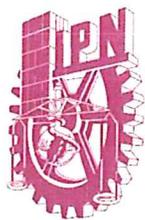
Por su valiosa participación como moderador en el II Foro Internacional Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación, celebrado los días 25 y 26 de agosto de 2009 en las instalaciones del Centro de Formación e Innovación Educativa del Instituto Politécnico Nacional.

México, D.F. a 26 de agosto de 2009.


M. en C. Elia Alicia Moreno Burclaga
Directora del Centro de Formación e
Innovación Educativa del IPN

SECRETARÍA ACADÉMICA
CENTRO DE FORMACIÓN E
INNOVACIÓN
EDUCATIVA


Dr. Ricardo Sepúlveda Iguíniz
Presidente del Comité Organizador



Instituto Politécnico Nacional
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

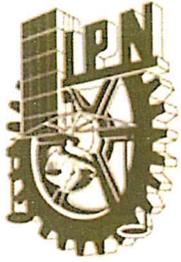
Lic. Sergio Jaime Rochín del Rincón

*Por su destacada participación como conferencista con el tema
Derechos Humanos.*

México, D.F. 21 de septiembre de 2009

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

Ing. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León
Secretario Ejecutivo de la COFAA-IPN



El Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a: **LIC. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**

Por su distinguida participación como expositor en el Cuarto Foro Institucional de Formación de Investigadores, llevado a cabo el 23 de Junio de 2009

“La Técnica al Servicio de la Patria”

Dr. Luis Humberto Fabila Castillo
Secretario de Investigación y Posgrado



SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



El Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a: **LIC. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**

Por su distinguida participación como expositor en el Cuarto Foro Institucional de Formación de Investigadores, llevado a cabo el 22 de Junio de 2009

“La Técnica al Servicio de la Patria”



SEP

SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Dr. Luis Humberto Fabila Castillo
Secretario de Investigación y Posgrado



OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO:

**“LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”**

CON UNA CARGA ACADÉMICA DE 20 HORAS. IMPARTIDO DEL 21 AL 30 DE MAYO DE 2007.
MÉXICO, D.F. A 30 DE MAYO DE 2007.

REGISTRO DE LA S. T. P. S. No. PMM-060302-1Y6-0013

LIC. LAURA FUENTES DÍAZ

DIRECTORA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE
PERSONAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DANIEL RAMOS TORRES

DIRECTOR GENERAL DE PUBLIC
MANAGEMENT DE MÉXICO, S.C.



FLACSO
MÉXICO

CEAMEG



Se extiende el presente

DIPLOMA

a:

Sergio Rochín del Rincón

Por haber cursado el Diplomado

*El enfoque de género:
Perspectivas analíticas sobre la agenda pública*

Realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México
Del 13 de febrero al 11 de mayo de 2007, con un total de 112 horas.

México, D.F. a 19 de junio de 2007

Dr. Guillermo Haro Belchéz
Secretario General de la
H. Cámara de Diputados

Mtra. Giovanna Valenti Nigrini
Directora General
FLACSO-México



TALLER

de Planeación Estratégica



Centro de Estudios para el
Adelanto de las Mujeres y la
Equidad de Género

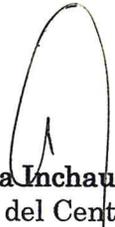
Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
y Centro de Inteligencia Competitiva
otorgan el presente:

Diploma
a

ROCHIN DEL RINCÓN SERGIO JAIME

por su participación en el Taller de Planeación Estratégica realizado en el Palacio
Legislativo de San Lázaro

México, D. F. 4 y 5 de Diciembre de 2006.


Dra. Teresa Inchaustegui Romero
Directora General del Centro de Estudios para el
Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género


Dr. José Ignacio Chapela Castañares
Director del Centro de Inteligencia
Competitiva

DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES

DGTG-02212/2007

Referencia:

Asunto: Agradecimiento participación en el Foro Internacional: Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



México, D.F., a 29 de mayo de 2007

**Lic. Sergio Jaime Rochín Del Rincón,
Consejero Jurídico del Secretariado Técnico,
Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad,
Asesor de la Comisión de Derechos Humanos,
H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Presente.**

Hago referencia al Cuarto Foro Internacional: Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, Personas con Discapacidad y Violencia de Género. Hacia un Nuevo Marco Normativo Nacional, celebrado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 25 de mayo de 2007.

Al respecto, me permito agradecer a usted el invaluable apoyo brindado como Conferencista en la Mesa de Trabajo "Ley General para Personas con Discapacidad", que hizo posible la difusión y promoción del foro internacional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente



**Ernesto Céspedes Oropeza
Director General**

ERM/RPT



**El Instituto Mexicano de la Juventud y la
Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB**

Otorgan el Presente

Reconocimiento

A: Sergio Jaime Rochín del Rincón

**Por su valiosa participación en el Foro Nacional de Juventud 2004
“Reflexiones y Aportaciones al Programa Nacional de Derechos Humanos”**

México, D.F., 8 y 9 de septiembre de 2004

**Lic. Cristián Castaño Contreras
Director General**

**Mtro. Ricardo Sepúlveda Iguíñiz
Jefe de la Unidad**



Subdirección General Bienestar y Servicios Juveniles

DBEJ/37/04.

México, D.F., a 11 de octubre de 2004.

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Director General Adjunto de la Unidad
para la Promoción y Defensa de los
Derechos Humanos de la SEGOB
P r e s e n t e

A nombre del Instituto Mexicano de la Juventud, me permito agradecer su valiosa participación, como **Expositor** de la mesa de trabajo **Temas Transversales del Foro Nacional de Juventud 2004 “Reflexiones y Aportaciones al Programa Nacional de Derechos Humanos”**; evento que con su apoyo cumplió con los objetivos y líneas estratégicas para elaborar el Programa Nacional de Derechos Humanos del gobierno federal.

Sin otro particular por el momento, y en espera de seguir contando con sus comentarios y sugerencias en temas que se circunscriben a su ámbito de competencia, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi respeto y particular estima.

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Marcos Morales Garduño
Subdirector General


LDBP/MCJL/NLL/ahb



Otorga la presente Constancia al:

Mtro. Jaime Rochin del Rincón

por su participación como ponente en la Conferencia Magistral

EL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

dentro del diplomado

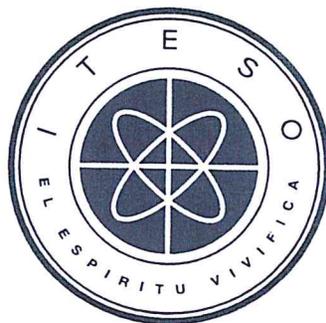
***La defensa y promoción de los Derechos Humanos:
una necesidad del Siglo XXI***

Realizada en la Universidad de la Ciudad de México,
Plantel Del Valle, San Lorenzo núm. 290,
Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez

el día 28 de junio de 2004.


Lic. Oscar González
Coordinador de Difusión Cultural y
Extensión Universitaria


Mtro. José Enrique González Ruiz
Coordinador del diplomado



INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE
Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Otorga la presente
CONSTANCIA

A

JAIME ROCHIN DEL RINCON

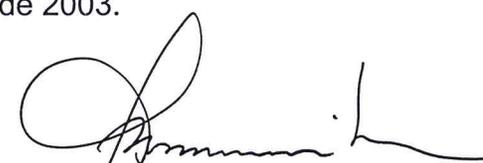
Por su participación en el :
Seminario:

"ACTUALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO"

Llevado a cabo el lunes 13 de octubre de 2003.
Tlaquepaque, Jal.



Mtro. Ricardo Sepúlveda Iguíniz
Dir. de la Unidad Para la Promoción y
Defensa de los Derechos Humanos
Secretaría de Gobernación



Mtro. Carlos Ruíz Sahagún.
Jefe del Departamento de Estudios
Sociopolíticos y Jurídicos.



EL PROGRAMA DE COOPERACION SOBRE DERECHOS HUMANOS MEXICO – COMISION EUROPEA

Otorga la presente

CONSTANCIA

JAIME ROCHÍN

A: _____

Por su participación en el "Seminario sobre Instrumentos de Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos", celebrado los días 20 y 21 de mayo de 2004, con una duración de 18 horas.

Tlatelolco, México, D.F.

Comisión de Política Gubernamental
en Materia de Derechos Humanos

Mtro. Ricardo Sepúlveda Iguíñiz
Secretario Técnico

Secretaría de Relaciones
Exteriores

Lic. Juan José Gómez Camacho
Director General de
Derechos Humanos

El Director del Programa

Dr. Juan Carlos Gutiérrez C.



Comité
Directivo
Estatal
2004 - 2007

Estado de México

El Partido Acción Nacional del Estado de México
a través de la Secretaría de Formación y Capacitación
otorga el presente

RECONOCIMIENTO A:

Lic. Jaime Rochin del Rincón

Por su valiosa y destacada participación en curso master PAN
modulo derechos humanos
impartido el 23 de septiembre de 2005.

Por una Patria ordenada y generosa.


Bernardo Martínez Medina
Secretario de Organización


Ignacio Labra Delgadillo
Secretario de Formación y Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE DERECHO MEXICALI



OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

Al licenciado

JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

Director General Adjunto de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

Por su excelente conferencia denominada "LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO MEXICANO ANTE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS", impartida en esta unidad académica el día de hoy.

ATENTAMENTE
POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE
Mexicali, B.C., a 10 marzo 2003

DIRECTORA

LIC. MARÍA AURORA LACAVEX BERUMEN

SUBDIRECTORA ACADÉMICA

LIC. EVANGELINA FLORES PRECIADO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOYA



OTORGA EL PRESENTE:

RECONOCIMIENTO

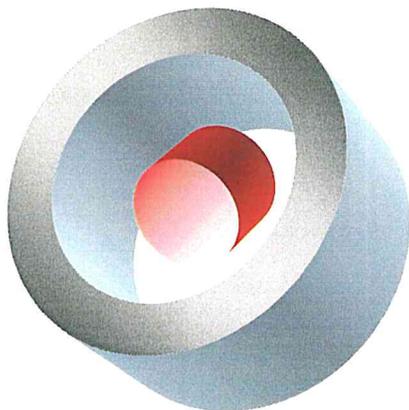
A: **LIC. JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**

POR SU PARTICIPACIÓN EN LA V CONFERENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DEL PRESENTE.

CULIACAN, SINALOYA, MAYO DE 2003.

DR. CARLOS TORNERO DÍAZ
COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMVO.
DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA S.S.P.
DE LA FEDERACIÓN

DR. GONZALO M. ARMIENTA GALDERON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SEMCOM

Seminario Internacional sobre
Comunitarismo
México, 22 y 23 de agosto de 2003

HACIA UNA CULTURA SOLIDARIA

**LA SECRETARIA DEL SEMINARIO COMUNITARISTA OTORGA EL
PRESENTE**

AGRADECIMIENTO

A

Lic. Jaime Rochín del Rincón

Por el apoyo brindado al Comité Científico y Organizador del Seminario Internacional sobre Comunitarismo, celebrado en la Universidad Autónoma Nacional de México y la Universidad Panamericana de México DF, durante los días 22 y 23 de agosto de 2003.

Para que conste, firmo y rubrico el presente en México a 11 de septiembre de 2003.

Dra. Alicia Ocampo Jiménez. Directora del evento.



EXTENSION UNIVERSITARIA

otorga la presente:

Constancia

a:

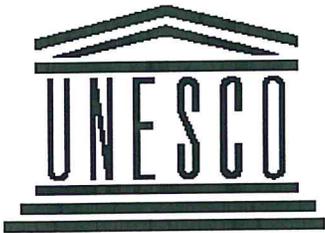
Sergio Jaime Rochin del Rincón

por haber participado en el curso

La Mística del Servicio Público

México D.F., a 19 de Noviembre de 2003.

M.A. Mónica Sacristán Fanjul
Directora de Extensión Universitaria

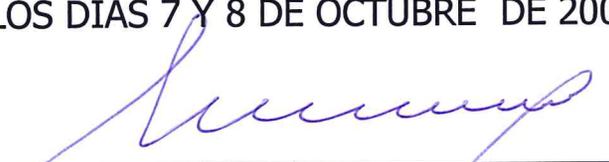


**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO AGRADECEN A:**

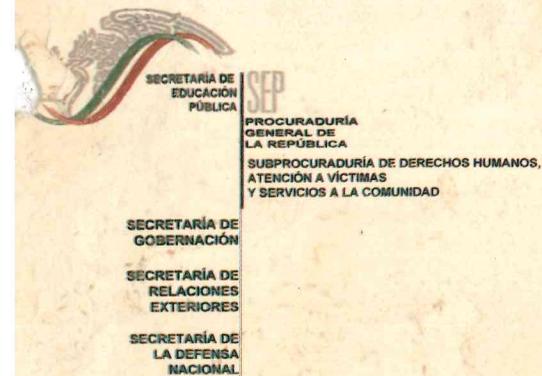
JAIME ROCHIN DEL RINCÓN

**SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL
"DERECHOS HUMANOS Y FLUJOS MIGRATORIOS
EN MÉXICO Y AMÉRICA CENTRAL"**

LLEVADO A CABO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
LOS DÍAS 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2002


DR. GONZALO ABAD-ORTÍZ
REPRESENTANTE DE LA UNESCO EN MÉXICO





El Instituto Mexicano de la Juventud

Otorga el Presente

Reconocimiento

Al: Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón

**Por su valiosa participación como Jurado en el
8º Concurso Nacional Juvenil de Ensayo sobre Derechos Humanos 2004**

San Luis Potosí, S.L.P., noviembre de 2004

**Lic. Cristian Castaño Contreras
Director General**





OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A: **SERGIO JAIME ROCHIN DEL RINCÓN**

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO:

**“LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”**

CON UNA CARGA ACADÉMICA DE 20 HORAS. IMPARTIDO DEL 21 AL 30 DE MAYO DE 2007.
MÉXICO, D.F. A 30 DE MAYO DE 2007.

REGISTRO DE LA S. T. P. S. No. PMM-060302-1Y6-0013

LIC. LAURA FUENTES DÍAZ

DIRECTORA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE
PERSONAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. DANIEL RAMOS TORRES

DIRECTOR GENERAL DE PUBLIC
MANAGEMENT DE MÉXICO, S.C.

Yo el Licenciado **LUIS FELIPE MORALES VIESCA**, Titular de la Notaría número **VEINTIDÓS** de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), **CERTIFICO:** Que esta copia fotostática constante de **una hoja útil**, que sello y rubrico, es fiel reproducción del exhibido **como original**, que tuve a la vista y con el que cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.- Al efecto levanté el **REGISTRO DE COTEJO** número **19,550** en el **FOLIO** número **497135** en el Libro de Cotejos de la Notaría **SESENTA**, cuyo titular es el Licenciado **FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ**, con quién estoy asociado.



Ciudad de México, a 10 de febrero del 2017.



TALLER

de Planeación Estratégica



Centro de Estudios para el
Adelanto de las Mujeres y la
Equidad de Género

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
y Centro de Inteligencia Competitiva
otorgan el presente:

Diploma
a

ROCHIN DEL RINCÓN SERGIO JAIME

por su participación en el Taller de Planeación Estratégica realizado en el Palacio
Legislativo de San Lázaro

México, D. F. 4 y 5 de Diciembre de 2006.


Dra. Teresa Inchaustegui Romero
Directora General del Centro de Estudios para el
Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género


Dr. José Ignacio Chapela Castañares
Director del Centro de Inteligencia
Competitiva


Prodigia
Centro de Inteligencia Competitiva